

PROYECTO DE PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ZAPOPAN, JALISCO

Este documento está disponible para
consulta de la ciudadanía.

**Favor de no retirarlo del sitio en el que
se expone.**

Si lo requiere, puede consultarlo en la
página de internet del municipio.

Índice

1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. Ubicación y área de aplicación.....	3
1.2. Bases Jurídicas.....	4
1.3. Congruencia con el Marco de Planeación.....	15
1.4. Objetivos Generales.....	32
2. DIAGNÓSTICO.....	34
2.1. Medio Físico Natural	35
2.2. Medio Social y Económico.....	44
2.3. Medio Físico Transformado	77
2.4. Administración pública	111
2.5. Síntesis del Diagnóstico.....	112
3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO	116
3.1. Proyecciones demográficas.....	116
3.2. Modelo urbano	118
3.3. Asentamiento de nueva población a nivel municipal.....	120
3.4. Requerimientos de equipamiento urbano.....	125
4. OBJETIVOS	129
4.1. Sustentabilidad Ambiental	129
4.2. Productividad	130
4.3. Equidad.	130
4.4. Infraestructura.....	130
4.5. Calidad de Vida.....	130
4.6. Gobernanza.....	131
5. ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	132
5.1. Lineamientos Estratégicos.....	132
5.2. Regulación y Ordenamiento del Territorio.....	135
6. PROGRAMA DE ACCIONES.....	194

7. INSTRUMENTOS.....	202
8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	205
ANEXOS.....	209
Índice de Planos.....	209
Índice de Tablas.....	209
Índice de Gráficos.....	211
Referencias bibliográficas (Fuentes de Información).....	211
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	214

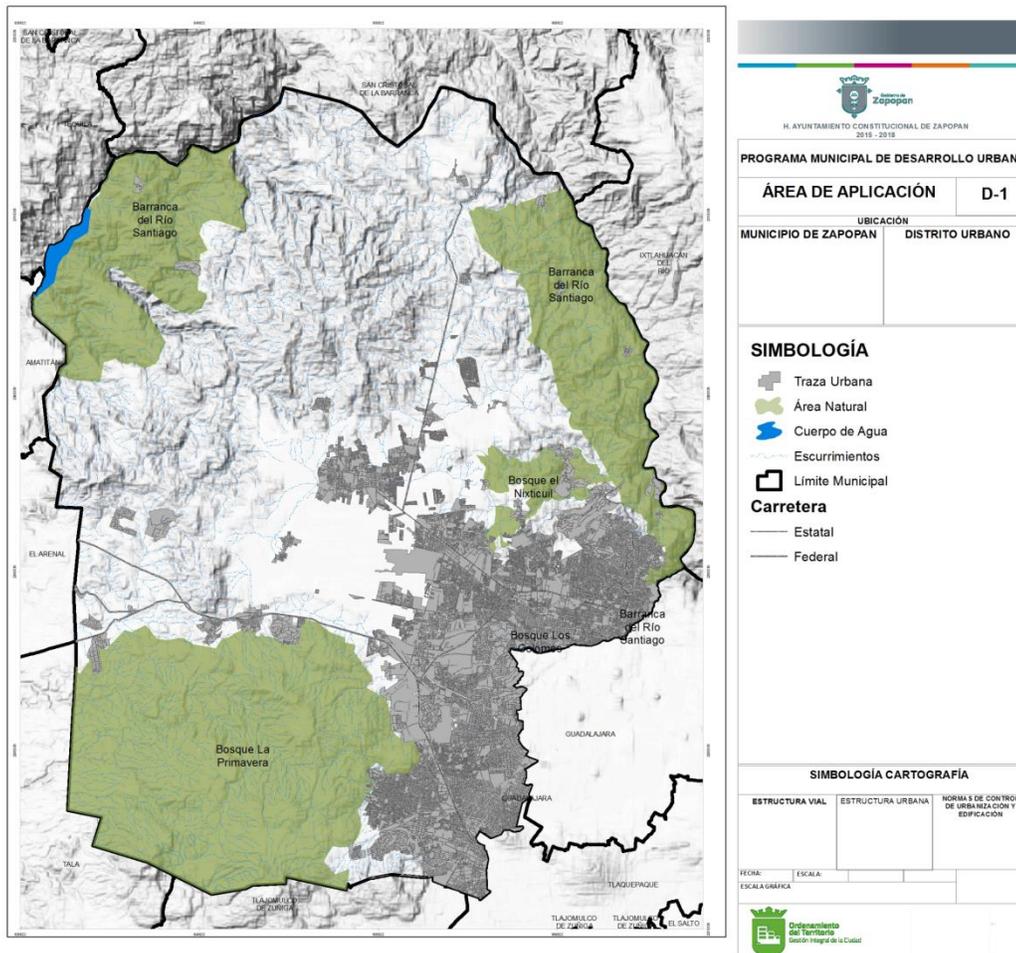
DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

1. ANTECEDENTES

1.1. Ubicación y área de aplicación

Zapopan forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara junto con los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo. Este es el mayor de todos los municipios metropolitanos con una superficie de 122,948.00 has. De esta superficie, el área urbanizada representa el 33.16% del total de la superficie municipal con 40,769.40 has.

Plano 1.1. Área de Aplicación



Fuente: Elaboración propia con base en información de INEGI, IIEG Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial 2010-2012.

El área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano corresponde a la totalidad del municipio de conformidad con los siguientes vértices:

Tabla 1.1. Vértices Principales de la Delimitación Municipal

VÉRTICE	COORDENADAS UTM	
	X	Y
1	653345	2322437
3	659696	2319148
5	662107	2322432
9	667326	2317660
15	671431	2311875
21	676232	2298671
33	665900	2290811
61	666695	2281005
70	664309	2276988
73	653431	2277892
75	642661	2279993
78	641611	2294043
87	640262	2313604

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial 2010-2012

1.2. Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos legales y normativos, que inciden en el desarrollo urbano territorial de los diferentes niveles de gobierno, constituyen las bases jurídicas para el ordenamiento de los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Asimismo, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

1.2.1. Nivel Nacional

1.2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El fundamento jurídico de la planeación y ordenamiento del territorio a nivel nacional, se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3, 4, 11, 14, y 16; y de manera específica en los artículos 25 y 26, en donde se establecen las atribuciones del gobierno federal en materia de planeación del desarrollo, y se faculta la instauración del Sistema Nacional de Planeación Democrática del que se desprende la Ley General de Planeación, y lo relativo a la ordenación de los asentamientos humanos.

De manera particular y con relación a la planeación del desarrollo urbano, el artículo 27 en su párrafo tercero establece que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Con base en ello, la nación confiere a los Municipios, en el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, las facultades para que, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, pueda: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, de la misma forma en que cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones;

participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

1.2.1.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Del anterior sustento constitucional se deriva la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), decretada el 13 de octubre de 2016. Ésta dispone como objeto: “establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población. Finalmente, V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Asimismo, la LGAHOTDU en su artículo 2 asienta que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. En el 4 establece que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: I. Derecho a la ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia; VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del Espacio Público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; X. Accesibilidad universal y movilidad;

La LGAHOTDU en su artículo 11 establece las atribuciones de los municipios, así como sus facultades. Entre las cuales se encuentra el de formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento. Así también, Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio. También, el de formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. Reconoce que los municipios tienen, entre otras, la atribución para formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

1.2.1.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) se encuentra estrechamente relacionada con la política sectorial de ordenamiento territorial con lo dispuesto en sus artículos 1, 2, 3, 5 fracción LXIII, 78, 86, 94 al 98, y 120 fracción III, y tiene la capacidad jurídica para intervenir en la regulación ambiental de los asentamientos humanos, por un lado, con medidas para controlar el deterioro ambiental provocado por éstos; por otro, con la intención de procurar un medio ambiente adecuado que propicie mejores condiciones sanitarias en el entorno de los asentamientos humanos y garantice lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantizando el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En su sección cuarta, la LGEEPA regula ambientalmente los asentamientos humanos, y plantea medidas para prevenir y controlar los efectos negativos derivados del crecimiento de los centros de población y de aquéllos relacionados con el sistema de transporte colectivo; también promueve el establecimiento de áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos. En su artículo 23 establece que para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, considerará que los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio.

1.2.1.4. Ley General de Cambio Climático.

En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático (LGCC) tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático, y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Lo anterior considerando lo previsto por el artículo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en lo que se refiere a reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, además de crear y fortalecer las capacidades institucionales de respuesta al fenómeno.

1.2.1.5. Ley de Planeación.

La presente Ley, reforma publicada en el DOF del 28 de noviembre del 2016, tiene por objeto I. Establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003 V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

En su Artículo 2° instituye que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, establece ocho principios en los cuales sustenta lo anterior.

En su Artículo 3° establece que, para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial

de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. También que, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

En su capítulo segundo establece los aspectos que corresponden al Sistema Nacional de Planeación Democrática y las atribuciones que le corresponden a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El tercero sobre la participación social en la planeación. El Cuarto trata sobre el Plan y los Programas, estableciendo que la categoría de Plan queda reservada al Plan Nacional de Desarrollo. Los capítulos siguientes tratan sobre diversos aspectos como la coordinación, concertación e inducción y las responsabilidades que recaen sobre los funcionarios de la Administración Pública Federal.

1.2.1.6. Ley de Vivienda (Últimas reformas del 23 de junio del 2017).

El Artículo 1º establece que la presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Su artículo 2 dice textualmente: “Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos”.

Los Títulos que destacan son:

El Título Segundo habla sobre la Política Nacional de Vivienda. El Tercero, sobre el Sistema nacional de Vivienda. El Cuarto, sobre el financiamiento para la vivienda, las disposiciones generales, del crédito, del ahorro y los subsidios para la vivienda.

El Título Quinto establece dos apartados: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de

acciones de vivienda, y II. Fomentar esquemas y programas que contemplen recursos provenientes de crédito, ahorro y subsidio, para la adquisición de suelo. Finalmente, el Séptimo trata sobre la producción social de vivienda, dentro del cual se encuentra el capítulo I que habla sobre los Instrumentos y Programas relacionados con el tema.

1.2.2. Nivel Estatal

En convergencia con lo dispuesto en las Leyes Generales:

1.2.2.1. Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano se apega en lo que se refiere a sus alcances, orientaciones, objetivos y contenidos mínimos, a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ), el cual se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos, y reservas de tierras para el ordenamiento territorial. De particular importancia para la realización de éste ejercicio de planeación son sus artículos 3, 4, 5 fracción XVIII; 10 fracciones I, II, VII, IX, XV y XXXVIII; artículos 12, 13, 55, 56. Así como el Título Quinto, de la Planeación de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, mismo que incorpora el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano en su artículo 78; de la Sección Segunda correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de la Sección Quinta sobre el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población; de la Sección Sexta, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Particularmente, sus artículos 92, 94, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 114, 115, 116, 117, 121, 122 y 131.

1.2.2.2. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente confirma los preceptos de la Ley General. En su artículo 1 señala “La Ley LEEEPA es de Orden público e interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural del estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal, y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales”. En el artículo 4º se determinan las atribuciones en la materia y la manera concurrente como serán ejercidas por el gobierno estatal y los gobiernos municipales; así mismo en el artículo 8º, fracciones I a XI, se precisan las atribuciones que los gobiernos municipales tienen con relación a la prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En la Sección Quinta “De la regulación de los Asentamientos Humanos”, artículos 22 al 25, se

determinan las normas, disposiciones, y medidas para la regulación ambiental de los asentamientos humanos.

1.2.2.3. Constitución Política del Estado de Jalisco.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan se elabora también de conformidad con las facultades que confieren al Municipio los artículos 15 fracción VI; 77 fracción II, III y V; 80 fracción VII; y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para formular, aprobar y administrar la zonificación y respectivos planes de desarrollo urbano, así como lo establecido en artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; y en los artículos 37 fracción II, VI y XV; 40 fracción II; 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.2.4. Ley de Coordinación Metropolitana.

La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana de Guadalajara, de la cual forma parte el Municipio de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán, Tlajomulco, Zapotlanejo y El Gobierno del Estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo.

En su Artículo 2º. Establece sus principios, siendo los siguientes:

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
- II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y
- IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Además, en su Artículo 20 señala son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

- I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
- II. La infraestructura metropolitana;
- III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y
- IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

En su Artículo 26 establece que son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

- I. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;
- II. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;
- III. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y
- IV. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

1.2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

- I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte;
- II. Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad;
- III. Establecer las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial;
- IV. Determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte;
- V. Establecer la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad y tránsito, en los términos del artículo 115 de la Constitución

- Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Establecer los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial; y
 - VII. Implementar preferentemente avances tecnológicos tendientes al mejoramiento del servicio público de transporte en todas sus modalidades;

La presente Ley establece en su Artículo 2º lo siguiente:

- I. Son principios rectores de la movilidad:
 - a) La accesibilidad, como el derecho de las personas a desplazarse por la vía pública sin obstáculos y con seguridad, independientemente de su condición;
 - b) El respeto al medio ambiente a partir de políticas públicas que incentiven el cambio del uso del transporte particular y combustión interna, por aquellos de carácter colectivo y tecnología sustentable, o de propulsión distinta a aquellos que generan emisión de gases a la atmósfera;
 - c) El desarrollo económico, a partir del ordenamiento de las vías públicas de comunicación a fin de minimizar los costos y tiempos de traslado de personas y mercancías;
 - d) La perspectiva de género, a partir de políticas públicas, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público; y
 - e) La participación ciudadana, que permita involucrar a los habitantes en el diseño y distribución de las vías públicas de tal manera que puedan convivir armónicamente los distintos usuarios de la movilidad sustentable;
- a) Son vías públicas: las calles, calzadas, avenidas, viaductos, carreteras, caminos y autopistas, así como las vialidades primarias y corredores de movilidad con prioridad al transporte público y, en general, a) Los predios destinados a los fines públicos del tránsito peatonal, vehicular y al transporte colectivo; y b) Los caminos públicos de jurisdicción estatal, destinados temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.
- II. No tienen el carácter de vías públicas los predios pertenecientes al dominio privado de la Federación, del Estado, de los municipios o de los particulares, para fines restringidos o aprovechamientos privados, así como los bienes de uso común de los condominios;
- III. Se denominan vías públicas de comunicación local: las vías públicas, incluyendo sus construcciones de ingeniería como puentes, alcantarillas, pasos a desnivel y demás elementos de protección.

- IV. Se entiende por derecho de vía, a la zona afecta a una vía pública en ambos lados de ésta, con las medidas que determine el reglamento correspondiente.

La presente Ley, en su Artículo 6º establece que el ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado

En su Artículo 13, dice: En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

El Artículo 15 establece que los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y
- d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

1.2.2.6. Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.

De igual forma, observa los principios establecidos en la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, la cual propone acciones a tomar para reducir los efectos del calentamiento global, como la utilización de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable, el impulso al incremento del transporte público masivo, la reducción de la exposición a los desastres hidrometeorológicos, una planeación urbana con criterios de sustentabilidad y la propuesta de alternativas de manejo del consumo hídrico bajo esquemas de eficiencia, cambio tecnológico y de cultura para la reducción de la demanda. Al momento de la elaboración de este proyecto, esta ley ha sido aprobada por el pleno del Congreso de Jalisco y espera el aval del Ejecutivo Estatal para

su publicación en el Diario Oficial del Estado.

1.2.2.7. Ley de Patrimonio Cultural.

La presente Ley tiene por objeto la investigación, restauración, conservación, mejoramiento, identificación, acrecentamiento, aprovechamiento y difusión de los bienes y áreas de protección integrantes del patrimonio cultural y natural del Estado.

En su Artículo 7, por determinación de esta ley el patrimonio cultural y natural del Estado y de sus municipios se conforma por: I. Los bienes inmuebles y zonas de protección determinados e identificados en los planes de desarrollo urbano, los programas de ordenamiento ecológico y el inventario de bienes culturales; II. Los bienes inmuebles del dominio público o privado destinados al uso común o a un servicio público;

La Ley establece en su Artículo 17. Las atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, destacándose los siguientes: III. Determinar en coordinación con el Consejo los límites, características y restricciones de las áreas de protección en el Municipio a efecto de que el Ayuntamiento las incluya dentro de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección cultural; V. Presentar ante el Consejo y la Secretaría sus propuestas de declaratorias de bienes y áreas de protección del patrimonio cultural y natural; natural, previa autorización y en coordinación con las entidades federales competentes; IX. Celebrar con el Poder Ejecutivo, la Federación, los estados de la República Mexicana y demás Ayuntamientos del Estado de Jalisco, los convenios y acuerdos necesarios para apoyar los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes municipales con relación a los bienes y áreas de protección afectos a su patrimonio cultural; Tratándose de monumentos históricos, artísticos y arqueológicos de carácter federal dentro de su jurisdicción, los ayuntamientos deberán observar los lineamientos generales de coordinación y colaboración con las entidades federales en la materia; 18. Los ayuntamientos deberán expedir su reglamentación y normatividad relativa al patrimonio cultural y natural de su municipio.

1.3. Congruencia con el Marco de Planeación.

1.3.1. Nivel Nacional.

1.3.1.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Conforme a lo que establece el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática, es que, a través del Ejecutivo Federal, se elabora el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mismo al que se sujetarán de manera obligatoria los

programas de la Administración Pública Federal, ya sean éstos de carácter sectorial, especial, institucional o regional.

El Plan Nacional de Desarrollo establece el rumbo para alcanzar el mayor desarrollo del país. En éste se trazan los grandes objetivos de las políticas públicas, establece las acciones específicas para alcanzarlos y precisa indicadores que permitirán medir los alcances obtenidos.

Para lograr lo anterior, el PND establece como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Igualmente, se despliegan tres Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para Alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

Entre las Metas, se destaca la VI.1. México en Paz, a la cual pertenece el Objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano, al cual pertenece la Estrategia 1.6.1. Política estratégica para la prevención de desastres. También sobresale la Meta VI.2. México Incluyente, a la cual pertenece el Objetivo 2.5. al cual corresponde Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna. A dicho Objetivo corresponden la Estrategia 2.5.1. Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, la Estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva, y la Estrategia 2.5.3. Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda.

Asimismo, resalta la Meta VI.4. México Próspero, a la cual pertenece el Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.

El nuevo modelo de desarrollo urbano se enfoca en inhibir el crecimiento de las manchas urbanas hacia zonas inadecuadas, a través de:

- I. Promover reformas a la legislación en materia de planeación urbana, uso eficiente del suelo y zonificación.
- II. Revertir el abandono e incidir positivamente en la plusvalía habitacional, por medio de intervenciones para rehabilitar el entorno y mejorar la calidad de vida en

- desarrollos y unidades habitacionales que así lo necesiten.
- III. Mejorar las condiciones habitacionales y su entorno, en coordinación con los gobiernos locales.
 - IV. Adecuar normas e impulsar acciones de renovación urbana, ampliación y mejoramiento de la vivienda del parque habitacional existente.
 - V. Fomentar una movilidad urbana sustentable con apoyo de proyectos de transporte público y masivo, y que promueva el uso de transporte no motorizado.
 - VI. Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas.

Por tanto, se plantea impulsar acciones de lotificación, construcción, ampliación y mejora de hogares, y se propone orientar los créditos y subsidios del Gobierno de la República hacia proyectos que fomenten el crecimiento urbano ordenado. Esto implica reducir significativamente las brechas de género, sociales, económicas y culturales persistentes en nuestras ciudades, al tiempo que se llevan a cabo las acciones conducentes para asegurar el acceso y permanencia laboral, y la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos y mexicanas en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país.

Específicamente, en lo que corresponde al desarrollo sustentable, se propone fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado ambiental a través de:

- I. Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
- II. Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- III. Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
- IV. Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- V. Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
- VI. Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejos especiales y peligrosos, que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten, y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- VII. Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.

- VIII. Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- IX. Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos.
- X. Contribuir a mejorar la calidad del aire, y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.
- XI. Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

1.3.1.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018.

Este programa nacional sectorial plantea como objetivo general lograr un México incluyente a partir del aprovechamiento sustentable y equitativo del territorio nacional y de sus recursos. En lo particular, se plantea:

- 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, con las siguientes estrategias:
 - I. Impulsar la coordinación interinstitucional e intergubernamental con autoridades locales y la sociedad para mejorar la planeación y el ordenamiento territorial;
 - II. Otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra mediante la regularización y la certificación de la propiedad;
 - III. Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los Catastros de entidades y municipios, y el Rural Nacional;
 - IV. Regularizar los asentamientos humanos irregulares bajo criterios de ordenamiento territorial;
 - V. Otorgar seguridad jurídica y documental en la tenencia de tierra ejidal y comunal, para garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos agrarios.
- 2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas, a través de:
 - I. Coordinar con los gobiernos locales acciones en materia de planeación y desarrollo sustentable de las zonas metropolitanas del país;
 - II. Controlar la expansión urbana fuera de los polígonos de crecimiento definidos, por medio de Desarrollos Certificados;

- III. Prever las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo de asentamientos humanos, centros de población y zonas metropolitanas;
- IV. Fortalecer, en coordinación interinstitucional e intergubernamental, la prevención de riesgos y la mitigación de los efectos de los desastres naturales.

3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, a través de:

- I. Controlar la expansión de las manchas urbanas en coordinación con los gobiernos estatales y municipales;
- II. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación;
- III. Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales;
- IV. Procurar que la vivienda se inserte en un entorno digno y contribuya al desarrollo de las personas;
- V. Promover que las autoridades locales y municipales armonicen sus programas de Desarrollo de acuerdo a la Política Nacional de Desarrollo Regional.

4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional, a través de:

- I. Promover la oferta de soluciones habitacionales de calidad;
- II. Fomentar la producción social organizada en los programas de vivienda popular;
- III. Generar una oferta óptima de créditos y subsidios para acciones de vivienda;
- IV. Diversificar el mercado de soluciones de vivienda para atender eficazmente las necesidades de los diferentes segmentos de la población;
- V. Generar información de calidad para una mejor toma de decisiones de actores públicos, empresas organizaciones sociales y demandantes de vivienda;
- VI. Lograr una mejor y mayor coordinación interinstitucional para la alineación de programas de acciones en materia de vivienda;
- VII. Abatir el rezago de vivienda en el hábitat rural;

5. Atender a las necesidades de los núcleos agrarios en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

1.3.1.3. Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018 está enfocado a detonar la actividad económica y la generación de empleos para apoyar el desarrollo de infraestructura con

una visión de largo plazo, basada en los tres ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano y iii) conectividad logística, para así alcanzar las metas nacionales: un "México Próspero" y un "México Incluyente".

Este Programa muestra su preocupación por el crecimiento desordenado de las ciudades mexicanas y exhorta a replantear las políticas con la finalidad de lograr ciudades: "más eficientes, compactas, vivibles y buscar controlar la expansión de las manchas urbanas e inhibir el crecimiento habitacional en zonas carentes de infraestructura, de dotación de servicios básicos, o zonas de riesgo, así como buscar incentivar mayor conectividad y cercanía con servicios educativos, de empleo y de salud". El mismo documento establece cinco Objetivos, como son:

1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo.
2. Incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas.
3. Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de los habitantes.
4. Fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional. Y,
5. Fomentar el núcleo de los núcleos agrarios mediante acciones en materia de cohesión territorial, productividad, suelo, vivienda rural y gobernabilidad.

El Programa busca, además, orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país, por medio de los siguientes objetivos:

- Contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social;
- Optimizar la coordinación de esfuerzos para la generación de infraestructura energética, asegurando así el desarrollo adecuado de la misma, a efecto de contar con energía suficiente, de calidad y a precios competitivos;
- Incrementar la infraestructura hidráulica, tanto para asegurar agua destinada al consumo humano y riego agrícola, como para protección contra inundaciones;
- Contribuir a fortalecer y optimizar la infraestructura interinstitucional en salud para garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad;

- Impulsar el desarrollo urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo;
- Desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social.

En lo que se refiere al Capítulo 6. DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el Programa Sectorial establece como objetivo del sector el Impulsar el desarrollo Urbano y la construcción de viviendas de calidad, dotada de infraestructura y servicios básicos, con el acceso ordenado del suelo. Asimismo cinco estrategias, las cuales se enlistan a continuación:

1. Mejorar las condiciones y servicios de la vivienda de la población en un entorno de desarrollo urbano sustentable e inteligente.
2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva.
3. Orientar el financiamiento para la vivienda digna y sustentable con criterios territoriales que promuevan la densificación.
4. Impulsar a los Desarrollos Inmobiliarios.
5. Planear, convenir y ejecutar una política nacional de suelo integral.

De éste último se derivan las siguientes líneas de acción:

- Constituir reservas territoriales para uso habitacional.
- Impulsar la oferta de suelo con el aprovechamiento de aquel intraurbano.
- Incentivar una política de regularización integral del suelo.
- Realizar una gestión del suelo con criterios de desarrollo territorial planificado.

1.3.1.4. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

Éste Programa tiene como objetivo alcanzar un modelo de desarrollo sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, logre el ordenamiento sustentable del territorio, propicie el impulso del desarrollo regional, urbano y metropolitano, además de que coadyuve en la prevención de desastres. Para ello, plantea seis grandes objetivos que son:

Objetivo 1. Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Objetivo 2. Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.

Objetivo 3. Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.

Objetivo 4. Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Objetivo 5. Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.

Objetivo 6. Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.

El Programa también establece una clara reglamentación para nuevos espacios de vivienda. Perímetros de contención y de desarrollo urbano planificado

1.3.1.5. Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, recoge los objetivos de la Política Nacional de Vivienda, la cual presenta un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural.

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018, ha sido formulado en apego a las prioridades de la política de vivienda, y contribuirá a alcanzar tres de los objetivos dispuestos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario y Territorial y Urbano. Estos son: incentivar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, los centros de población y las zonas metropolitanas; consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentable, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes; y, fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional.

En este Programa se presentan las prioridades en materia de vivienda, la cual se impulsarán a través de seis objetivos:

- I. Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda, para lo cual se propone establecer criterios claros para la construcción de vivienda; optimizar el aprovechamiento de infraestructura, conectividad y provisión de servicios; y aprovechar la utilización de suelo intraurbano, buscando en todo momento la integración social;
- II. Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda. Se hace énfasis en la vivienda del ámbito rural, dada la precariedad en la que se encuentran las viviendas de esa población, así como en la prevención de

- riesgos ante desastres naturales que puedan afectar a los asentamientos humanos;
- III. Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población. Con ello busca contribuir a la disminución del déficit habitacional y a la atención de las diferentes necesidades de vivienda de la población. Este objetivo se refiere no sólo a fortalecer el mercado de vivienda nueva, sino también a impulsar un mercado secundario dinámico, considerando, además de la adquisición de vivienda, la renta, la producción social y autoproducción, diversificando así la oferta de soluciones habitacionales que se ajuste a las necesidades de la población;
 - IV. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda. Se busca diversificar los esquemas de financiamiento óptimos, que se ajusten a los diversos segmentos de la población. Propone hacer hincapié en la atención de aquella población que es vulnerable, entendiendo por ésta, la que tiene dificultad de acceder a un crédito dentro del mercado formal. Asimismo, como parte de la mejora de esquemas de créditos y subsidios, se debe considerar la participación de la banca comercial y la banca de desarrollo más eficiente, así como el fortalecimiento de los programas y políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, en cuanto a financiamiento se refiere;
 - V. Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda. En materia de coordinación se enuncian tres grandes temas: generar la normatividad necesaria para impulsar un modelo de desarrollo urbano y sustentable, en el cual parte fundamental es la vivienda; la potenciación de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de los mismos por parte de la población atendida; y, la incorporación de medidas que prioricen la sustentabilidad y el medio ambiente en la vivienda y su entorno. Para ello, conforme al presente objetivo, se buscará la coordinación interinstitucional mediante el Sistema Nacional de Vivienda;
 - VI. Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda. Cumpliendo la Ley de Vivienda se contempla la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, para lo cual, el presente objetivo refiere, en primera instancia, al fortalecimiento de dicho Sistema; en segunda, a acompañar los esfuerzos del sector privado y público para generar información complementaria a dicho Sistema; y en tercera, a incentivar la investigación científica y social de los distintos aspectos del sector de la vivienda, integrando de esta manera, el esfuerzo de las universidades y los centros de investigación. Lo anterior, contribuirá a un conocimiento más amplio de la realidad mexicana, a mejores tomas de decisiones y a una evaluación del desempeño

de la Política Nacional de Vivienda.

1.3.2. Nivel Estatal.

1.3.2.1. Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2033.

Este Plan busca el crecimiento económico ligado al bienestar de las personas. El mismo está alineado con los cinco grandes objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con 18 que establece la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas. El PED también se fundamenta en ejercicios de planeación social, cuyos resultados son la base para la identificación de problemas, áreas de oportunidad, objetivos y estrategias que lo conforman. Viene a ser un instrumento de largo plazo y el instrumento base para orientar la acción pública y de gobierno a fin de alcanzar el pleno desarrollo de Jalisco.

Este documento se estructura en dos apartados: un inicial temático-sectorial que comprende 36 diagnósticos y un segundo regional o territorial que trata sobre las 12 regiones estatales y sobre las áreas metropolitanas.

Para lograr los objetivos del presente Plan, con relación al apartado temático-sectorial, la orientación de la acción pública se da a lo largo de seis dimensiones del bienestar, siendo estas:

- 1) Entorno y vida sustentable. Del cual sobresale el apartado 2. Protección y gestión ambiental que tienda a revertir el deterioro de los ecosistemas, provocado por la generación de residuos y la contaminación, para proteger la salud de las personas y el equilibrio ecológico. Asimismo, el apartado 4. Aguas y reservas ecológicas que busca racionalizar el aprovechamiento sostenible de reservas acuíferas, recuperar y conservar las reservas estratégicas, así como hacer más eficiente el suministro, consumo, tratamiento y saneamiento de los acuíferos. El apartado 5. Planeación Urbana y territorial que habla de la necesidad y utilidad de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano con aquellos de ordenamiento ecológico del territorio. Con ello, se busca garantizar un desarrollo urbano y territorial equilibrado y en armonía con el entorno natural por medio de la planeación y ordenamiento sustentable del territorio. Por su parte, el apartado 6. Movilidad sustentable que busca transitar hacia un modelo de movilidad sustentable que promueva el uso de los sistemas de transporte masivo y colectivo, que fomenten la integralidad entre otros tipos de transporte, incluyendo los no motorizados, que garanticen un desplazamiento seguro, eficiente y de calidad de las personas.
- 2) Economía próspera e incluyente
- 3) Equidad de oportunidades

- 4) Comunidad y calidad de vida
- 5) Garantía de derecho y libertad
- 6) Instituciones confiables y efectivas

Con relación al apartado territorial y las áreas metropolitanas en particular, el Plan indica que éstas son centros generadores de oportunidades y externalidades con impactos sociales, económicos y ambientales. Por lo cual el mismo busca asegurar el bienestar de los habitantes de dichas áreas, mediante mecanismos de planeación profesionales, corresponsables y transparentes que generen un desarrollo metropolitano incluyente, equilibrado y sustentable.

1.3.3. Nivel Regional.

1.3.3.1. Plan De Ordenamiento Territorial del AMG

Éste Plan es un instrumento que pretende posibilitar la planeación y gestión del territorio del Área Metropolitana de Guadalajara. A través del ejercicio de planeación llevado a cabo, se buscó integrar en un solo documento tanto el ordenamiento ecológico como el ordenamiento del territorio de dicha área. Asimismo, comprende una estrategia de implementación a través de la zonificación primaria y estructura urbana llevar a cabo. Una estrategia ambiental referida a las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, a la preservación y el equilibrio ecológico. Finalmente a una estrategia de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que se adoptarán en los programas municipales y planeas básicos del desarrollo urbano.

Como objetivos generales establece los siguientes:

- I. Compacidad urbana
- II. Estructura metropolitana
- III. Policentralidad y sistema de ciudades.
- IV. Integración regional

Como principios transversales para la planeación metropolitana constituye los siguientes:

- I. Ciudad sustentable
- II. Ciudad resiliente
- III. Ciudad incluyente y equitativa
- IV. Ciudad segura
- V. Densidad sustentable

La definición de los ejes estratégicos que plantea el POTmet se realizó tomando en cuenta los criterios para contribuir al logro de la política ambiental y la planeación del desarrollo urbano, siendo éstos como sigue:

- 7.1. Modelo Policéntrico de ciudad y estructura metropolitana
- 7.2. Sustentabilidad ambiental
- 7.3. Crecimiento ordenado y consolidación urbana
- 7.4. Vivienda y desarrollo urbano 352
- 7.5. Gestión urbana integral 355
- 7.6. Zonas estratégicas NEUS (Nuevos Entornos Urbanos Sustentables)

1.3.4. Nivel Municipal.

1.3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo Zapopan 2015-2018.

El Objetivo Central del Plan Municipal es lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza.

El Plan Municipal establece 17 objetivos específicos, mismos que se agrupan por ejes temáticos tal y como sigue:

1. Sustentabilidad ambiental

ODZ 1. Proteger, restaurar y promover el aprovechamiento sustentable de los sistemas para conservar el equilibrio ecológico, en el contexto de cambio climático.

ODZ 2. Garantizar la disponibilidad de agua en el sistema hídrico.

ODZ 3. Fomentar pautas de manejo, producción y consumo sustentable para asegurar un hábitat de calidad.

ODZ 4. Garantizar la producción agrícola sostenible y de base local, para fortalecer el sistema agroalimentario y las tradiciones de la vida rural en el municipio, frente a la pérdida de superficie cultivable

ODZ 5. Consolidar un modelo de desarrollo urbano orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, vinculando los ordenamientos urbanos, ecológicos y de riesgos con perspectiva metropolitana.

2. Infraestructura

ODZ 6. Garantizar el acceso al agua y saneamiento para toda la población, de manera permanente, segura y en función de un ordenamiento urbano basado en su disponibilidad

ODZ 7. Impulsar una política de movilidad sustentable y equitativa, que garantice la calidad, disponibilidad y eficiencia de los viajes, a través de un sistema integrado de comunicación y transporte.

- ODZ 8. Controlar la expansión de la mancha urbana a través de una política de gestión del suelo para la consolidación de centralidades y el desarrollo de vivienda bien ubicada en áreas intra-urbanas y a un costo accesible.
3. Productividad
- ODZ 9. Consolidar una política de desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, la integración de redes y el fomento a la innovación
- ODZ 10. Potenciar las capacidades productivas de base local para fomentar el empleo pleno y el trabajo decente para todas y todos
4. Equidad
- ODZ 11. Reducir la pobreza y las carencias sociales en todas sus formas.
- ODZ 12. Reducir las desigualdades entre territorios y dentro de ellos, mejorando los equipamientos y el espacio público a partir de la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo.
5. Calidad de vida
- ODZ 13. Mejorar el acceso a servicios de salud, educación, atención social y oportunidades de desarrollo permanente
- ODZ 14. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, y el respeto a la diversidad.
- ODZ 15. Promover sociedades pacíficas e igualitarias entre los géneros.
- ODZ 16. Fortalecer las capacidades institucionales para inhibir las prácticas delictivas.
6. Gobernanza
- ODZ 17. Democratizar las instituciones de gobierno y fomentar plataformas de gestión colaborativa para beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el PDM cuenta con un marco estratégico para el desarrollo del municipio, mismo que comprende cuatro estrategias como son: La integración socio-económica y cultural, la articulación de redes territoriales y productivas, la gestión sostenible de los ecosistemas y un gobierno para la ciudadanía. Éstas, a su vez, se desdoblan en siete programas que se integran de la siguiente manera: Zapopan en paz: Zapopan equitativo: Zapopan verde y sustentable: Zapopan funcional: Zapopan emprendedor: y Zapopan ciudadano.

1.3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

El Programa Municipal es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y

reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos. Sin embargo no existe un Programa Vigente, a pesar de ser uno de los instrumentos de planeación establecidos en el Sistema Estatal de Planeación (artículo 78, fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco). Éste Programa ya se encuentra en proceso de desarrollo por instrucciones del H. Ayuntamiento, mismo que se apega, además del propio Código Urbano, a lo dispuesto por el Reglamento Estatal de Zonificación.

1.3.4.3. Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ)

Los ordenamientos ecológicos territoriales tienen la misión de acotar el uso espontáneo de los recursos de que dispone el municipio, estableciendo controles y medidas para revertir las inercias que las actividades humanas producen. El ejercicio de planeación territorial en que se constituye el ordenamiento tiene como finalidad la construcción de un modelo territorial en el que se programe, asigne y califique las distintas unidades que toman forma en el territorio.

Los contenidos de este Plan se centran en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y prospectiva, así como la propuesta, para el Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, las cuales, son las etapas metodológicas consideradas en proyectos de ordenamiento (SEMARNAT, SEDESOL y el Instituto de Geografía de la UNAM). Éste constituye el eje rector para ordenar el crecimiento urbano, y es base para la elaboración de cualquier plan de desarrollo para el municipio.

El POETZ plantea que el ordenamiento del territorio debe entenderse como la búsqueda activa y continua - dentro de un marco geográfico nacional, estatal o municipal - de una distribución equilibrada de la población y sus actividades, en función de los recursos naturales; pero sobre todo, como la expresión de una política de desarrollo territorial orientada a desplegar las potenciales de un espacio urbano y rural integrado, ordenado y sustentable, que hace de la ciudad el motor del desarrollo y no un vector de diversas formas de pobreza, inseguridad y contaminación.

En ese sentido el POETZ, propone un debate teórico sobre las formas de apropiación del territorio, una reflexión sobre las tendencias actuales del deterioro ambiental y una forma en que se deben enfrentar, mediante las acciones concertadas y las políticas públicas del municipio, los retos socio-ambientales que presenta el municipio.

El POETZ define políticas de protección, restauración, aprovechamiento y conservación sobre los complejos paisajísticos del territorio, proponiendo usos varios que van desde usos agropecuarios, pastizal inducido, bosque mixto y asentamientos humanos. El objetivo general del POETZ es: “ordenar el territorio bajo la premisa del desarrollo urbano sustentable teniendo como meta contribuir, en el ámbito de la planeación urbana, para que Zapopan se convierta en un territorio ambientalmente saludable, socialmente inclusivo y económicamente productivo”.

1.3.4.4. Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN).

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), forma parte de las políticas públicas que en materia de medio ambiente implementará la administración municipal. El mencionado Plan busca llevar a cabo acciones conducentes a una educación ambiental, protección de bosques y áreas naturales protegidas, así como la modernización tecnológica, manejo de residuos, aprovechamiento y uso de la energía; situaciones urbanas vinculadas al desarrollo territorial; ampliación y mejoramiento de espacios verdes del municipio sólo por mencionar algunas.

Además, a través del PACMUN, se pretenden incrementar los servicios ambientales, la protección de áreas naturales y cuencas hidrológicas.

1.3.4.5. Estrategia Territorial para la Prosperidad Urbana.

Este Plan, con base en los conceptos de ONU-Hábitat y su enfoque de la prosperidad urbana, que es holístico e integrado y esencial para la promoción del bienestar colectivo y la satisfacción de todos aquellos que habitan en centros de población. Bajo ésta perspectiva, el Plan pretende ayudar a los tomadores de decisiones y sus asociados a formular intervenciones políticas claras. Además, permite a las autoridades y los grupos locales identificar oportunidades y áreas potenciales de intervención para que sus ciudades sean más prósperas.

El Plan hace énfasis en el desarrollo de asentamientos humanos incluyentes, seguros, resilientes y sustentables, en este sentido la importancia del ordenamiento urbano es clave para conducir el rumbo hacia un futuro sustentable y equitativo. Asimismo, las estrategias urbanas y políticas de la estrategia, promueven la conectividad de las redes urbanas y el urbanismo de proximidad. Esto permite generar modelos y formas urbanas más sostenibles y equitativas.

De acuerdo a ONU-Hábitat se han identificado una serie de factores que pueden crear un ambiente favorable para que las ciudades prosperen. Estos factores son mediados por el

contexto local y por ello, sus efectos pueden variar según las ciudades y regiones, denominadas las dimensiones de la prosperidad, siendo éstas las siguientes: 1. Productividad, 2. Desarrollo de la infraestructura, 3. Calidad de vida, 4. Equidad e inclusión social 5. La sostenibilidad ambiental y 6. Gobernanza y legislación.

El documento elabora un diagnóstico a través de temas relacionados con la Infraestructura, la productividad, la equidad. La calidad de vida y la sustentabilidad.

Con dichas bases, desarrolla una estrategia territorial a través de modelos, las mencionadas estrategias para la prosperidad y diversos planes de acción para cada uno de los temas realizados en el diagnóstico.

Finalmente, el Plan identifica ámbitos estratégicos para Zapopan, en los cuales se plantean acciones específicas a fin de revertir los problemas ahí identificados. Dichos ámbitos son los siguientes: 1 Distrito Centro, 2 Arco Primavera, 3 Valle de Tesislán, 4 Las Mesas y 5 Santa Ana - El Colli.

Finalmente una llamada Plataforma de Gobernanza a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones que se vayan desarrollando.

1.3.5. Nivel Global

1.3.5.1. Nueva Agenda Urbana

Promulgada el 20 de octubre del 2016, pretende ser una guía de como impulsar el desarrollo urbano en las ciudades de los países miembros de la ONU, a través de reflexionar como se planea, administra y vive en las ciudades.

La Nueva Agenda Urbana es el documento final resultante del acuerdo en la conferencia Hábitat III que se llevó a cabo en octubre de 2016 en Quito, Ecuador. Constituirá una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, donantes, programas de las Naciones Unidas y la sociedad civil) para los próximos 20 años. Esta agenda sentará las bases para políticas y estrategias que se extenderán e impactaran a largo plazo.

- Proporcionar servicios básicos para todos los ciudadanos

Estos servicios incluyen: acceso a la vivienda, agua potable y saneamiento, alimentos nutritivos, atención de la salud y planificación familiar, educación, cultura y acceso a las tecnologías de comunicación.

- Garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a la igualdad de oportunidades y libre de discriminación

Toda persona tiene derecho a los beneficios que sus ciudades ofrecen. La Nueva Agenda Urbana pide a las autoridades de la ciudad para tener en cuenta las necesidades de las mujeres, las personas con discapacidad, los grupos marginados, los ancianos, las poblaciones indígenas, entre otros grupos.

- Promover medidas en apoyo de ciudades más limpias

La lucha contra la contaminación del aire en las ciudades es buena para la salud de las personas y para el planeta. En la Agenda, los líderes se han comprometido a incrementar el uso de energías renovables, proporcionar un transporte público mejor y ecológico, y gestionar de manera sostenible sus recursos naturales.

- Fortalecer la resiliencia en las ciudades para reducir el riesgo y el impacto de los desastres

Muchas ciudades han sentido el impacto de los desastres naturales y los líderes se han comprometido a poner en práctica las medidas de mitigación y adaptación para minimizar estos impactos. Algunas de estas medidas incluyen: una mejor planificación urbana, infraestructura de calidad y la mejora de las respuestas a nivel local.

- Tomar medidas para hacer frente al cambio climático mediante la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero

Los líderes se han comprometido a involucrar no sólo al gobierno local, sino a todos los agentes de la sociedad en la acción climática teniendo en cuenta el Acuerdo de París sobre el cambio climático, que busca limitar el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados centígrados.

- Respetar plenamente los derechos de los refugiados, los migrantes y los desplazados internos, independientemente de su situación migratoria

Los líderes han reconocido que la migración plantea desafíos, pero también ofrece una importante contribución a la vida urbana. Debido a esto, se han comprometido a establecer medidas que ayuden a los migrantes, los refugiados y los desplazados internos hacer contribuciones positivas a las sociedades.

- Mejorar la conectividad y apoyar iniciativas innovadoras y ecológicas

Esto incluye el establecimiento de asociaciones con empresas y la sociedad civil para encontrar soluciones sostenibles a los problemas urbanos

- Promover espacios públicos seguros, accesibles y ecológicos

La interacción humana debe ser facilitada por la planificación urbana, por lo que en la Agenda se pide un aumento de los espacios públicos como aceras, carriles para bicicletas, jardines, plazas y parques.

En relación a estas políticas y estrategias, se definieron seis conceptos claves para promover en las ciudades:

- Ciudad compacta
- Ciudad inclusiva
- Ciudad participativa
- Ciudad resiliente
- Ciudad segura
- Ciudad sostenible

1.4 Objetivos Generales

De conformidad con el Artículo 96 Código Urbano para el Estado de Jalisco, los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano son los siguientes:

- I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo;
- II. Vincular los ordenamientos ecológicos y territoriales;
- III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población;
- IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico;
- V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso.
- VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población;
- VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda;
- VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos y contingencias ambientales y urbanas, en el territorio municipal y en los centros de población;
- IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento, con apego a los Indicadores de Sustentabilidad;
- X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco; y

- XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables.

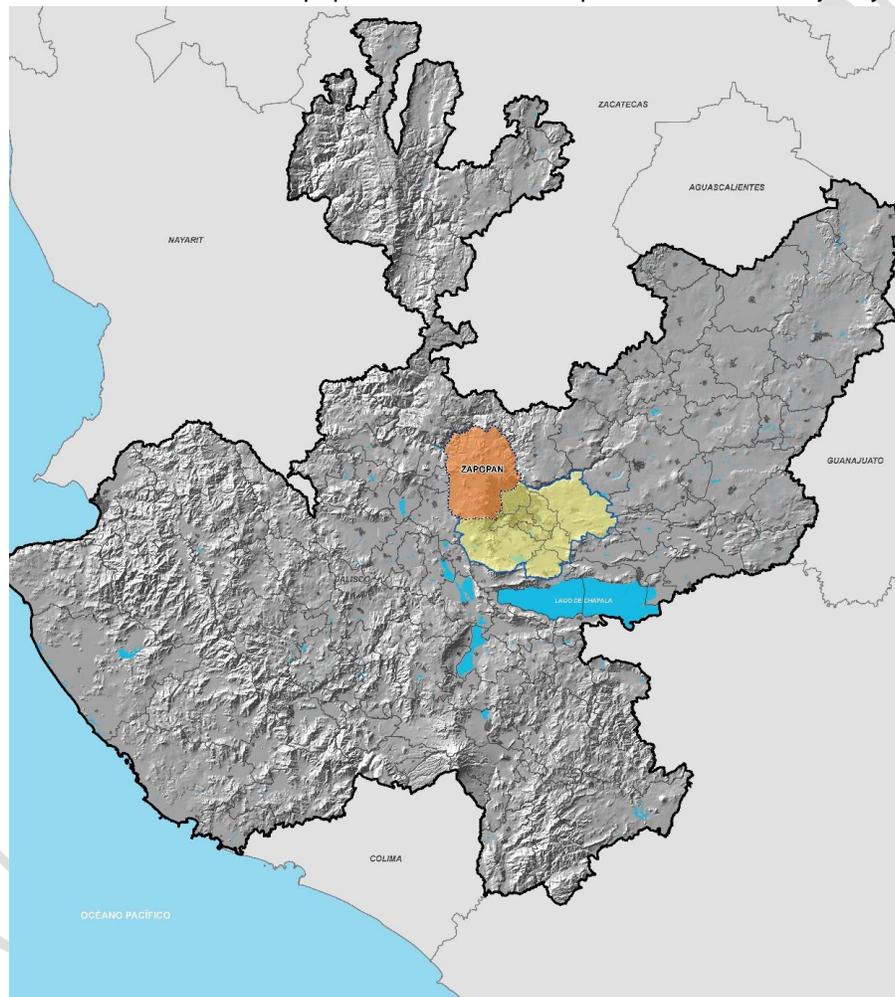
DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

2. DIAGNÓSTICO

Localización

El Municipio de Zapopan se ubica en la Región Centro del Estado de Jalisco, dentro de la Zona Conurbada de Guadalajara. El municipio de Zapopan representa el 1.48% de la superficie del Estado de Jalisco (122,942.00 has.). Del total, 40,769.40 has., o sea un 31.16% corresponden al área urbanizada.

Plano 2.1. Localización de Zapopan en el Área Metropolitana de Guadalajara y Jalisco



Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan, 2012-2014

Tabla 2.1. Superficie municipal y urbana

Superficie en Hectáreas	
Municipal	122,948.00
Área Urbana	40,769.40

Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Zapopan, 2012.

2.1. Medio Físico Natural

El territorio es un mosaico constituido por retazos de naturaleza y sociedad cosidos por la historia, en ellos se encierran procesos de enorme complejidad que quedan impresos en pequeños o grandes detalles, en peculiaridades, en eso que podemos llamar personalidad, reflejada esta, por las diferencias espaciales del paisaje, esas estructuras multiformes al mismo tiempo complementarias y contradictorias, que bien entendidas pueden proporcionarnos claves necesarias para nuestra evolución.

2.1.1. Análisis de factores naturales.

Clima

El municipio cuenta con tres tipos de clima principalmente: Cálido subhúmedo con lluvias en verano, semicálido subhúmedo con lluvias en verano y templado subhúmedo con lluvias en verano. Están distribuidos de la siguiente manera: en el centro del municipio, donde se encuentra la totalidad de los asentamientos humanos incluyendo la cabecera municipal, cubriendo cerca del 81,16% de su superficie se encuentra el clima semicálido; en el noroeste y noreste se da el clima cálido, el cual afecta cerca del 17,05% de la superficie del municipio; y, finalmente, en menor porción (tan solo un 1,7% de la superficie) se encuentra el clima templado al sur de Zapopan, en los límites con el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.¹⁵

El clima de Zapopan es subhúmedo, con inviernos y primaveras secos y templados. La temperatura media es de 23,5 °C, con una máxima de 35 °C y una mínima de 5,4 °C. La precipitación media anual es de 906,1 mm, y llueve principalmente entre los meses de junio a octubre.

De acuerdo a la Red Ambiental Mexicana, La habilidad para poder adaptarse al cambio climático dependerá de la aptitud de los diversos grupos sociales a la hora de gestionar los recursos con que cuenta su territorio a la luz de cada desafío ambiental que deban

enfrentar. Se puede prever que aquellas comunidades o sectores de la población con menos recursos tiendan a ser las más vulnerables.

La vulnerabilidad, de acuerdo a la RMA, está determinada por las condiciones sociales, económicas y ambientales de un sistema que le permitirán o no hacer frente a una amenaza climática. Al mismo tiempo, la vulnerabilidad también depende del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático (por ejemplo: lluvias torrenciales o sequías prolongadas) influyen además la sensibilidad y el grado de exposición.

Los sistemas actuales son una mezcla de elementos sociales y ambientales. Por lo tanto, la participación social debiera jugar un papel fundamental para ayudar a entender y hacer frente a este fenómeno.

Topografía (relieve y paisaje)

El relieve se caracteriza por ser muy accidentado y contar con numerosas elevaciones y fracturas, una pequeña zona de la superficie en el noreste y noroeste del municipio forma parte de la Sierra Madre Occidental con elevaciones inferiores a los 1200 msnm, mientras que el resto de la superficie es parte del Eje Neovolcánico con elevaciones mayores que superan los 1400 msnm.

La morfología del relieve zapopano se compone en mayor medida por sierra, lomerío con cañadas y meseta con cañadas, lo cual representa 87% de la superficie total del municipio. Además, pueden encontrarse otras variantes como el cañón, que representa la totalidad de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre Occidental con cerca del 12% de la superficie municipal. La llanura es la menos común de todas con menos del 1% de la superficie del municipio.

El municipio cuenta con una gran cantidad de elevaciones, la más alta es el cerro La Col con 2.200 msnm. Asimismo, tiene alturas inferiores a los 1.000 msnm localizadas principalmente en los límites del municipio al noreste y al noroeste. Las localidades del municipio se ubican entre los 1550 y los 1650 msnm, entre estas se encuentra la cabecera municipal que se localiza a los 1560 msnm.

Provincias fisiográficas

Las provincias paisajísticas de las cuales se compone el territorio de Zapopan se encuentran estructuradas de la siguiente forma:

Primero, aquella que se compone tanto del complejo del Bosque de la Primavera, como aquella que pertenece a la Barranca del Río Santiago. En ésta, la vocación considerada es de protección y conservación.

Una segunda compuesta por los Domos Tepopote-Bailadores, La Sierra de Tesistán y la Serranía Jacal de Piedra y Mesas de Ixcatán. Ésta se caracteriza por sus paisajes naturales ya fragmentados por una impronta rural.

Una tercera formada por paisajes rurales consolidados como se consideran a Sta. Cruz del Astillero, las Mesas marginales y la serranía del Rincón y El Chicharrón.

Finalmente, una cuarta que se caracteriza por sus asentamientos rurales fragmentados por impronta urbana como son la Sierra de San Esteban, el complejo de la Llanura de Tesistán y el Bajío de La Primavera.

Geo-hidrología

El territorio zapopano está compuesto por terrenos del período terciario y cuaternario. Los suelos se componen de tipos predominantes Regosol, Feozem y Litosol, y también pequeñas porciones de Luvisol. El uso de las 89.315 hectáreas que corresponden al territorio municipal se distribuye de la siguiente manera: 43.269 son utilizadas con fines agrícolas, 23.730 en la actividad pecuaria, 11.400 son de uso forestal, 3.910 son suelo urbano y 7.006 hectáreas tienen otros usos. En lo que a la propiedad se refiere, una extensión de 49.031 hectáreas es privada, y otra de 32.938 es ejidal; 7.346 hectáreas son propiedad comunal. Zapopan, según el tipo y uso de suelo, ha obtenido durante varios años el primer lugar nacional en rendimiento por hectáreas.

Zapopan se localiza en la vertiente del Pacífico. Sus corrientes de agua son cortas y rápidas. Las corrientes y cuerpos de agua se agrupan en dos regiones: Lerma-Santiago y Ameca. La primera región cuenta con dos cuencas: Laguna de Chapala y Río Santiago-Guadalajara. La segunda región, con una, la Presa La Vega-Cocula. Asimismo, cada cuenca se divide en subcuencas: Lago San Marcos, Río Corona-Río Verde, Río Verde-Presa Santa Rosa y Río Salado. De todas ellas la subcuenca Río Verde-Presa Santa Rosa es la que abarca la mayor porción del municipio con 81,8% de la superficie total y se localiza en el norte y centro del territorio. En esta subcuenca está situada la mayoría de corrientes de agua y la totalidad de las presas del municipio, tal es el caso del Río Santiago, los arroyos San Antonio, Blanco, La Soledad, Agua Zarca, Grande, etc., y las presas Copalita, San José, las Peñitas y las Tortugas.

La subcuenca del río Salado es la segunda más grande del municipio, se ubica al suroeste. El principal cuerpo de agua es el Río Salado, representa cerca del 9% de la superficie municipal. Por otro lado, las subcuencas Río Corona-Río Verde y Lagos San Marcos representan el 8,7% y 0,5% de la superficie del municipio, respectivamente.

De igual manera, a lo largo del municipio se puede encontrar una gran cantidad de almacenamientos y pozos de agua

De acuerdo a la CEA de Jalisco, para el 2015, los aprovechamientos de las aguas superficiales han sido las siguientes:

Tabla 2.2. Aprovechamientos de Aguas Superficiales en el Municipio de Zapopan

Uso	Cantidad	Volumen (Mm3)	% (Volumen)
Agrícola	82	4.6758784	1.30
Agrícola-Pecuario	1	0.024	0.01
Doméstico	6	0.0728285	0.02
G. E. Hidroeléctrica	1	346.896	96.23
Industrial	1	0.126144	0.03
Usos Múltiples	4	0.0847015	0.02
Pecuario	8	0.026849	0.01
Público Urbano	33	7.37702851	2.05
Servicios	6	1.187974	0.33
Total	142	360.4714039	100.00

Fuente: CEA Jalisco: http://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/zapopan, 2015. Pdf

Por lo anterior, resalta que el mayor volumen aprovechado se concentra, con mucho, en la generación de energía eléctrica con un 96% del volumen aprovechado, un 2.05% para el público urbano y un 1.30% para el agrícola.

Plano 2.2. Cuenca del Río Santiago-Guadalajara RH12-E



Fuente: CEA Jalisco

Por lo que se refiere a las aguas subterráneas, que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, se refieren a los acuíferos, a cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen en la misma.

Los acuíferos sobre-explotados se consideran aquellos en los que no existe un volumen disponible de aguas subterráneas para nuevas concesiones en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA). En el municipio de Zapopan se encuentran sobre-explotados los Acuíferos Arenal, Atemajac, Toluquilla y Ameca, los cuales se encuentran localizados al centro del estado de Jalisco.

Las cifras de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en 2014 registran 1,107 fuentes de abastecimiento de agua en el municipio, de los cuales 965 son pozos profundos, 83

manantiales, 5 ríos y el restante 54 en otros (Comprende: arroyo, barranca, bordos, canal, estero, galería filtrante, lago, laguna, noria, pozo somero, presa y otros). De dichas fuentes de abastecimiento se obtiene un volumen de extracción promedio diario de 1'336,560 metros cúbicos. En lo que respecta a tomas de agua en operación para abastecimiento público, el municipio en 2012 contaba con 113 tomas en total, divididas en: 104 de pozos, 7 de manantial y 2 de otros tipos.

El Acuífero Atemajac ocupa el 42.42 % del total del territorio municipal; mientras que el acuífero Arenal ocupa el 41.12 %, Ameca el 8.19 %, Toluquilla el 7.19 %, San Isidro el 0.93 % y Cuquío el 0.15 % restante.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, la Disponibilidad Media Anual de Aguas Subterráneas para el Acuífero Arenal: existe un déficit de aguas subterráneas de -7.059910 Mm³ por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones. Para el Acuífero Atemajac, existe un déficit de aguas subterráneas de -11.091327 Mm³ por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones. Para el Acuífero Toluquilla, existe un déficit de aguas subterráneas de -72.318105 Mm³ por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones. Finalmente, para el Acuífero Ameca, existe un déficit de aguas subterráneas de -21.979330 Mm³ por año, por lo que actualmente no existe volumen disponible para nuevas concesiones.

Flora

La vegetación del municipio se compone básicamente de pino y encino, ambas especies se encuentran en los bosques del municipio: en la sierra de La Primavera, el Bosque el Nixticuil y el Centinela. Hay otras especies como el cretón, el jonote, el madroño, el ozote, la retama, la sávila y el nopal en la parte norte y al oriente de la barranca. El municipio cuenta con 11.400 hectáreas de bosque donde, además de las mencionadas especies vegetales, se puede encontrar especies de roble, oyamel y tepame, principalmente. Sus recursos minerales son yacimientos de mármol, caolín, feldespato, ágata, tezontle, grava y arena (arcilla).

Fauna

El listado actual de fauna incluye 106 especies de animales como el venado cola blanca, el puma, el lince, el coyote, el zorro gris, el tejón, la liebre y el mapache, entre otras. Se han identificado cerca de 137 especies de aves tanto migratorias como residentes y se

puede observar halcones, águilas, garzas, tordos, codornices, correcaminos, pájaros carpinteros y muchos más.

Edafología

La edafología es la rama de la ciencia que estudia la composición y naturaleza del suelo en su relación con las plantas y el entorno que le rodea. En el territorio municipal de Zapopan podemos identificar los principales tipos de suelos del mismo, en su mayoría compuestos por terrenos del período terciario y cuaternario. Los suelos se componen de tipos predominantes Regosol, Feozem y Litosol, y también pequeñas porciones de Luvisol.

2.1.2. Unidades de Paisaje

Los complejos se definen por las estructuras geológicas y el clima, poseen sin embargo una diferenciación interna cuyas partes son copartícipes de la dinámica que imponen los elementos dominantes, de ahí que se encuentren emparentados. En el cuadro siguiente se conforman 12 complejos paisajísticos propios de Zapopan, mismos que se agrupan en función de seis factores dominantes que se establecen dadas sus características funcionales dentro de su territorio.

Tabla 2.3. Clasificación funcional de acuerdo al complejo paisajístico

Clasificación funcional	Complejo Paisajístico
1. Natural con vocación de protección y conservación	1. Bosque de La Primavera
	2. Río Santiago
	3. Bailadores
2. Natural fragmentado por impronta rural	4. Sierra Tesistán
	5. Serranía Jacal de piedra y Mesas de Ixcátán
	6. Santa Cruz del Astillero
3. Rural consolidado	7. Mesas Marginales
	8. Serranía El Rincón y El Chicharrón
	9. San Esteban – San Isidro
4. Rural fragmentado por impronta urbana	10. Llanura de Tesistán
	11. Bajío de La Primavera
	12. Ciudad Conurbada
5. Urbano consolidado	

Fuente: Elaborado a partir del documento oficial del POETZ 2012-2014

2.1.3. Áreas naturales protegidas

Las áreas naturales protegidas y a proteger en el territorio de Zapopan se presentan a continuación:

Tabla 2.4. Capital natural de Zapopan

				Has.
La Barranca				17,691.300
La Primavera				21,857.500
El Nixticuil-San esteban-El Diente				1,591.000
Parque Metropolitano				113.000
Colomos				91.000
La Campana				36.000
TOTAL				41,379.800

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan, 2012-2014

2.1.4. Uso del suelo

El uso del suelo natural en Zapopan se conforma por siete grandes tipos. Los mismos contienen características únicas, mismas que los diferencian del resto. Estos se presentan en el cuadro siguiente:

Tabla 2.5. Usos de suelo natural en el municipio de Zapopan

Usos de suelo natural	Superficie en Hectaras
Áreas de Conservación Ecológica - Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo - Área de Transición - Áreas de Protección al Patrimonio Histórico / Actividades Silvestres	2.27
Áreas de Conservación Ecológica - Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo / Actividades Silvestres	445.94
Áreas de Conservación Ecológica / Actividades Silvestres	6,119.29
Áreas Rusticas - Área de Transición - Área de Protección al Patrimonio Cultural - Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo / Actividades Silvestres	0.70
Áreas Rusticas - Área de Transición - Área de Protección al Patrimonio Cultural / Actividades Silvestres	1.88
Áreas Rusticas - Área de Transición - Áreas de Protección al Patrimonio Histórico - Generadoras de Transferencia de Derechos de Desarrollo / Actividades Silvestres	6.46
Áreas Rusticas / Actividades Silvestres	973.43

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan, 2012-2014

2.1.5. Medio Ambiente

El territorio es constituido por retazos de naturaleza y sociedad cosidos por la historia, en ellos se encierran procesos de enorme complejidad que quedan impresos en pequeños o grandes detalles, en peculiaridades, en eso que podemos llamar personalidad; eso que se refleja por las diferencias espaciales del paisaje. Esas estructuras multiformes al mismo tiempo complementarias y contradictorias, que bien entendidas pueden proporcionarnos claves necesarias para nuestra evolución.

Escudriñar en los procesos que han impreso las diferencias, es fundamental para conducir nuestras actuaciones en la búsqueda de la equidad y la calidad de vida de los pobladores de cualquier territorio. Para el caso que nos ocupa, el municipio de Zapopan, ha experimentado una acelerada evolución de procesos que en su mayoría pueden calificarse como adversos a los objetivos antes nombrados. Todos, ricos y pobres pueden padecer y de hecho padecen por igual los problemas de contaminación, falta de agua, falta de movilidad urbana, de servicios ineficientes, de pérdida de diversidad biológica, deterioro del oxígeno que respiramos y una larga lista de etcéteras. El horizonte temporal que se ha utilizado para presentar las estadísticas de los cambios y los posibles análisis que de ello resulte, está comprendido entre 1970, 2005 y 2015. Los cambios suelen ser drásticos, especialmente significativos a partir del último decenio del siglo XX, donde el fenómeno urbano ha jalonado como una locomotora sin control una serie de consecuencias poco alentadoras para el futuro.

2.1.6. Riesgos Naturales

Los riesgos que se presentan en el territorio municipal pueden dividirse en dos tipos: los naturales y los antropogénicos. A continuación se presentan ambos tipos de riesgos:

Sismicidad.

Peligros hidrometeorológicos.

Las inundaciones:

Inundaciones por invasión a cauces y zonas federales.

Inundaciones por obturación, canalizaciones insuficientes.

Inundaciones por trazo de avenidas metropolitanas, y cauces que se convierten en vialidades.

Crecimiento urbano y cambios en los parámetros hidrológicos.

Incremento de caudales.

Peligros geológico- geomorfológicos.

Movimientos en masa (deslizamientos).

Hundimientos.

Inestabilidad de taludes.

Depresión del Bajío La Primavera y el Río Blanco.

Incendios.

Incendios forestales.

Áreas de alto riesgo de incendios en áreas urbanas en el municipio.

Peligros físico-químicos.

2.1.7. Factores Restrictivos a la Urbanización

Los principales factores restrictivos para el desarrollo urbano se presentan a través de la protección, conservación y restauración del capital natural del municipio. Los principales de ellos se presentan como sigue:

- La Barranca del Río Santiago
- El Río Santiago
- El Río Blanco
- Los escurrimientos
- El Bosque de La Primavera
- Los Bailadores
- La Sierra de Tesistán
- El Nixticuil-San Esteban-El Diente
- La Serranía El Rincón y El Chicharrón

2.2. Medio Social y Económico

2.2.1. Aspectos demográficos.

El municipio de Zapopan al formar parte del Área Metropolitana de Guadalajara desde hace más de tres décadas, ha estado sujeto a dinámicas internacionales, nacionales, regionales y locales que han determinado un fuerte dinamismo en su expansión poblacional y física de manera muy diversa su conurbación, de tal manera que su desarrollo ha sido diferencial.

Las distintas zonas del área urbana presentan dinámicas diversas, incluso a nivel de los distritos urbanos, por lo que es recomendable que se utilicen unidades espaciales menores en el estudio del territorio. Esto es particularmente relevante como limitante con el manejo de información demográfica. Por ello, en este ejercicio se utilizaron como unidades espaciales de análisis, las localidades, los distritos urbanos, las áreas geoestadísticas básicas (Ageb's) y las manzanas en los casos en donde los Ageb's se comparten entre distritos urbanos.

A continuación podemos observar la población de Zapopan al 2017 así como su tasa de crecimiento medio anual. En la misma, se puede observar que ésta ha disminuido de un 3.5% que tuvo en el período 1990-2000, a un 2.1% durante el período 2000-2010, hasta tener un 1.8% en el período comprendido entre el 2010 y 2017.

Tabla 2.6. Población y tasa de crecimiento medio anual de Zapopan, 1990-2017

Municipio	Población			Tasa de crecimiento medio anual (%)		Población al 2017	Tasa de crecimiento medio anual (%)
	1990	2000	2010	1990-2000	2000-2010		2010-2017
Zapopan	712 008	1 001 021	1 243 756	3.5	2.1	1 386 570	1.8

Fuente: Elaboración propia con base en Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000, Censo de Población y Vivienda 2010 y proyecciones CONAPO al 2017

Dinámica demográfica.

Los resultados obtenidos en la Encuesta Intercensal 2015, permitió obtener información sobre la población municipal, así como de las localidades de 50,000 y más habitantes: Zapopan y Tesistán.

Los ritmos experimentados por estos tres espacios, sumados al listado de localidades y la delimitación de agebs 2015, así como la identificación de los espacios construidos con la imagen de satélite del 30 de octubre de 2015 de Google Earth permitieron estimar los habitantes para este año. Las imágenes de diciembre de 2016 y febrero de 2017 se utilizaron para establecer el dato 2017

En el caso particular del distrito XII, se utilizó la estimación realizada a partir del trabajo de campo de los responsables de la elaboración del plan parcial correspondiente.

Este ejercicio utilizó un método basado en el tipo de crecimiento de la población en unidades menores.

Insumo en esta tarea fueron los datos proporcionados por el Ayuntamiento, sobre licencias de urbanización otorgadas entre febrero de 2009 y agosto de 2016, de donde se identificaron las autorizaciones para la construcción de edificios.

La consideraron dos tendencias en la estimación.

A) Tendencia baja. Se utilizó como base las trayectorias de crecimiento identificadas por el CONAPO en las estimaciones de población por localidad 2010-2030 (para 10 localidades del municipio de Zapopan y el resto del municipio); el CONAPO utiliza el método de componentes demográficos en sus proyecciones. Para el periodo 2030-2045, se extrapola el ritmo de crecimiento mediante una curva de ajuste exponencial.

B) Tendencia alta. Esta empleó como base el ritmo de cambio medio anual experimentada por cada unidad (ageb, localidad) entre los periodos 1990-2000, 2000-2010, 2010-2015 y la aplicación del método geométrico. A fin de proyectar a un periodo mayor a 20 años, se aplicó un modelo de ajuste estadístico en este caso exponencial.

Estructura de la población.

Tabla 2.7. Población por sexo en el municipio

	AÑO		Hombres	Mujeres
ZAPOPAN MUNICIPIO	2010	1,243,756	607,907	635,849
	2017	1,386,570	651,688	734,882
ZAPOPAN	2010	1,142,483	557,305	585,178
	2017	1,299,986	621,393	678,592
TESISTÁN	2010	62,397	31,074	31,323
	2017	83,791	40,136	43,655
LA VENTA DEL ASTILLERO	2010	5,649	2,856	2,793
	2017	7401	3627	3774
CAMPESTRE LAS PALOMAS	2010	4,488	2,218	2,270
	2017	6,005	2,954	3,051
NEXTIPAC	2010	4,008	1,984	2,024
	2017	5,027	2,438	2,589

Fuente: Elaboración propia con base en IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015

Población urbana y rural.

La población urbana del municipio predomina sobre la rural de manera significativa, ya que la urbana cuenta con 96.5% de la población total es decir con 1'347,642 habitantes por sólo 48,878 habitantes en áreas rurales lo que enfatiza el carácter urbano del municipio.

Distribución de la población.

La población de Zapopan se concentra en Zapopan, cabecera municipal con un 93.8% del total. Un 3.5% de población en las áreas rurales y el resto, un 2.8%, en el resto de los centros urbanos.

Tabla 2.8. Población de Zapopan al 2017

ZAPOPAN MUNICIPIO		1,386,570	651,688	734,882
ZAPOPAN		1,299,986	621,393	678,592
TESISTÁN		83,791	40,136	43,655
LA VENTA DEL ASTILLERO		7401	3627	3774
CAMPESTRE LAS PALOMAS		6,005	2,954	3,051
NEXTIPAC		5,027	2,438	2,589

Fuente: Elaboración propia con base en IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015

Asimismo, en el cuadro que se presenta a continuación, se puede observar la distribución de la población municipal en los 12 distritos y para el resto del área de estudio.

Tabla 2.9. Municipio de Zapopan, distribución de la población por Distrito urbano y asentamientos rurales para el año 2017.

MUNICIPAL			1,396,520
Num	Clave - distrito	Nombre de distrito	Población 2017
1	ZPN-01	ZAPOPAN CENTRO	167,402
2	ZPN-02	ARROYO HONDO	223,681
3	ZPN-03	LOS ROBLES	108,769
4	ZPN-04	LA TUZANÍA	160,734
5	ZPN-05	VALLARTA – PATRIA	150,098
6	ZPN-06	LAS ÁGUILAS (b)	141,730
7	ZPN-07	EL COLLI	129,066
8	ZPN-08	SANTA ANA TEPETITLÁN	94,648
9	ZPN-09	BASE AÉREA – EL BAJÍO	22,562
10	ZPN-10	COPALA	36,853
11	ZPN-11	TESISTÁN	102,213
12	ZPN-12	NIXTICUIL	48,815
Resto del área de estudio			9,949
TOTAL MUNICIPAL			1,396,520

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000, Censo de Población y Vivienda 2010 y proyecciones de CONAPO.

Densidad Urbana

La densidad urbana en el municipio ha tenido una evolución de 110.2 habitantes por hectárea para el año 2010 y al 2017 dicha densidad ha disminuido hasta llegar a los 52.59 habitantes por hectárea. Esto, en gran parte, debido al gran número de espacios intraurbanos existentes y a la construcción de obras comerciales e industriales así como a vivienda de baja densidad.

Movimientos migratorios

De acuerdo al POEL Zapopan 2012-2014, con relación a la inmigración, Zapopan concentra la mayor población nacida en otra entidad dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, representando el 36.57% de las 639,471 personas nacidas en otra entidad, es decir, 233,855 inmigrantes. Esto muestra el fuerte poder de atracción de este municipio

Por otra parte, el Consejo Estatal de Población considera que Zapopan registra una baja intensidad emigratoria, a partir del hecho de que sólo el 2.73% de las viviendas recibieron remesas en 2010 y 1,13% reportaron emigrantes en el quinquenio 2005-2010. El 1,1% de las viviendas registraron emigrantes circulares y el 1,01% emigrantes retornados.

2.2.2. Condiciones sociales

Uno de los mayores potenciales del municipio se encuentra en su gente, ya que un creciente número de ellos se inserta al sector del comercio y servicios a los cuales se encuentra vinculado, un alto porcentaje de jóvenes cuentan con el grado de licenciatura y posgraduados ya que se cuenta con 46 centros universitarios en el territorio, lo que favorece la posibilidad de contar con un empleo de manera más expedita.

De acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2017 de la Sedesol, en el estado de Jalisco sobre las condiciones sociales de pobreza registra un total de 2'780,223 habitantes lo que representa un 35.37% del total de la población para el año 2014. Asimismo, para el mismo año, la Sedesol reconoce a 253,225 habitantes en situación de pobreza extrema, lo que representa un 3.22% del total de la población. En dicho informe, Zapopan se considera como un estado con un índice de rezago social muy bajo.

Por otro lado, de acuerdo a las estimaciones de la Coneval en su informe publicado sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el 2015, manifiesta que los indicadores de pobreza para el municipio de Zapopan se localizan por debajo del rezago social, siendo que el 22.8% de la población total se encuentra en pobreza y el 2.2% en pobreza extrema.

Tabla 2.10. Grado de marginación Municipal

Localidades por grado de marginación	2005			2010		
	Número	%	Población	Número	%	Población
Grado de marginación muy alto	1	0.52	135	5	2.14	101
Grado de marginación alto	33	17.01	1,840	48	20.51	8,226
Grado de marginación medio	27	13.92	5,957	22	9.4	4,918
Grado de marginación bajo	21	10.82	9,654	17	7.26	76,337
Grado de marginación muy bajo	33	17.01	1,137,770	21	8.97	1,153,407
Grado de marginación n.d.	79	40.72	434	121	51.71	767
Total de localidades (Iter, 2005 y 2010)	194	100	1,155,790	234	100	1,243,756

Fuente: Catálogo de localidades y grado de marginación, Sedesol, 2005 y 2010.

2.2.2.1. Desarrollo social

En Zapopan podemos identificar dos velocidades en cuanto a su desarrollo social.

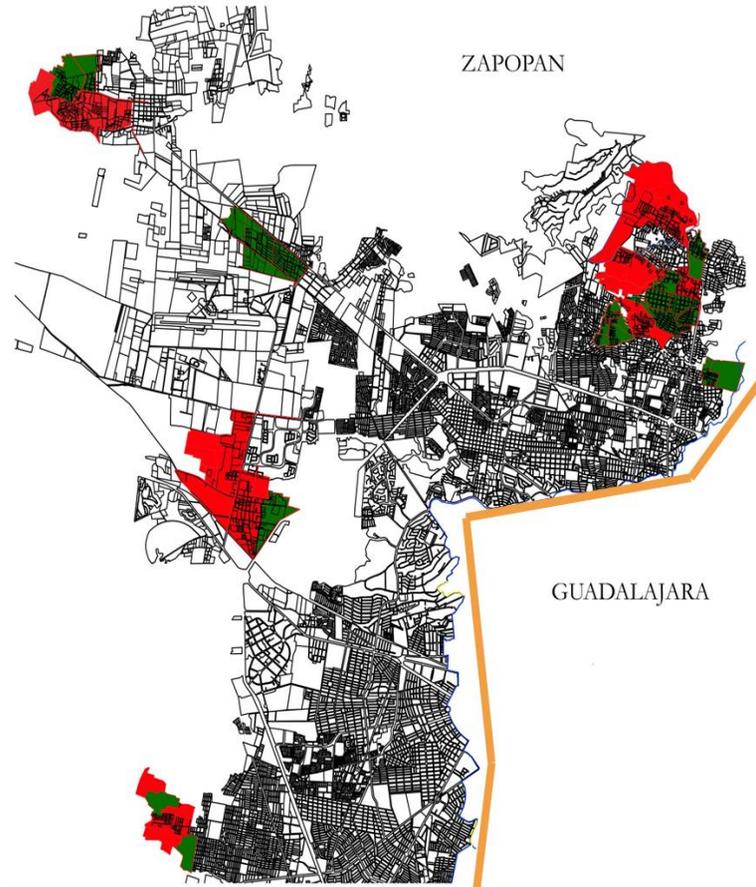
Por un lado, tenemos que el municipio, por un lado, a un municipio con un alto índice de desarrollo en Jalisco. Ya que de acuerdo al Consejo Estatal de Población y a los datos obtenidos de los Censos Económicos 2004, 2009 y 2014 del Inegi, el mayor potencial del municipio se encuentra en su capital social. Un creciente sector de servicios vinculados, una importante producción industrial y personal ocupado, un alto porcentaje de jóvenes posgraduados y un conjunto de centros educativos que le dan una excelente combinación para detonar dicho desarrollo.

De acuerdo a la Sedesol, en su Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2017 y PMD 2014-2018, el municipio de Zapopan se considera como de un índice de rezago social muy bajo. El 22.8% de la población total se encuentra en pobreza y el 2.2% en pobreza extrema. El 33% de la población se encuentra sin derechohabiencia.

Por otra parte, sin embargo, Zapopan, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo urbano 2015, con un 3% de la población que se encuentra en pobreza extrema y un 28.3% con bajos ingresos. El municipio cuenta con 96 colonias que están consideradas de alta y muy alta marginación, más del 10% de sus viviendas tienen piso de tierra, 43.7% no tienen agua entubada y 6% carecen de drenaje. Entre las colonias con mayores carencias se pueden destacar los casos de Mesa Colorada Poniente y Mesa de los Ocotes, Mirador de San Isidro, Canteras del Centinela, Misión del Bosque, Ahuatán, El Cimarrón, El Texcalame, Villa Hermosa, Lomas de Tabachines, San Juan de Ocotán, Indígena de Mezquitán, Mesa Colorada Oriente, Villas de Guadalupe y Agua Fría, por mencionar algunas.

En el siguiente mapa se presenta esta distribución en el territorio del municipio de Zapopan, lo que nos permite definir 4 polígonos principales en donde se concentran las colonias con mayor índice de marginación: Polígono noreste, polígono Tesistán, polígono poniente y polígono sur, en los cuáles se concentran 409,728 personas.

Plano 2.3. Zonas que concentran las colonias con mayor índice de marginación.



Fuente: Plan Municipal de Desarrollo, Zapopan 2014-2018

2.2.2.2. Cohesión social

De acuerdo al Proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, el nivel de cohesión social en el municipio de Zapopan es contrastante; por un lado el Coeficiente de Gini es alto, así como la razón de ingreso que mide la brecha que existe entre los ingresos de las personas en pobreza extrema respecto al de las personas no pobres y no vulnerables. Aunque la ciudad genera riqueza, ésta viene acompañada de un aumento en la desigualdad, lo que reduce la prosperidad urbana.

Algunos de los problemas ya mencionados como: la pobreza multidimensional que padece el 22.8% de la población Zapopana; el precario ingreso del 28.3% de la población, por debajo de la línea de bienestar; la falta de prestaciones laborales, pensión o jubilación que afecta al 47%; el rezago educativo que golpea al 12.7%; el 33% que no tiene derecho a

servicios de salud; a pesar de la existencia de suficientes equipamientos en éste sector, y la polarización territorial de las oportunidades y de los bienes y servicios públicos. Surgen así retos como los de universalizar el acceso a servicios los públicos básicos o una mayor penetración de las instituciones de protección social.

2.2.2.3. Participación ciudadana

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, 2015, en términos de participación social, Zapopan alberga esfuerzos de iniciativa pública y privada para la recuperación y democratización de la ciudad; su territorio presenta ejemplos destacados de organización vecinal y cogestión de espacios y servicios públicos. Paralelamente, numerosos de ciudadanos han optado por el aislamiento y disociación de la trama urbana al elegir su vivienda en fraccionamientos cerrados.

Aunque la participación electoral es relativamente alta, la participación es muy limitada fuera de éste ámbito: los ciudadanos confían poco en los otros ciudadanos. De este modo, la gobernanza se encuentra en una situación delicada en Zapopan, en sintonía con la situación en la entidad y la mayor parte del país.

Es importante recalcar que para alcanzar una comprensión más profunda de la participación ciudadana, se tendrían que conocer variables como formas de asociación, el conjunto de organizaciones civiles, o propuestas ciudadanas para transformaciones políticas, entre otras.

En trabajos de campo realizados para la Estrategia Territorial Zapopan 2030, se encontró que en algunas colonias de la periferia urbana, como Lomas de Tabachines, San Juan de Ocotán y Santa Ana Tepetitlán, el 70% de la gente identifica como grupos organizados, principalmente a los grupos religiosos, el 40%, identifica a las pandillas como una de los principales agrupaciones que existen en su colonia y sólo hasta el final reconocen a las asociaciones vecinales. No reconocen a ninguna otra agrupación fuera de las mencionadas. El 68% no pertenece a ninguna agrupación social además de su familia y el 32% manifestó que su grupo de pertenencia es la iglesia. Esto nos habla que una cultura de asociación y de organización limitada en las colonias marginadas de Zapopan, muy ligada a la iglesia, que se mantiene como una institución con mucha influencia en estas comunidades. No así las instituciones de gobierno, hacia las cuales el 85% de la población no tiene confianza, ni esperanza en que las cosas puedan cambiar.

La participación ciudadana es una de las variables más importantes en términos de equidad, ya que una población que ha tenido acceso a una educación de calidad y que ha

desarrollado habilidades, puede comprometerse con los asuntos de la ciudad e involucrarse en los procesos de toma de decisiones en su entorno.

2.2.3. Nivel de Satisfacción de Necesidades Básicas.

Siendo Zapopan un territorio de contrastes, en lo que se refiere a necesidades básicas, dichas necesidades también se encuentran contrastadas. Por ejemplo en cuanto a los servicios básicos que proporciona el propio ayuntamiento, éstos son mayoritariamente cubiertos en la cabecera municipal, excepto en las colonias marginadas referidas con anterioridad. Para el resto de las localidades, dicha cobertura incluso ha venido a menos tal como se presenta en el cuadro siguiente:

Tabla 2.11. Cobertura de Servicios Básicos.

	1995	2000	2010	2015
Total Municipio	96.8%	95.0%	81.4%	75.0% *
Zapopan	97.6%	95.7%	83.3%	82.2%
Tesistán	91.0%	89.7%	69.0%	65.6%
Campestre Las Palomas	93.9%	74.1%	36.8%	38.8%
La Venta del Astillero	90.7%	89.1%	82.1%	82.9%
Nextipac	88.9%	84.9%	86.9%	82.3%
San Esteban	81.5%	84.0%	85.5%	86.1%

Fuente: Censos de Población y Vivienda, 1995, 2000, 2005 y 2010 y del Inventario Nacional de Vivienda

* Cálculo en base al promedio de las localidades

2.2.3.1. Seguridad

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2015, La falta de seguridad pública se ha convertido en uno de los principales problemas que preocupan a los ciudadanos, pues los delitos han ido en aumento. Entre los municipios del AMG, Guadalajara es el que presenta mayor cantidad de delitos del fuero común por cada mil habitantes, con 19.4 en el año 2012, mientras que Zapopan, el segundo con más habitantes, registró 12.1. Mantiene por tanto una incidencia de este tipo de delitos mucho menor que en Guadalajara, que registra un 74% más de delitos que Zapopan, con sólo un 20% más de población. El principal delito en Zapopan es el robo común, que destaca junto con los delitos patrimoniales.

Aparte de las situaciones de delincuencia común, las violentas consecuencias derivadas de la delincuencia organizada, que con carácter generalizado afectan a todo el país, tienen raíces complejas imposibles de abordar desde una perspectiva municipal pero que, sin embargo, encuentran ecosistemas propicios en zonas marginales. Por tanto, las políticas

públicas en general y las de desarrollo urbano en particular, pueden constituir un elemento de desarrollo estratégico mediante el cual se eleven las condiciones de vida en las colonias más marginadas de la ciudad, se facilite la inserción social formal mediante la educación y oportunidades de empleo para su población y se garanticen condiciones de equidad, se estará desincentivando al mismo tiempo esa salida perversa de la exclusión y la marginalidad que supone la delincuencia.

En este sentido, los problemas de cohesión social y equidad que caracterizan al municipio, el área metropolitana, la entidad y todo el país, están en la base de las problemáticas de seguridad, por lo que de su atención dependen en cierta medida la mejora de las condiciones de seguridad. Dentro del índice de pobreza multidimensional, resulta relevante resaltar la variable de cohesión social, ya que por los componentes que la conforman, es definitivamente la variable de mayor interés para entender la situación de inequidad que se vive en el municipio de Zapopan.

2.2.3.2. Vivienda

De acuerdo al Inventario Nacional de Vivienda del Inegi, el Área Metropolitana de Guadalajara cuenta con 1'364,574 viviendas, distribuidas por municipio tal como se presente en el cuadro siguiente:

Tabla 2.12. Número de viviendas en el Área Metropolitana de Guadalajara

Municipio	No. de viviendas	% del total
Zapopan	379,832	27.84
Guadalajara	428,993	31.44
Tlaquepaque	174,075	12.76
Tonalá	137,770	10.10
Tlajomulco	181,457	13.30
El Salto	47,611	3.49
Ixtlahuacán	11,965	0.88
Juanacatlán	2,871	0.21
Total	1,364,574	100.00

Fuente: INEGI, Inventario nacional de Viviendas 2016

Del total de viviendas, Guadalajara se encuentra a la cabeza con 428,993 viviendas que representan el 31.44% del total del Área Metropolitana de Guadalajara. Le sigue Zapopan con 379,832 que constituyen el 27.84% del total. Más atrás se encuentran Tlajomulco,

Tlaquepaque y Tonalá y con un 13.30%, 12.76% y 10.10% respectivamente. Finalmente se encuentran El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Juanacatlán con un 3.49%, un 0.88% y un 0.21% del total de viviendas del Área Metropolitana.

De acuerdo al Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, 2015, en el AMG, dónde la población creció un 47% en los últimos veinte años y con una gran población joven en edad laboral y reproductiva, la demanda de vivienda ha crecido y seguirá creciendo en los próximas dos décadas. En Zapopan, las viviendas particulares habitadas crecieron a un ritmo del 3.44% anual entre 2000 y 2010, tasa que disminuye en el segundo quinquenio hasta el 2.81% anual. En ambos casos son superiores a las correspondientes tasas de crecimiento poblacional antes comentadas, 2.19 y 1.48% anual, para la década y su segundo quinquenio, respectivamente. El hecho de que el crecimiento de la oferta de vivienda supere al crecimiento poblacional ha venido reduciendo progresivamente el número promedio de habitantes por vivienda para pasar de 4.4 en 2000, a 4.2 en 2005 y 3.9 en 2010. PMDUZ 2015.

En otra perspectiva y con base en datos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), en 2013 se tenían registrados en el municipio 13,254 créditos para vivienda, de los cuáles 7,212 estaban destinados a la compra de vivienda completa; 22 a vivienda inicial; 3,620 a mejoramiento físico de las viviendas; y 2,323 por cofinanciamiento. El valor invertido en programas de vivienda en el mismo año, se estima en 2 mil 406 millones 529 mil pesos.

De acuerdo al documento denominado “POLÍTICA DE IMPULSO A LA VIVIENDA SOCIAL Y ECONÓMICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA”, los principales problemas de la vivienda en dicha área son los siguientes: Un alto porcentaje de población sin acceso a crédito; un gran número de asentamientos irregulares; la existencia de un 68% de hogares que, con menos de 5 SM, no alcanzan a adquirir una vivienda intra-urbana; la carencia de instrumentos frente al precio de la tierra; una normatividad urbana obsoleta; planes vigentes que favorecen la especulación; la falta de disponibilidad de toda la tierra intra-urbana; el hecho de que la separación entre las funciones urbanas ocasionan grandes recorridos; un requerimiento excesivo de cajones de estacionamiento y el desaprovechamiento de infraestructura y equipamiento por grandes lotes baldíos.

2.2.3.3. Educación

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2015, la población analfabeta de 15 años o más alcanza el 2.3%. Un 4.5% de niños de entre 6 y 14 años no asisten a la

escuela. La población de entre 15 y 17 años que no asiste a la escuela es del 29.8%. La población con preparación profesional alcanza un 17.6%.

Tal como se señala en el diagnóstico sobre productividad en el documento antes mencionado, en el municipio residen 13,815 profesionales y 1,127 profesionales con posgrado por cada cien mil habitantes, lo que supera los niveles del AMG y estatales por 1.8 y 2.2 veces más respectivamente, lo que significa un elevado potencial empresarial, que daría sentido a una política de fomento al emprendimiento, la incubación y la aceleración de empresas locales que podrían aprovechar el tamaño del mercado interno en el AMG. Sin embargo, solamente un 69.7% de la población mayor de 15 años cuenta con educación más allá de la básica, de forma que el proceso educativo para un 30% de la población se ve truncado y no alcanza niveles más altos que secundaria, lo que a su vez disminuye las oportunidades de insertarse formalmente al ciclo de producción y de manera competitiva.

En relación al acceso a niveles educativos superiores, las inscripciones van disminuyendo durante el proceso educativo; de primaria a secundaria se observa cómo se reduce la cantidad de alumnos a menos de la mitad, y la cifra desciende considerablemente de secundaria a bachillerato. Esto se explica por la escasa cobertura o atención a la demanda social, asociada directamente con equidad, la cual sigue siendo insuficiente. A nivel de la educación media superior sólo se cubre el 60% de la demanda, situación que no ha cambiado significativamente en los últimos años. La cobertura no es suficiente para explicar las deficiencias educativas. Los datos de la SEP indican que a nivel de secundaria, se cubre el 92% de la demanda, lo que no explica entonces la disminución tan radical en las inscripciones, a no ser que atendamos a otras problemáticas más vinculadas a la necesidad de abandonar la escuela para trabajar, colaborando en el ingreso del hogar. La deserción escolar alcanza el 6% en secundaria y el 13% a nivel medio superior. Igualmente preocupante resulta el alto nivel de reprobados en secundaria, que aunque ha ido disminuyendo en los últimos años, se mantiene en torno al 14%, aumentando al 25% en el nivel medio superior.

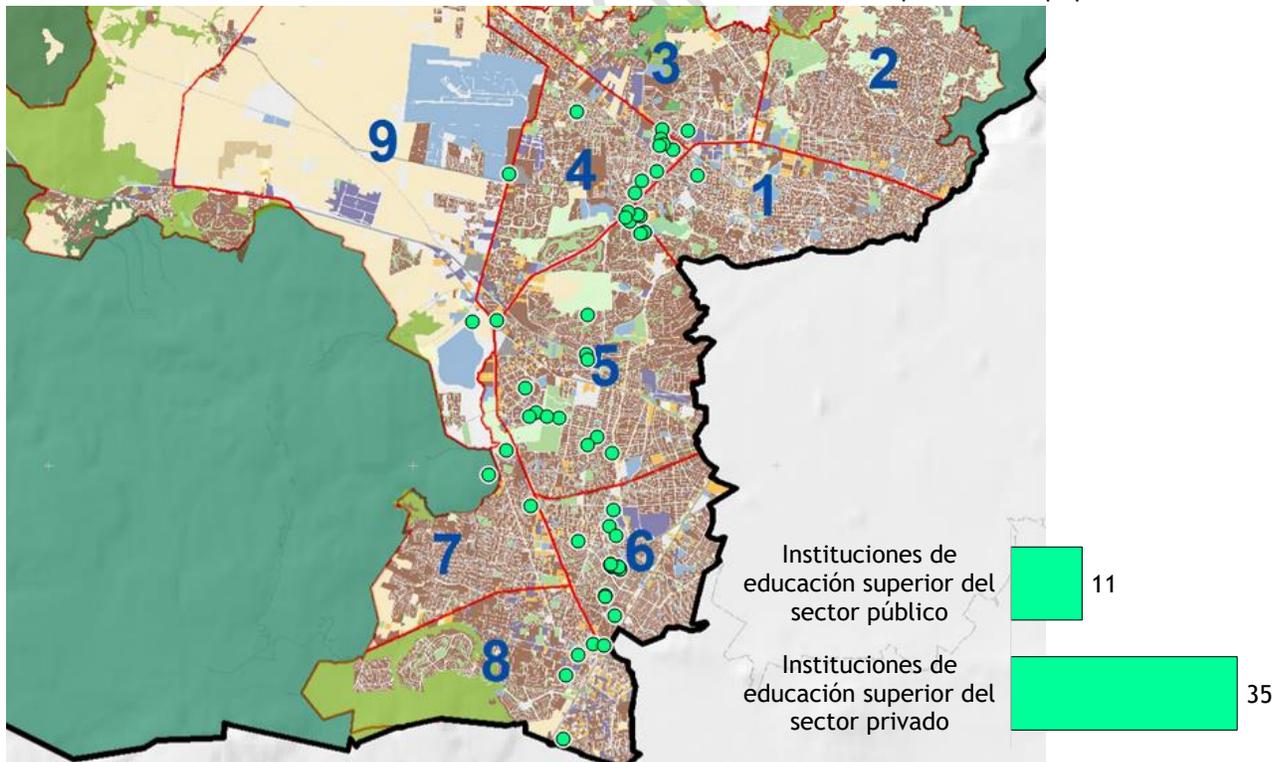
Hay otras variables que considerar, como el hecho de que las escuelas destinadas a la población más marginada no cuenten con la infraestructura apropiada ni el equipo necesario para garantizar los procesos de aprendizaje. Asimismo, la falta de calidad en los proyectos educativos no permite que haya un desarrollo integral en el estudiante.

Para hacer una propuesta de mejora a la situación de equidad del acceso a servicios educativos para el municipio se requiere, de una reestructuración de los programas

educativos, que respondan a las necesidades de los estudiantes. También resulta indispensable contar con un personal docente bien capacitado, que transmita sus conocimientos de forma adecuada. Y, por último, se debe lograr una distribución más equitativa del presupuesto destinado a la creación de escuelas en todo el territorio de Zapopan, atendiendo de forma prioritaria las colonias en situación de marginalidad, como pilar estratégico desde el que atender otras muchas de las problemáticas relacionadas con la pobreza y las dificultades de acceso al empleo formal, la exclusión social o la marginación.

Asimismo, Zapopan tiene el mayor promedio de escolaridad en el Estado con 10.7 años cursados. La tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria (6 a 11 años de edad) es de 97.4%; la proporción de alumnos que comienzan el primer grado y llegan al último grado de enseñanza primaria es de 93.7%; la razón entre niñas y niños en la enseñanza primaria es de casi 0.95 mujeres por hombres, mientras que en enseñanza secundaria la proporción es de 0.98 mujeres por hombres y 0.988 en educación media superior. Lo anterior, con base en el Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos de Zapopan, 2017.

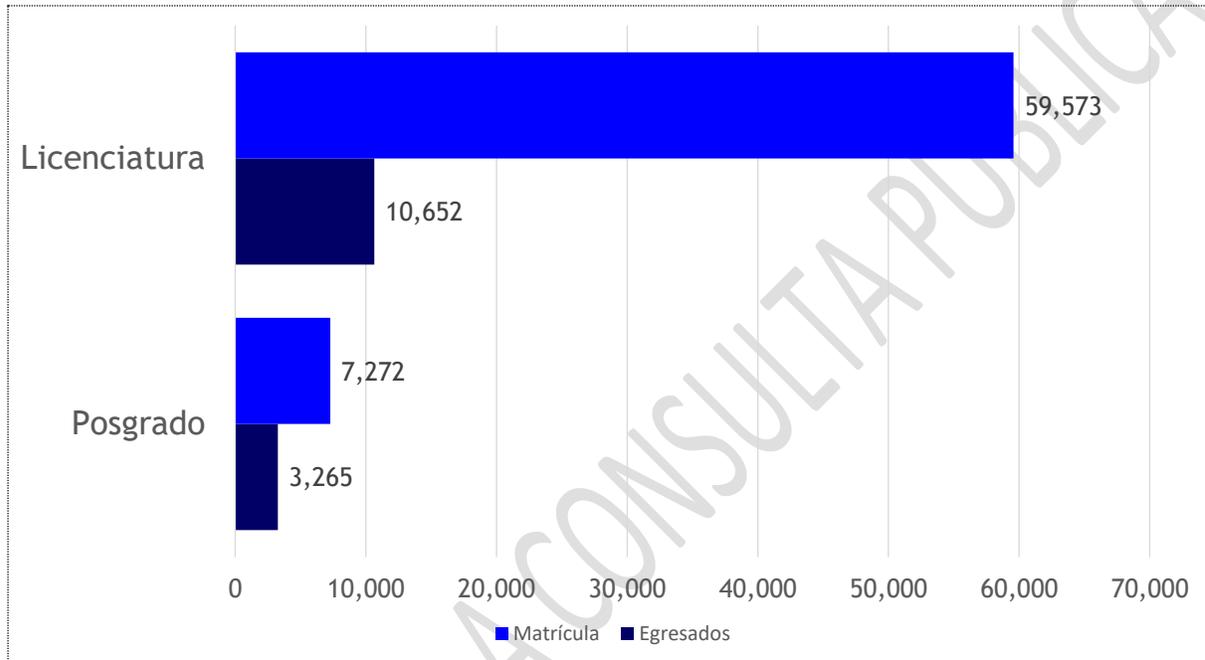
Plano 2.4. Localización de instituciones educativas de nivel superior en Zapopan



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

Asimismo, el número de matriculados de los diversos centros universitarios en el curso 2015-2016 fueron 59,57, de los cuales egresaron sólo 10,652. De igual manera en las carreras de posgrado para el mismo período se inscribieron 7,272 y egresaron sólo 3,265 como se puede observar en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.1. Número de matriculados y egresados de la educación superior en Zapopan, ciclo 2015-2016



Fuente: Anuario Estadístico ANUIES 2015

2.2.3.4. Cultura

En Zapopan se cuenta con 19 bibliotecas públicas donde laboran 59 personas; existen 91,366 libros de 69,089 títulos diferentes, además se tienen registradas 97,366 consultas y 122,991 usuarios en 2015.

Sin embargo, de acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, en Zapopan se requiere la construcción de cinco auditorios, tres museos y nueve casas de cultura a fin de abastecer de los suficientes equipamientos de cultura en el municipio. Cabe hacer mención que principalmente éstos últimos se demandan con mayor urgencia en las áreas más rezagadas del propio municipio (el polígono noreste, el polígono Tesistán, el polígono poniente y el polígono sur) tal como se presentan en el apartado 2.2.2.1. Desarrollo social del presente documento.

Tabla 2.13. Bibliotecas en Zapopan

Municipio	Bibliotecas públicas	Personal ocupado	Títulos	Libros en existencia	Consultas realizadas	Usuarios
Zapopan	19	59	69,089	91,366	97,164	122,991

Fuente: Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017

Sin embargo, de acuerdo a los datos obtenidos en materia de equipamiento cultural, en el municipio hacen falta nueve casas de cultura, sobre todo en las colonias más rezagadas socialmente. Asimismo, harían falta cinco auditorios y tres museos a fin de cumplir con la normativa correspondiente al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedatu.

2.2.3.5. Salud

Acorde con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2015, aunque existen suficiente equipamiento de este tipo, la mala calidad de los servicios de salud constituye una de las principales carencias de la población, que se agrava si consideramos el alto nivel de problemas de salud registrados en el municipio, ya que el 33% de la población de Zapopan no tiene derecho a servicios de salud, lo que implica una situación de vulnerabilidad muy importante. Estas carencias tienen un impacto acumulativo en la vejez, ya que las personas de la tercera edad encuentran aún más dificultades para encontrar un empleo y por tanto, son obligados a vivir con muy escasos o nulos recursos y sin la atención sanitaria básica, problema que se agrava en el caso de las mujeres.

Como muestra de la inequidad general que afecta a todas las dimensiones sociales, encontramos también polarizaciones en relación a la distribución de los servicios de salud en el territorio de Zapopan. Casi el 40% de la población en situación de marginación no cuenta con derecho a servicios de salud, en tanto que en las colonias sin marginación, solamente el 19% de los ciudadanos carecen de los mismos.

En Zapopan, 35 mil 569 personas padecen una o más limitaciones en la actividad, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010, es decir cerca de 3% de la población total del municipio. De este total, 17,800 son mujeres, es decir poco más de la mitad de la población con alguna discapacidad. La principal limitación física que se presenta en Zapopan es para caminar o moverse, con 19 mil 695 personas en tal situación, siendo las mujeres quienes la enfrentan principalmente (54%). Sigue en importancia las limitaciones

para ver, con 9,021 casos y, en tercer lugar, limitaciones de tipo mental, con 4,719 personas en total. El colectivo de personas discapacitadas y con capacidades diferentes requiere por su propia condición una atención sanitaria que se encuentra muy lejos de su alcance si estas personas presentan además alguna de las condiciones características del rezago social.

La ausencia de un paquete integral de seguridad social para los trabajadores incrementa la vulnerabilidad de las economías familiares, limitando seriamente las posibilidades de ahorro y formación de patrimonio.

2.2.3.6. Comercio y Servicios

Finalmente, de acuerdo con el Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017, en lo referente a servicios y bienes privados se tiene identificado que el 54.7% de los hogares cuenta con Internet; 48.4% con televisión de paga; 57.1% de los televisores en estos hogares tiene pantalla plana; 54% cuenta con computadora; el 91.4% de los habitantes tiene teléfono celular; y el 59.7% de los hogares cuenta con teléfono fijo.

2.2.3.7. Recreación y Deporte

En lo que respecta a infraestructura deportiva existen en el municipio 6 campos de beisbol, 72 campos de futbol, 54 canchas de basquetbol, 12 canchas de voleibol, 159 centros y unidades deportivas, 8 gimnasios y 20 pistas de atletismo. Fuente: Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017

Tabla 2.14. Infraestructura deportiva en Zapopan

Municipio	Campos de beisbol	Campos de futbol	Canchas de basquetbol	Canchas de voleibol	Centros y Unidades deportivas	Gimnasios	Pistas de atletismo
Zapopan	6	72	54	12	159	8	20

Fuente: Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017

2.2.4. Condiciones económicas

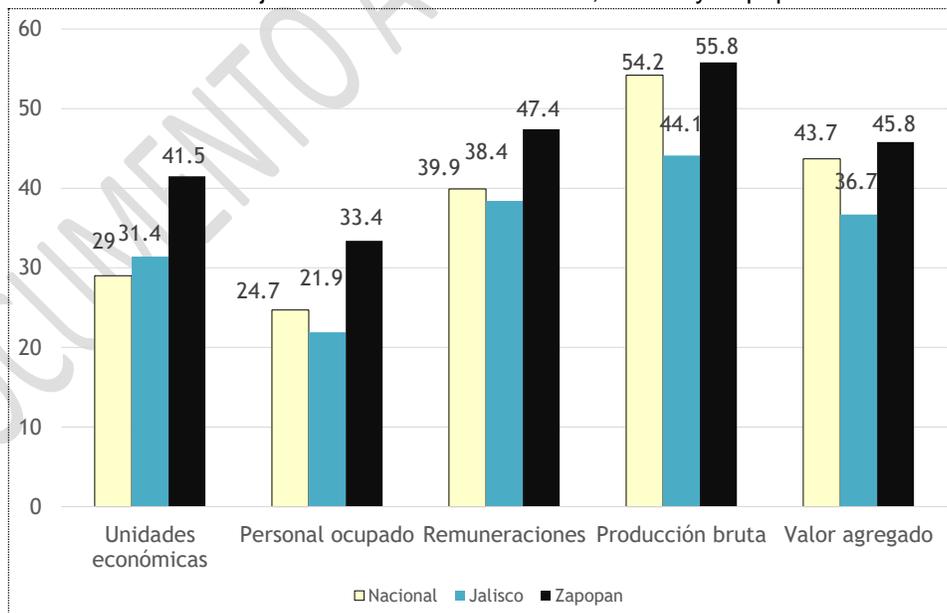
Para comprender las condiciones económicas de Zapopan, debemos hacerlo desde una base sectorial-territorial y entendiendo su infraestructura y equipamiento como fuente de ventajas sólidas y del crecimiento. Estas ventajas son derivadas de la aglomeración de empresas de un mismo sector de actividades económicas vinculadas (cadena de valor sectorial), instaladas en una misma área geográfica delimitada (base territorial).

En Zapopan las micro pequeñas y medianas empresas constituyen la base productiva y son la mayor parte de su tejido; sin embargo, sigue siendo importante el aporte que la Inversión Extranjera Directa, IED y las firmas multinacionales la dan a rubros estratégicos como la economía del conocimiento que ya tiene manifestado un importante anclaje territorial con la presencia de industrias de tecnología.

Para medir el desempeño de las condiciones económicas de Zapopan como aglomerado productivo, consideramos variables como el número de unidades económicas, personal ocupado, el total de remuneraciones, la producción bruta, el valor agregado censal bruto; los empleos generados, y las exportaciones totales. En la localización y tamaño de las empresas se observa la estructura de satisfacción de necesidades y formación de corredores productivos.

Zapopan muestra gradientes de crecimiento por encima del crecimiento nacional y estatal en muchos de los factores de medición. Según los Censos económicos de 2004, 2009 y 2014 de INEGI, el crecimiento de las unidades económicas a nivel nacional fue de un 29%, esto es de 3 millones 5 mil 157 empresas en 2004, para el 2014 eran 4 millones 230 mil 745 unidades económicas. A nivel estatal del 2004 con un total de 214 mil 768 unidades, se incrementaron en un 31.4 por ciento para llegar al total de 313 mil 013 unidades. Y en Zapopan, el crecimiento fue del 41.5 por ciento, de 24 mil 974 en 2004, para el 2014 se aumentaron a 42 mil 683 unidades económicas. (Ver cuadro anexo).

Gráfico 2.2. Porcentajes de crecimiento. Nacional, Jalisco y Zapopan. 2004-2014



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos económicos 2004, 2009 y 2014, Inegi

Comparando el comportamiento que presenta el país y el estado con el del municipio, la mayoría de las variables presentan un mayor dinamismo que se muestra a través de la tasa media anual de crecimiento.

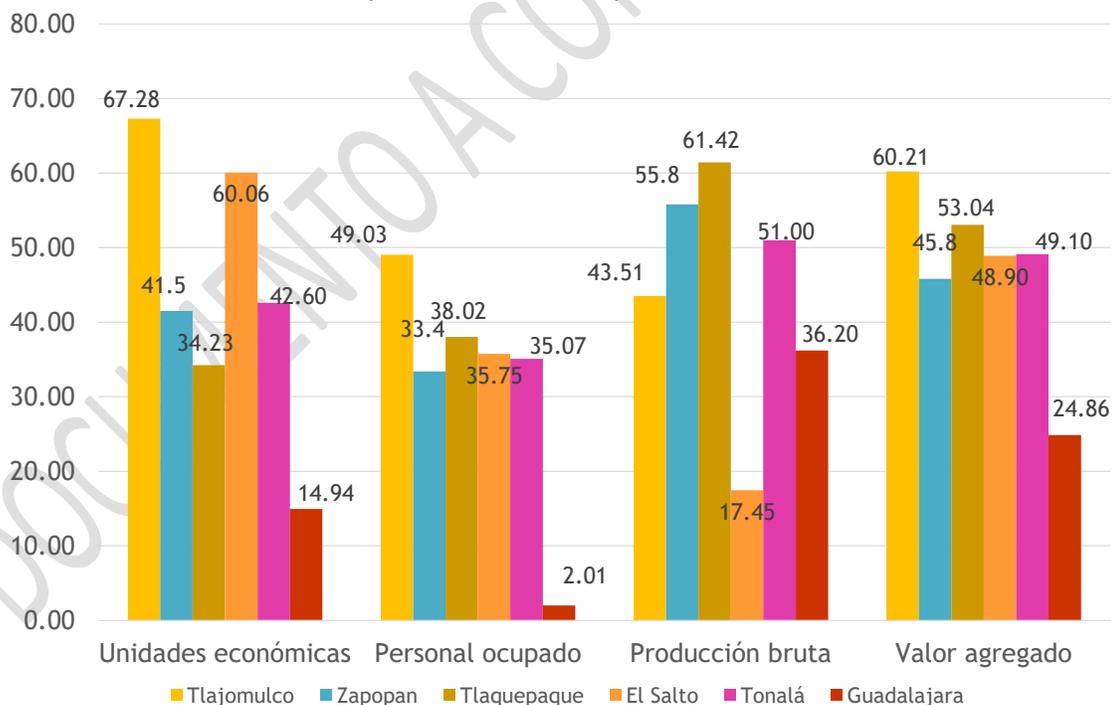
El municipio de Zapopan destaca por la importancia en la producción industrial. A pesar de que ocupa el segundo lugar en cuanto a unidades económicas y población ocupada y las demás variables del sector manufacturero de Jalisco, las ramas de actividad de la industria resaltan por su alta productividad.

Si identificamos las ramas económicas más dinámicas en función del nivel de competitividad alcanzado y lo cruzamos con el atractivo de mercado del territorio, podemos identificar las oportunidades para el fortalecimiento del desarrollo económico.

El nivel de competitividad está definido básicamente por la productividad. En el anexo metodológico del estudio se explican los cálculos realizados para obtener dicho indicador.

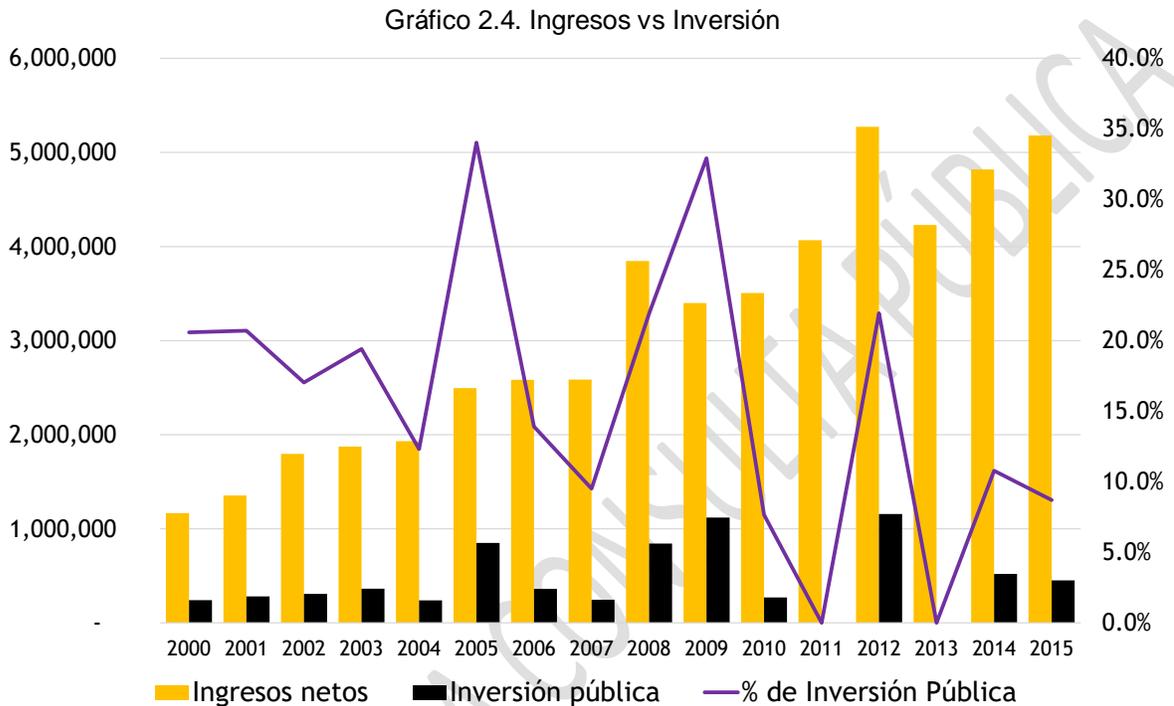
El atractivo de mercado se define por la densidad de población de un territorio, el flujo de turistas en el mismo y el nivel de exportaciones que tiene una rama de actividad.

Gráfico 2.3. Aumento porcentual en Municipios Conurbados del 2004 al 2014



Fuente: Elaboración propia con datos de los Censos Económicos 2004, 2009 y 2014. INEGI

Por otra parte, se puede observar en el cuadro siguiente, que los ingresos netos del municipio se han ido incrementando de manera ascendente, no así el porcentaje de éstos para la inversión en general y aquella para la inversión en obra pública en particular.



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Información INEGI

2.2.4.1. Comportamiento de los sectores productivos

Por otra parte, del total de la población ocupada, 6 mil 293 habitantes se encontraban ocupados en el sector primario de la economía (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca); 141 mil 375 habitantes en el sector secundario (minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción); y 388 mil 48 habitantes en el sector terciario (gobierno, transporte, comercio y otros servicios). Para los 6 mil 781 habitantes restantes, no se especifica el sector al que pertenece su actividad económica

Fuente: Diagnóstico Socioeconómico Municipal y Política de Gasto para la elaboración del Presupuesto del Ejercicio Fiscal Zapopan 2017.

Los sectores productivos de Zapopan se comportan de la siguiente manera:

Sector primario

Con respecto al sector primario, la actividad de la minería es prácticamente nula, solo se encuentran 7 empresas de representación registradas en Zapopan. Y en cuanto a las actividades relacionadas con la agricultura el maíz de grano sigue siendo el cultivo más importante del municipio con un promedio del 60 por ciento del valor de la producción. Agave y caña de azúcar son otros de los cultivos importantes. Del 2006 al 2015 se sembraron un promedio de 110 mil hectáreas en Zapopan para arrojar una producción promedio de dos mil doscientos millones de pesos. Los años 2014 y 2015 ha venido a la baja en número de hectáreas sembradas, sin embargo, ha sido mayor el valor de la producción, como se muestra en la gráfica. Esto puede ser resultado de los precios de garantía del mismo maíz y a la aparición de cultivos de los llamados funcionales, como la chía, que son más demandados por la población recientemente. El hecho de que un municipio con cercanía a ventajas potenciales, como un mercado nacional importante y conexión al exterior, dejan ver que las actividades agrícolas no se encuentran especializadas, ni se les han implementado procesos de agregación de valor, o bien un encadenamiento productivo que permita obtener una mayor rentabilidad. De no modernizarse este sector, seguirá predominado la producción de autoconsumo, baja rentabilidad y un progresivo cambio del uso de suelo para fines urbanos.

Gráfico 2.5. Hectáreas Sembradas y Valor Producción (Miles de pesos)



Fuente: Elaboración propia con base en datos proporcionados por SAGARPA

Sector secundario

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, la estratificación de los establecimientos para la micro, pequeña, mediana y gran empresa y las características de los establecimientos agrupados por tamaño publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de junio de 2009 es la siguiente:

Tabla 2.15. Tipos de empresas agrupados por tamaño

Estratificación								
Sector	Micro		Pequeña		Mediana		Grande	
	Personal	Ventas anuales (mdp)	Personal	Ventas anuales (mdp)	Personal	Ventas anuales (mdp)	Ventas anuales (mdp)	
Industria	De 0 a 10	Hasta 4	De 11 a 50	De 4 a 100	De 51 a 250	De 100 a 250	Mas de 251	Mas de 250
Comercio	De 0 a 10	Hasta 4	De 11 a 30	De 4 a 100	De 31 a 250	De 100 a 250	Mas de 251	Mas de 250
Servicios	De 0 a 10	Hasta 4	De 11 a 50	De 4 a 100	De 51 a 250	De 100 a 250	Mas de 251	Mas de 250

Fuente: INEGI en el Diario Oficial de la Federación, 2009

A pesar de presentar una concentración significativa de población ocupada en este sector, Zapopan presenta una tendencia descendente derivada del proceso de tercerización de la economía, tal y como se observó en la tabla de Porcentaje de Valor Agregado Censal Bruto.

La industria manufacturera en Zapopan (31-33 Código SCIAN) tiene 4,700 unidades económicas, siendo la microempresa la que tiene el mayor número con 3,787 Consulta DENUÉ fecha 1 de marzo de 2017. 3,510 en la cabecera municipal y la pequeña empresa tiene 654 empresas, destacando la cabecera con 631. La mediana empresa tiene 198 empresas 182 en la cabecera. La gran empresa tiene 61 empresas y cabe hacer notar que 8 son de alta tecnología.

Tabla 2.16. Estratificación de las empresas en Zapopan

Estratificación de las Empresas en Zapopan								
Sector	Micro		Pequeña		Mediana		Grande	
	Personal	Zapopan	Personal	Zapopan	Personal	Zapopan	Personal	Zapopan
Industria	De 0 a 10	3,787	De 11 a 50	655	De 51 a 250	198	Mas de 251	61
Comercio	De 0 a 10	20,029	De 11 a 30	903	De 31 a 250	372	Mas de 251	30
Servicios	De 0 a 10	21,228	De 11 a 50	1,933	De 51 a 250	303	Mas de 251	51

Fuente: Estratificación publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 30 de junio de 2009

Entre algunas de las grandes empresas que se encuentran en Zapopan:

Manufactura:

- Aceites grasas y derivados, Bimbo, Chocolatera de Jalisco, Embotelladora AGA, Embutidos Corona, Flextronics, Fresenius, Laboratorios Sophia y Vidriera Guadalajara.

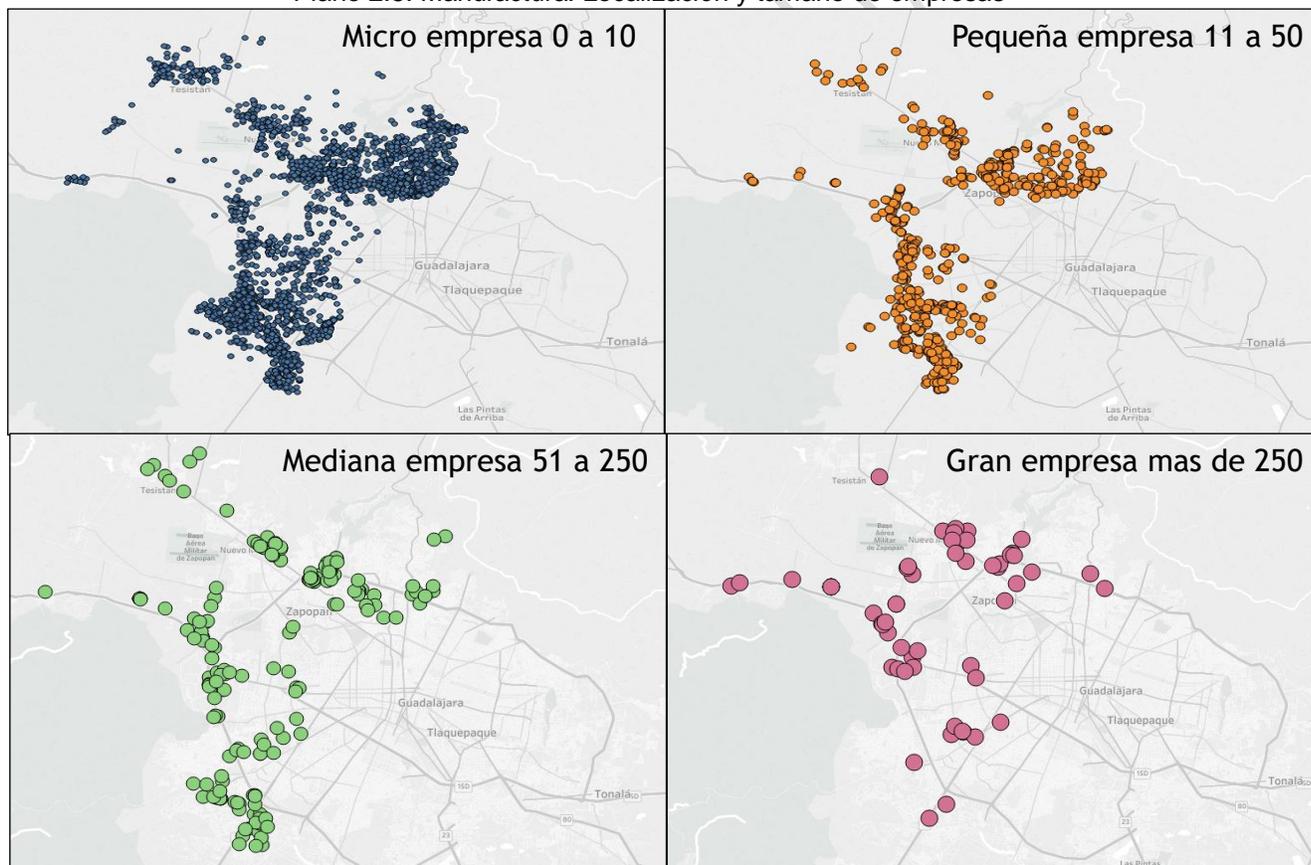
Comercio:

- Las Fábricas de Francia, Costco de México, Palacio de Hierro. Liverpool. Vamsa Las Fuentes. Plazas Comerciales: La Gran Plaza, Plaza Patria, Plaza del Sol, Plaza Galerías, Plaza Andares, Plaza México, Plaza Bonita.

Servicios:

- Intel Tecnología de México, Servicio Panamericano de protección, Servicios Hoteleros Presidente Guadalajara, Hospital Real San José, Hospital Santa María Chapalita, Atlas Colomos, Hotel Fiesta Americana.

Plano 2.5. Manufactura. Localización y tamaño de empresas



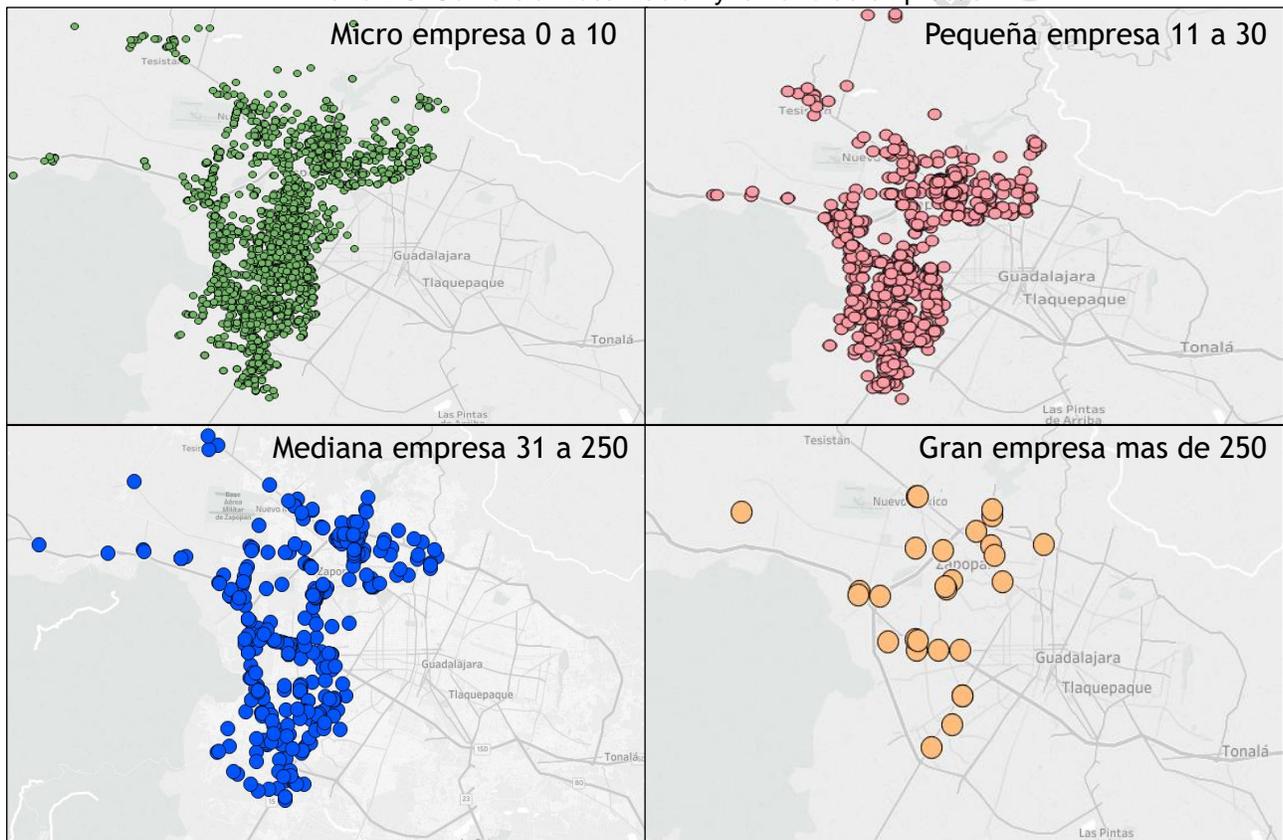
Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Inegi. Gráficas Tableau Public.

Los datos anteriores reflejan el índice de especialización del municipio, ya que con base en el valor agregado se puede observar que el municipio mejoró significativamente en la incorporación de parques industriales y el empleo especializado.

Ahora bien, con base en el índice calculado con datos del personal ocupado, se identifica la especialización del municipio en los subsectores de bebida y tabaco, así como de derivados del petróleo, imprentas, productos minerales no metálicos, insumos textiles, industria química y alimentos.

Sector terciario. Comercio

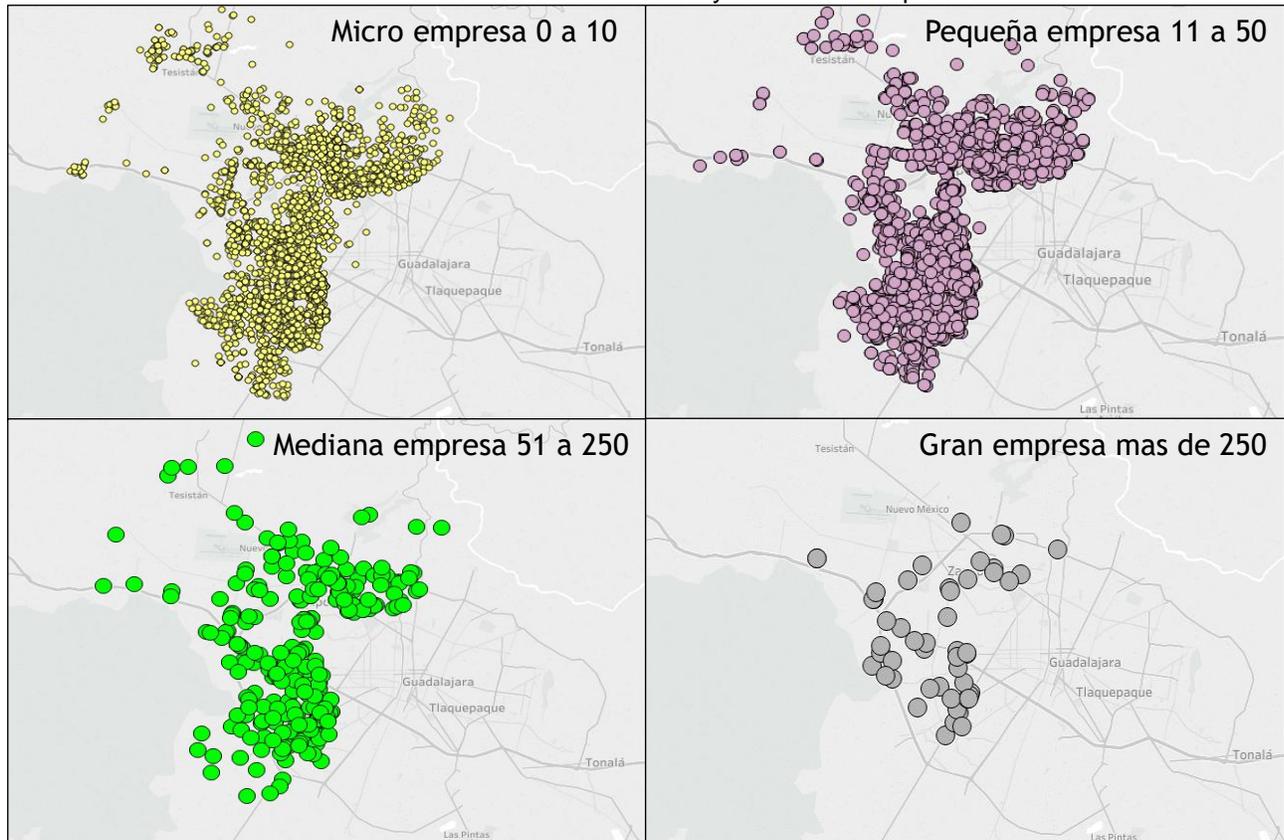
Plano 2.6. Comercio. Localización y tamaño de empresas



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Inegi.
Gráficas Tableau Public.

Sector terciario. Servicios

Plano 2.7. Servicios. Localización y tamaño de empresas



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, Inegi. Gráficas Tableau Public.

2.2.4.2. Población Económicamente Activa

Analizando la PEA del AMG se aprecia cómo el municipio de Guadalajara registra una disminución en su contribución al total del AMG de prácticamente 50% en el periodo comprendido entre los años 1970 y 2010, en tanto que el resto de los municipios han incrementado su proporción de manera muy significativa, siendo Zapopan el que mayor incremento ha presentado, aunque todavía por debajo del correspondiente al municipio de Guadalajara en términos relativos en 2010: 34% frente al 28% de Zapopan.

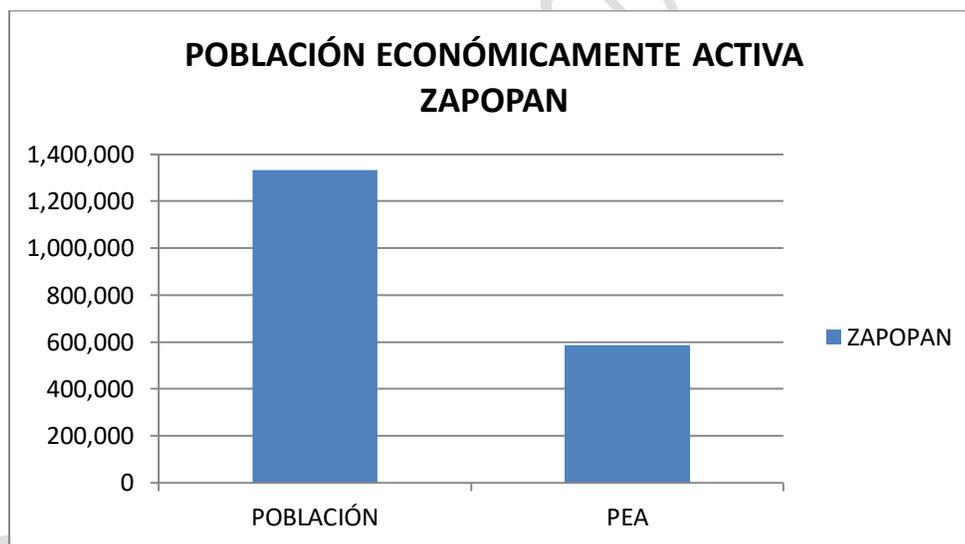
Tabla 2.17. Comparativo de la población económicamente activa de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto

	ZAPOPAN	GUADALAJARA	TLAQUEPAQUE	TONALÁ	TLAJOMULCO	EL SALTO
POBLACIÓN	1,332,272	1,460,805	664,193	526,111	549,442	183,437
PEA	587,546	640,805	274,024	224,424	214,091	68,794
PORCENTAJE	44%	44%	41%	43%	39%	38%

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

La población económicamente activa en Zapopan asciende a 587,546 personas según la Encuesta Intercensal, INEGI 2015, lo que representa el 44.0% de la población total del municipio, concentrándose principalmente en el sector terciario, con un 70.44% de la PEA, le sigue el sector secundario con un 26.49% y el primario, que representa sólo el 1.15% de la población activa en Zapopan, tal como se muestra en el siguiente gráfico y cuadro. .

Gráfico 2.6. Población Económicamente Activa en Zapopan



Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

Tabla 2.18. Comparativo del porcentaje de las actividades económicas de la PEA de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto

SECTORES	ZAPOPAN	GUADALAJARA	TLAQUEPAQUE	TONALÁ	TLAJOMULCO	EL SALTO
PRIMARIO	1.15%	0.27%	0.87%	0.33%	2.58%	0.72%
SECUNDARIO	26.49%	23.44%	31.79%	38.76%	35.78%	44.08%
COMERCIO	20.91%	24.81%	23.42%	24.67%	19.64%	17.98%
SERVICIOS	49.53%	50.11%	42.21%	42.34%	40.39%	35.12%

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

2.2.4.3. Principales actividades productivas

La perspectiva económica de Zapopan se basa en una diversidad de actividades económicas que abarca desde actividades locales tradicionales hasta las más complejas vinculadas a los mercados globales, incursionando en los mercados agrícolas, industriales de servicios, culturales o ambientales de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, 2015.

Las limitaciones en el acceso a los medios de producción, particularmente en la disponibilidad de suelo económico y capital de trabajo para los pequeños emprendimientos, resulta un factor clave para la expansión de la economía informal, que mantiene a una buena parte de la PEA en Zapopan ligada a actividades de bajo nivel productivo, a pequeñas unidades económicas de cortos ciclos de pervivencia y a elevados costos de operación.

Si bien la participación del sector agrícola, ganadero y minero es muy pequeña en relación con el resto de la economía, para el municipio de Zapopan este territorio no urbanizado, que representa aún cerca del 90% de la superficie municipal, ofrece un amplio potencial para el desarrollo de estas actividades y otras como las turísticas y los servicios ambientales.

En el caso del sector manufacturero, éste aparece como el segundo en importancia por el número de unidades económicas. Zapopan tiene un gran número de empresas dentro de parques industriales, un tipo de aglomeración que genera economías de escala y beneficia la productividad de los sectores asociados. En su diversidad, Zapopan es un municipio que se ha concentrado en la actividad industrial y que con ello ha venido desarrollando una creciente tendencia a los servicios al productor.

Analizando el tamaño de la estructura empresarial, destacan en el municipio el sector de servicios no financieros, con crecimientos notables tanto en las microempresas como en las grandes empresas.

Desde un análisis del valor agregado, el municipio destaca por las siguientes actividades: industria de bebidas y tabaco; industria alimentaria; industria química; fabricación de equipo electrónico de computación; edificación; servicios inmobiliarios y servicios de apoyo a los negocios. Estas actividades crecieron en volumen en participación relativa al valor agregado, al igual que en aportación al valor agregado del municipio.

Según el INEGI y el IMSS, los sectores con mayor número de empleados son los de servicios profesionales (31,585), construcción (21,874), ensamblado (20,674) y tiendas de autoservicio (12,573).

Desde la perspectiva del empleo destacan tres sectores que en los últimos años han venido incrementando el número de empleos: compraventa en tiendas de autoservicios y departamentos especializados; la compra-venta de alimentos, bebidas y productos del tabaco, y la Industria química. Mientras estos sectores crecieron en conjunto con alrededor de 8,000 empleos en 4 años, la industria maquiladora presentó un comportamiento más azaroso, con altibajos de más de 1,200 empleos al año. De tal manera que estos son los tres son los sectores más importantes por el tamaño del empleo: a) el sector manufacturero; con relativa estabilidad b) los servicios profesionales y técnicos, y c) la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil. Es evidente que el municipio ha venido explotando su vocación manufacturera, y que es ésta la mejor representación de una economía flexible.

Finalmente, es importante destacar que Zapopan es uno de los distritos donde se genera mayor innovación y emprendimiento del país en materia de tecnología y start-ups. Gracias a su estratégica ubicación geográfica, es actualmente sede de numerosas empresas de talla nacional e internacional que desarrollan alta tecnología en diversas áreas, principalmente la electrónica y de tecnologías de la información (nota de prensa, Telefónica.com.mx, 29 de junio de 2014).

2.2.4.4. Niveles de ingresos

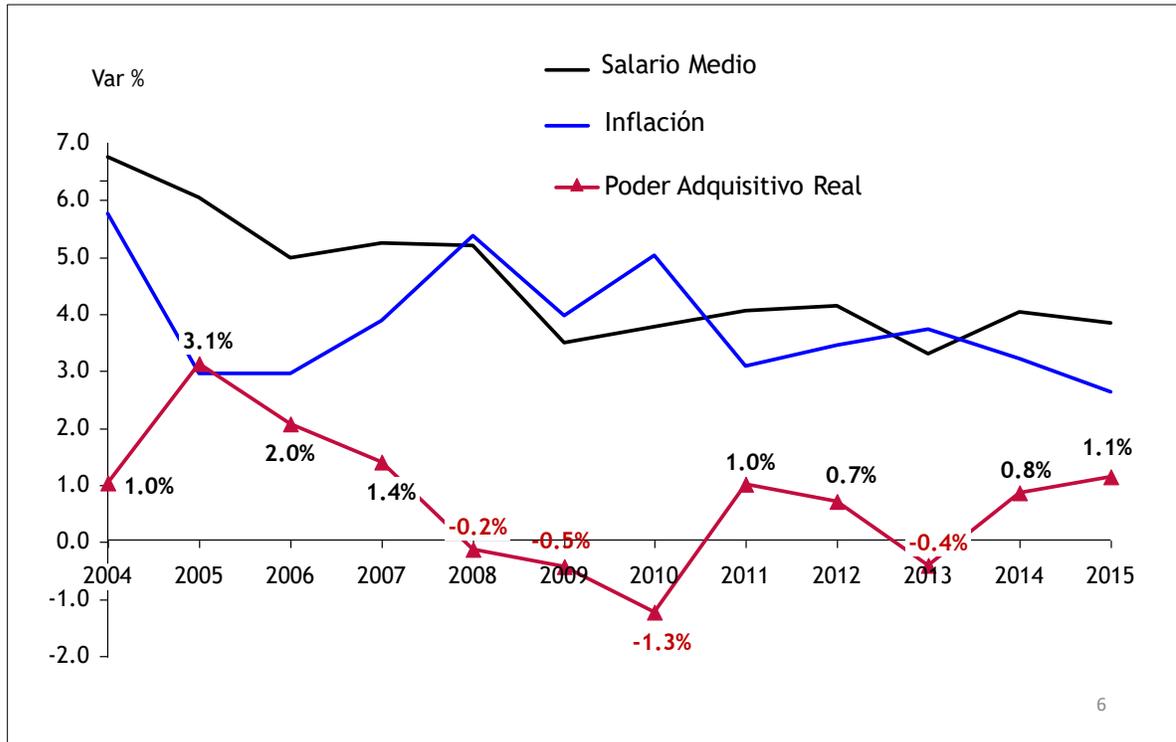
En Zapopan, el ingreso es por un lado un gran factor de desarrollo, incluso en el IDH municipal hace que destaque sobre el resto de los municipios del AMG. Según cálculos de INEGI con base 2010, Zapopan ha tenido un continuo incremento de su ingreso per cápita, pasando de \$123,127 (en 2000) a \$128,629 (2010), un incremento del 0.44% anual,

manteniéndose como el municipio con los niveles de ingreso más altos del estado. En el caso de Zapopan los altos ingresos constituyen uno de los principales factores de bienestar, pero también resulta problemática la alta desigualdad constatada, de manera que ingreso, capacidades de la población, y distribución de bienes y servicios públicos y privados, presentan una distribución muy inequitativa. Aunque son bajos los ingresos del ciudadano promedio, respecto de su contexto metropolitano, la satisfacción de los zapopaneros con su ingreso y con la situación económica resulta superior que la registrada en el resto del AMG y el estado.

La calidad salarial está fuertemente condicionada por el nivel del Salario Mínimo Diario establecido por la política económica nacional. Este componente, lejos de constituir un mecanismo redistributivo, ha contribuido a la precarización salarial, como podríamos denominar eufemísticamente a la explotación laboral. Siendo el ingreso una de las variables de más alta correlación con los distintos componentes de la calidad de vida, presenta en Zapopan dos retos importantes: su insuficiencia para las satisfacer las necesidades de una parte importante de los ciudadanos, y la desigualdad en su distribución. El coeficiente de Gini, presenta una concentración alta, al tiempo que los otros factores del IDH presentan valores menos destacables. Zapopan, con un coeficiente de Gini de 0.465, presenta la mayor desigualdad en el ingreso de todos los municipios del AMG, lo cual demuestra de la heterogeneidad de las condiciones de la calidad de vida al interior del municipio, y remite directamente a las condiciones de inequidad.

Si bien las cifras de ingreso son bastante mejores que las del promedio del AMG, no dejan de ser preocupantes si consideramos que el 28.3% de la población recibe un ingreso que no alcanza a cubrir los costos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria y un 7% que no alcanzan a cubrir los costos de sus necesidades alimentarias.

Gráfico 2.7. Nivel de ingresos. Salario medio de cotización IMSS



Fuente: Elaboración propia con datos del IMSS e Inegi.

La calidad salarial está fuertemente condicionada por el nivel del Salario Mínimo Diario establecido por la política económica nacional. Este componente, lejos de constituir un mecanismo redistributivo, ha contribuido a la precarización salarial, como podríamos denominar eufemísticamente a la explotación laboral.

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2015: "Si bien las cifras de ingreso son bastante mejores que las del promedio del AMG, no dejan de ser preocupantes si consideramos que el 28.3% de la población recibe un ingreso que no alcanza a cubrir los costos de la canasta básica alimentaria y no alimentaria (servicios básicos) y un 7% que no alcanzan a cubrir los costos de sus necesidades alimentarias".

2.2.4.5. Empleo

En cuanto al empleo formal, entendido como los trabajadores asegurados por el IMSS, Zapopan crece del 2007 al 2016 a un ritmo de 34.6%, esto es, de 230 mil 651 trabajadores

asegurados, a diciembre de 2016 se contaba con 352 mil 492 registros. Cabe notar que es el municipio de la zona metropolitana con mejor índice de crecimiento, Guadalajara 17.2%, Tlajomulco y Tlaquepaque con 33.8 y 33.5 por ciento y Tonalá con el 23%. Esto nos demuestra que los empleos tienden a migrar del centro a los municipios alrededor de Guadalajara. El total de la región centro es de 25.2%.

Según el IMSS, el empleo ha mantenido tasas de crecimiento muy estables desde 2009 hasta 2012, siendo el municipio del AMG que generó mayor número de empleos asegurados en esta institución, lo que supone una evolución más positiva en el peso relativo de la economía formal que la registrada en el resto del AMG. El 67.4% de la población Zapopana dispone de algún tipo de derechohabiencia mientras que 405,232 personas (32.6%) no cuentan con ningún tipo de protección de la seguridad social, no contando así con acceso a servicios básicos como los de salud, guardería o pensiones.

La falta de acceso a la seguridad social es la principal carencia de la población de Zapopan y sitúa a un importante porcentaje de la misma en condiciones de vulnerabilidad, por lo que su incorporación al empleo formal se considera como elemento indispensable para el desarrollo social y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La fuerte penetración de la economía informal, que es parte sustancial de su competitividad, caracteriza también a una parte importante de la PEA de Zapopan, característica común a todo el país y que constituye un factor de orden federal sobre el que el municipio dispone de poca capacidad de maniobra, aunque existen alternativas para impulsar la reducción de la desocupación, la consolidación de las Mipymes, y su integración a los procesos de generación de mayor valor agregado.

El desempleo se concentra en áreas bien localizadas que pueden ser focalmente atendidas. Ahí los programas de vivienda, empleo, primer empleo, jóvenes con porvenir y otros de capacitación pueden jugar roles muy importantes, pues el empleo formal constituye la base fundamental para asegurar los derechos básicos y salir de la exclusión social.

Gráfico 2.8. Empleo. Trabajadores asegurados por el IMSS Nivel de ingresos.
Salario medio de cotización IMSS



Fuente: Instituto de Información Estadística y Geográfica, con base en datos proporcionados por el IMSS

En lo que respecta al empleo en el municipio de Zapopan, según datos de 2010, la Población Económicamente Activa (PEA) representaba el 45.20% del total de la población, es decir, 562,233 habitantes de ese año, de los cuales el 96.49% se encontraba ocupada, por lo que la tasa de desocupación o desempleo fue de 3.51%.

Por otra parte, del total de la población ocupada, 6 mil 293 habitantes se encontraban ocupados en el sector primario de la economía (agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca); 141 mil 375 habitantes en el sector secundario (minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción); y 388 mil 48 habitantes en el sector terciario (gobierno, transporte, comercio y otros servicios). Para los 6 mil 781 habitantes restantes, no se especifica el sector al que pertenece su actividad económica

2.2.5. Ventajas comparativas y competitivas

La competitividad no solo se mide por la capacidad en generar altos niveles de vida e ingresos en una región, sino también en optimizar el uso de su dotación de recursos potenciales y atributos únicos, esto es, sus ventajas comparativas.

“Un país tiene una ventaja comparativa en la producción de un bien si el costo de oportunidad de producir ese bien en términos de otros bienes es menor en ese país que en otros países.”

La ventaja comparativa es impulsada por las diferencias en los costos de los insumos como la mano de obra o el capital. La ventaja competitiva, por otra parte, es impulsada por las diferencias en la capacidad de transformar estos insumos en bienes y servicios para obtener la máxima utilidad.

Este concepto claramente incluye la noción de otros activos tangibles e intangibles en la forma de tecnología y habilidades administrativas que, en su conjunto, actúan para incrementar la eficiencia en el uso de los insumos, así como en la creación de productos y de procesos de producción más sofisticados.

“Las empresas de una nación deben pasar de competir sobre ventajas comparativas (bajo costo de mano de obra o de recursos naturales) a competir sobre ventajas competitivas que surjan a partir de productos y procesos únicos”.

Esto implica el dejar de depender en forma excesiva de la mano de obra barata y relativamente poco calificada como fuente de competitividad en favor de la capacitación de los trabajadores y de un mayor esfuerzo en la introducción y difusión de innovaciones tecnológicas con el fin de incrementar la productividad en el uso de los factores de producción.

Atributos únicos debido a su ubicación:

- Grandes sistemas naturales: la barranca de Huentitán, el bosque de La Primavera, cercanía al lago de Chapala.
- Cuna de la mexicanidad: Charrería, mariachi, tequila, arte, artesanías, gastronomía, principalmente.
- Cercanía al puerto de Manzanillo, el más importante de México y en relación a la Cuenca del Pacífico.
- Mercado interno de la región Occidente-Bajío.
- Uno de los mejores climas de México.

Tabla 2.19. Ventajas competitivas de Zapopan

Impactos socio-económicos y urbanísticos

1) URBANÍSTICOS

Infraestructura Educación + Capital Humano

Infraestructura Ciencia y tecnología + Capital Intelectual

Infraestructura Innovación y emprendimiento + Capacidad de Emprendimiento

Infraestructura Conectividad + Capacidad Carga

- Conexiones terrestres
- Localización actividades
- Localización empleo
- Vivienda y barrios
- Posibilidades de reconversión

2) ECONÓMICOS GENERALES

- PIB, Valor agregado
- Consumo
- Inversión
- Empleo

Fuente: Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas y Censos Económicos 2004, 2009 y 2014. INEGI

2.3. Medio Físico Transformado

2.3.1. Modelo actual de desarrollo municipal.

Zapopan crece aceleradamente en términos urbanos, principalmente al poniente de la mancha urbana actual, y mediante un proceso de densificación en el oriente, a través de procesos de desarrollo urbano caracterizados por la fragmentación territorial resultante de una actividad inmobiliaria que genera desarrollos diferenciados por usos y por niveles socioeconómicos, en muchos casos cerrados y sin integración a las redes de comunicaciones, de equipamiento público y de servicios. Como resultado de la expansión dispersa y las urbanizaciones desintegradas, el espacio público ha venido perdiendo relevancia y acceso universal, en muchos casos se ha privatizado y ha aumentado la dependencia del automóvil para los viajes. La normatividad no ha sido capaz de llevar a cabo una conducción de los procesos de ocupación del territorio, al haber carecido de mecanismos efectivos de implementación, al optar por el estudio y regulación parcial del territorio, y al privilegiar la zonificación por usos y tipologías y una regulación sin acción estratégica. La problemática de la estructura urbana se puede resumir en los siguientes términos:

- 1) Desintegración-segregación del territorio
- 2) Pérdida de calidad del espacio público
- 3) Dificultades en la provisión de servicios e infraestructura

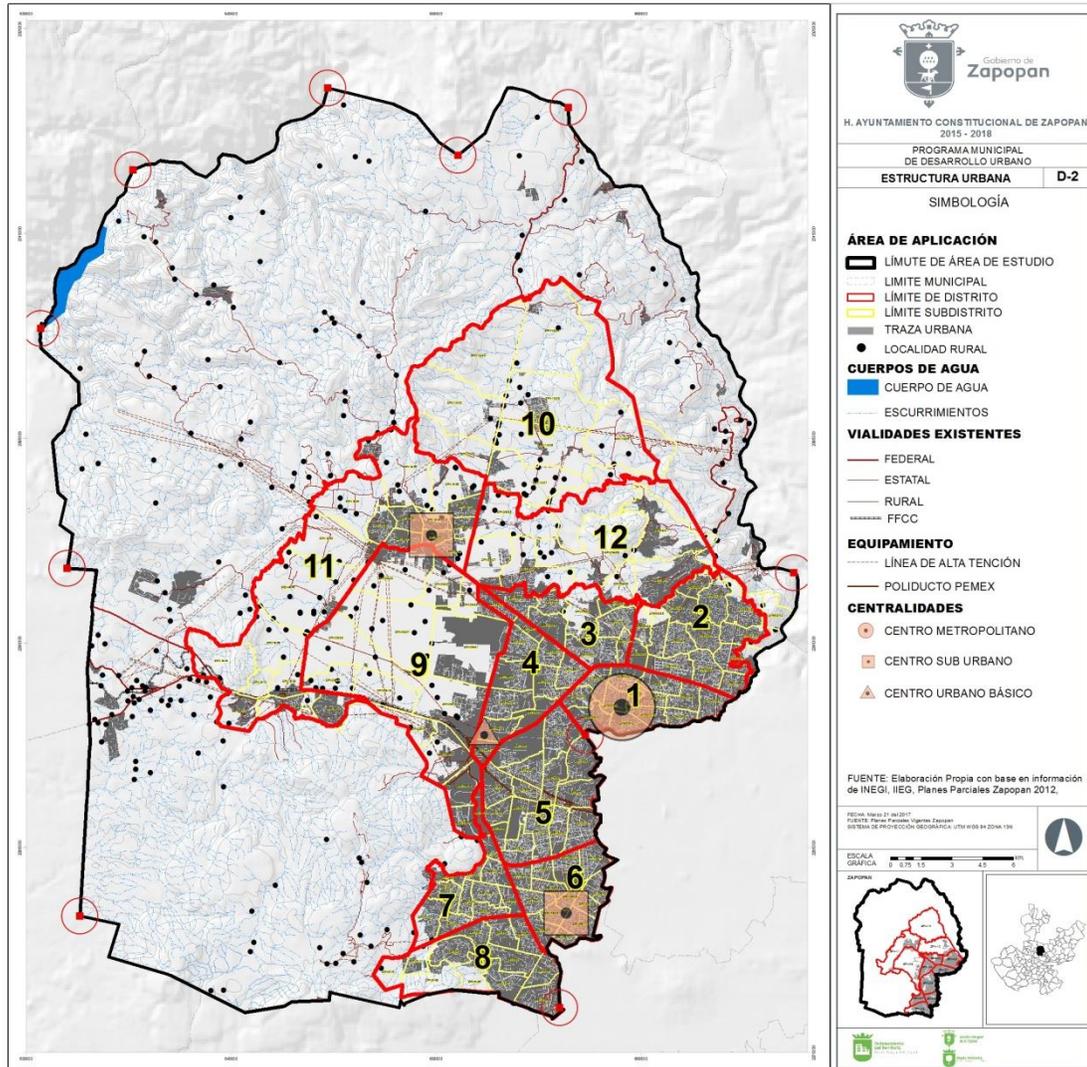
- 4) Ausencia de redes: de comunicaciones, de equipamiento público y áreas verdes.
- 5) Falta de capacidades de gestión para la conducción de las políticas urbanas y el control del desarrollo urbano
- 6) Falta de institucionalidad y soporte legal

A lo anterior cabría añadir con mención especial los grandes contrastes en cuanto a niveles de desarrollo urbano y servicios que encontramos en el municipio que, por un lado, crece aceleradamente en términos urbanos y alberga una de las áreas socioeconómicas más dinámicas del país, pero por otro, mantiene sectores en la informalidad y sin servicios básicos. En términos territoriales destacan zonas funcionales y bien conectadas junto a territorios de urbanización dispersa, desligados de zonas de equipamiento y servicios públicos. La segregación espacial por usos, niveles socioeconómicos y tipologías está generando desarrollos suburbanos aislados (formales e informales) y sin calidad urbanística, que acentúan las desigualdades manifiestas en el territorio.

Un territorio fragmentado y con ocupación urbana diseminada como el de Zapopan, presenta grandes dificultades para ser atendido en términos de infraestructura, educación, salud, cultura, recreación y deporte, entre otros servicios básicos. Probablemente el fenómeno que más ha producido la fragmentación mencionada es el de los cotos o urbanizaciones cerradas, que han segregado libremente enormes porciones del territorio de las redes esenciales de comunicación, acceso, servicios públicos y comercios. Lo anterior ha generado una dependencia absoluta del automóvil, y la desaparición de la noción de espacio público como eje del desarrollo. Actualmente, el paisaje urbano se caracteriza por la discontinuidad en los asentamientos humanos y la evidente falta de planeación.

2.3.2. Estructura Urbana

Plano 2.8. Estructura Urbana del Municipio de Zapopan



Fuente: Elaboración propia con base en información de Inegi, IIEG, y Planes Parciales de Zapopan 2012.

2.3.2.1. Componentes de la estructura urbana

La estructura urbana de Zapopan, influenciada por el núcleo central del Área Metropolitana de Guadalajara, está compuesta por un área urbana que se localiza en la parte suroriente del municipio. El crecimiento de dicha área se ha llevado a cabo a partir del centro histórico de forma concéntrica hacia el noroeste y siguiendo también la dinámica que han establecido dicha estructura, en gran parte debido a sus principales corredores y las ramificaciones que de ellas emanan. Sobre éstos se identifica una estructura socio

económica más desarrollada. Tal es el caso de Av. Patria y el Anillo Periférico, la carretera a Nogales, la Av. López Mateos, la carretera a Zacatecas y la de Colotlán. Éste desarrollo se ha sido en gran parte contenido por la Barranca de Huentitán, La Primavera, el Nixticuil y condiciones naturales como el alto grado de las pendientes del terreno.

Zapopan tiene conectividad hacia el norte del país, al sur y al occidente. De manera paralela a la carretera a Nogales corre una vía férrea que también se conecta a Nogales y en Zapopan está el segundo aeropuerto de Guadalajara que es de uso militar.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Ecológico Local 2012-2014, predominan tres patrones de ocupación del territorio:

El primero que corresponde a corredores de urbanización acelerada. Tales son los casos del Corredor San Isidro-Las Cañadas, del Corredor Nuevo México-Tesistán, del Corredor Colotlán-El Taray y el Corredor Nogales-La Venta

El segundo patrón se da a través de Perímetros de urbanización incontrolada, como son los casos de Zapopan Norte-Las Mesas, El Centinela, el Anillo Periférico, el de San Juan de Ocotán, el del Camino a Nextipac, el de Jardines Tapatíos-Las Lomas y el de Prolongación Mariano Otero

Un tercer patrón con el surgimiento de nuevas centralidades como lo son el Corredor del Anillo Periférico, el Corredor Av. Patria, el Corredor Av. Acueducto, las de los Centros comerciales y mega plazas, las de las Universidades metropolitanas, la del Centro Cultural Universitario, las de los Polígonos industriales, la del Auditorio Benito Juárez, la del Museo Interactivo Trompo Mágico y las de las Unidades Administrativas y Oficinas de Gobierno.

Además, señala el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial que la geografía urbana de Zapopan deja a la vista cuando menos tres procesos espaciales bajo los que se ha ido edificando la ciudad:

Un primer proceso tiene que ver con un proceso de crecimiento del área metropolitana desde un municipio central que se expande y que explica la forma del territorio urbano de aglomeraciones, mas no centralidades de una densidad y mezcla de usos óptima.

Un segundo proceso viene a definirse por los distintos frentes de crecimiento en los que se desenvuelve la ciudad. Cuando menos se han reconocido siete de estos *perímetros de urbanización incontrolada* que también incluyen variadas formas de edificación, como el

surgimiento de asentamientos irregulares, las áreas marginales con dilatados procesos de autoconstrucción, los fraccionamientos residenciales y la urbanización masiva de fraccionamientos populares promovida por los agentes inmobiliarios.

El tercer proceso se refiere a la alta fragmentación urbana generada por la presencia de grandes enclaves, principalmente habitacionales, pero también comerciales e industriales y por la segregación socio-espacial marcada por las profundas inequidades. Estas grandes piezas urbanas, que configuran barreras físicas y simbólicas, afectan, entre otras cosas, el funcionamiento de la red vial.

El municipio lo conforman 12 distritos urbanos:

ZPN-01	ZAPOPAN CENTRO URBANO
ZPN-02	ARROYO HONDO
ZPN-03	LOS ROBLES
ZPN-04	LA TUZANIA
ZPN-05	VALLARTA - PATRIA
ZPN-06	LAS AGUILAS
ZPN-07	EL COLLI
ZPN-08	SANTA ANA TEPETITLAN
ZPN-09	BASE AEREA - EL BAJIO
ZPN-10	COPALA
ZPN-11	TESISTAN
ZPN-12	NIXTICUIL

2.3.3. Suelo urbano

2.3.3.1. Tenencia del suelo

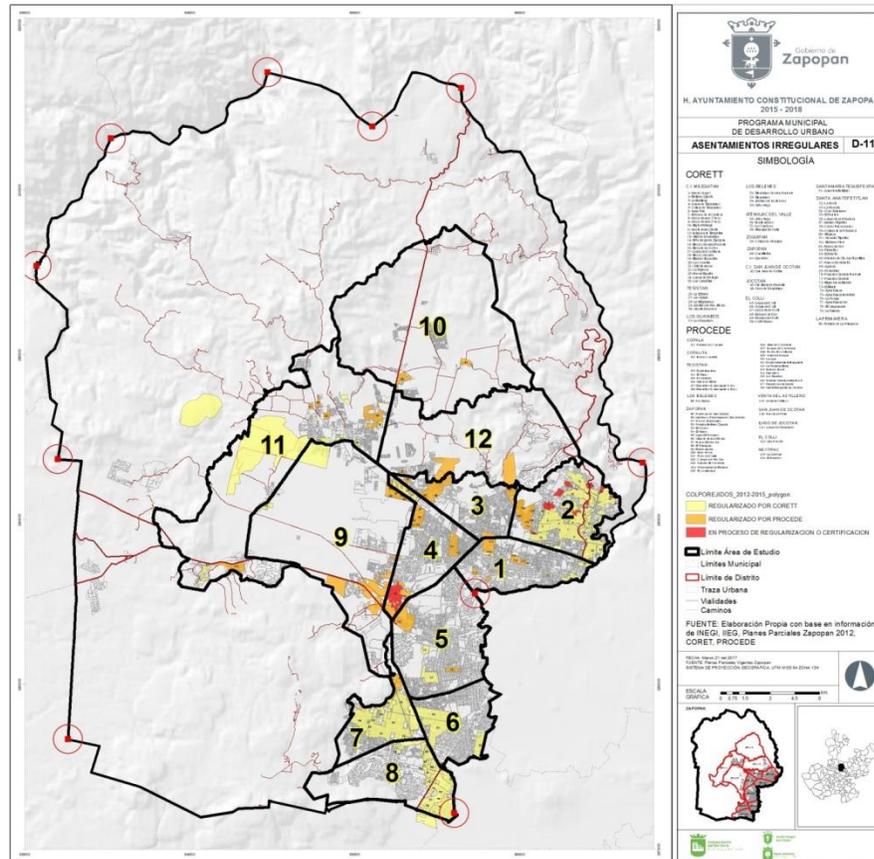
La tenencia de la tierra en su mayoría corresponde a la pequeña propiedad, siguiendo la ejidal y finalmente la comunal. De acuerdo al POETZ, con datos del RAN, en el 2005, la propiedad privada representaba poco más del 55% del total de la superficie de Zapopan con 67,919.54 has. distribuidas en 25 localidades y la zona urbana, seguida de la propiedad ejidal con casi un 25% de la superficie total (30,423.94 has.), contando con 24 ejidos, la zona urbana con 15,049.48 has., es decir, cerca del 12.18%, mientras que las cuatro comunidades indígenas ocupan tan solo un 1.57% con 1,944.94 has., la superficie restante estaba representada en la carta de tenencia de la tierra como “terrenos no identificados” y como “propiedad federal”, con 3.31% y 3.37% respectivamente.

2.3.3.2. Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización

La disminución del total de la superficie de propiedad social y aumento de la superficie de la propiedad privada se debe, principalmente al acelerado proceso de urbanización, el

cual fue legalizado y en parte dinamizado, mediante las expropiaciones de terrenos ejidales y comunales por parte de CORETT. Actualmente se encuentran en éste proceso 25 colonias de la Comunidad Indígena de Mezquitán, cinco de Tesistán, cuatro en Los Belenes, dos en Zapopan, dos en Jocotán, seis en El Colli, 27 en Santa Ana Tepetitlán y una colonia en Los Guayabos, Zoquipan, Comunidad Indígena de San Juan de Ocotán, Santa María Tequepexpan y en La Primavera. Por otro lado, el Procede se encuentra trabajando en 30 colonias en Zapopan, seis en Tesistán, dos en Nextipac y una en cada una de las siguientes: Copala, Copalita, Los Belenes; La Venta del Astillero; San Juan de Ocotán; Ejido de Jocotán y El Colli, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

Plano 2.9. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización



Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Zapopan vigentes y la Unidad de Administración y Gestión Urbana, 2017

2.3.3.3. Densidad urbana

La baja densidad poblacional constituye una de las características del Área Metropolitana de Guadalajara, permaneciendo en niveles muy inferiores a los deseables como

consecuencia del crecimiento urbano disperso y escasamente planificado, convirtiendo así a las políticas de control de la expansión de la mancha urbana y redensificación de las zonas urbanas consolidadas en una de las estrategias fundamentales de las políticas metropolitanas de desarrollo urbano en la actualidad.

Tabla 2.20. Densidad urbana y de población del municipio de Zapopan

AÑO	2017
POBLACIÓN	1,386,570
No. DE HAS. URBANIZADAS	40,769
HABITANTES/HECTÁREA	34

Fuente: Elaboración propia a partir de las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas, de la Cartografía Geoestadística Urbana del Censo de Población y Vivienda 2010 y conteo georeferenciado de áreas urbanas de Ortofoto de Zapopan 2016.

2.3.4. Uso actual del suelo

Zapopan atraviesa desde hace mucho tiempo problemáticas que han estado relacionadas con el uso de suelo, siendo el principal la especulación inmobiliaria sobre terrenos para vivienda, el cambio de uso de suelo rural y bosque a urbano, la expansión dispersa y concentración de la población en los pequeños polos urbanos emergentes.

Uno de los procesos que históricamente ha significado el mayor deterioro del entorno natural y del medio ambiente ha sido el cambio en los usos originales del suelo. La autorización de vastas zonas boscosas y de selvas para, después, dedicar estos terrenos a la agricultura y a la ganadería; o al desarrollo urbano sobre el suelo rural, la regulación de esta dinámica es uno de los mayores desafíos ambientales.

Ha habido un incremento en la vegetación de bosque tropical caducifolio asociado con la vegetación secundaria, aunque la superficie cubierta en el municipio es del 10 % ésta aún se encuentra muy vulnerable por la presión de las actividades agropecuarias; incrementado la erosión de los suelos y el deterioro de los recursos hídricos de los cuales se abastecen las comunidades rurales (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, 2015).

Entre los principales usos se encuentran los siguientes:

2.3.4.1. Aprovechamiento de recursos naturales.

Uso agrícola.

Zapopan fue reconocido como una zona agrícola altamente productiva. Con una llanura de casi 227 mil hectáreas era considerada el granero de México hasta la década de los ochenta, debido a los elevados rendimientos de maíz por unidad de superficie. Las 14 toneladas por hectárea de maíz se sustentaban en el “modo de producción zapopano” que aprovechaba la humedad residual del suelo en el periodo de estiaje, obteniendo una cosecha adicional en terrenos destinados a la producción agrícola de temporal. PMDUZ 2015.

Los principales productos de la agricultura de temporal son el maíz de grano, maíz forrajero, sorgo y tomate de hoja. Esta actividad se presenta en una superficie de 21,566.14 has, además existen áreas de cultivos permanentes, con agave, ciruela, nopalitos y praderas de pastos en una superficie de 969.04 has; como asociación de parcelas agrícolas se tiene el cultivo de maíz con cultivos de agave con 374.18 has. En menor proporción espacial se encuentra la agricultura de riego con cultivos anuales con una superficie de 1,573.74 has con calabacita, rabanito, avena forrajera, también se tiene agricultura de riego con cultivos permanentes en una reducida superficie con 80.40 has con mango aguacate, guayaba, lima, limón, naranja, nopalitos y pradera de pastos. PMDUZ 2015.

Uso pecuario.

La actividad ganadera en el municipio es clasificada como una ganadería extensiva y por tanto no se encuentra limitada a una superficie, prácticamente se encuentra en todo el municipio. Existen establos de escala doméstica que se ubican en las principales localidades. El principal tipo de ganado es el bovino y otras razas como el holstein, pardo suizo y brahmán, además de criollos. Este ganado de ganadería extensiva se asocia a las tierras comunes y los pastizales, además de áreas de vegetación ubicada al norte del municipio.

Uso forestal.

La actividad forestal como uso del suelo se presenta en todos los tipos de vegetación que existen en el municipio, desde los bosques templados del sur a los bosques tropicales caducifolios de los caños y los bosques templados del norte en el municipio. Los bosques de pino, pino-encino y encino así como las selvas en escarpes del Río Santiago son

comunidades de vulnerabilidad media a alta y existen diversos factores de amenaza que lo ponen en riesgo como los incendios y la expansión urbana. Aunque el Bosque de la Primavera cuenta con programas de conservación y los bosques de encino del norte y las selvas del centro del municipio tengan programas de aprovechamiento sustentable se requiere consolidar programas de aprovechamiento forestal sustentable que involucre a las comunidades locales.

Uso urbano.

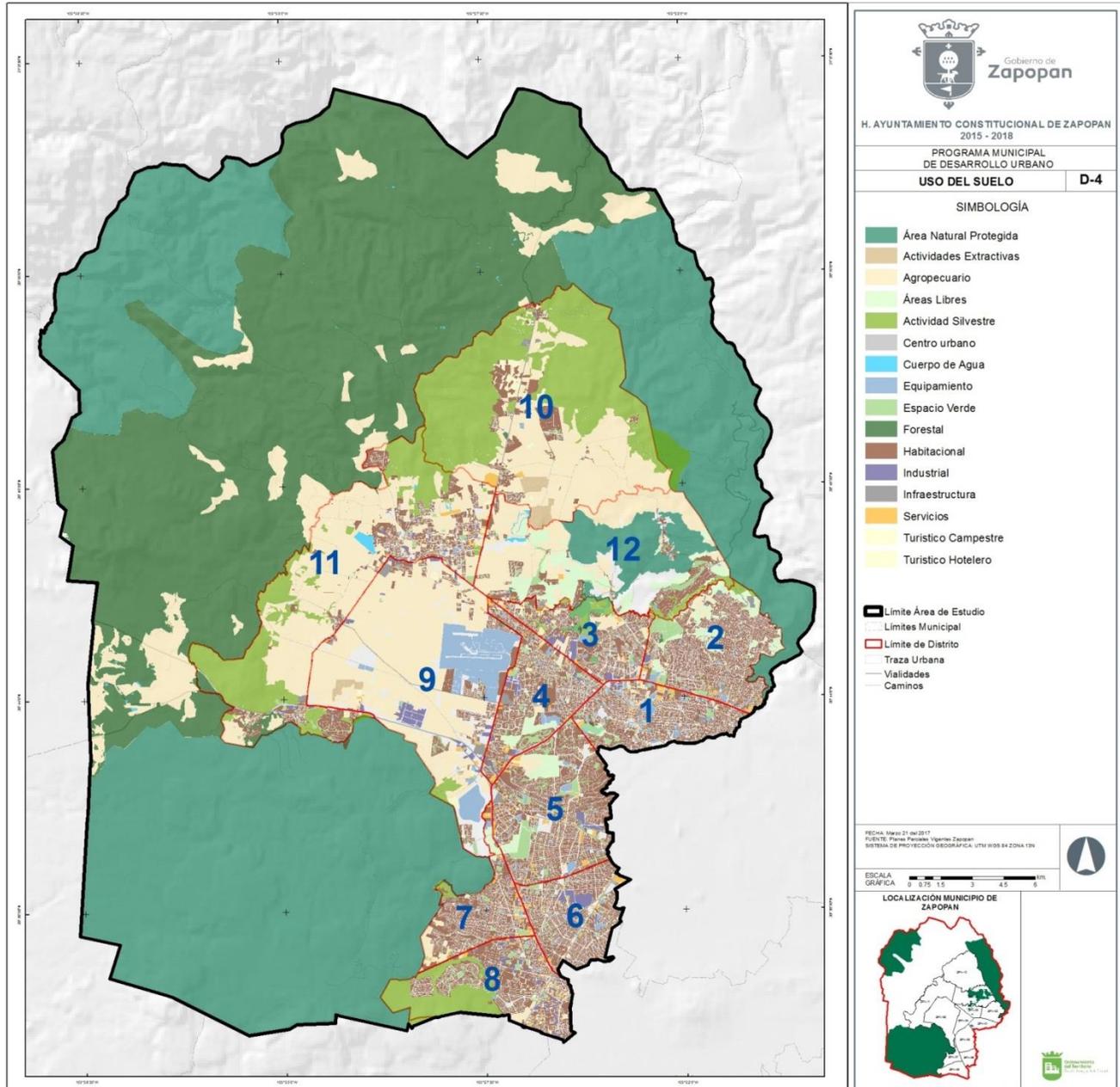
La actividad predominante en el territorio es el desarrollo urbano en baja densidad, la zona urbana concentra cerca del 94% del total de la población, ocupando el 23% del territorio. El urbano concentra usos habitacionales, industriales, infraestructuras y servicios pero desarrollo con un impacto más allá de sus límites, por lo que se vuelve indispensable medidas de ordenamiento de la dinámica de expansión que garanticen la preservación de los recursos naturales.

A partir de la década de los ochenta, Zapopan representó la principal oferta de vivienda media y alta detonando la suburbanización de Guadalajara con pocas pautas de regulación. Este proceso de especulación del suelo para la producción del hábitat ha continuado ininterrumpidamente generado un crecimiento expansivo de baja densidad y desvalorando los productos y servicios de la tierra. Las consecuencias de la poca regulación de este proceso, afectan los ciclos hidrológicos, producen contaminación, deforestación, pérdida de fertilidad y capacidad para generar servicios.

La avalancha de promociones de vivienda en el AMG tuvo lugar de forma dispersa y sin integración a las zonas consolidadas de la metrópoli. En Zapopan, el crecimiento habitacional formal ha tenido lugar principalmente a lo largo de los principales ejes carreteros como son Carretera a Tesistán, Carretera a Nogales, Prolongación Mariano Otero, San Isidro, Camino a Copalita y Carretera a Colotlán. Mientras que el crecimiento informal se ha seguido observando principalmente como extensión de colonias tradicionalmente irregulares como Santa Ana Tepetitlán, Mesa Colorada, Los Ocotes, el Colli y Nuevo México.

Un asunto adicional es el predominio la autoconstrucción y la construcción informal, como en el resto del país, dado que más de la mitad de la población no es sujeto de un crédito hipotecario por lo que resulta clara la necesidad de una nueva política de vivienda y de control sobre el suelo en una metrópoli en la que las debilidades institucionales hicieron imposible la conducción del desarrollo urbano en forma ordenada.

Plano 2.10. Uso Actual del Suelo



Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de Zapopan vigentes.

2.3.4.2. Para actividades Agropecuarias.

Agropecuario Extensivo.

Las actividades agrícolas tradicionales como el cultivo del maíz y del frijol, junto con las actividades pecuarias de autoconsumo o de poco volumen están más asociadas con la propiedad ejidal y comunal. Aunque, más recientemente, se ha producido la calabacita junto al maíz en el ciclo primavera- verano, lo cual ha dominado ampliamente frente a los otros cultivos y también frente a los otros ciclos. Incluso, dentro de este sector, la agricultura ha dominado ampliamente frente a las actividades pecuarias.

También resalta el cultivo del nopal, el agave, la avena forrajera y maíz forrajero. Asimismo la introducción de especies forrajeras como son los pastos, sorgo forrajero y de grano. Todo ello ocupa superficies de unas 15,392 has. De acuerdo a la Sagarpa. En el valle de Tesistán se ha alojado principalmente ésta actividad.

Establos y Zahúrdas.

Respecto a la ganadería, se tiene que los principales productos generados en el municipio son carne, huevo, leche, miel y cera. Estas actividades, a pesar de que no se reflejan tanto en el territorio municipal, denotan en consecuencia que su rentabilidad es mayor que las huertas y zahúrdas de corte tradicional.

Granjas y Huertos.

Existen ya pocas granjas de corte tradicional. Las granjas altamente tecnificadas y de grandes volúmenes se localizan principalmente en el valle de Tesistán y la ganadería extensiva de subsistencia y autoconsumo, que se ubica mayormente en la parte norte y occidente del municipio.

Por diferentes rumbos del valle se encuentran agroindustrias que con frecuencia están ligadas con granjas de aves productoras de carne y huevo.

Como en el caso de las granjas, éstos también se localizan tanto en el valle de Tesistán, como en la parte norte y poniente del municipio. No se manifiestan de manera importante en el territorio.

2.3.4.3. Para actividades urbanas.

Alojamiento Temporal (turístico).

El alojamiento viene a ser una base de apoyo para los diversos sectores de la economía. Del tipo y características del alojamiento dependen la economía de la industria, el comercio y los servicios como el turismo. Zapopan ha facilitado el desarrollo de todos los tipos y niveles de turismo urbano al mismo tiempo, el de negocios, el de alto poder

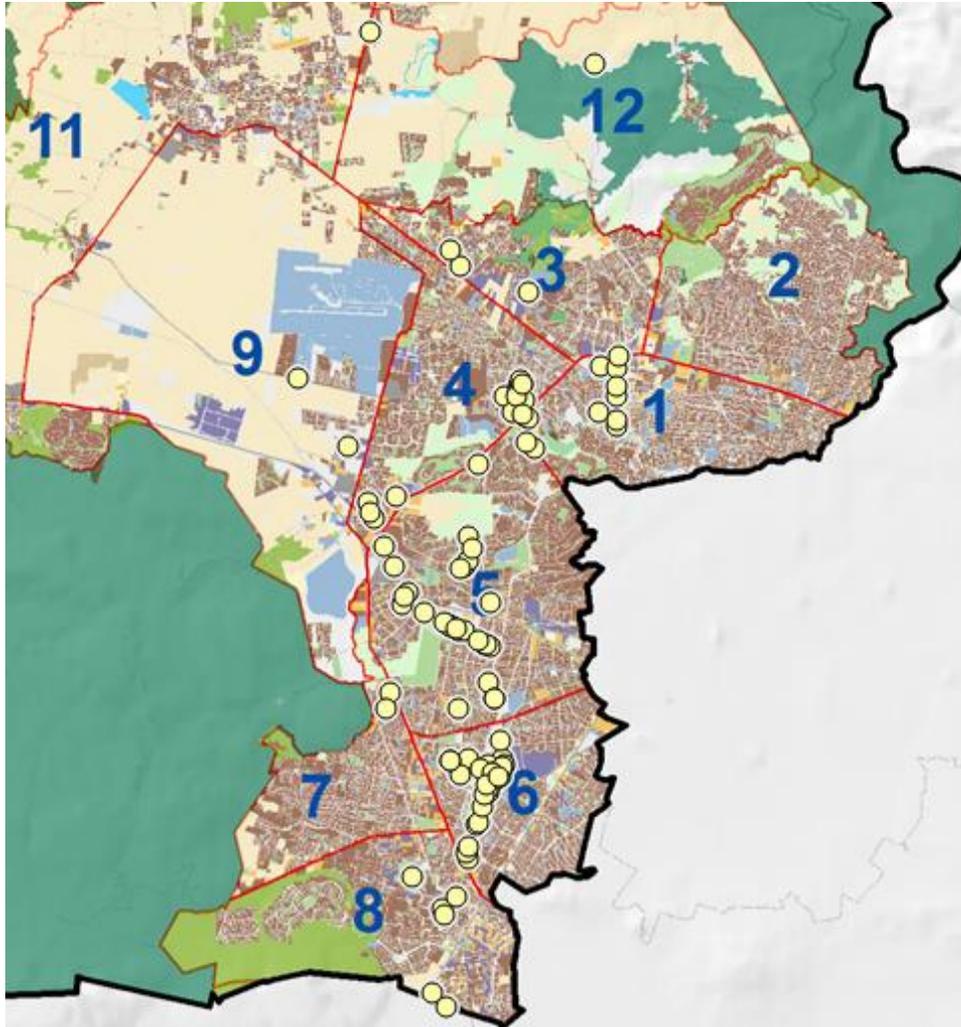
adquisitivo, el cultural, el de ocio y diversión, el joven en busca de aventura. Para darnos una idea de la importancia de dichos alojamientos, a continuación se presenta un cuadro con los principales datos estadísticos para Zapopan:

Tabla 2.21. Infraestructura turística en Zapopan 2016

Infraestructura Turística en Zapopan 2016		
Total	Establecimientos de hospedaje	70
	Cuartos y unidades de hospedaje	4,470
Cinco estrellas*	Establecimientos de hospedaje	8
	Cuartos y unidades de hospedaje	1,067
Cuatro estrellas	Establecimientos de hospedaje	19
	Cuartos y unidades de hospedaje	1,950
Tres estrellas	Establecimientos de hospedaje	11
	Cuartos y unidades de hospedaje	494
Dos estrellas	Establecimientos de hospedaje	2
	Cuartos y unidades de hospedaje	47
Una estrella	Establecimientos de hospedaje	1
	Cuartos y unidades de hospedaje	12
Sin categoría**	Establecimientos de hospedaje	29
	Cuartos y unidades de hospedaje	900

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.
Secretaría de Turismo

Plano 2.11. Localización de los principales alojamientos temporales en Zapopan



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

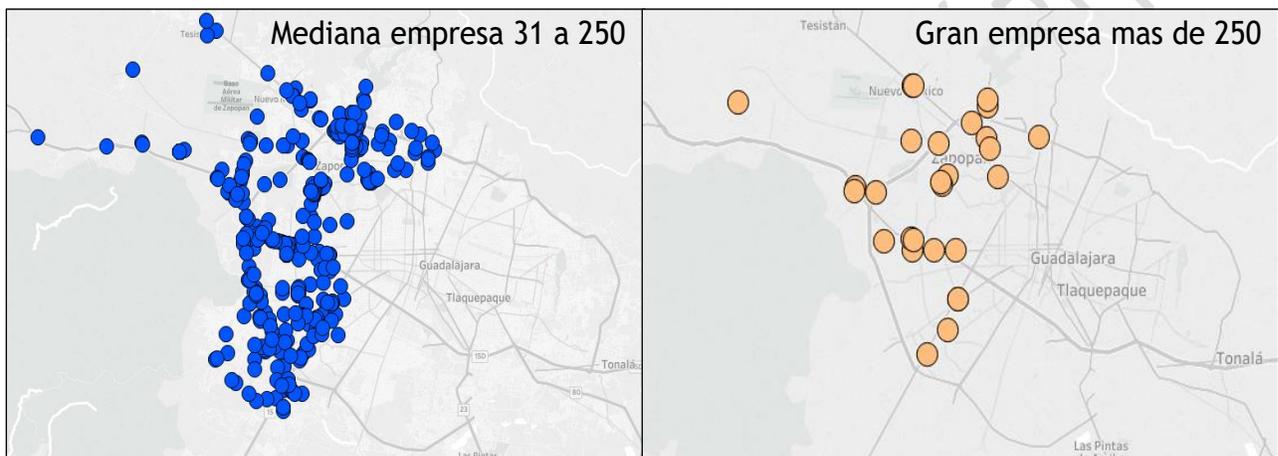
Habitacional.

La mayor parte de los usos del suelo habitacional se encuentran localizados en la zona este y sureste del municipio. Asimismo, en la localidad de Tesistán, a lo largo de la carretera a Nogales (La Venta del Astillero y Pinar de la Venta). También a lo largo de la carretera a Colotlán (principalmente el Valle de los Molinos), en Nextipac. Las principales concentraciones habitacionales de baja densidad se encuentran cercanas a las principales vialidades como la Av. López Mateos, el Periférico, excepto en la parte oriente del mismo, la Av. Patria, la carretera a Tesistán, la Av. Vallarta, la Av. Inglaterra, el Camino a Bosques de San Isidro y la Av. Ávila Camacho. Por el contrario, las de alta densidad y las de mayor

hacinamiento se encuentran localizadas principalmente en Mesa Colorada Poniente, Mesa de los Ocotes, Vista Hermosa, La Coronilla, Mirador de San Isidro, Canteras del Centinela, Ahuatán, El cimarrón, El Texcalame y Villa Hermosa, solo por mencionar algunas. En los siguientes dos gráficos se puede apreciar la cantidad de establecimientos así como su localización.

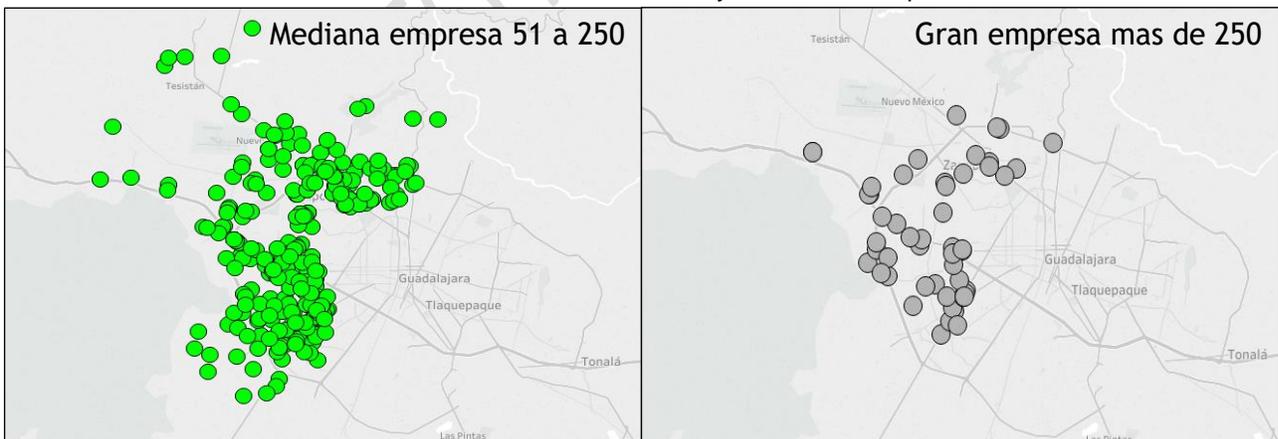
Comercial y de Servicios.

Plano 2.12. Comercial. Localización y tamaño de empresas



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, INEGI.
Gráficas Tableau Public

Plano 2.13. Servicios. Localización y tamaño de empresas



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

2.3.4.3.4. Mixto.

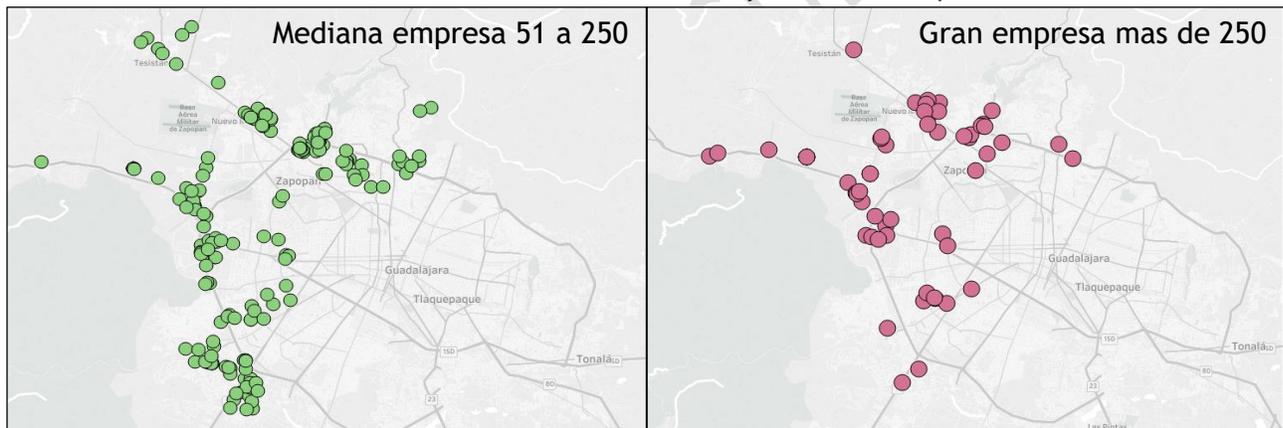
Éste uso no tiende a localizarse de manera definida en el territorio. Ya que la mezcla de usos del suelo, es muy común en todo el territorio, sobretodo la del uso habitacional con el comercial. Lo anterior se ha venido dando de manera más frecuente como una respuesta a la creciente necesidad de su interdependencia y los principios que buscan una ciudad más compacta. En esa mixtura se puede crear un territorio con mayor cercanía a los comercios, servicios u otros usos, se propicia el encuentro de actividades y desarrollar una vida en mejor comunidad.

2.3.4.3.5. Servicios a Industria y Comercio.

Estos usos se localizan principalmente en los corredores regionales, principales y calles colectoras cercanos a la industria con la cual tienen relación y representan el abastecimiento de insumos por ésta requeridos.

2.3.4.3.6. Industria y Manufactura.

Plano 2.14. Manufactura. Localización y tamaño de empresas

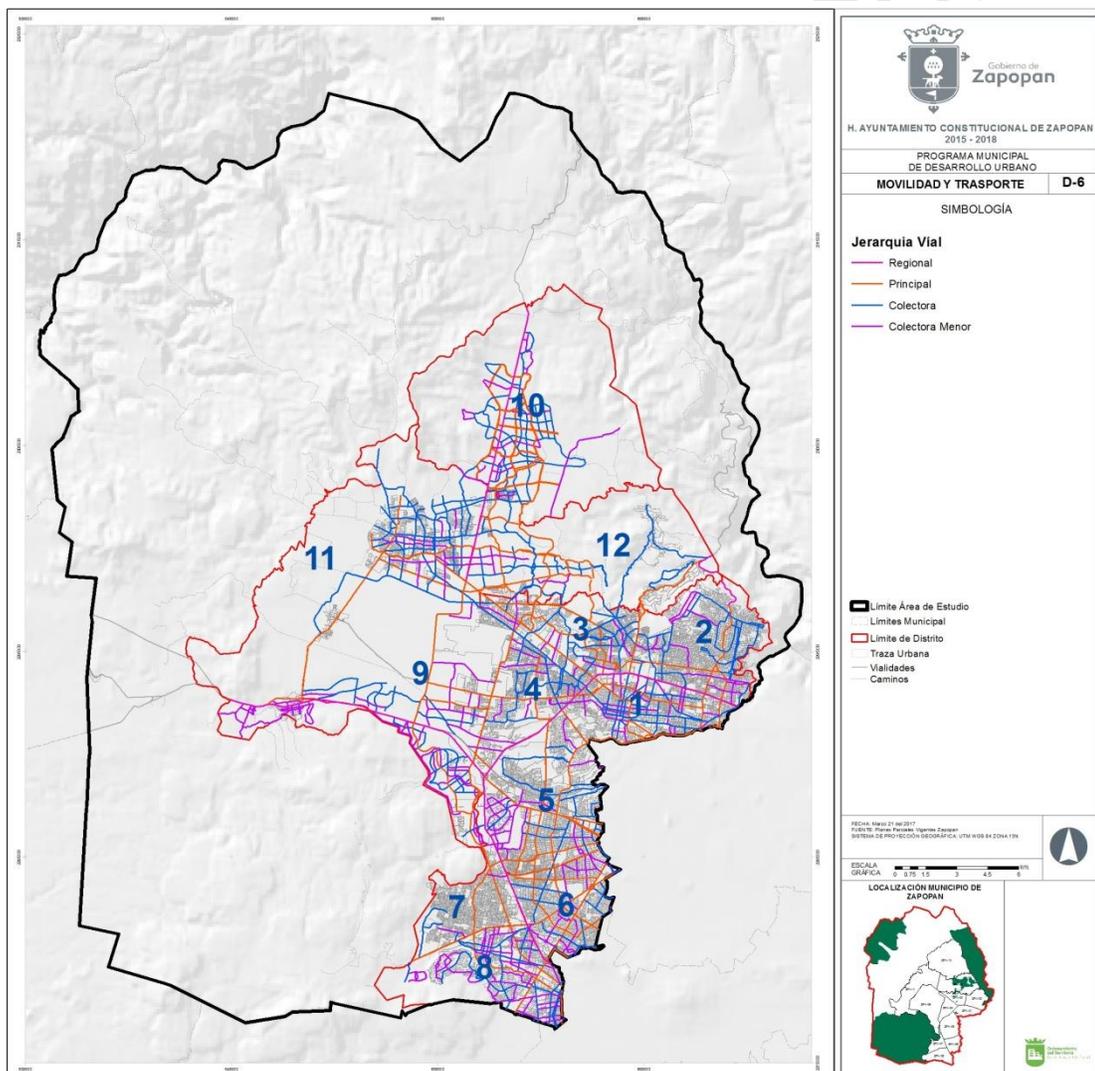


Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas

2.3.5. Infraestructura básica

Esta dimensión comprende la provisión de servicios públicos contenidos en dos grandes categorías: redes de infraestructura por un lado e infraestructura social y urbana por el otro, ésta última incluye la vivienda y el equipamiento de salud y conocimiento, entre otros. Si bien la cobertura de agua potable y drenaje es del 97% según datos del INEGI, no sabemos con precisión la cobertura en líneas de agua potable para cada colonia ni el gasto real de cada una. La cobertura en el suministro de energía eléctrica es casi total, manteniendo una serie no cuantificada pero bastante significativa de conexiones irregulares y de alto riesgo.

Plano 2.15. Infraestructura básica



Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes. 2017

Agua potable, alcantarillado y tratamiento.

El agua, dada su importancia para el desarrollo, ha sido el eje tanto para el desarrollo social, como económico y ambiental. Prácticamente todos los quehaceres humanos dependen de ella. Por ello, la importancia en el tema de la cultura de su uso y aprovechamientos. Por ello, a continuación se presenta un diagnóstico sobre las aguas superficiales, subterráneas y el tratamiento de las aguas residuales.

En lo que respecta a el tratamiento de aguas residuales, de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de Jalisco del Inegi, 2016, Zapopan cuenta con 35 plantas de tratamiento. De las cuales nueve son de orden público y las 26 restantes pertenecen al sector privado. El 99.4% de las viviendas de Zapopan cuenta con drenaje.

Tabla 2.22. Registro de Plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Zapopan

NOMBRE DE PLANTA	TIPO DE PROCESO	GASTO DE DISEÑO (LPS)	GASTO MEDIO DE OPERACIÓN (LPS)	SITUACIÓN
CIUDAD BUGAMBLIAS	LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL	30	30	EN OPERACIÓN
KCATÁN	FOSA SEPTICA	1	1	EN OPERACIÓN
CLUB DE GOLF LAS CAÑADAS	LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL	10	10	EN OPERACIÓN
VRREYES	LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL	12	12	EN OPERACIÓN
KCATAN 2	FOSA SEPTICA	1	1	EN OPERACIÓN
KCATAN 3	FOSA SEPTICA	1	1	EN OPERACIÓN
RASTRO ZAPOPAN	LODOS ACTIVADOS AERACIÓN EXTENDIDA	5	5	EN OPERACIÓN
AGUA PRIETA	LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL	8500	6,500	EN OPERACIÓN
COPALA POBLADO	FLTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE	1	1	EN OPERACIÓN
MESON DE COPALA	FOSA SEPTICA	1	1	EN OPERACIÓN
NEXTPAC 1	FLTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE	8	8	EN OPERACIÓN
NEXTPAC 2	FLTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE	2	2	EN OPERACIÓN
RIO BLANCO	FLOTACIÓN POR AIRE DISUELTO	150	75	EN OPERACIÓN
RIO BLANCO 2	FLTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE	2	2	EN OPERACIÓN
SAN ESTEBAN	FOSA SEPTICA	1	1	EN OPERACIÓN
SAN MIGUEL TATEPOSCO	FLTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE	4	4	EN OPERACIÓN
LA VENTA DEL ASTILLERO	LODOS ACTIVADOS CONVENCIONAL	29	14	EN OPERACIÓN
LA VENTA GRANDE	FLOTACIÓN POR AIRE DISUELTO	10	0	FUERA DE OPERACIÓN
LA VENTA CHICA	FOSA SEPTICA	5	0	DE BAJA

Fuente: CEA Jalisco: http://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/zapopan, 2015. Pdf

La situación del sistema de saneamiento es irregular, ya que algunas de ellas, de las más importantes, no funcionan de manera eficiente dada la diferencia que existe entre el gasto de su diseño y el de su operación. Tal es el caso de la planta Agua Prieta cuyo gasto medio de operación, 6,500 litros por segundo, es muy inferior al gasto de diseño (8,500 lts/seg). Como casos similares se encuentran las plantas Río Blanco con un gasto de operación de 75 litros por segundo contra un gasto de diseño del doble, es decir de 150 lts/seg. De manera similar tenemos el ejemplo de la planta La Venta del Astillero con un gasto medio de operación de 14 lts/seg, siendo su gasto de diseño de 29 lts/seg.

Residuos sólidos

Legalmente se entiende por residuos sólidos urbanos, más comúnmente tipificados como domiciliarios, a aquellos materiales o productos cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y disposición final, conforme a lo dispuesto en el país por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). En Zapopan, El 45.5% separa sus residuos orgánicos de los inorgánicos.

Los operadores podrán trabajar de manera normal en más de 600 colonias del municipio donde se ofrece el servicio de recolección de residuos sólidos y además de mejorar las condiciones y la calidad de los servicios públicos.

Cada una de las unidades cuenta con una capacidad de recolección de 12 toneladas, por lo que beneficiarán a un millón 300 mil habitantes.

En el municipio, se recolectan los residuos de 87n escuelas, 77 tianguis, 30 dependencias gubernamentales y 43 instituciones más como son: mercados, parques y unidades deportivas. Mientras que diariamente el área metropolitana de Guadalajara genera alrededor de 5 mil 300 toneladas de residuos sólidos, de los cuales, Zapopan registra la recolección de mil 500 toneladas de basura.¹

El Reglamento para el manejo de residuos sólidos del municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2°. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Regular la prestación del servicio público consistente en limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, transferencia y disposición final de residuos;

¹ Milenio Diario http://www.milenio.com/region/Aseo-Publico-Zapopan-camiones-recoleccion_0_370163348.html

- II. Regular la gestión integral de los residuos en el municipio;
- III. Promover el establecimiento de medidas que prevengan el deterioro de los ecosistemas en el manejo y disposición final de residuos;
- IV. Normar la política en materia de gestión de residuos sólidos en el municipio; y
- V. Fijar atribuciones y obligaciones en materia de recolección y procesamiento de residuos sólidos, así como fijar las atribuciones de la Dirección de Aseo Público y a través de ella ejercer las siguientes acciones:
 - a. Realizar la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos de los centros de población a su destino final.
 - b. Obtener el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.
 - c. La operación de rellenos sanitarios, la composta o industrialización en su caso de la basura.
 - d. Coadyuvar a la preservación del ecosistema.
 - e. Obtener el aseo y saneamiento de los centros de población;
 - f. Promover la cooperación ciudadana para la limpieza de la ciudad, estableciendo las bases para difundir y desarrollar una nueva cultura en la prevención en la generación y el manejo de los residuos sólidos, más acorde con la problemática actual del Municipio en esta materia, con el propósito de que tanto la población como los servidores públicos contribuyan a su solución;
 - g. Conservar la tradición del Municipio como limpio y hospitalario.
 - h. Evitar por todos los medios que los residuos sólidos o desechos originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad o generen la propagación de enfermedades.
 - i. Señalar a las autoridades municipales los medios materiales y legales para llevar a cabo las acciones de programación, ejecución, inspección, vigilancia, control y evaluación del aseo público a través de las unidades administrativas competentes.

Electricidad y Alumbrado

En lo que respecta al servicio de energía eléctrica, el municipio cuenta con 426,975 tomas, según cifras de la Comisión Federal de Electricidad en 2014, del total de tomas señaladas, 424,533 son domiciliarias. Por último, en materia de ahorro de energía y separación de residuos el 1% de los hogares utiliza paneles solares para solventar sus necesidades de electricidad; el 7.7% tiene calentadores solares de agua y el 52.9% focos ahorradores.

Telefonía y Telegrafía

En cuanto a telecomunicaciones, menos de la mitad de la población accede al servicio de Internet, mientras que 15% de los hogares no cuentan con sistema básico de comunicación. En lo que respecta a comunicación en espacios públicos bajo el programa México Conectado, el municipio consta de 13 sitios con banda ancha para conexión inalámbrica distribuida en 3 localidades de acuerdo a los datos obtenidos del Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos de Zapopan, 2017.

2.3.6. Movilidad y Transporte.

En cuanto a red carretera, el municipio cuenta con 182 kilómetros, de los cuáles 73 kilómetros son troncales federales pavimentados, 49 alimentadoras estatales pavimentadas, 45 de caminos rurales pavimentados y 15 con terracería. Diagnóstico Socio Económico para el Presupuesto de Egresos 2017.

Los viajes en automóvil han crecido debido en parte a la fragmentación del tejido urbano, la falta de oferta atractiva de sistemas de transporte público, una inversión muy focalizada por varias décadas en obras de infraestructura para el automóvil y la cultura de consumo que desvaloriza los medios alternos de transporte. La difícil movilidad y el aislamiento incrementan los tiempos de recorrido y acentúan la carga económica para las familias. El fenómeno de la fragmentación genera serios problemas de movilidad y provoca desigualdades socioeconómicas, dado que cada vez se necesita más tiempo y dinero para desplazarse en la urbe. El crecimiento extensivo de la ciudad ha generado una movilidad que hace del vehículo a motor, esencialmente privado, el elemento primordial para el funcionamiento del sistema.

Jerarquía vial existente

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a dicha jerarquía, permitiendo la definición de los nodos o centros de equipamiento. Enseguida se presentan las vialidades regionales y principales en el texto y el resto que competen al presente programa se presentan en el siguiente gráfico:

Vialidades regionales

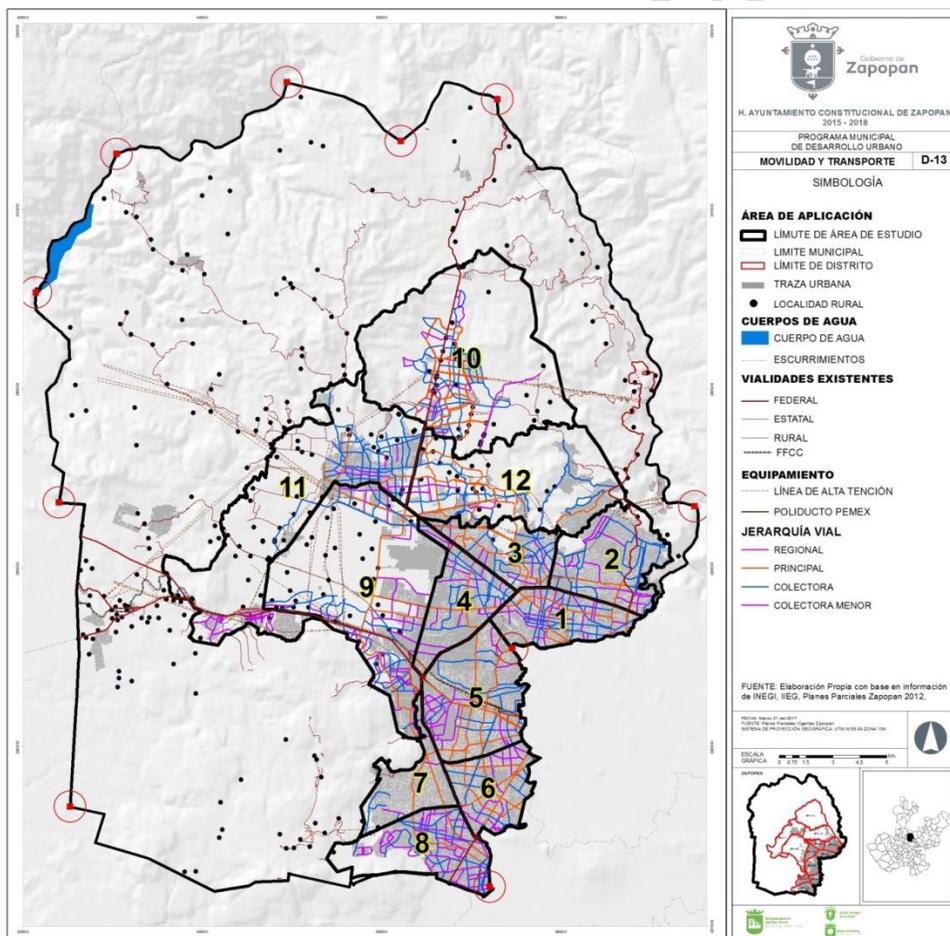
La vialidad regional es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad. Ésta se encuentra integrada por cuatro corredores metropolitanos con salidas regionales, una hacia Morelia, la Av. López Mateos; otra hacia Nogales, la Av. Vallarta; una tercera hacia Tesisán, la carretera a

Tesistán, un corredor de menor jerarquía o de menor desarrollo que es la salida hacia Zacatecas por la av. Alcalde y el Anillo Periférico que integra los anteriores en el tejido urbano del centro de población.

Vialidades principales

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales y pueden enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana. Entre las vialidades principales tenemos, Av. Mariano Otero, Av. López Mateos, Av. Aviación, Av. Acueducto, Carretera a Tesistán, Av. Ávila Camacho, Camino a Bosques de San Isidro y la Carretera a Nextipac;

Plano 2.16. Vialidades existentes y su jerarquía.



Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes. 2017

Transporte Público

La insostenibilidad del sector transporte también se explica por la ocupación del territorio, la intervención en los ecosistemas y la transformación del paisaje para el trazo de carreteras y autopistas. La movilidad urbana sostenible debe definirse en función de la existencia de un sistema y de patrones de transporte capaces de proporcionar los medios y las oportunidades para cubrir las necesidades económicas, ambientales y sociales, eficiente y equitativamente, evitando las innecesarias externalidades negativas. Los desarrollos dispersos incrementan el tiempo empleado en los desplazamientos.

Las principales zonas que no cuentan con el suficiente transporte público son las siguientes:

En Zapopan Norte:

- Mesa Colorada
- Mesa de los Ocotes
- La Coronilla
- Nueva España
- Arroyo Hondo
- Indígena
- El Batán
- Balcones de la Cantera
- El Vergel
- Lomas de Tabachines

En el Corredor Tesistán-Arcos de Zapopan

- Lomas del Centinela
- Bosques del Centinela
- Lomas de San Isidro
- Altagracia
- Lomas de Zapopan
- El Vigía
- Nuevo México
- Hogares de Nuevo México
- Jardines de Nuevo México
- Tesistán

En el Corredor Periférico Sur

- Residencial Moctezuma
- El Colli Ejidal
- Paraísos del Colli

- Miramar
- Jardines Tapatíos
- Arenales Tapatíos
- Sta. Ana Tepetitlán
- Jardines de Ixtépete
- El Briseño
- Agua Blanca

Actualmente en Zapopan se encuentra en proceso de construcción la línea 3 del Tren Ligero.

2.3.7. Equipamiento Urbano

Los siguientes puntos muestran los indicadores principales relacionados al equipamiento urbano en el municipio de Zapopan.

- 8.92 m² de áreas verdes por habitante que, sin embargo, no están incluidas y articuladas a las colonias urbanas, ya que son sobre todo reservas territoriales, no necesariamente públicas ni accesibles.
- Existe un parque por cada 31,891 personas
- Existe menos de una biblioteca por cada 100 mil habitantes
- Se cuenta con 5.8 hectáreas de áreas deportivas por cada 100 mil habitantes. Con grandes desigualdades entre ellas.
- 38% de la población piensa que hay suficiente espacio público
- 60% de la población piensa que no carece de espacio público
- De acuerdo a la percepción ciudadana, el patrimonio urbano de la ciudad no es prioridad gubernamental ni social

A continuación se presenta el cuadro de equipamiento urbano en Zapopan con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedatu: en el mismo podemos observar que existe una carencia en cuanto al número de auditorios, museos y casas de cultura. También la falta de mercados y una central camionera. Asimismo, en el subsistema de recreación, salas de cine, de ferias y exposiciones y un parque metropolitano. También Zapopan requiere otra central de bomberos, así como oficinas de gobierno de nivel estatal y federal. Para efecto de su potencial localización y mantenimiento se considerarán los estudios que se lleven a cabo a escala de la planeación parcial.

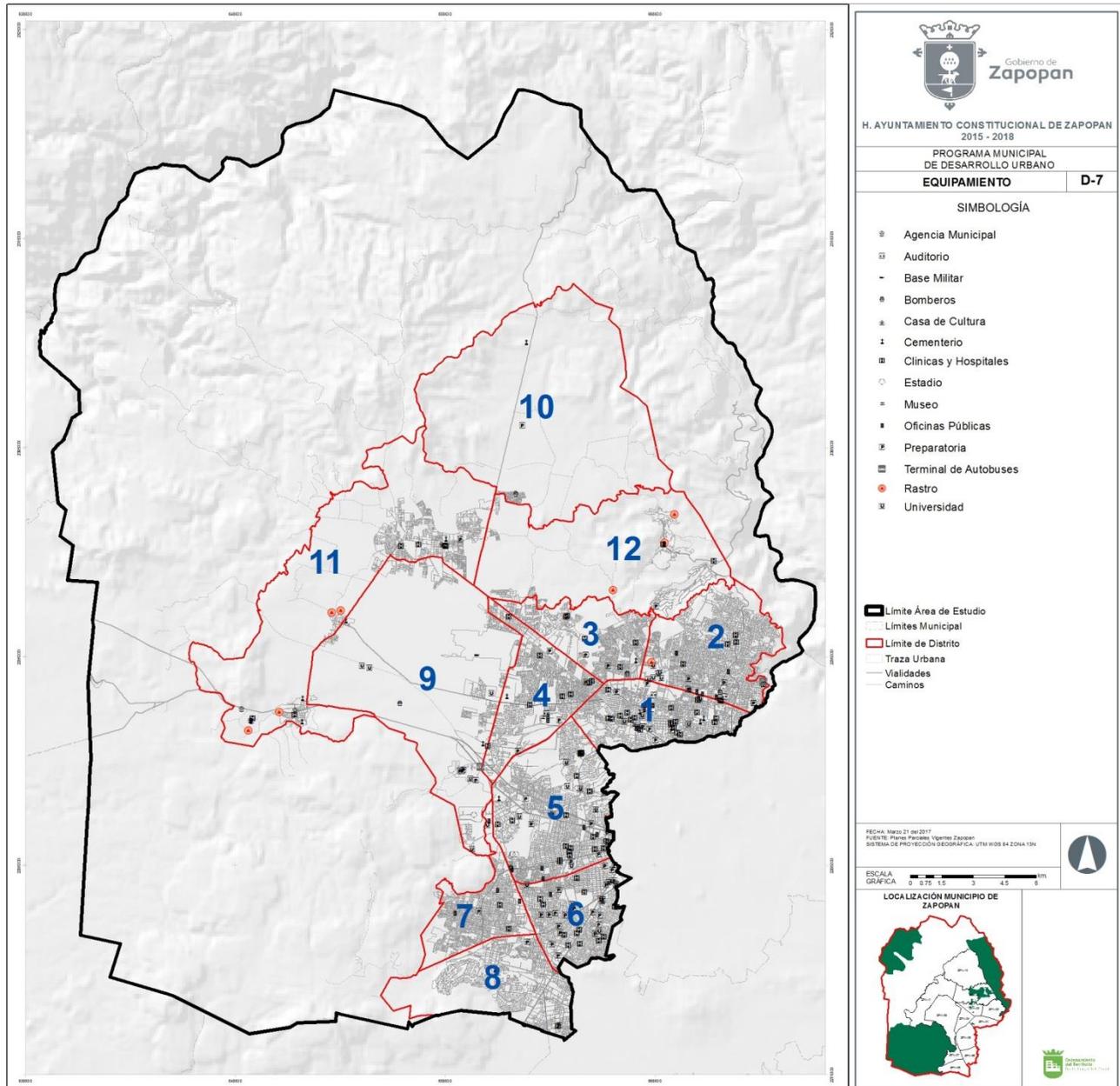
Tabla 2.23. Equipamiento Urbano en Zapopan

Equipamiento Urbano Zapopan							
		Nivel de servicios de la localidad receptora	No. de equipamientos	Nivel de servicios de la localidad receptora	Unidades requeridas	Sobrantes o faltantes	
Población Total		1,332,272					
Subsistema:	Salud						
	Clínica-hospital		31	75,000	17.76	13.00	
	Hospital general		34	100,000	13.32	21.00	
	Hospital de especialidades		14	125,000	10.66	3.00	
Subsistema:	Asistencia pública						
	Guardería infantil		204	25,000	53.29	149.00	
	Hogar de ancianos		18	75,000	17.76	0.00	
Subsistema:	Educación						
	Media superior		99	25,000	53.29	45.00	
	Educación superior		57	100,000	13.32	43.00	
Subsistema:	Cultura						
	Biblioteca		10	250,000	5.33	4.00	
	Auditorio	ch	8	100,000	13.32	5.00	
	Museo		3	250,000	5.33	3.00	
	Teatro	ch	8	250,000	5.33	3.00	
	Casa de la cultura		5	100,000	13.32	9.00	
Subsistema:	Comercio						
	Mercados		48	25,000	53.29	6.00	
Subsistema:	Abasto						
	Rastros	interm o regional	1				
Subsistema:	Comunicaciones						
	Aeropista Militar		1	1,332,272	1		
Subsistema:	Transportes						
	Central camionera		3	350,000	3.81	1.00	
Subsistema:	Recreación						
	Salas de cine		8	48	30,000	44.41	4.00
	Áreas de ferias y exposiciones		1	300,000	4.44	3.00	
	Parque metropolitano		2	500,000	2.66	1.00	
	Parque urbano/de barrio		115	25,000	53.29	61.00	
Subsistema:	Deporte						
	Instalación deportiva/recreativa		164	25,000	53.29	110.00	
	Unidades deportivas		10	250,000	5.33	4.00	
	Estadio deportivo		5	300,000	4.44	0.00	
Subsistema:	Servicios urbanos						
	Central de bomberos		5	200,000	6.66	1.00	
	Basurero municipal		2	350,000	3.81		
	Basurero municipal	en rehabilitación	2	100,000	13.32		
	Cementerios		12	250,000	5.33	6.00	
Subsistema:	Administración pública						
	Palacio Municipal		1	1,332,272	1	0.00	
	Oficinas públicas municipales		24	75,000	17.76	6.00	
	Oficinas estatales		12	75,000	17.76	6.00	
	Reclusorio Rehabilitación de menores		1	500,000	2.66	1.00	
	Oficina de gobierno federales		11	100,000	13.32	2.00	
Unidades faltantes estimadas en color rojo							

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedesol 2017.

En el siguiente gráfico se puede apreciar la localización de los equipamientos existentes. En el mismo, se puede observar la carencia de éstos principalmente en las áreas que se caracterizan por concentrar un mayor número de colonias en rezago de accesibilidad, infraestructura y lugares de empleo.

Plano 2.17. Equipamiento urbano

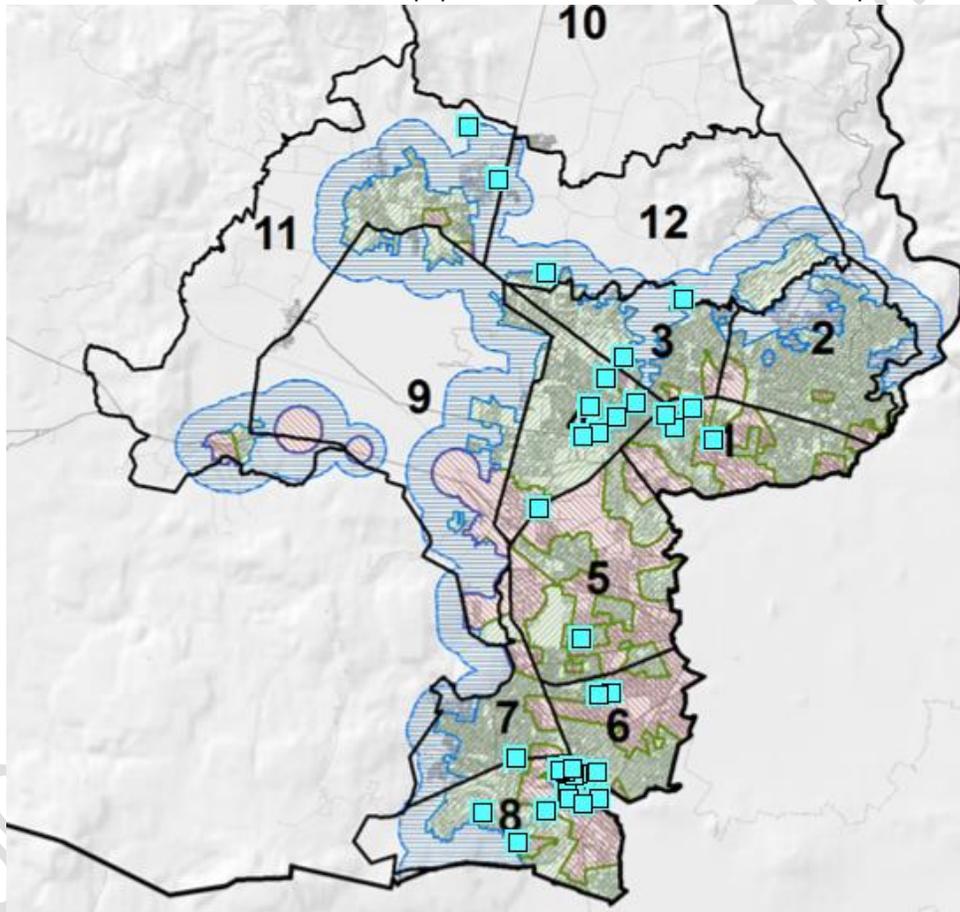


Fuente: Elaboración propia con base en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes. 2017

Educación y Cultura.

En lo que se refiere al equipamiento educativo de alcance regional, estatal y municipal, éste no aparece con un déficit, aunque se puede observar la carencia en algunas zonas del municipio. Principalmente en la parte noreste Mesa de los Ocotes, Villas de Guadalupe, Tateposco, mesa Colorada Poniente entre otras. También en la zona de San Juan de Ocotán. En la parte suroeste del tejido urbano donde se encuentran las colonias El Tizate, Miramar, Arenales Tapatíos y Carlos Rivera Aceves entre otros. Finalmente en la zona de Nextipac y Santa Lucía.

Plano 2.18. Localización del equipamiento de la educación media superior

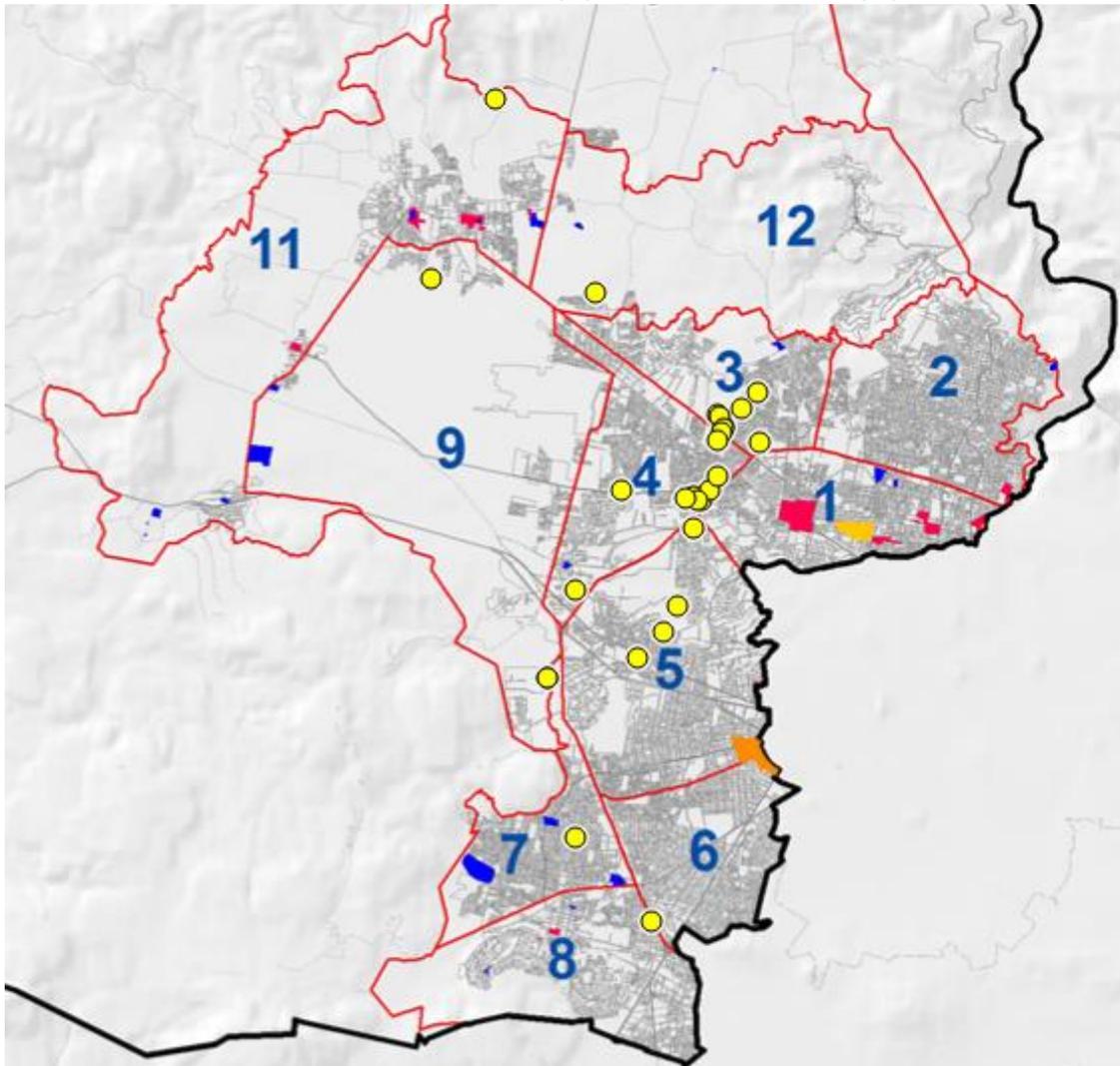


Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

Zapopan carece de ciertos equipamientos culturales como son cinco auditorios, tres museos y nueve casas de cultura, con base en el análisis y normas de equipamiento urbano del SNEU de la Sedesol. En el gráfico siguiente puede apreciarse la localización

de los existentes. Se puede notar una alta concentración de ellos en el centro urbano o muy cercano al mismo.

Plano 2.19. Localización del equipamiento cultural en Zapopan

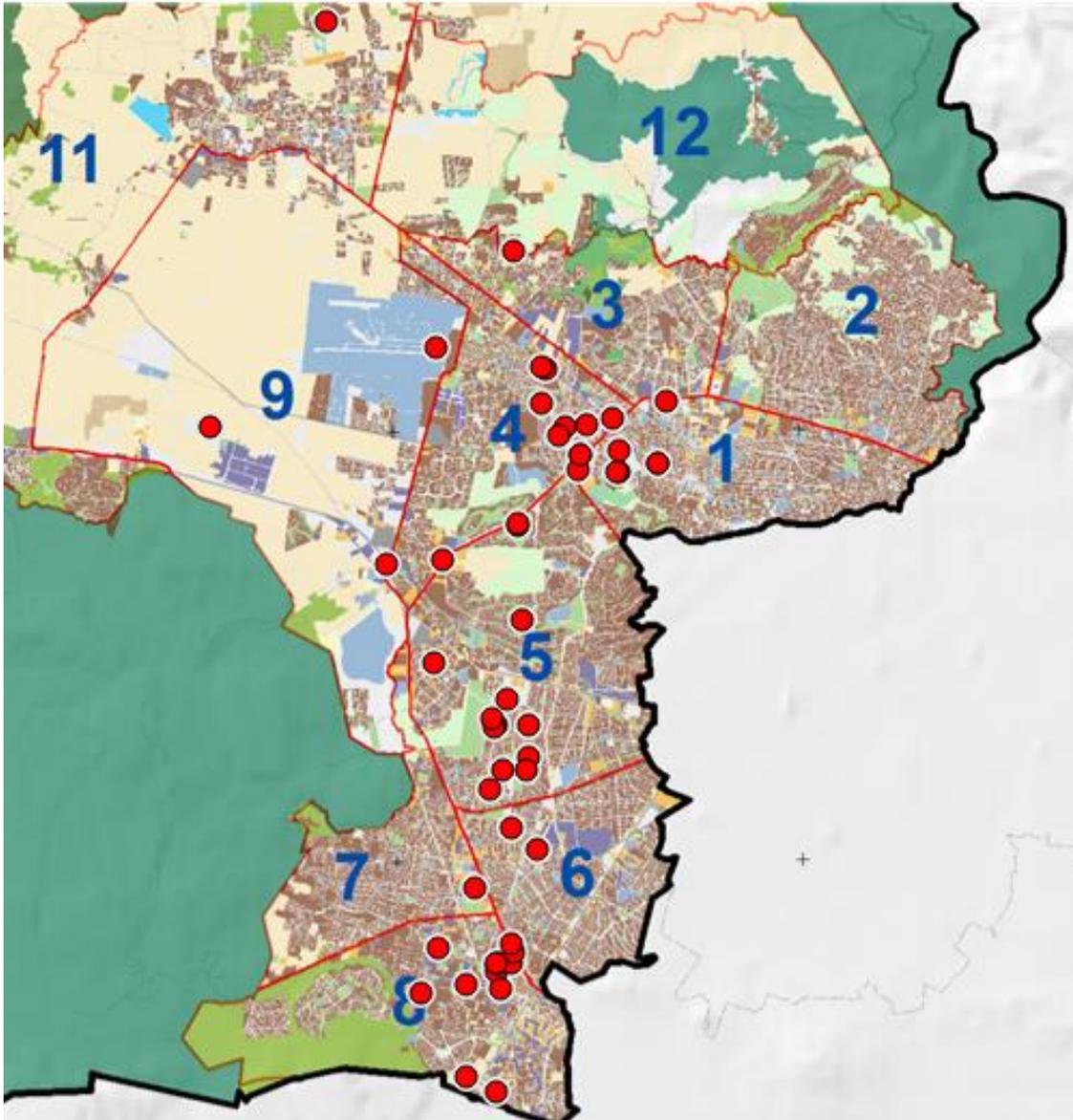


Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

Salud y Asistencia Pública.

En cuanto a los sectores de salud y asistencia pública, Zapopan puede sentirse satisfecho de que cuenta con más que suficientes equipamientos que dan servicio a la totalidad del territorio. Sin embargo, en el aspecto de accesibilidad, se puede apreciar una mayor dificultad para los habitantes de los distritos 1, 2, 7, 11 y 12. Ello, se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Plano 2.20. Localización de hospitales en Zapopan



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

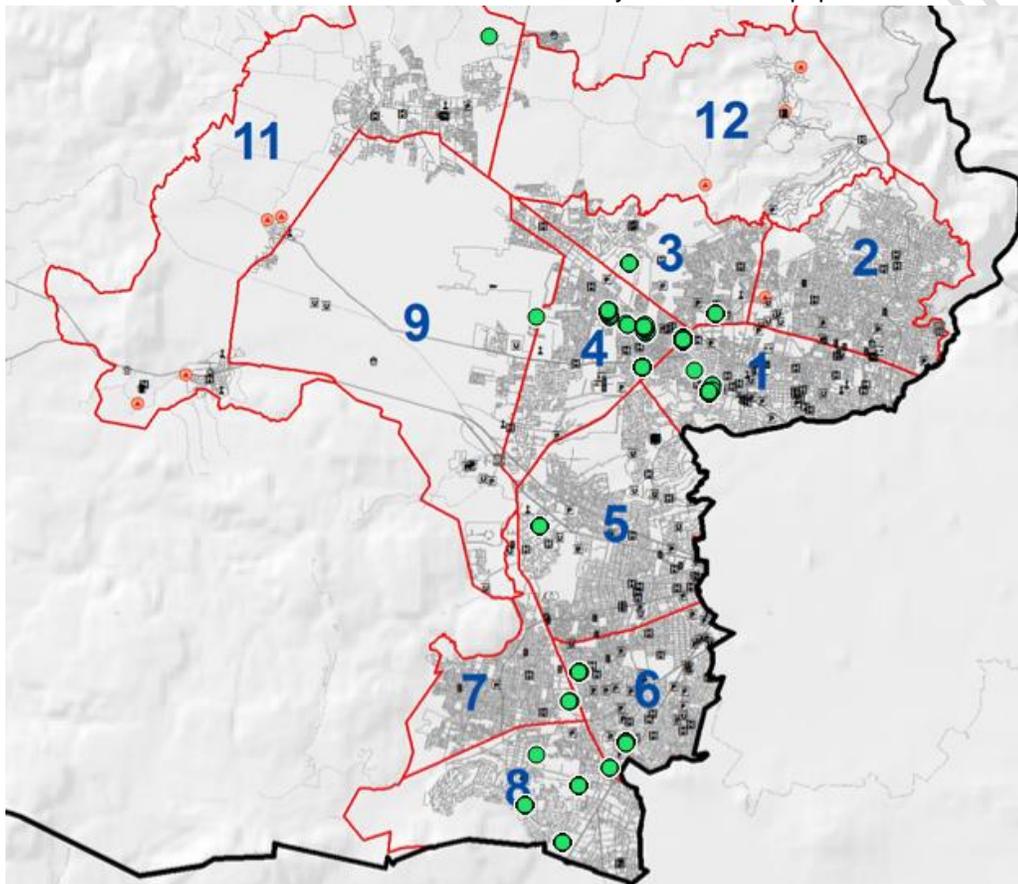
Recreación y Deporte.

Zapopan cuenta con un surplus de espacios deportivos comparado con el tamaño de su población: entre las unidades deportivas destacan la Sta. Margarita, la de Lagos del Country, la Moctezuma Residencial, la de Paseos del Sol, la Ángel Zapopan Romero, Arcos de Zapopan, la de El Briseño, la del Polvorín y el Polideportivo CODE Revolución.

Abasto y Comercio.

En lo que se refiere al comercio y abasto, Zapopan también cuenta con los suficientes equipamientos en su territorio, aunque adolece de seis mercados (probablemente en las zonas más distantes y con mayores índices de marginación), como puede apreciarse en el siguiente gráfico.

Plano 2.21. Localización de comercio y abasto en Zapopan



Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

Sin embargo, localizados en los principales corredores de desarrollo Zapopan cuenta con grandes centros comerciales y plazas tales como los siguientes:

- Centro Comercial Andares
- Centro Comercial Colinas
- Centro Comercial María Isabel
- Centro Comercial Puerta de Hierro

- Concentro
- La Gran Plaza
- Plaza Acueducto
- Plaza Amistad
- Plaza Arcos
- Plaza Carrefour Acueducto
- Plaza Cordilleras
- Plaza Ciudadela
- Plaza del Sol
- Plaza Galerías
- Plaza Guadalupe
- Plaza Inglaterra
- Plaza Las Águilas
- Plaza Las Fuentes
- Plaza Milenium
- Plaza Pabellón
- Plaza Patria
- Plaza San Isidro
- Plaza Tepeyac
- Plaza Universidad

Servicios y Administración Pública.

Zapopan cuenta con el Palacio Municipal, aunque insuficiente en espacio y funcionalidad con respecto al número y cantidad de servicios que requiere proporcionar a una población de más de 1'300,000 habitantes. Además por la importancia del municipio a nivel estatal y nacional. Además, el municipio, para poder proporcionar adecuadamente otros servicios no municipales que demanda la ciudadanía, requiere de seis oficinas estatales, dos oficinas más del gobierno federal y un reclusorio para rehabilitación de menores.

2.3.8. Vivienda.

De acuerdo a INEGI, Inventario nacional de Viviendas 2016, el número de viviendas particulares habitadas en Zapopan era de 379,832. De las cuales, un 88.68% son casas habitación, un 11.23% son departamentos en edificios y un 1.41% se encuentran en vecindades.

Tabla 2.24. Tipos de vivienda y materiales de construcción

Casa	Departamento en edificio	En vecindad
88.68 %	11.23 %	1.41 %
Con mosaico o madera	Losa de concreto o viguetas con bovedilla	Tabique, block, piedra o cantera
82.41 %	97.03 %	98.68 %

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Por lo que se refiere a las características de la vivienda, en el cuadro que se presenta a continuación, se detalla el número de cuartos, de dormitorios, el tipo de tenencia y la forma de construcción de la misma.

Tabla 2.25. Características de la Vivienda

Número de cuartos					
1	2	3	4	5	6
2.71 %	9.49 %	25.82 %	26.04 %	18.71 %	17.09 %
Número de dormitorios					
1	2	3	4		
20 %	40.36 %	30.69 %	8.98 %		
Tenencia	Propia	Alquilada	Prestada		
	55.84 %	30.97 %	11.85 %		
	A nombre propio	A otra persona no residente	No existen		
	78.11 %	8.31 %	8.90 %		
Forma de construcción	Compra	Se mandó construir	Autoconstrucción	Herencia	
	50.52 %	17.44 %	25.77 %	4.05 %	

Fuente: INEGI, encuesta Intercensal 2015.

Los datos del censo de población y vivienda indican que la gran mayoría de la población de Zapopan cuenta con los servicios básicos en la vivienda. La información proporcionada por CONEVAL, en su análisis de carencias sociales, nos dice que solamente un 5% de la población tiene carencia en los servicios básicos de la vivienda, tal como se presenta en el siguiente cuadro.

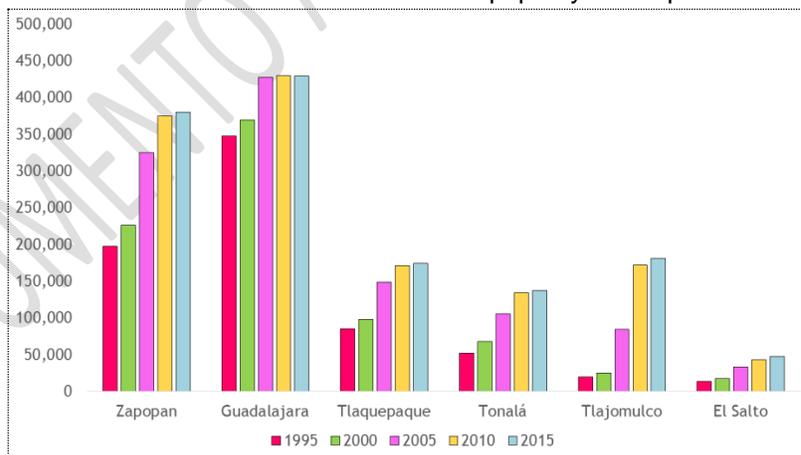
Tabla 2.26. Porcentajes de disponibilidad de servicios básicos en la vivienda

Agua	entubada	por acarreo			
		llave comunitaria	de otra vivienda	pipa	
	98.12	30.39	8.39	48.33	
Fuente de abastecimiento	servicio público	pozo comunitario	pozo particular	pipa	
Drenaje	total	red pública	fosa séptica		
Electricidad	disponen	no disponen			
Número de focos	1 a 5	6 a 10	11 a 15	16 a 20	21 y más
Servicios sanitarios	disponen	con taza	con descarga directa	agua con cubeta	
Servicio de basura	entregan a serv. público	tiran a basurero	quemar		
Separación de residuos	separan	no separan	NE		

Fuente: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo al PMDU 2015, existen 96 colonias en Zapopan, donde residen 209,867 habitantes, que son consideradas de alta y muy alta marginación, ya que más del 10% de sus viviendas tienen piso de tierra, 43.7% no tienen agua entubada y 6% carecen de drenaje. Entre las colonias con mayores carencias se pueden destacar los casos de Mesa Colorada Poniente y Mesa de los Ocotes

Gráfico 2.9. Crecimiento de la vivienda en Zapopan y municipios conurbados



Fuente: Censos de Población y Vivienda, 1995, 2000, 2005 y 2010 y del Inventario Nacional de Vivienda 2016.

Tabla 2.27. Tasas de crecimiento de vivienda en Zapopan y municipios conurbados

	1995-2000	2000-2005	2005-2010	2010-2015
Zapopan	14.6%	43.5%	15.4%	1.3%
Guadalajara	6.5%	15.5%	0.5%	-0.1%
Tlaquepaque	14.3%	52.0%	15.3%	1.5%
Tonalá	30.4%	55.0%	27.4%	2.4%
Tlajomulco	30.9%	231.8%	102.9%	5.7%
El Salto	24.2%	91.6%	28.3%	10.9%

Fuente: Censos de Población y Vivienda, 1995, 2000, 2005 y 2010 y del Inventario Nacional de Vivienda

2.3.9. Zonas de valor patrimonial.

Zapopan es el municipio del área metropolitana que cuenta con mayor cantidad de ámbitos de protección ambiental, esto debido a su extensión y a la dotación privilegiada con valores ambientales y naturales, pero también debido a la voluntad política por la preservación de dichos valores.

Las áreas que tienen alguna categoría de protección municipal o federal son las siguientes:

- Área de Protección de Flora y Fauna Bosque La Primavera (APFFLP). Es la mayor área natural protegida colindante con una metrópoli mexicana. Cuenta con un elevado valor paisajístico y geo diversidad.
- Área Municipal de Protección Hidrológica Municipal Barranca del Río Santiago
- Área Municipal de Protección Hidrológica Municipal Bosque del Nixticuil, San Esteban y el Diente.
- Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo La Campana- Colomos III: Bosque Pedagógico del Agua. 36 hectáreas. Decretado el 14 de julio, 2014.
- Área Natural Bosque del Centinela

A pesar de contar con los respectivos decretos, la dependencia municipal de Ecología se ve rebasada para garantizar una protección integral de dichos espacios y se requieren recursos y estrategias de gobernanza y participación para un manejo óptimo que permita la conservación y restauración que cada uno de estos ámbitos requiere. PMDUZ.

Arqueológicos.

Los principales sitios arqueológicos en Zapopan son los siguientes:

Zona arqueológica del Ixtépete.- En ésta se puede admirar una estructura de influencia teotihuacana de forma piramidal de 20 metros de largo, 16 de ancho y una altura aproximada de 1.83 metros, que data del siglo V al X de nuestra era.

Zona arqueológica de El Grillo.- Localizada en el área del fraccionamiento Tabachines, en la orilla norte del Valle de Atemajac, al lado Sur del Periférico, esta zona está formada por una serie de tumbas de las conocidas como “DE TIRO”. Dentro del área mencionada; se encuentran catorce de éstas tumbas, localizadas al sur del cauce del arroyo hoy seco.

Zona arqueológica de La Coronilla.- Se localiza en el lado norte de la delegación municipal de La Experiencia.

2.3.10. Riesgos y Vulnerabilidad.

Por un lado, se identifican aquellas zonas cuyo valor ambiental deberá ser protegido para garantizar la producción de servicios ambientales y evitar que sea vulnerado por la dinámica urbana. Por otro lado, ante los efectos del cambio climático, Zapopan se enfrenta también con el desafío de gestionar la vulnerabilidad urbana, productiva y de los ciudadanos frente a amenazas naturales cada vez más intensas y más recurrentes. En este sentido se identifican como los principales riesgos ambientales hundimientos, inundaciones, contaminación de agua y suelo, incendios, sequías (PMDUZ 2015).

En Zapopan pueden manifestarse muchos de los fenómenos referidos como las Inundaciones que año con año durante el temporal de lluvias se manifiestan tanto en áreas urbanas como en diferentes zonas periféricas debido a la invasión de cauces y modificaciones topográficas promovidas por el desarrollo de asentamientos humanos irregulares.

Otro fenómeno recurrente en áreas urbanas son los deslizamientos provocados por saturación de suelos con pendientes donde se desarrollan asentamientos. Respecto a este tipo de amenazas, destaca como una zona especialmente sensible y de consideración porque en ella están distribuidas las reservas de crecimiento urbano el corredor Tesistán que se encuentra entre los complejos Expansión Urbana y Llanos de Tesistán.

Así mismo, los riesgos químico tecnológicos pueden ocurrir en áreas donde existen trazos de poliductos y áreas industriales (San Juan de Ocotán, Parques Industriales)

donde existe incompatibilidad entre los usos del suelo y el desarrollo de actividades económicas (colonias populares a lo largo del Periférico). Poel 2012-2014.

2.3.11. Manejo de residuos

De acuerdo al “Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco” en sus artículos 11 y 12 establece que la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario y la Dirección de Aseo Público les corresponde formular la participación de los diferentes sectores sociales, la construcción de infraestructura necesaria, para la operación del servicio de recolección domiciliaria, transporte y su disposición final, así como, llevar el registro de los generadores de residuos sólidos urbanos, de micro generadores de residuos biológico-infecciosos y los de manejo especial. El servicio de recolección domiciliaria es público y gratuito. Además de lo señalado en el “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (2010-2012)” para la optimización en la operación del sistema de recolección municipal.

Conforme el PMDUZ 2015, el componente principal entre el universo de residuos es la materia orgánica con el 49.81%; 8.50% papel y cartón; 7.18% de plástico en general; 29.03% residuos formados de varios materiales; 5.48% vidrio.

Además, señala que los residuos provenientes del retiro de cadáveres de animales muertos y del sacrificio en el área de Sanidad Animal, se manejan como residuos biológicos infecciosos y son enviados a una empresa especializada para su incineración como residuos peligrosos. Esto representa altos costos operativos, ya que no se trata de residuos enlistados en la NOM-087_SEMARNAT.SSA1-2002, que podrían ser inhumados como residuos especiales y no peligrosos, obteniendo ahorros económicos considerables para ser invertidos en otras áreas prioritarias. Los tianguis representan una importante fuente generadora de residuos sólidos, en promedio se generan 4,500 Ton. De basura al mes entre los 75 tianguis registrados ante el Depto. de Mercados. El municipio de Zapopan deposita sus residuos sólidos urbanos generados en el Relleno Sanitario Metropolitano Poniente “Picachos”, desde su construcción en el año 1999 como parte de la política pública metropolitana de manejo de residuos.

2.4. Administración pública

Según el IIEG en su diagnóstico municipal sobre Zapopan de Septiembre 2016, el municipio ha adoptado el componente institucional (Índice de Desarrollo Municipal Institucional; IDM-I), que mide el desempeño de las instituciones gubernamentales de un

municipio a través de cinco rubros que contemplan el esfuerzo tributario, la transparencia, la participación electoral, el número de empleados municipales per cápita y la seguridad. El diagnóstico del IIEG analiza los cinco rubros y concluye: En el caso de Zapopan, en 2009 registró una participación electoral del 47.43%, que lo coloca en el lugar 122 de los 125 municipios. Lo que significa que tiene una baja participación electoral en comparación con otras municipalidades del estado.

Por otra parte, en 2011 con una calificación de 97.92% en materia de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, el municipio se colocó en el lugar 1. Lo que muestra el grado de compromiso de una administración en publicar y mantener actualizada la información, en particular, la correspondiente a los rubros financieros y regulatorios; así como la mejora en su accesibilidad y un adecuado manejo y protección de la información confidencial. Esto en el marco del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

En lo que respecta a los empleados que laboran en las administraciones públicas, es importante destacar que en 2009, Zapopan tenía una tasa de 3.76 empleados municipales por cada mil habitantes, por lo que ocupa el sitio 5 a nivel estatal en este rubro. Esto en el sentido de que entre menor sea el valor de este indicador mejor, porque implica una lógica de austeridad donde con menos empleados municipales se logra prestar los servicios municipales a la población.

Asimismo, en el ámbito de las finanzas municipales, para 2009 el 36.7% de los ingresos de Zapopan se consideran propios; esto significa que fueron generados mediante sus propias estrategias de recaudación, lo que posiciona al municipio en el lugar 64 en el ordenamiento de este indicador respecto a los demás municipios del estado. Mientras que en la cuestión de seguridad, en 2011 el municipio registró una tasa de 11.0 delitos por cada mil habitantes, que se traduce en el lugar 111 en el contexto estatal, siendo el lugar uno, el municipio más seguro en función de esta tasa.

Considerando los cinco indicadores, Zapopan obtiene un desarrollo institucional muy alto, con un IDM-I de 66.2, que lo coloca en el sitio 5 del ordenamiento

2.5. Síntesis del Diagnóstico.

Los elementos relevantes del diagnóstico natural y transformado para Zapopan son los siguientes:

- Una fuerte dispersión de asentamientos humanos.

- Esta disgregación es consecuencia del acelerado y desordenado crecimiento urbano registrado en la metrópoli en los últimos años.
- Existe una deficiente implementación de la planeación que ha tenido en materia de desarrollo urbano. (Costoso abastecimiento de bienes urbanos y creciente deterioro ambiental).
- Muchas reservas territoriales y un gran número de cambios de usos del suelo en violación a los planes.
- Falta de vivienda, parte de ella abandonada y en mal estado.
- Alta concentración de equipamiento.
- Infraestructura y servicios urbanos en el centro.
- Falta mayor atención al OE y Atlas de Riesgos Municipal al dictaminar usos del suelo.
- Falta de implementación de acciones de movilidad (Consejo de Movilidad) por lo que se produce una alta concentración y Congestionamiento en la cabecera.
- Carencia de agua y su abastecimiento en áreas rezagadas.
- Falta de tratamiento de aguas residuales.
- Se carece del servicio de transporte en las Zonas periféricas del municipio.

2.5.1. Condicionantes del medio físico natural

Pérdida de áreas naturales por invasión u ocupación de acciones Antropogénicas como se señalan a continuación:

- Deforestación
- Cauces naturales obstruidos
- Cauces contaminados
- Contaminación del aire
- Contaminación del suelo
- Contaminación del agua

De igual manera algunas condicionantes para el desarrollo urbano se presentan a través de la protección, conservación y restauración del capital natural del municipio:

- La Barranca del Río Santiago
- El Bosque de La Primavera
- Los Bailadores
- La Sierra de Tesistán
- El Nixticuil-San Esteban-El Diente
- La serranía El Rincón y El Chicharrón

Asimismo, los incendios que afectan la cobertura vegetal son más frecuentes en la temporada seca del año con mayor incidencia durante los meses de marzo a junio, las áreas con mayor incidencia están relacionadas con los límites de la frontera agrícola y la presencia de visitantes con fines de esparcimiento, ya que el municipio cuenta con vegetación natural con diferentes grados de conservación en casi la mitad de su territorio. El tema de los incendios constituye una prioridad dentro de las actividades y los recursos de la autoridad municipal.

Se acrecienten los desastres en sitios con amenazas que los posicionan como no aptos para el establecimiento de vivienda segura.

2.5.2. Condicionantes del medio social y económico

- Zapopan cuenta con un importante crecimiento económico a nivel nacional.
- PEA en edad de trabajar = 97%
- Activa dinámica demográfica.
- Mitad de la población debajo de 25 años.
- La mayor desigualdad del Área Metropolitana de Guadalajara.
- 66% de la población en condiciones de vulnerabilidad y 22% en situación de pobreza multidimensional.
- 33% de la población no tiene derecho a servicios de salud.
- 17% con preparación profesional y 2.3% de analfabetas.
- 12 delitos del fuero común por cada 1,000hab.

2.5.3. Condicionantes del medio físico transformado

Su estructura urbana es producto del desarrollo de vialidades regionales y las conexiones entre ellas y los demás municipios que conforman el AMG integrados por el anillo periférico. Sin embargo estas vialidades no han sido suficientes y presentan problemas de conexión y saturación en el uso.

- Conquista urbana sobre áreas naturales
- Falta de vigilancia para áreas naturales y desarrollo urbano
- Agotamiento de mantos acuíferos para uso urbano y agrícola
- Redensificación en áreas condicionadas o no aptas
- Construcciones que obstruyen cauces
- Deforestación
- Contaminación de cauces por actividades humanas
- Vertederos inadecuados o mal administrados y operados

- Descargas de aguas residuales a cauces y cielo abierto
- Falta de infraestructura de tratamiento de aguas residuales
- Desaprovechamiento de aguas pluviales
- Administración del agua de manera dispersa que induce al uso irracional del agua (falta de control y administración Municipal)
- Se intensifican los accidentes viales y la contaminación del aire.

2.5.4. Condicionantes de la administración pública

Una de las condicionantes es la falta de participación social a la hora de las votaciones para la elección de puestos a las diferentes espacios de la función pública.

Otra se relaciona con un alto número de funcionarios públicos que cuesta al ayuntamiento tanto en materia de presupuestos como de coordinación. Esto, tiende a reducir la posibilidad de mayor asignación de recursos económicos a otros rubros como es el caso de la inversión en materia de infraestructura para el desarrollo social, por ejemplo.

Asimismo, hace falta una mayor eficiencia en el rubro de la recaudación a fin de contar con mayores recursos para cumplir con sus programas operativos

3. BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

3.1. Proyecciones demográficas

Se ha considerado un horizonte de planeación al año 2045, dividido en tres plazos, que coinciden con años de cambio de gobierno municipal. El corto plazo al 2021, el mediano plazo al 2030 y el largo plazo al 2045.

El cálculo de la población actual del municipio y la proyección de su crecimiento demográfico en un escenario medio, para cada uno de los tres plazos mencionados, se ha calculado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan. Este cálculo se hizo en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO.

En la siguiente tabla se observa que la tasa de crecimiento demográfico actual de 2.39%, irá disminuyendo en el tiempo hasta llegar al 0.64% en 2045. Como resultado, el crecimiento poblacional pasará del 1'386,570 habitantes calculados en 2017, a 1'822,510 en 2045, lo que significa 435,940 nuevos habitantes.

Tabla 3.1. Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN MEDIA			
2017	2021	2030	2045
1,386,570	1,531,849	1,673,588	1,822,510
TASAS DE CRECIMIENTO			
2015-2017	2017-2021	2022-2030	2031-2045
2.3890	2.8024	1.6869	0.6392
CRECIMIENTO POBLACIONAL			
2017	2021	2030	2045
	145,279	141,739	148,922
CRECIMIENTO 2017-2045: 435,940 hab.			

Fuente: POEL con base en IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015. Proyecciones de COEPO.

Estas proyecciones de crecimiento demográfico calculadas para Zapopan, son consecuentes con las proyecciones calculadas por el INEGI y el CONAPO para el Área Metropolitana de Guadalajara, como se puede ver en la siguiente tabla. El porcentaje de la

población de Zapopan respecto a la población del AMG en el 2010 era del 27.97% y crecerá un poco para llegar al 29.21% en 2045.

Tabla 3.2. Proyecciones de Población del AMG y Zapopan

AÑO	POBL. AMG	FUENTE	POBL.ZAP	FUENTE	% ZAP
2010	4'434,878	INEGI	1'240,588	INEGI	28.00
2015	4'865,022	INEGI	1'332,272	INEGI	27.40
2017	4'975,356	INEGI	1'396,520	POEL	28.07
2021	5'196,804	INEGI	1'480,311	POEL	28.49
2030	5'596,177	CONAPO	1'633,523	POEL	29.19
2045	6'240,023	CONAPO	1'866,300	POEL	29.91

Fuente: Elaboración propia con datos del POEL calculados en base en el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en INEGI, censos y conteos nacionales, 2010-2015 y proyecciones de COEPO.

Por lo que respecta a cada uno de los 12 distritos urbanos del municipio, el cálculo de la población actual también ha sido hecho en conjunto con el equipo que ha realizado la revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Territorial Local de Zapopan, en base a datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, los censos y conteos nacionales 2010-2015 del INEGI y las proyecciones demográficas de COEPO. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3.3. Cálculo de población por distrito al 2017.

CLAVE	NOMBRE	POBLACIÓN
ZPN-01	ZAPOPAN CENTRO URBANO	167,402
ZPN-02	ARROYO HONDO	223,681
ZPN-03	LOS ROBLES	108,769
ZPN-04	LA TUZANIA	160,734
ZPN-05	VALLARTA - PATRIA	150,098
ZPN-06	LAS AGUILAS	141,730
ZPN-07	EL COLLI	129,066
ZPN-08	SANTA ANA TEPETITLAN	94,648
ZPN-09	BASE AEREA - EL BAJIO	22,562
ZPN-10	COPALA	36,853
ZPN-11	TESISTAN	102,213
ZPN-12	NIXTICUIL	48,815
	TOTAL	1,386,570

Fuente: Elaboración del POEL a partir de INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000, SCINCE 2000, Iter, 2000; XIII Censo General de Población y Vivienda, S 2010; Iter, 2010 y 2015. Método de

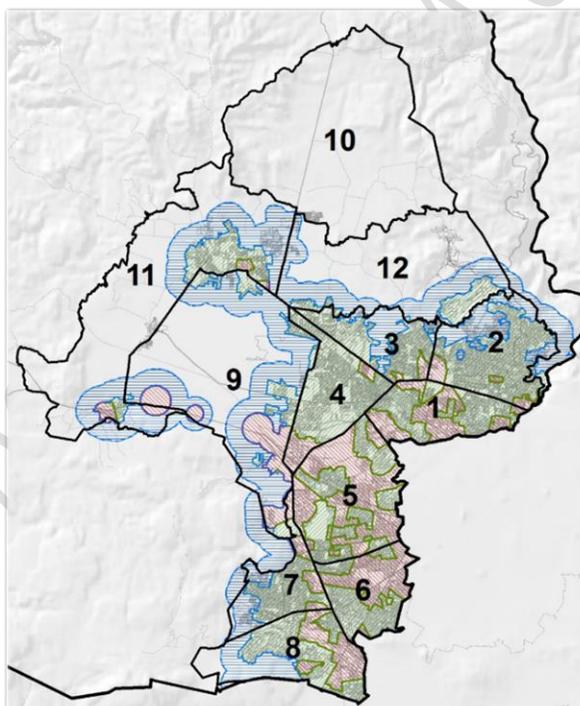
estimación, crecimiento exponencial a partir del ritmo de cambio medio anual, ajustado a los ritmos de cambio del crecimiento natural estimado por CONAPO. NOTA: la estimación considera la población residente en áreas urbanas y rurales pertenecientes a cada Distrito.

3.2. Modelo urbano

Como ya se ha mencionado en el diagnóstico, el modelo prevaleciente de crecimiento urbano, definido por la especulación inmobiliaria y el uso del automóvil particular, ha demostrado ser ambientalmente insostenible, socialmente inequitativo y económicamente ineficiente. Por otro lado, la ciudad ha venido dejando una gran cantidad de áreas vacías dentro de la mancha urbana, que propician bajas densidades urbanas y, consecuentemente, un funcionamiento de la ciudad menos eficiente y más costoso. Por tal motivo, como se reporta en el apartado del Marco de Planeación, tanto a nivel global, como nacional y metropolitano, los instrumentos con los que este PMDU debe guardar congruencia, consignan que debe cambiarse el modelo de crecimiento disperso por un modelo de compactación y densificación urbana.

En el siguiente plano se muestran los polígonos de contención propuestas por el Gobierno Federal, a través de la SDATU y la Comisión Nacional de Vivienda, como normativa para la ubicación de reservas para en desarrollo urbano y la vivienda.

Plano 3.1. Polígonos de Contención



(U1): Son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; primer contorno

(U2): zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor a 75 por ciento; segundo contorno

(U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo al tamaño de la ciudad. La actualización de los mapas de los contornos la coordina Conavi. La zona exterior a esas tres capas no es elegible.

Fuente: SEDATU/CONAVI

Sin embargo, recientemente han proliferado indiscriminadamente edificios altos, en ocasiones contraviniendo planes parciales y en lugares poco adecuados, impactando negativamente su contexto urbano. Por tal motivo, numerosos grupos de la ciudadanía zapopana se han pronunciado en contra de la densificación urbana irracional y la construcción de edificios altos que perturben la vida de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. Por tal motivo, el PMDU ha establecido una cuidadosa política de saturación y densificación urbana, que armonice el deseado modelo de ciudad compacta, con la defensa de los legítimos reclamos ciudadanos. Para esto, se ha identificado una serie de áreas con potencial para recibir a la futura población y sus correspondientes equipamientos y servicios. La mayoría de estas son áreas actualmente desocupadas, y su ocupación ordenada no causará impactos negativos a la población.

Primeramente se promoverá la saturación urbana, mediante la ocupación de viviendas desocupadas, lotes baldíos y reservas ubicadas dentro del área ya urbanizada. Esto se dará con las densidades y coeficientes de ocupación y uso del suelo vigentes en las zonas donde se encuentran, a efecto de no causar ningún impacto negativo en ellas.

Por otro lado, se facilitará el desdoblamiento de vivienda unifamiliar, es decir: la construcción de un piso más en viviendas ya existentes, ubicadas en barrios y colonias con características para ello, y donde la población así lo requiera.

Asimismo, se establecen áreas de densificación urbana, específicamente a lo largo de los principales corredores urbanos y centralidades, en forma tal que no impacten el interior de barrios y colonias de vivienda unifamiliar. El incremento de densidades se acompaña de el instrumento llamado CUS-MAX, que hace que el beneficio económico de dicha densificación sea compartido con la ciudad y sea específicamente canalizado al mejoramiento urbano, tanto del área a densificar como de las áreas más precarias de la ciudad.

Los fraccionamientos ya aprobados prevalecerán como reservas urbanas.

Finalmente, solo una mínima superficie de reservas urbanas periféricas es incluida, tanto para consolidar las áreas de asentamiento disperso, como para despresurizar la especulación inmobiliaria. Ver tabla 3.4.

Tabla 3.4. Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana.

TIPO DE ÁREA	PRIORIDAD
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA	
Ocupación de viviendas desocupadas	1
Lotes baldíos	2
Reservas intra urbanas	3
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO	
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	4
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA	
Corredores urbanos	5
Centralidades	6
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	7
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	8

Fuente: PMDU.

3.3. Asentamiento de nueva población a nivel municipal

Una vez establecidas las áreas a donde se canalizará la compactación urbana, en coordinación con los equipos de actualización de los planes parciales de desarrollo urbano, se procedió a calcular el potencial de cada distrito para el asentamiento de la nueva población en cada una de las áreas establecidas. Resalta el hecho de que, tan solo las viviendas desocupadas, las reservas intraurbanas y los lotes baldíos, tienen el potencial para alojar 789,059 habitantes, que representa 81% más de los 435,940 nuevos habitantes a 2045. Ver tabla 3.5.

Tabla 3.5. Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												POTENCIAL HAB.	%	ORD CANT
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA															
Ocupación de viviendas desocupadas	5,325	6,816	6,319	3,236	7,636	7,539	10,682	8,622	2,914	11,022	6,848	4,237	81,196	5.38	6
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100.00		
Lotes baldíos	7,428	37,538	2,977	14,561	15,250	4,211	10,542	5,513	33,487	2,806	53,105	59,987	247,405	16.39	2
%	3.00	15.17	1.20	5.89	6.16	1.70	4.26	2.23	13.54	1.13	21.46	24.25	100.00		
Reservas intra-urbanas	0	8,276	48,955	65,562	27,027	9,024	18,909	33,812	127,525	0	82,327	39,041	460,458	30.50	1
%	-	1.80	10.63	14.24	5.87	1.96	4.11	7.34	27.70	-	17.88	8.48	100.00		
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO															
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	24,188	56,784	22,310	22,046	2,384	5,355	31,978	18,120	7,341	0	33,476	0	223,982	14.84	4
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100.00		
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA															
Corredores urbanos	20,517	16,314	9,462	9,716	21,392	26,498	9,890	1,676	7,234	0	0	6,243	128,942	8.54	5
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100.00		
Centralidades	3,637	13,837	0	6,259	5,211	14,763	2,052	2,873	3,256	5,235	4,826	0	61,949	4.10	8
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100.00		
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	0	623	1,026	1,730	0	0	0	1,554	21,774	0	10,783	29,325	66,815	4.43	7
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100.00		
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	0	24,927	2,576	0	0	0	0	0	43,976	46,214	43,166	78,083	238,942	15.83	3
%	-	10.43	1.08	-	-	-	-	-	18.40	19.34	18.07	32.68	100.00		
TOTAL	61,095	165,115	93,625	123,110	78,900	67,390	84,053	72,170	247,507	65,277	234,531	216,916	1,509,689	100.00	
%	4.05	10.94	6.20	8.15	5.23	4.46	5.57	4.78	16.39	4.32	15.54	14.37	100.00	100.00	
ORDEN CANTIDAD	12	4	6	5	8	10	7	9	1	11	2	3			

Fuente: PMDU.

En seguida, de acuerdo con las prioridades establecidas, se realizó un escenario de aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por plazos. Este escenario se realizó considerando porcentajes de ocupación factibles y calculando que al final, aproximadamente el 40% de las áreas actualmente desocupadas seguirán estando en tal estado por diversas legítimas razones fuera de control público. Asimismo, el cálculo toma en cuenta la holgura suficiente para evitar presiones especulativas en el mercado inmobiliario.

Tabla 3.6. Aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por plazos.

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL ASENT POBL	PRIOR IDAD	DISTRIBUCIÓN POR PLAZO							SUPER HABIT	%
			2021	%	2030	%	2045	%	SUMA		
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA											
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	1	12,179	15	16,239	20	20,299	25	48,718	32,478	40
Lotes baldíos	247,405	2	37,111	15	49,481	20	61,851	25	148,443	98,962	40
Reservas intra urbanas	460,458	3	69,069	15	92,092	20	115,115	25	276,275	184,183	40
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO											
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	4	33,597	15	33,597	15	33,597	15	100,792	123,190	55
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA											
Corredores urbanos	128,942	5	19,341	15	25,788	20	32,236	25	77,365	51,577	40
Centralidades	61,949	6	9,292	15	12,390	20	15,487	25	37,169	24,780	40
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	7	46,771	70	13,363	20			60,134	6,682	10
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	238,942	8	143,365	60					143,365	95,577	40
SUMA	1,509,689		370,725		242,950		278,585		892,261	617,428	
DIFERENCIA DEL PERÍODO ANTERIOR			0		210,903		326,659				
POTENCIAL ASENT. NVA. POBLACIÓN			370,725		453,854		605,244				
PROYECCIONES DE POBLACIÓN	435,940		159,822		127,195		148,923				
DIFERENCIA	1,073,749		210,903		326,659		456,321				
% DIFERENCIA			232		357		406				

Fuente: Elaboración propia.

Una vez establecido el potencial del municipio para el asentamiento de nueva población, se realizó el cálculo de cantidades de espacio habitable necesario por plazo en las diversas áreas, añadiendo un 30% para usos no habitacionales, como equipamiento, servicios y fuentes de empleo, entre otros.

Aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población por cada área, al total de la población futura, se calculó un escenario de la cantidad de habitantes a alojar por tipo de área.

Tabla 3.7. Requerimiento de áreas para el asentamiento de nueva población.

TIPO DE ÁREA	DENSIDAD PROMEDIO		CORTO PLAZO 2021						MEDIANO PLAZO 2030						LARGO PLAZO 2045						TOTAL	
			HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	HAB PERÍODO	USO HAB	30% OTROS USOS	SUMA PERÍODO	UNID	CANT	UNID			
																				CANT	UNID	
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA																						
Ocupación de viviendas desocupadas	3.70	hab/viv	12,179	3,292	988	4,279	viv	16,239	4,389	1,317	5,706	viv	20,299	5,486	1,646	7,132	viv	17,117	viv			
Lotes baldíos	3.70	hab/lote	37,111	10,030	3,009	13,039	lote	49,481	13,373	4,012	17,385	lote	61,851	16,717	5,015	21,732	lote	52,156	lote			
Reservas intra-urbanas	195	hab/viv	69,069	354	106	460	viv	92,092	472	142	614	viv	115,115	590	177	767	viv	1,842	viv			
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO																						
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	3.00	hab/viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	33,597	11,199	3,360	14,559	viv	43,676	viv			
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA																						
Corredores urbanos	520	hab/ha	19,341	37	11	48	ha	25,788	50	15	64	ha	32,236	62	19	81	ha	193	ha			
Centralidades	520	hab/ha	9,292	18	5	23	ha	12,390	24	7	31	ha	15,487	30	9	39	ha	93	ha			
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	195	hab/ha	46,771	240	72	312	ha	13,363	69	21	89	ha	-	-	-	-	-	401	ha			
ÁREAS DE RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	195	hab/ha	143,365	735	221	956	ha	-	-	-	-	ha	-	-	-	-	-	956	ha			
SUMA			370,725					242,950					278,585					892,261	hab			
DENSIDADES PROMEDIO:																						
En reservas intra-urbanas: H3-U = 195hab/ha																						
En corredores urbanos: H4-V = 520hab/ha																						
En centralidades: H4-V = 520hab/ha																						
En fraccionamientos aprobados: H4-U = 195hab/ha																						
En áreas de reserva urbana periféricas: H4-U = 195hab/ha																						

Fuente: PMDU.

Este escenario plantea promover que el crecimiento al 2045 se dé como sigue: El 40% con la ocupación de vivienda desocupada, lotes baldíos y reservas intraurbanas. El 15% con el desdoblamiento de vivienda existente. El 13% a lo largo de corredores urbanos y centralidades. El 4% en fraccionamientos actualmente aprobados y el 28% en áreas de reserva periféricas.

Tabla 3.8. Asentamiento de nueva población por tipo de área.

TIPO DE ÁREA	POTENCIAL		PROYECCIÓN 2045	
	HAB	%	HAB	%
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA				
Ocupación de viviendas desocupadas	81,196	5.38	23,454	5.38
Lotes baldíos	247,405	15.06	65,653	15.06
Reservas intra-urbanas	460,458	19.30	84,136	19.30
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO				
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	223,982	14.84	64,693	14.84
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA				
Corredores urbanos	128,942	8.54	37,229	8.54
Centralidades	61,949	4.10	17,874	4.10
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	66,815	4.43	19,312	4.43
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	238,942	28.35	123,589	28.35
TOTAL	1,509,689	100.00	435,940	100.00

Fuente: PMDU.

Una vez establecido el número de habitantes por cada tipo de área, éste se distribuyó en los 12 distritos, aplicando los mismos porcentajes del potencial de asentamiento de nueva población de cada distrito. La suma de habitantes por área en cada distrito, arroja el crecimiento poblacional de cada uno de ellos.

Tabla 3.9. Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.

TIPO DE ÁREA	DISTRITO												NVA POBL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
ÁREAS DE SATURACIÓN URBANA													
Ocupación de viviendas desocupadas	1,538	1,969	1,825	935	2,206	2,178	3,086	2,490	842	3,184	1,978	1,224	23,454
%	6.56	8.39	7.78	3.99	9.40	9.28	13.16	10.62	3.59	13.57	8.43	5.22	100
Lotes baldíos	2,144	10,837	859	4,204	4,403	1,216	3,044	1,592	6,781	810	12,445	17,318	65,653
%	3.27	16.51	1.31	6.40	6.71	1.85	4.64	2.42	10.33	1.23	18.96	26.38	100
Reservas intra-urbanas	-	2,389	14,134	18,929	7,803	2,605	5,459	9,762	10,834	-	12,220	-	84,136
%	-	2.84	16.80	22.50	9.27	3.10	6.49	11.60	12.88	-	14.52	-	100
ÁREAS DE DESDOBLAMIENTO URBANO													
Un piso más en vivienda unifamiliar existente	6,986	16,401	6,444	6,368	689	1,547	9,236	5,234	2,120	-	9,669	-	64,693
%	10.80	25.35	9.96	9.84	1.06	2.39	14.28	8.09	3.28	-	14.95	-	100
ÁREAS DE DENSIFICACIÓN URBANA													
Corredores urbanos	5,924	4,710	2,732	2,805	6,176	7,651	2,856	484	2,089	-	-	1,803	37,229
%	15.91	12.65	7.34	7.54	16.59	20.55	7.67	1.30	5.61	-	-	4.84	100
Centralidades	1,049	3,992	-	1,806	1,503	4,259	592	829	939	1,510	1,392	-	17,874
%	5.87	22.34	-	10.10	8.41	23.83	3.31	4.64	5.26	8.45	7.79	-	100
FRACCIONAMIENTOS APROBADOS	-	180	297	500	-	-	-	449	6,294	-	3,117	8,476	19,312
%	-	0.93	1.54	2.59	-	-	-	2.33	32.59	-	16.14	43.89	100
ÁREAS RESERVA URBANA PERIFÉRICAS	-	7,193	742	-	-	-	-	-	41,575	13,348	26,905	33,826	123,589
%	-	5.82	0.60	-	-	-	-	-	33.64	10.80	21.77	27.37	100
NUEVA POBLACIÓN	17,642	47,672	27,033	35,546	22,780	19,456	24,272	20,840	71,474	18,852	67,726	62,647	435,940
POBLACIÓN AL 2017	167,402	223,681	108,769	160,734	150,098	141,730	129,066	94,648	22,562	36,853	102,213	48,815	1,386,570
POBLACIÓN AL 2045	185,044	271,353	135,802	196,280	172,878	161,185	153,338	115,488	94,035	55,705	169,939	111,462	1,822,510
INCREMENTO %	10.54	21.31	24.85	22.11	15.18	13.73	18.81	22.02	316.79	51.15	66.26	128.34	435,940

Fuente: PMDU.

Finalmente, en la siguiente tabla se muestra el escenario de crecimiento demográfico por cada distrito.

Tabla 3.10. Escenario de crecimiento demográfico por distrito.

DISTRITO	POBL. 2017	POBL. 2017-2021	POBL. 2022-2030	POBL. 2031-2045	NVA. POBL.	% DE NVA. POBL. POR DISTRITO	POBL. 2045	INCREM. 2017-2045 %
1	167,402	4,851	6,764	6,027	17,642	4.05	185,044	10.54
2	223,681	13,108	18,279	16,285	47,672	10.94	271,353	21.31
3	108,769	7,433	10,365	9,235	27,033	6.20	135,802	24.85
4	160,734	9,774	13,629	12,143	35,546	8.15	196,280	22.11
5	150,098	6,264	8,734	7,782	22,780	5.23	172,878	15.18
6	141,730	5,350	7,460	6,646	19,456	4.46	161,185	13.73
7	129,066	6,674	9,307	8,292	24,272	5.57	153,338	18.81
8	94,648	5,730	7,991	7,119	20,840	4.78	115,488	22.02
9	22,562	19,653	27,405	24,416	71,474	16.40	94,035	316.79
10	36,853	5,184	7,228	6,440	18,852	4.32	55,705	51.15
11	102,213	18,622	25,968	23,136	67,726	15.54	169,939	66.26
12	48,815	17,226	24,021	21,401	62,647	14.37	111,462	128.34
TOTAL	1,386,570	119,867	167,151	148,922	435,940	100	1,822,510	

Fuente: PMDU.

Este escenario no está calculado en base a las proyecciones demográficas de cada uno de ellos, de acuerdo a su comportamiento actual. Si así fuera, sería aceptar que el distrito central se siga despoblado y que los distritos periféricos se sigan dispersando. Por el contrario, este escenario prevé que la futura población de distribuya en los distritos de manera planificada, en base a las estrategias, instrumentos e incentivos plantados en este PMDU.

recreación, sólo por mencionar algunos.

3.4. Requerimientos de equipamiento urbano

Para efectos de estimar los requerimientos de equipamiento urbano para Zapopan, primeramente, se consideraron las proyecciones de población establecidas en el apartado 3.1. Perspectivas comportamiento demográfico en sus diferentes plazos: corto al 2021. Mediano al 2030 y largo al 2045. Enseguida, se identificaron aquellos equipamientos y los niveles de servicio correspondientes al nivel regional, estatal e intermedio considerados en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedesol a fin de obtener el faltante o superfluo de los mismos para el territorio municipal. Señalándose en color rojo los déficits.

Gráfico 3.1. Requerimientos de equipamiento urbano al 2021

		Unidades requeridas	Sobrantes o faltantes al 2021
Población Total	1,461,333		
Subsistema:	Salud		
Hospital de especialidades		11.69	2.31
Subsistema:	Asistencia pública		
Hogar de ancianos		19.48	1.48
Subsistema:	Cultura		
Auditorio		14.61	6.61
Museo		5.85	2.85
Casa de la cultura		14.61	9.61
Subsistema:	Comercio		
Mercados		58.45	10.45
Subsistema:	Transportes		
Central camionera		4.18	1.18
Subsistema:	Recreación		
Salas de cine		48.71	0.71
Áreas de ferias y exposiciones		4.87	3.87
Parque metropolitano		2.92	0.92
Parque urbano/de barrio		58.45	56.55
Subsistema:	Deporte		
Estadio deportivo		4.87	0.13
Subsistema:	Servicios urbanos		
Central de bomberos		7.31	2.31
Basurero municipal		4.18	2.18
Basurero municipal *		14.61	12.61
Subsistema:	Adm. pública		
Oficinas estatales		19.48	7.48
Reclusorio Rehab. de menores		2.92	1.92
Oficina de gobierno federales		14.61	3.61

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedesol

Gráfico 3.2. Requerimientos de equipamiento urbano al 2030

		Unidades requeridas	Sobrantes o faltantes al 2030
Población Total	1,636,692		
Subsistema:	Salud		
Hospital de especialidades		13.09	0.91
Subsistema:	Asistencia pública		
Hogar de ancianos		21.82	3.82
Subsistema:	Cultura		
Auditorio		16.37	8.37
Museo		6.55	3.55
Casa de la cultura		16.37	11.37
Subsistema:	Comercio		
Mercados		65.47	17.47
Subsistema:	Transportes		
Central camionera		4.68	1.68
Subsistema:	Recreación		
Salas de cine		54.56	6.56
Áreas de ferias y exposiciones		5.46	4.46
Parque metropolitano		3.27	1.27
Parque urbano/de barrio		65.47	49.53
Subsistema:	Deporte		
Estadio deportivo		5.46	0.46
Subsistema:	Servicios urbanos		
Central de bomberos		8.18	3.18
Basurero municipal		4.68	2.68
Basurero municipal *		16.37	14.37
Subsistema:	Adm. pública		
Oficinas estatales		21.82	9.82
Reclusorio Rehab. de menores		3.27	2.27
Oficina de gobierno federales		16.37	5.37

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedesol

Gráfico 3.3. Requerimientos de equipamiento urbano al 2045

		Unidades requeridas	Sobrantes o faltantes al 2045
Población Total	1,857,645		
Subsistema:	Salud		
Hospital de especialidades		14.86	0.86
Subsistema:	Asistencia pública		
Hogar de ancianos		24.77	6.77
Subsistema:	Cultura		
Auditorio		18.58	10.58
Museo		7.43	4.43
Casa de la cultura		18.58	13.58
Subsistema:	Comercio		
Mercados		74.31	26.31
Subsistema:	Transportes		
Central camionera		5.31	2.31
Subsistema:	Recreación		
Salas de cine		61.92	13.92
Áreas de ferias y exposiciones		6.19	5.19
Parque metropolitano		3.72	1.72
Parque urbano/de barrio		74.31	40.69
Subsistema:	Deporte		
Estadio deportivo		6.19	1.19
Subsistema:	Servicios urbanos		
Central de bomberos		9.29	4.29
Basurero municipal		5.31	3.31
Basurero municipal *		18.58	16.58
Subsistema:	Adm. pública		
Oficinas estatales		24.77	12.77
Reclusorio Rehab. de menores		3.72	2.72
Oficina de gobierno federales		18.58	7.58

Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Sedesol

4. OBJETIVOS

Los objetivos de este Programa están alineados con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018. En su capítulo 4 (cuatro), el PMD establece como objetivo central, lograr que Zapopan sea un municipio próspero, a través del desarrollo integrado y armónico entre las dimensiones de sustentabilidad ambiental, equidad, productividad, infraestructura, calidad de vida y gobernanza. En el propio PMD, los objetivos particulares están ordenados de acuerdo con estas seis dimensiones. En consecuencia, los objetivos de este plan parcial de desarrollo urbano se presentan en la misma forma.

4.1. Sustentabilidad Ambiental

Ecosistemas terrestres.

- Proteger y restaurar los ecosistemas terrestres en general.
- Consolidar y fortalecer la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.
- Combatir el cambio climático y sus efectos.

Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Rescatar y sanear de cauces y cuerpos de agua.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Mejorar e incrementar el saneamiento y re-uso de aguas residuales.

Suelo.

- Proteger el suelo agrícola en el Valle de Tesistán.
- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

4.2. Productividad

- Aprovechar el bono demográfico.
- Promover el desarrollo de equipamiento e infraestructura productiva relativa al transporte, telecomunicaciones, educación, salud, investigación y desarrollo de alta tecnología.
- Promover unidades de producción agrícola de alta productividad en el Valle de Tesistán.

4.3. Equidad.

- Priorizar las obras de infraestructura y equipamiento en las áreas de mayor marginación.
- Promover la reducción del porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional
- Diseñar e implementar mecanismos efectivos de distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, principalmente en áreas a densificar.

4.4. Infraestructura

- Garantizar acceso de agua y saneamiento a toda la población.
- Mejorar e incrementar sistemas de saneamiento y re-uso de aguas residuales.
- Implementar un sistema de drenaje pluvial para evitar inundaciones.
- Rescatar vialidades municipales para mejorar la conectividad vial.
- Promover el crecimiento y mejoramiento del sistema de transporte colectivo.
- Implementar infraestructura para la movilidad no motorizada y la accesibilidad universal.
- Desarrollar un sistema de centralidades y corredores urbanos en los que se concentren las altas densidades, los usos mixtos.

4.5. Calidad de Vida

- Asegurar la prevención de riesgos.
- Evitar el crecimiento urbano en áreas con grietas geológicas y/o riesgo de inundación.
- Reubicar asentamientos localizados en zonas de riesgo, servidumbres, restricciones y/o áreas de protección.
- Promover el diseño y mantenimiento de barrios y espacios públicos seguros.
- Mejorar el acceso a servicios básicos.
- Mejorar e incrementar los espacios públicos y áreas verdes.
- Preservar y proteger las áreas de protección patrimonial.

4.6. Gobernanza

- Actualización del marco normativo del Desarrollo Urbano.
- Garantizar el cumplimiento de los planes.
- Mejorar la inspección y vigilancia del uso del suelo.
- Promover la coordinación intergubernamental.
- Diseñar instrumentos eficaces para desarrollo urbano.
- Implementar mecanismos alternativos de financiamiento.
- Crear reservas territoriales para vivienda y desarrollo urbano.
- Promover la compactación y densificación racional.
- Establecer un programa de creación de reservas territoriales para el desarrollo de equipamiento y vivienda bien ubicada
- Agilizar y concluir la regularización de asentamientos.
- Integrar la participación ciudadana en todos los procesos de planeación y toma de decisiones.
- Mejorar la difusión y comunicación con la ciudadanía.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

5. ESTRATEGIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

5.1. Lineamientos Estratégicos.

5.1.1. Protección y Mejoramiento Ambiental

5.1.1.1. Ecosistemas Terrestres.

- Consolidar y apoyar la protección de las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Implementar zonas de transición entre las áreas urbanas y las áreas naturales de la Primavera, el Nixticuil y la Barranca.
- Instrumentar el pago por servicios ambientales y/o transferencia de derechos de desarrollo de la Primavera y la Barranca.
- Habilitar un corredor natural entre la Primavera, la Sierra de Tesistán y la Barranca del Río Santiago.
- Proteger el Bosque del Centinela.
- Proteger el Arroyo de la Campana.

5.1.1.2. Calidad del Aire.

- Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire, como acciones de mitigación al Cambio Climático.
- Promover el transporte público y la movilidad no motorizada.

5.1.1.3. Disponibilidad y Calidad de Agua.

- Proteger zonas de infiltración de agua del Valle de Tesistán.
- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable y su uso racional.
- Rescatar y sanear de cauces y arroyos.

5.1.1.4. Manejo de Residuos Sólidos.

- Sanear el vertedero sanitario de Picachos.

5.1.1.5. Gestión de Riesgos.

- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales.

5.1.1.6. Cambio climático

5.1.2. Desarrollo social equitativo

5.1.2.1. Equidad Económica.

- Promover con sectores de la actividad económica para acuerdos en acciones para la reducción de las disparidades económicas.

5.1.2.2. Obras con sentido social.

- Atender a las colonias más rezagadas del municipio para implementar un programa de abastecimiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos

5.1.2.3. Inclusión social.

- Promover acciones de desarrollo social a fin de reducir la inaccesibilidad de parte de la población en situación de pobreza.

5.1.3. Apoyo al Desarrollo Económico

5.1.3.1. Aprovechamiento de ventajas Comparativas y Competitivas.

- Consolidar una política de desarrollo productivo con base en las vocaciones, potencialidades y ventajas locales

5.1.3.2. Equipamiento e infraestructura productiva.

- Telecomunicaciones.
- Salud.
- Educación superior e investigación.
- Desarrollo de alta tecnología.
- Corredores de empleo en carretera a Nogales y carretera a Colotlán.

5.1.3.3. Corredores industriales.

- Consolidación del corredor industrial de la carretera a Nogales.
- Desarrollo del corredor terciario de la carretera a Colotlán.

5.1.3.4. Productividad Agropecuaria.

- Valle de Tesistán.

5.1.3.5. Conducir el desarrollo urbano y la promoción de proyectos estratégicos con criterios de aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio y del área metropolitana.

5.1.3.6. Producción agrícola.

- Alcanzar una seguridad agroalimentaria a través de la producción local de unidades de alta productividad agrícola.

5.1.4. Estructuración Urbana, Movilidad y Transporte.

5.1.4.1. Centralidades.

- Establecer centralidades y corredores aptos para la densificación en los planes y programas de desarrollo urbano territorial.

5.1.4.2. Corredores Urbanos

5.1.4.3. Red vial.

- Implementar una estructura vial jerarquizada que la accesibilidad vial y uso de los diversos modos de transporte en todo el territorio

5.1.4.4. Transporte Colectivo.

- Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad.

5.1.4.5. Accesibilidad Universal.

- Resolver las condiciones de inaccesibilidad en las que se encuentran particularmente las zonas rezagadas.

5.1.4.6. Rescate de vialidades municipales.

- Recuperación de vialidades municipales que se encuentran en uso privado.

5.1.5. Dotación de Infraestructura y Equipamiento.

5.1.5.1. Abastecimiento y uso del agua.

- Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable para lograr su acceso universal

5.1.5.2. Saneamiento y re-uso de aguas servidas.

- Incrementar el saneamiento de aguas residuales y promover su re-uso.

5.1.5.3. Drenaje pluvial.

- Promover el Programa de Control de Inundaciones para reducir las incidencias de eventos provocados por las inundaciones.

5.1.5.4. Tecnologías de la Información.

- Incrementar el acceso a las tecnologías de información y a contenidos de internet para cualquier persona.

5.1.5.5. Salud.

- Dotar de infraestructura y equipamiento educativo para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa.

5.1.5.6. Educación.

- Dotar de infraestructura y equipamiento educativo para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa

5.1.5.7. Áreas Verdes y Espacios Públicos.

- Mejorar e incrementar los espacios públicos, principalmente en predios de propiedad pública y en las franjas de servidumbre pública.

5.1.6. Gobernanza y Gestión Territorial.

5.1.6.1. Marco Normativo.

- Promover y participar en la actualización de los instrumentos jurídicos del desarrollo urbano.

5.1.6.2. Financiamiento.

- Implementar mecanismos alternativos de financiamiento y fiscales que permitan la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos u otras obras o acciones de interés público.

5.1.6.3. Cumplimiento de los planes.

- Garantizar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

5.1.6.4. Coordinación intergubernamental.

- Fomentar la concurrencia y la gestión colaborativa entre intergubernamental y de las dependencias municipales.

5.1.6.5. Reservas Territoriales.

- Generación de reservas territoriales de propiedad municipal para la promoción de vivienda social y proyectos integrales.

5.1.6.6. Regularización de asentamientos.

- Concluir los procesos de regularización de aquellos asentamientos con algún tipo de anomalía jurídica o normativa.

5.1.6.7. Difusión y comunicación.

- Mejorar la participación social, facilitando el acceso información municipal.
- Mejorar la difusión y comunicación de información municipal

5.2. Regulación y Ordenamiento del Territorio

5.2.1. Estructura urbana (Ver planos E-1 y E-1^a)

De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco, para efecto de lograr un adecuado y equilibrado ordenamiento del espacio físico de los centros de población, se establece el siguiente sistema de estructura urbana:

5.2.1.1. Estructura territorial y núcleos de equipamiento urbano.

Este elemento de la estrategia tiene por objeto ordenar el espacio urbano en los centros de población, a través de un conjunto de unidades jerarquizadas, con las cuales se pretende conservar el sentido de identidad y escala humana de los mismos.

Dentro de éste sistema, a la categoría de unidades urbanas le corresponden los siguientes niveles de servicio:

a) Unidad vecinal. Es la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes o 10 hectáreas;

b) Unidad barrial. Es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población de 10,000 a 20,000 habitantes, se integra generalmente a partir de cuatro unidades vecinales en torno a un centro barrial;

c) Distrito urbano. Es la unidad territorial urbana con un rango de población de 75,000 a 150,000 habitantes, que se integra generalmente a partir de cuatro unidades barriales en torno a un sub-centro urbano;

d) Centro urbano. Corresponde al mayor nivel de jerarquía de la estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del centro de población, siendo su centro cívico el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano, y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento dependerá del número de habitantes y de la población regional a la que sirve, apoyándose para estos efectos con áreas institucionales y servicios regionales.

Los rangos de número de habitantes señalados para cada una de las unidades urbanas son indicativos de manera aproximada, debiendo adecuarse a las condiciones particulares de cada una de las mismas.

Como complemento de la estructura urbana se señalan las siguientes categorías:

Centros vecinales (CV)

Los centros vecinales se contemplarán en áreas en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población actual y futura a servir.

Las propuestas deberán tomar en cuenta el área de influencia así como criterios de distribución y dosificación de equipamiento. El radio de influencia del nivel de servicio vecinal corresponde a la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios será a través de las vialidades subcolectoras, locales, y peatonales.

Centros barriales (CB)

El radio de influencia del nivel de servicio barrial, corresponde a la unidad barrial por lo que la accesibilidad del equipamiento, comercios y servicios que conforman el centro de barrio o corredores barriales, será a través de vialidades colectoras y colectoras menores

Centros distritales (subcentro urbano)(SU)

Éstos se contemplarán en localizaciones en donde se considera que tendrán una relación adecuada con la población a la que darán servicio. El radio de influencia del nivel de

servicio distrital, corresponde a el distrito urbano, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que conforman los subcentros urbanos o corredores distritales, será a través de vialidades principales o colectoras.

5.2.1.2. Estructura vial

La estructura vial tiene por objeto establecer la jerarquía de las diferentes vialidades que interconectan el conjunto de unidades territoriales urbanas, permitiendo la circulación de las personas y bienes en los centros de población en general y en el distrito en particular.

La estructura vial pretende establecer la articulación del espacio al interior del territorio de cada distrito, así como su interconexión con el resto de la ciudad. Las acciones urbanísticas que pretendan realizarse en cada distrito deberán adecuar el trazo así como acondicionar las vialidades propuestas a fin de que se garantice la continuidad de la traza urbana en el área de aplicación y su articulación con las áreas vecinas a la misma.

A continuación, se describe la jerarquización de los diferentes tipos de vías previstas tanto por el sistema vial primario como del secundario:

Vialidad regional (VR)

Conforme a lo establecido en el artículo 297, del Título Quinto “Normas de Vialidad”, del Reglamento Estatal de Zonificación; son las que comunican a dos o más centros de población y que de acuerdo al nivel de gobierno que las administra se clasifican en:

- I. Caminos federales;
- II. Caminos estatales; y
- III. Caminos rurales.

La vialidad regional (VR) es aquella que sirve para desahogar fuertes movimientos de tráfico vehicular en la región en su paso o arribo a la ciudad.

Vialidad principal (VP)

Son parte de una red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales y pueden enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana

Vialidad colectora (VC)

Las vialidades colectoras forman parte del sistema vial secundario. Este tipo de vialidades sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las

propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros.

Ciclovías

Con la finalidad de generar una movilidad multimodal con el fin de desincentivar el uso del automóvil y promover el de la bicicleta, como medio de transporte, se considerarán del Plan de Movilidad Urbana No Motorizada las ciclovías denominadas:

Metropolitana: Son las ciclovías que por su ubicación sobre vialidades regionales y principales con grandes dimensiones y longitud deberán de tener un carril exclusivo a la lateral de la vialidad.

Secundaria: Ciclovías ubicadas sobre las vialidades de jerarquía secundaria, las cuales se ajustarán sus dimensiones existentes compartiendo su espacio con el automóvil y el peatón.

Secundaria Paralela a Cauce de Arroyo: ciclovías que van a un costado de un cauce de arroyo con el fin de utilizar la restricción federal para hacer un parque lineal.

Ciclovía en Zona de Protección: Ciclovías que cruzan zonas de protección o de conservación y que por su ubicación no cuenta con grandes volúmenes vehiculares.

Corredores Urbanos

La conjunción del sistema vial con el sistema de unidades urbanas conforma la estructura urbana de un centro de población, permitiendo establecer zonas mixtas y los usos del suelo en una forma ordenada, asociando la intensidad y la utilización del suelo a la jerarquía vial, definiéndose además de los nodos o centros de equipamiento descritos en el apartado anterior, el establecimiento de los corredores urbanos, cuya jerarquía es la siguiente:

- I. Corredor barrial, es aquel que está ubicado sobre vías colectoras y colectoras menores;
- II. Corredor distrital, es aquel que está ubicado sobre vías principales y sobre vías colectoras;
- III. Corredor central, es aquel que está ubicado sobre vías de acceso controlado, principales y colectoras y;
- IV. Corredor regional (Metropolitano), es aquel que está ubicado sobre vías regionales de acceso controlado y principales.

En los predios con frente a los Corredores Urbanos existe la posibilidad de de incrementar el potencial de Desarrollo. Para optar por dicho incremento deberá presentar estudio de

impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

5.2.2. Clasificación de áreas (Ver plano E-2)

De acuerdo con el Artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco, la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

El Artículo 17 del propio reglamento, establece que para cumplir los objetivos de los programas municipales de desarrollo urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas:

I. Áreas de provisiones: son aquellas cuyas características potenciales a la urbanización las hacen susceptibles de aprovechamiento para la fundación de nuevos centros de población para el fortalecimiento de la estructura regional, sin detrimento del equilibrio ecológico y conforme se establezca en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, siendo identificadas con la clave (PRV)

II. Áreas urbanizadas: son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en: a) Áreas incorporadas: son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210, 211, 249 y 250 de la Ley; siendo identificadas únicamente con la clave (AU) de las áreas urbanizadas; b) Áreas de urbanización progresiva: son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI Título Sexto de la Ley y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley; o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo

45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los 15 procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se podrán, sujetar a lo estipulado para las acciones urbanísticas por objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley. En ambos casos se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la cual se añade la sub-clave (UP); y c) Áreas de renovación urbana: son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización relaciones de propiedad y tenencia del suelo. Dichas áreas se identifican con la clave de las áreas urbanizadas, a la que se añade la sub-clave (RN).

III. Áreas de protección patrimonial: son las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se identificarán con la clave (PP), el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas de protección, histórico patrimonial se subdividen en: a) Áreas de protección al patrimonio histórico; aquellas donde se localizan monumentos arqueológicos inmuebles o se presume su existencia; monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante; o monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o las que se encuentren vinculadas a hechos pretéritos de relevancia para el país. Es decir, comprenden monumentos por ministerio de ley y, por lo tanto, están bajo la protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas. Artísticos e Históricos y el control del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de protección histórico- patrimonial más la sub-clave (PH); b) Áreas de protección del patrimonio cultural: aquellas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, contienen traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, según lo estipulado por el inciso g) de la fracción VII del artículo 66 y la fracción VI del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen elementos urbanísticos de alto valor histórico o artístico, por lo que están bajo el control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con la protección de las leyes estatales, planes, programas y reglamentos municipales en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de protección histórico-patrimonial más la sub-clave (PC); c) Áreas de protección a la fisonomía urbana: aquellas

que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo que su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones VI y VII del artículo 77 de la Ley. Es decir, contienen valores de caracterización ambiental en sus elementos urbanísticos, por lo que están bajo el control de este Reglamento, los programas y los reglamentos municipales en la materia, y se identifican con la clave de las áreas de protección patrimonial más la sub-clave (PF).

IV. Área de reserva urbana: las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Se identificarán con la clave (RU) y el número que las especifica. Las áreas de reserva urbana se subdividen en: 16 a) Área de reserva urbana a corto plazo: las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (CP); b) Áreas de reserva urbana a mediano plazo: aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (MP); c) Área de reserva urbana a largo plazo: las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica y, de ser viables estas áreas, se considerarán como de reserva urbana a corto plazo. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (LP); y d) Áreas de reserva urbana de control especial: las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como

áreas de conservación o prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación. Los interesados que promuevan cualquier acción urbanística en este tipo de áreas, deberán observar las disposiciones señaladas en los incisos a), b) y c) de la fracción anterior, respecto a la infraestructura básica de abasto y desecho. Así mismo requerirán, en su caso, de la elaboración de su plan parcial de urbanización de la zona donde se ubique sus respectivos estudios de impacto ambiental, sancionados por la autoridad competente en la materia, donde se demuestre que la ejecución de las obras de urbanización, contribuirán en beneficio de la calidad ambiental de áreas mencionadas. En estas áreas sólo se podrán autorizar usos que demanden grandes extensiones de espacios abiertos, tales como el habitacional jardín, institucional y para espacios verdes, abiertos y recreativos. Se identifican con la clave de las áreas de reserva urbana más la sub-clave (ESP).

V. Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales: son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en: a) Áreas de restricción de aeropuertos: las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos las señalará la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre la base de la Ley de Vías Generales 17 de Comunicación, y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia; y en tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional. Las instalaciones de los aeropuertos generan dos tipos de áreas de restricción; una referente a la limitación de alturas y otra de protección contra ruidos. En ambas áreas está estrictamente prohibida la construcción de escuelas, hospitales, teatros o auditorios. La restricción de altura de edificios se aplica en primer término a la zona de virajes, siendo ésta la superficie horizontal interna de un círculo cuyo diámetro varía según el tipo de pista y su centro corresponde al centro geométrico de la pista aérea. En esta área se prohíbe la edificación a determinada altura, según el tipo de pista. En segundo término, la zona de aproximación genera también una restricción de alturas a través de un trapecio inclinado cuyo dimensionamiento varía según el tipo de pista. La restricción por protección contra ruidos, corresponde a limitaciones en los usos del suelo por impacto auditivo en dos niveles de

restricción: 1. El primer nivel, denominado zona III de ruidos, que es el área sometida a ruidos muy intensos, cuya CNR (curva de ruido)=115(PNdB, decibeles) En algunas partes sobrepasa los límites del aeropuerto, por lo que para estas áreas es necesario restringir el uso habitacional, permitiéndose exclusivamente comercios, industrias e instalaciones para almacenamiento, siempre y cuando las edificaciones sean protegidas debidamente contra el ruido, pudiendo ser alternativa el utilizarlas para parques o jardines; y 2. El segundo nivel, corresponde a la zona II de ruidos. Se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda unifamiliar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuenten con instalaciones especiales para reducir el ruido. Estas áreas se identificarán con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (AV)

b) Áreas de restricción de instalaciones portuarias: las referidas a las zonas portuarias y bases navales militares, cuyas instalaciones y áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización, del suelo que señale al respecto la Secretaría de Marina, basándose en las leyes y reglamentos aplicables en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (PT)

c) Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias: las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, basándose en la Ley de Vías Generales de Comunicación y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia. En tratándose de vías de ferrocarril, se establece una franja mínima de 15 metros a cada lado del eje de la vía como servidumbre de la misma debiendo estar libre de edificaciones o instalaciones permanentes, salvo las que permitan las leyes federales. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (FR)

d) Áreas de restricción de instalaciones militares: las referidas a cuarteles y edificios del Ejército Mexicano, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de la Defensa Nacional, basándose en las leyes y reglamentos en la materia, y 18 se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (ML)

e) Áreas de restricción de instalaciones de readaptación social: las referidas a centros de readaptación social (CERESO, CEFERESO) Tutelares, edificios penitenciarios y similares, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Gobernación de la Federación y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, basándose en las leyes en la materia, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y los propios del Estado, y se identifican

con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RS)

f) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo: las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto: 1- En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en base a la Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y 2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), basándose en la Ley General de la Salud, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia. Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RG)

g) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable: corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB)

h) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje: corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (DR)

i) Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad: corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL)

19 j) Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación: corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general

sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de telefonía y telecomunicación, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalarán las autoridades municipales basándose en los criterios que precise el organismo operador, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (TL) k) Áreas de restricción para la vialidad: son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL) l) Áreas de restricción por nodo vial: es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (NV) VI. Áreas de transición: las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población. En estas áreas tendrán prioridad las actividades que demanden grandes extensiones de espacio abierto, especialmente de recreación y esparcimiento, institucionales y agropecuarias. Se identificarán con la clave (AT) y el número que las especifica. La acción urbanística y edificaciones que se pretendan realizar en las áreas de transición, requerirán de la elaboración de su Plan Parcial de Urbanización y sus respectivos estudios de impacto ambiental, en el cual se demuestre que la ejecución de las obras materiales, no cambiarán la índole de dichas áreas. VII. Áreas rústicas: las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en: a) Áreas agropecuarias: los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que las especifica; b) Áreas piscícolas: los predios y aguas dedicados a la

pesca y demás actividades acuícolas. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (PSC) y el número que las especifica; c) Áreas silvestres: aquellas que por sus características específicas no son susceptibles de aprovechamiento, debiendo mantenerse en su estado original. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (SIL) y el número que las especifica; d) Áreas forestales: los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (FOR) y el número que las especifica; 20 e) Áreas de actividades extractivas: los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AE) y el número que las especifica; y f) Áreas turísticas: son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR) y el número que las especifica. VIII. Áreas naturales protegidas: las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Se identifican con la clave (AN) y el número que las especifica. Se consideran áreas naturales protegidas: a) Reservas de la biosfera; b) Parques nacionales; c) Monumentos naturales; d) Áreas de protección de recursos naturales; e) Áreas de protección de flora y fauna; f) Santuarios; g) Parques y reservas Estatales; y h) Zonas de preservación ecológica de los centros de población. Las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) son de interés de la Federación y están bajo su jurisdicción; las áreas naturales protegidas enunciadas en los incisos g) y h) son de interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal. Para la descripción de las mismas se estará a lo que señalan las leyes mencionadas. Las áreas naturales protegidas se establecerán mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación; y, mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Así mismo, éstas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Las áreas naturales protegidas pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los

términos de este Reglamento. Se identifican con la clave de las áreas naturales protegidas, a la que se añade la sub-clave (GTD) IX. Áreas de prevención ecológica: las áreas del territorio estatal en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá para que sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo 21 establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se señalarán en los planos delimitándose el perímetro con una línea gruesa a base de rayas perpendiculares, siendo identificadas con la clave (AP) y el número que las especifica. Las áreas de prevención ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, en los términos de este Reglamento, siendo identificadas con la clave de las áreas de prevención ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD) X. Áreas de conservación ecológica: las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica. Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD) XI. Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua: las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea punteada, siendo identificadas con la clave (CA) Estas áreas se subdividen en: a)

Áreas de protección a cuerpos de agua: las relacionadas con las aguas nacionales, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; b) Áreas de protección a cauces: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera continua, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales; y c) Áreas de protección a escurrimientos: las relacionadas con el cauce de una corriente, de manera intermitente, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales. Para establecer dichas áreas de protección en los cuerpos de agua, cauces y escurrimientos se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, para lo cual la autoridad municipal solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. Estas áreas son del dominio de la nación y de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las leyes de la materia. 22 XII. Áreas de protección a acuíferos: las requeridas para la conservación y el mejoramiento de los mantos freáticos, incluyendo las obras de infiltración para la recarga acuífera. Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa basándose en serpentinas, siendo identificadas con la clave (PA) y la subclave que las especifica. Estas áreas se subdividen en: a) Áreas directas de protección al acuífero: las directamente relacionadas con el manantial o fuente de extracción de agua, cuyo acceso debe de estar controlado evitándose la presencia humana, permitiéndose solamente aquellos usos relativos a la obtención del agua. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (I); b) Áreas inmediatas de protección al acuífero: las contiguas a las áreas directas de protección al manantial o fuente de extracción, por lo que se deberá evitar la continua presencia humana; así mismo, se prohíben aquellos usos que tiendan a la destrucción de la capa superficial vegetal y de las subsiguientes capas purificadoras y filtrantes de la zona y la presencia de cualquier elemento que contamine el subsuelo. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (II); y c) Área general de protección al acuífero: las áreas que comprenden la extensión general del acuífero para los efectos de captación del agua pluvial para la recarga del mismo, por lo que se prohíbe cualquier tipo de urbanización o edificación que no cuenten con sus desagües o drenajes con la debida canalización; así mismo, se prohíben los usos del suelo que generen una alta densidad o concentración de población, y las instalaciones que por su alto riesgo, la cantidad de combustible y los peligrosos de los productos que manejan, como se refiere en el capítulo X de este Reglamento, pudieran alterar las condiciones naturales del subsuelo. Estas áreas se identifican con el dibujo y la clave de las áreas de protección a acuíferos más la sub-clave (III) La determinación de las áreas de protección en los acuíferos dependerá de las características geohidrológicas del

lugar, en especial la constitución del subsuelo y se estará a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. Para ello la autoridad municipal, además de las medidas de protección que disponga para el buen funcionamiento del acuífero y su recarga, solicitará a la Comisión Nacional del Agua el dictamen respectivo. La conservación de estas áreas es de utilidad pública, estando bajo jurisdicción federal según lo estipulado por la Ley Federal de Aguas y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico, según lo dispuesto en las leyes de la materia. Las áreas de protección a acuíferos pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave de las áreas de protección a acuíferos, a la que se añade la sub-clave (GTD) XIII. Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo: las áreas de protección histórico patrimonial, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica y áreas de protección a acuíferos a las que se les estableció la posibilidad de transferir sus derechos de desarrollo a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos de este Reglamento; siendo identificadas con la clave y sub-clave que les corresponde a la que se añade la subclave (GTD) XIV. Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo: las áreas urbanizadas y de reserva urbana a las que se les estableció la posibilidad de recibir la transferencia de derechos de desarrollo que tienen las áreas generadoras de dichos derechos a los que hace referencia la 23 fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos este Reglamento; siendo identificadas con la clave correspondiente, a la que se añade la sub-clave (RTD)

5.2.3. Zonificación primaria (Ver plano E-3)

De acuerdo al Artículo 23 del Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano determina la Zonificación Primaria, en la que se definen los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Las zonas primarias y sus claves son:

- I. Piscícola, clave P;
- II. Actividades silvestres clave AS;
- III. Forestal, clave F;
- IV. Actividades extractivas, clave AE;
- V. Agropecuario, clave AG;
- VI. Turístico ecológico, clave TE;
- VII. Turístico campestre, clave TC;

- VIII. Turístico, clave T;
- IX. Urbano, clave U;
- X. Comercio regional, clave CR;
- XI. Servicios regionales, clave SR;
- XII. Servicios a la industria y al comercio, clave SI;
- XIII. Industria, clave I;
- XIV. Equipamiento regional, clave EI-R;
- XV. Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales, clave EV-R;
- XVI. Instalaciones especiales e infraestructura, clave IE;

Artículo 24. Las zonas primarias, y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

- I. Piscícola, clave P;
- II. Actividades silvestres clave AS;
- III. Forestal, clave F;
- IV. Actividades extractivas, clave AE;
- V. Agropecuario, clave AG;
- VI. Granjas y huertos, clave GH;
- VII. Turístico ecológico, clave TE;
- VIII. Turístico campestre, clave TC;
- IX. Turístico hotelero, clave TH;
- X. Habitacional jardín, clave HJ;
- XI. Habitacional densidad mínima, clave H1;
- XII. Habitacional densidad baja, clave H2;
- XIII. Habitacional densidad media, clave H3;
- XIV. Habitacional densidad alta, clave H4;
- XV. Mixto barrial, clave MB;
- XVI. Mixto distrital, clave MD;
- XVII. Mixto central, clave MC;
- XVIII. Mixto regional, clave MR;
- XIX. Comercio vecinal, clave CV;
- XX. Comercio barrial, clave CB;
- XXI. Comercio distrital, clave CD;
- XXII. Comercio central, clave CC;
- XXIII. Comercio regional, clave CR;
- XXIV. Servicios vecinales, clave SV;
- XXV. Servicios barriales, clave SB;

- XXVI. Servicios distritales, clave SD;
- XXVII. Servicios centrales, clave SC;
- XXVIII. Servicios regionales, clave SR;
- XXIX. Servicios a la industria y el comercio, clave SI;
- XXX. Manufacturas domiciliarias, clave MFD;
- XXXI. Manufacturas menores, clave MFM;
- XXXII. Industria ligera y de riesgo bajo, clave I1;
- XXXIII. Industria mediana y de riesgo medio, clave I2;
- XXXIV. Industria pesada y de riesgo alto, clave I3;
- XXXV. Parque industrial jardín, clave IJ;
- XXXVI. Equipamiento vecinal, clave EI-V;
- XXXVII. Equipamiento barrial, clave EI-B.
- XXXVIII. Equipamiento distrital, clave EI-D;
- XXXIX. Equipamiento central, clave EI-C;
- XL. Equipamiento regional, clave EI-R;
- XLI. Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales, clave EV-V;
- XLII. Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales, clave EV-B;
- XLIII. Espacios verdes y abiertos distritales, clave EV-D;
- XLIV. Espacios verdes y abiertos centrales, clave EV-C;
- XLV. Espacios verdes y abiertos regionales, clave EV-R;
- XLVI. Infraestructura urbana, clave IN-U;
- XLVII. Infraestructura regional, clave IN-R;
- XLVIII. Instalaciones especiales urbanas, clave IE-U;
- XLIX. Instalaciones especiales regionales, clave IE-R.

5.2.4. Normas Generales de Control Territorial.

Las normas generales de control territorial son de aplicación general, y se expiden con fundamento en los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 78, 79, 80, 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 120, 121 y 122 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco. Las normas generales de control territorial se determinan con base en las estrategias establecidas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jal.

Norma General 1. Usos del Suelo.

Los planes parciales de desarrollo urbano establecen la matriz de compatibilidad de usos del suelo para determinar los usos permitidos, prohibidos y los condicionados al cumplimiento de las normas generales de control territorial.

Los planes parciales de desarrollo urbano contienen una tabla con la zonificación de usos del suelo que identifica y determina los usos y destinos predominantes, compatibles y condicionados que se permiten en los distintos tipos de zonas, así como la tabla de giros compatibles que aplicará en el Municipio de Zapopan.

Para las Áreas (Polígonos o Perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, se establecerán normas de control de la edificación y tablas de compatibilidad de usos de suelo específicas.

En el Municipio de Zapopan se prohíbe estrictamente y sin distinguos jurídicos o variantes concesionarias los usos de suelo para los giros de casinos o casa de juego de apuesta en cualquiera de sus modalidades de operación mercantil.

Norma General 2. Vivienda Social En La Modalidad Plurifamiliar Vertical Con Norma Especial

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada alentando con esto, el modelo de ciudad compacta y generar vivienda social en dicha área, se establece la posibilidad de desarrollar este tipo de vivienda la cual deberá sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. Las Reservas Urbanas, predios rústicos intraurbanos o Lotes Urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada que pretendan acceder al beneficio de vivienda social en la modalidad plurifamiliar vertical con norma especial, deberán localizarse a una distancia máxima de 200 metros de las redes de transporte masivo (Línea 1 ó Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano) y estar ubicadas en zonas habitacionales o mixtas.
- II. Para acceder al beneficio el proyecto deberá cumplir con los lineamientos de CONAVI respecto del costo de la vivienda social establecida en los programas federales de vivienda y presentar los documentos que acrediten la inscripción vigente en el Padrón de Organismos Ejecutores de Obra de CONAVI (INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, BANJERCITO, DPEJ, Bancos comerciales; sociedades financieras de objeto múltiple; cajas de ahorro y cajas solidarias; sociedades financieras populares; organismos estatales de vivienda; y algunas asociaciones civiles, quienes atienden a todas aquellas personas que no son derechohabientes del INFONAVIT y FOVISSSTE).

- III. Acreditar la inscripción del proyecto pretendido ante el Programa de Acceso al Financiamiento de Subsidio Federal otorgado por la CONAVI, en cualquiera de las modalidades establecidas en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, CONAVI. Lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución de vivienda social.
- IV. Las viviendas ejecutadas bajo este beneficio podrán tener hasta una altura máxima de 5 niveles sin elevador.
- V. Además, el proyecto deberá sujetarse a las siguientes normas de control de la urbanización y la edificación:

Tabla 5.1. Norma del uso habitacional vertical con norma especial

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL CON NORMA ESPECIAL	
Superficie mínima de lote	200 metros cuadrados
Frente mínimo del lote	12 metros lineales
Índice de edificación	50
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	2.80
Altura máxima de la edificación	La resultante de C.O.S. y C.U.S.
Cajones de estacionamiento por vivienda	0.40 cajón por vivienda *
Restricción frontal	2.00 metros para calle local y 5.00 metros para vialidades de mayor jerarquía.
Restricciones laterales	**
Restricción posterior	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado, Semicerrado
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán de estar a una distancia mayor a 80.00 m de la vivienda.	
** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.	

Norma General 3. Área Libre.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de área libre de construcción:

- I. El área libre de construcción determinada al aplicar el C.O.S conforme a las normas de cada zona, podrá pavimentarse hasta en un 40% con materiales permeables, cuando estas áreas se utilicen como andadores o huellas para el tránsito y/o estacionamiento de vehículos. El resto deberá utilizarse como área ajardinada;
- II. Cuando por las características del subsuelo en que se encuentre ubicado el predio, se dificulte la infiltración del agua, o ésta resulte inconveniente por razones de seguridad por la infiltración de substancias contaminantes, o cuando por razones de procedimiento constructivo no sea factible proporcionar el área ajardinada que

- establece la zonificación, se podrá utilizar hasta la totalidad del área libre bajo el nivel medio de banqueta, considerando lo siguiente:
- a. El área libre de construcción que establece la zonificación deberá mantenerse a partir de la planta baja en todo el predio. Debiendo implementarse un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, que deberá integrarse como parte de las instalaciones especiales y formará parte del proyecto ejecutivo, previo al trámite de la licencia de edificación; y
 - b. El área libre de construcción deberá ser sustituida por una azotea verde cuya vegetación asegure la absorción de bióxido de carbono (CO₂) y liberación de oxígeno (O₂) equivalente al que se tendría de haber respetado el área verde requerida por las normas de control de la zona.
- III. Todo los proyectos sujetos al estudio de impacto urbano ambiental deberán contar con un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y/ o residuales. La autoridad correspondiente revisará que dicho sistema esté integrado a la obra. En caso de no acreditarlo, al momento del aviso de terminación de obra correspondiente la autoridad competente no otorgará la licencia de habitabilidad.
- IV. En inmuebles con valor patrimonial, se deberá respetar el área correspondiente a patios centrales, laterales o posteriores, que formen parte de la disposición del inmueble original, pudiendo edificar en su caso, en superficie libre como corrales, jardines posteriores, huertos y similares; sin rebasar o invadir la restricción posterior determinada para la zona, siempre y cuando no contenga edificación respetando las normas referentes a la dimensión de los espacios libres, para garantizar la iluminación y ventilación natural de los espacios habitables.

Norma General 4. Densidad de Vivienda.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de número de unidades de viviendas o unidades privativas en un mismo predio:

- I. El índice de edificación (IDE) se refiere a la unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales.
- II. En predios rústicos sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, según proyecto, entre el índice de

- edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
- III. En lotes urbanizados sujetos a una acción urbanística, localizados fuera del Área Urbana Consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie del lote, entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior. Para dar cumplimiento a esta disposición se deberá presentar el plano de sembrado de fracciones.
 - IV. En lotes urbanizados localizados en el Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie del lote entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
 - V. En Áreas de Reserva Urbana y predios rústicos intraurbanos localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como *Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo*, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie útil resultante de descontar las vialidades públicas y privadas, las áreas de restricción o de protección natural o civil y las áreas de cesión para destinos requeridas, por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
 - VI. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), determinados como *Corredores Urbanos con zona Mixta, y/o en Corredores de Norma de Vialidad y Áreas con Potencial de Desarrollo*, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.
 - VII. En lotes urbanizados localizados dentro del Área Urbana Consolidada (establecida en el grafico 'A-1'), contenidos en un Área de Actuación con Potencial de Reciclamiento, en la que sus propietarios o poseedores opten por la zonificación

mixto barrial, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado del producto obtenido de multiplicar la superficie del lote por el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S) dividido entre el índice de edificación (IDE), determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior.

Norma General 5. Alturas de la Edificación y Restricciones en la Colindancia.

El diseño y desarrollo de proyectos específicos se sujetará a las siguientes disposiciones en materia de alturas de edificación y restricciones en la colindancia posterior del predio:

- I. La altura total de la edificación será de acuerdo a lo establecido en la matriz de zonificación como resultante de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, o bien de acuerdo a la Norma General Número 10 para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) y se deberá considerar a partir del nivel medio de banqueteta;
- II. Para el caso de techos inclinados, la altura de éstos forma parte de la altura total de la edificación;
- III. En el caso de que por razones de procedimiento constructivo se opte por construir el estacionamiento medio nivel por abajo del nivel de banqueteta, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel resultante arriba del nivel medio de banqueteta. Este último podrá tener una altura máxima de 1.80 m sobre el nivel medio de banqueteta; y,
- IV. Todas las edificaciones de más de 6 niveles, deberán observar una restricción mínima en la colindancia posterior de un 20% de su altura. Se exceptúan de lo anterior, las edificaciones que colinden con edificaciones existentes y cuya altura sea igual y hasta dos niveles menos.
- V. Las alturas máximas permisibles de la edificación propuesta en los polígonos de protección al patrimonio edificado, serán de conformidad con las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 6. Homologación de Usos del Suelo.

Se podrá dictaminar la homologación de cualquier uso o destino del suelo no especificado en los planes parciales de desarrollo urbano, a los usos y destinos señalados por estos mismos, sujetándose al procedimiento siguiente:

- I. El objetivo principal es que los usos y destinos de los predios y las edificaciones, se clasifiquen y agrupen, de acuerdo a la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.
- II. El interesado presentará la solicitud del uso a homologar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, acompañada del dictamen de trazo, usos y destinos específicos, la documentación que acredite su personalidad, el correspondiente pago de derechos, así como un documento en el que se describa de forma detallada y específica las actividades y los procesos a realizar.
- III. La Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de su Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial formulará un dictamen fundado y motivado, en el que identifique las características, especificaciones e impactos previsibles del uso o destino solicitado y realice un análisis comparativo con aquél uso o destino con el que resulte equiparable; y
- IV. En el dictamen a que se refiere la fracción anterior la Dirección de Ordenamiento del Territorio resolverá afirmativa o negativamente la solicitud que le haya sido presentada, determinando en su caso el uso o destino al que fue homologado, y en el término de siete días hábiles a partir de que se presente la solicitud.
- V. En las áreas o polígonos de protección al patrimonio edificado, el uso o destino a homologar, además de considerar la compatibilidad por la similitud de funciones, deberá respetar en caso de pretender modificaciones al inmueble, las normas de control de la edificación que se hayan determinado de forma específica para dicha zona, y serán evaluadas mediante dictamen técnico, como resultado de los estudios técnicos de imagen urbana, perfil urbano y tipologías, debiendo en cada caso en particular ajustar la edificación a las alturas prevalecientes en el contexto urbano histórico, sin rebasar la altura de los inmuebles de valor patrimonial.

Norma General 7. Imagen Urbana

La norma general de diseño e imagen urbana tiene como objeto consolidar la identidad del Municipio de Zapopan, a través de dos componentes principales: unificar la imagen urbana, y generar espacios públicos de calidad.

Las acciones urbanísticas que sean promovidas tanto por el sector público como el social y privado estarán sujetas a las disposiciones y lineamientos contenidos en el Reglamento y Normas Técnicas que para tal efecto expida el Ayuntamiento de Zapopan.

Toda obra de intervención que se lleve a cabo en inmuebles inscritos dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado considerados en los Planes Parciales, deberá someterse a los lineamientos que en su momento indiquen las instancias normativas, INAH, Secretaria de Cultura del estado de Jalisco y Municipio de

Zapopan. En todo caso, para el diseño de la propuesta correspondiente de elementos a integrar o adosar en inmuebles preexistentes o en obra nueva, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Para volúmenes a integrar en obra nueva, se considerará crecer en partes posteriores, respetando alturas frontales preexistentes o las que se presenten en promedio dentro del contexto inmediato a la obra.
- b) No se construirá en áreas frontales si la fachada resultante rebasa la altura promedio del perfil urbano del contexto donde se sitúa, priorizándose para determinar tal referencia, las alturas que presenten las fachadas adyacentes al inmueble a intervenir, siempre y cuando sean las originales.
- c) No se construirán volúmenes que afecten e impacten severamente la visual del contexto urbano donde se localice el inmueble a intervenir, especialmente si el volumen propuesto pudiera obstaculizar la visión de hitos arquitectónicos y elementos de remate visual, tales como torres de templos, plazas, perspectivas de espacios abiertos o de paramentos uniformes, portadas o las que se determinen al momento de revisar el proyecto.
- d) Por ningún motivo, se alterará el paramento o alineamiento original de los paños de las fachadas en cuadras mediante remetimientos o salientes en superficie. La traza o alineamiento original deberá respetarse, e inclusive recuperarse en los casos donde en el siglo XX o fechas recientes se halla remetido el paramento original.

Con objeto de consolidar y mantener una imagen digna del espacio público, el Municipio autorizará o negará la instalación de cualquier tipo de anuncio, así como el exigir el retiro o modificación de los ya existentes que por sus dimensiones, forma, iluminación o cualquier otra característica destaquen o resalten excesivamente; así como los anuncios que no cumplan o se hayan instalado sin autorización.

El mobiliario urbano original y existente que no sea discordante deberá permanecer en su sitio y buen estado, en el caso del mobiliario nuevo instalarse, debe integrarse a la unidad estilística del ambiente urbano en que se inserte. Su integración dentro de los polígonos de Protección al Patrimonio Edificado debe ser homogénea en conjunto y armónico entre todos los elementos que lo componen

El diseño de arbolado y Jardinería, la selección y localización, tendrán como finalidad, el definir, consolidar o preservar un carácter espacial de cada ámbito urbano, en función de su historia y demás elementos que lo configuren, dando preferencia a las especies asociadas con la identidad de Zapopan. Para ello deberá tomarse en cuenta el espacio

disponible, las condiciones ambientales, adaptación de la vegetación a las mismas y su mantenimiento, tomando como base el manual técnico de Arbolado y Jardinería, para el Municipio de Zapopan y contar con el dictamen técnico emitido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, instancia que dará el aval de la ubicación y especificaciones técnicas de especies, conformación de cajetes, etc.

Norma General 8. Derechos Adquiridos.

El ejercicio de los derechos adquiridos en materia de desarrollo urbano se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Los usos del suelo que se establezcan en los planes parciales de desarrollo urbano o en los actos administrativos que se dicten en aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, respetarán los derechos adquiridos por los propietarios o poseedores de predios, o sus causahabientes, que de manera continua y legítima hayan aprovechado esos usos, en su totalidad o en unidades identificables;
- II. Los derechos adquiridos prescribirán al término de un año en que se deje de ejercer el uso de que se trate de manera continua. En el caso de prescripción de derechos adquiridos, será aplicable la zonificación que determine el plan parcial de desarrollo urbano en vigor en donde se ubique el inmueble o unidad identificable de que se trate;
- III. La documentación para reconocer los derechos adquiridos, respecto de los usos del suelo, deberá ser original o copia certificada de la misma, que pruebe fehacientemente su uso y aprovechamiento legítimo y continuo, y se presente a la consideración de la Dirección de Ordenamiento del Territorio a través de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, quien dictaminará en un plazo no mayor a 15 días naturales;
- IV. Si una construcción o instalación se destruye o requiere demolerse, el propietario o poseedor, de conformidad con sus derechos adquiridos, la podrá volver a edificar hasta una superficie igual a la destruida o demolida, conservando el mismo uso; y,
- V. Los propietarios o poseedores, conservarán dichos derechos adquiridos, pero no podrán transmitirlos, realizar obras de ampliación, aumento de volumen o modificación de los fines, salvo que se sujeten a los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 9. Áreas de Actuación con Potencial de Reciclamiento.

Con el objeto de impulsar la ciudad compacta a través de la densificación del área urbanizada, así como promover la mezcla de usos de suelo de la zonificación Mixto Barrial

en áreas con procesos de renovación y rehabilitación urbanas, se establecen los siguientes lineamientos:

Los propietarios o poseedores de predios ubicados dentro de un área de actuación con potencial de reciclamiento podrán optar por el uso mixto barrial correspondiente a la densidad consignada en la matriz de zonificación que le corresponda de acuerdo a lo que señalan los planes parciales de desarrollo urbano.

Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo.

Con el objetivo de establecer un urbanismo activo y con ello fomentar el desarrollo económico y las inversiones en el Municipio de Zapopan acorde a la dinámica socio económica urbana, los planes parciales de desarrollo urbano establecen la posibilidad de implementar proyectos estratégicos de desarrollo urbano en los predios ubicados en Áreas Con Potencial De Desarrollo y predios con Norma De Vialidad Con Potencial De Desarrollo en los que se podrán autorizar incrementos a la densidad de la edificación siempre y cuando se apeguen a lo dispuesto a la presente norma general, bajo las siguientes modalidades.

I. Se podrá optar por la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) mismo que los propietarios o interesados podrán aplicar bajo la modalidad de *Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo* y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo siempre que cumplan con el procedimiento que se señala en la presente norma general.

II. La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se aplicará únicamente en los predios ubicados en las área de actuación con potencial de desarrollo y predios con frentes sobre vialidades con norma por vialidad que establezcan los planes parciales de desarrollo urbano, mismos que expresarán en la correspondiente matriz la densidad de construcción máxima permitida, coeficiente de ocupación del suelo, restricciones a la construcción y demás disposiciones;

III. Los predios ubicados en áreas de actuación con potencial de desarrollo y con superficies determinadas en la tabla 61 de esta norma, que pretendan la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) podrán optar por la zonificación Mixto Distrital, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a. Levantamiento topográfico

b. Análisis del emplazamiento urbano referente a la estructura urbana en área de estudio en un radio no menor de 500 metros: estructura urbana de usos de suelo, vialidad y transporte, infraestructura hidráulica-sanitaria, eléctrica, voz y datos, e imagen urbana.

c. Anteproyecto urbano que contenga estructura de vialidad propuesta, lotificación, determinación de usos y destinos del suelo, áreas de cesión de destinos, áreas verdes, equipamientos, densidades y alturas de la edificación, infraestructura y servicios propuestos.

d. *Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo* de conformidad con el *Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan Jalisco*.

IV. *El coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), consiste en un incremento en el coeficiente de utilización del suelo CUS base determinado en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano, para que los propietarios o promoventes puedan llevar a cabo un desarrollo con una intensidad especial, siempre y cuando gestionen y obtengan las autorizaciones que señala la presente Norma y el Reglamento de Urbanización del Municipio de Jalisco.*

V. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX) para la intensidad de construcción será cuantificable a partir de 1.80 metros sobre el nivel medio de banquetas;*

VI. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) en la modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo y/o sistema de transferencia de derechos de desarrollo y sistema de transferencia de derechos de desarrollo estará sujeta a lo dispuesto por la presente norma y condicionado al pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos Municipal;*

VII. *Previo al pago de los derechos correspondientes del (CUSMAX), se deberá obtener el dictamen procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio, estará condicionado a la obtención de la resolución favorable respectiva como condición previa al pago de los derechos correspondientes; y,*

VIII. *Los usos del suelo serán los permitidos conforme al plan parcial de desarrollo urbano en la zonificación de que se trate.*

IX. *La aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) se sujetará al procedimiento siguiente:*

a. *El interesado presentará a la Dirección de Ordenamiento del Territorio la solicitud por escrito de aplicación del (C.U.S.MAX.); integrando copia del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, señalando el volumen de construcción total pretendido y bajo que modalidad de Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo o sistema de transferencia de derechos de desarrollo), el que en ningún caso podrá rebasar la intensidad de construcción total permitida en la zona por la aplicación de este coeficiente;*

b) Una vez elaborado el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo este deberá ser ingresado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio para su evaluación y resolución según corresponda.

c) En los casos en los que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá el dictamen correspondiente y de forma simultánea determinara los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio.

d) Una vez el realizado el pago correspondiente y enterado a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, se emitirá el dictamen de autorización por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo CUS MAX; necesario para el proceso de autorización de licencia de edificación ente la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.

X. En los predios urbanizados menores de 10 mil metros cuadrados, la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo y alturas máximas en áreas de actuación con potencial de desarrollo y normas por vialidad estará determinada en función de la superficie del predio y restricciones de construcción, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5.2. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo

Rango de superficie del lote en m² (a)	No. de niveles máximo en Área con Potencial de Desarrollo	Restricciones mínimas laterales m.	Restricción mínima posterior m.	C.O.S	C.U.S.MAX.
500 - 1,000	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	2.50	20 % de la altura del edificio	0.40	5.60
1,001 – 2,500	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.00	20 % de la altura del edificio	0.60	5.60
2,501- >	Resultante de aplicar C.O.S. y C.U.S.	3.50	20 % de la altura del edificio	0.50	8.00

(a) En Áreas con Potencial de Desarrollo, no se permitirán incrementos a la densidad en lotes menores a 500 metros cuadrados de superficie.

En los proyectos ejecutivos que se presenten para la aplicación de la presente norma general el desplante a que se refiere el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S) aplicable, será el que establecen los planes parciales de desarrollo.

En lo que respecta a los predios frente a corredores urbanos donde aplique norma por vialidad, se sujetarán al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) determinado por el plan parcial de desarrollo urbano en la matriz de la zona correspondiente.

Los predios que soliciten la aplicación del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.) tienen como requisito indispensable presentar *El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo*, el cual se sujetará a lo que establece *el Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, en su Artículo 45*.

En todo el frente de los predios se deberá dejar una franja libre como restricción de conformidad con los planos de alineamiento y número oficial determinada para cada vialidad, la cual sólo podrá ser utilizada para el acceso y salida de personas y vehículos al predio y cuyo mantenimiento y control será responsabilidad del propietario. En la franja de servidumbre queda prohibido instalar estructuras fijas o desmontables a excepción de las que se utilicen para delimitar el predio.

XI. Los predios que se beneficien con el potencial de desarrollo, deberán contribuir en la forma que así se prevea en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente al momento de realizar su acción urbanística.

XII. Los planes parciales desde su publicación, determinan con exactitud cuáles son los predios con potencial de desarrollo, por lo que estas normas constituyen leyes auto aplicativas, y entrarán en vigor a partir de su publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad

Norma General 11. Vía Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de vía pública, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El espacio que integra la vía pública está limitado por los planos verticales que

- siguen el alineamiento oficial o el lindero de la misma. Las vías públicas son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- II. En los planes parciales de desarrollo urbano se definirán, de conformidad con lo establecido en esta norma, las vías públicas existentes y en proyecto, sus características geométricas y sus correspondientes derechos de vía.
 - III. Los Certificados de Alineamiento y Número Oficial que expida la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, tendrán que sujetarse a lo señalado en el punto anterior y a las normas de control de la edificación que se consignen en los planes parciales de desarrollo urbano.
 - IV. La modificación del trazo de las vialidades consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano, afectaciones y destinos, podrá ser solicitada por particulares que pretendan realizar una acción urbanística y que acrediten su interés jurídico, o por cualquier entidad pública que lo requiera.
La modificación del trazo, deberá ser aprobada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y deberá resolverse en el inmueble en el que se pretenda realizar la acción urbanística, sin afectar a predios de terceros, respetando en todos los casos la jerarquía de la vialidad, sus características geométricas, y los radios de giro en curvas que garanticen la velocidad de proyecto de la vía en cuestión.
 - V. Quienes soliciten la inscripción de vía pública o la determinación de derechos de vía, tendrán la obligación cuando se considere procedente la solicitud, de donar las superficies de terreno, ejecutar las obras y/o aportar los recursos que determine el Municipio.
 - VI. Las vías de carácter público ya sean locales, subcolectoras, así como las vías de jerarquía superior determinadas en los planes parciales de desarrollo urbano, no podrán ser cerradas con cualquier elemento, y las autoridades deberán garantizar su interconexión con la red vial pública existente;
 - VII. Tratándose de acciones urbanísticas, todos los lotes o viviendas deberán ubicarse como máximo a 300 metros de distancia de una vía subcolectora, colectora o principal, siguiendo el lindero de la vía pública.
 - VIII. Toda acción urbanística de 300 o más viviendas deberá contar con una vialidad subcolectora que garantice su conectividad y continuidad con la red vial de carácter público;
 - IX. Cuando se contemplen carriles exclusivos para ingresos y/o salidas, deberá considerarse el espacio necesario para su establecimiento, al interior del predio motivo de la acción urbanísticas, sin afectar el flujo de la vialidad en la que se inserte, de conformidad con el dictamen que al efecto emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio en coordinación con la Dirección de Movilidad y

- Transporte del Municipio de Zapopan.
- X. Para la instalación, reposición o cambio de señalética vial, se requerirá de la autorización de la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio de Zapopan, en coordinación con la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
 - XI. La obtención del permiso para la instalación de mobiliario urbano en la vía y espacios públicos localizados dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado (casetas telefónicas, parabuses, puentes peatonales, estructuras y antenas de telecomunicación, etc.), es necesario obtener el Dictamen Técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, quien vigilará que no demeriten los inmuebles con valor patrimonial, obstruyan los flujos peatonales, la visibilidad de los automovilistas, y que contribuyan a la imagen urbana del Municipio.
 - XII. Las instalaciones subterráneas para los servicios públicos, (agua potable, alcantarillado, gas, telecomunicación, semaforización, video cámaras de seguridad, instalaciones especiales, etc.), deberán localizarse en el arroyo vehicular; las instalaciones eléctricas podrán colocarse bajo las aceras, todas previa autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, debiendo realizarse por el método de perforación direccional, y cumpliendo con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
 - XIII. Cuando por razones de topografía o hidrología no sea posible diseñar la red vial conforme a las disposiciones de los planes parciales de desarrollo urbano, el interesado podrá presentar un diseño especial el cual será sometido a dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
 - XIV. Para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías principales y colectoras, no previstas en planes parciales de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un proyecto especial que contemple, además de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con las normas específicas para cada caso en cuestión.
 - XV. Para cualquier intervención tanto en vía pública, como en el espacio público o privado, dentro de los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado consignados en los planes parciales de desarrollo urbano, se requiere el Dictamen Técnico de la Unidad de Vocación y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Norma General 12. Infraestructura y Servicios Urbanos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de infraestructura y servicios urbanos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Para las instalaciones subterráneas, uso de la infraestructura de penetración, mantenimiento o retiro de ductos, y conducción de toda clase de fluidos en el territorio municipal, que se realicen con el fin de introducir servicios y cualesquiera otras, se requerirá, previo inicio de obra, la autorización de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- II. Dentro del Municipio de Zapopan, no se permiten las instalaciones aéreas de cualquier red de infraestructura.
Para llevar a cabo cualquier reparación en las instalaciones aéreas existentes que hayan obtenido permiso de la autoridad Municipal, tales como elementos de telecomunicación, postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo, sostenes para apoyo, antenas, cables, tensores, cámaras de video, o cualquier otro elemento similar, deberá observarse a lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- III. Las obras de excavación o cortes de cualquier índole que se realicen en vía pública para instalaciones subterráneas, requerirán permiso de construcción por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura; Este requisito no será exigido cuando la excavación constituya una etapa de la edificación autorizada por la licencia de edificación respectiva o se trate de pozos con línea de exploración para estudios de mecánica de suelos, o para obras de jardinería.
- IV. El uso del espacio aéreo en la ciudad para la instalación de antenas de telecomunicación y estaciones repetidoras de telefonía celular, requerirá dictamen de trazo, usos y destinos específicos, expedido por la Dirección de Ordenamiento del Territorio, y licencia de construcción expedida por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura. En el caso de inmuebles ubicados en zonas patrimoniales o bien que estén catalogados, no se permite la colocación de estructuras y/o antenas de telecomunicación, con base en la legislación federal en la materia.
- V. En el Municipio de Zapopan queda prohibida la instalación de nuevos anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como nuevos anuncios de cartelera de piso o de azotea, en las fachadas de los edificios.
- VI. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado del Municipio de Zapopan, queda prohibida la instalación de anuncios estructurales de poste y semi-estructurales con poste, así como anuncios de cartelera de piso o de azotea, y anuncios de gran formato en las fachadas de los edificios.

Norma General 13. Espacios Públicos.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de espacios públicos, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. Espacio público es el conjunto de áreas, bienes y elementos que son patrimonio común y que se destinan a satisfacer las necesidades culturales, de movilidad, de acceso a un medio ambiente adecuado, de integración social y de recreación de la comunidad.
- II. Las funciones que podrán realizarse en los espacios abiertos, andadores y plazas públicas serán de carácter cultural, artístico, recreativo y deportivo, o las que eventualmente determine el Municipio para actos cívicos especiales.
- III. Dentro del espacio público y especialmente en las zonas y andadores peatonales se deberá asegurar el libre tránsito, evitando todo tipo de elementos físicos que obstruyan, reduzcan o demeriten el uso de dichos espacios, quedando prohibido el acceso, tránsito y estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, exceptuando los de servicios de emergencia: bomberos, ambulancias y policía cuando así se requieran, quedando a responsabilidad de la autoridad municipal la reglamentación de horarios nocturnos que permitan el ingreso a vehículos de aprovisionamiento y servicios municipales.
- IV. Cuando sean autorizados mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, que limiten el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales. Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.
- V. Los espacios públicos abiertos por su dimensión y jerarquía pueden ser de nivel vecinal, barrial, distrital, central y regional.
- VI. Los espacios verdes, públicos y privados, constituyen parte del patrimonio natural y de paisaje del área urbana, como tales deberán protegerse, conservarse y acrecentarse. Es obligación del municipio establecer los programas y estrategias necesarias para el retiro de cualquier instalación, bien mueble o inmueble, que se encuentren abandonados y obstruyan la vía pública.

- VII. Al autorizar cualquier acción urbanística, en su caso, deberá asegurarse que los particulares efectúen las cesiones correspondientes de las vías públicas, los equipamientos y el espacio público. En los permisos y autorizaciones correspondientes se deberán explicitar las normas para el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- VIII. Los planes parciales de desarrollo urbano especifican, las afectaciones a que estarán sometidos por efectos de destinos para construcción de infraestructura vial, de transporte masivo y/o semi-masivo y otros servicios de carácter urbano o de nivel metropolitano.
- IX. De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, toda acción urbanística o edificación que se realice por parte de los particulares, entidades públicas o sociales en el Municipio de Zapopan estarán obligados a adoptar todas las medidas de seguridad y accesibilidad universal para personas con discapacidades diferentes. Para las edificaciones y espacios públicos preexistentes, se podrá llevar un sistema de adaptaciones por etapas.
- X. Las dependencias de la Administración Pública Municipal vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad universal se apliquen a toda acción urbanística o edificación.
- XI. Las normas técnicas del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio establecerán las prescripciones que en materia de accesibilidad universal deberán cumplir las urbanizaciones y edificaciones, estacionamientos, vías públicas y espacios públicos en el Municipio.

La violación a las presentes disposiciones, será sancionado de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, por violaciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Norma General 14. Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de conservación del patrimonio cultural, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El patrimonio edificado y urbano del Municipio está integrado por los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, elementos naturales, y en general, todo aquello que identifica y define la fisonomía de Zapopan. La gestión y administración del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria la conservación y acrecentamiento de dicho patrimonio.

- II. Los planes parciales de desarrollo urbano identificarán los inmuebles y zonas urbanas con valores arquitectónicos y urbanos del Municipio, así como las acciones y medidas tendientes a su conservación y acrecentamiento, así como aquellas dirigidas a evitar su destrucción, deterioro o degradación.
- III. Las Normas establecidas en el Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, en materia de patrimonio edificado y urbano, señalarán el tipo de acciones y niveles de intervención sobre dicho patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 281 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; contemplando además las condiciones para la transferencia de derechos de desarrollo de los inmuebles y zonas patrimoniales.
- IV. Cualquier obra, modificación, reconstrucción o demolición en los bienes inmuebles del patrimonio edificado y urbano requerirá de autorización expresa del Municipio por medio del dictamen técnico que emita la Dirección de Ordenamiento del Territorio.
Las Normas en la materia, determinarán el tipo de intervención para cada inmueble, por lo que el proyecto y la obra deberán contar con el aval y responsiva de un Director Responsable, con especialidad en restauración.
- V. Cualquier trámite referente al dictamen de trazo, usos y destinos, específicos, licencias de urbanización y/o edificación, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y las siguientes disposiciones:
 - a. Para inmuebles o áreas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva por parte de estas dependencias según sea el caso y por otra parte de la Dirección de Ordenamiento del Territorio mediante emisión de Dictamen Técnico.
 - b. La conservación, rehabilitación y restauración de edificaciones existentes con categorización según el artículo 43 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la construcción de obras nuevas en cualquier Área de Protección al Patrimonio Edificado, al igual que sus Áreas de Amortiguamiento correspondientes, señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área de protección al

- patrimonio; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.
- c. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática urbana-arquitectónica característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen de la Dirección de Ordenamiento del Territorio debiendo ingresar solicitud, acompañada de un levantamiento arquitectónico y fotográfico de la construcción que se pretenda demoler; asimismo integrar anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, a efecto de tramitar la licencia de edificación correspondiente.
 - d. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles existentes con valor patrimonial.
 - e. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades colectoras o principales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona.
- VI. En cada una de las áreas (polígonos o perímetros) de protección al patrimonio edificado, deberá salvaguardarse la altura promedio de los inmuebles con valor patrimonial y su contexto, motivo por el cual la altura máxima de las nuevas edificaciones estará en función de la altura original de los inmuebles, y no se podrá optar por la altura máxima permitida como resultante de la relación entre el coeficiente de ocupación y el coeficiente de utilización del suelo que se establece en la zonificación de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VII. Todos los inmuebles clasificados como parte del patrimonio edificado (sin importar su categoría) deberán respetar sus características arquitectónicas y formales originales.
- VIII. Los predios de propiedad privada ubicados en áreas de protección del patrimonio edificado y urbano serán generadores de transferencias de derechos de desarrollo (GTD).
- IX. Para cualquier acción urbanística en predios ubicados dentro de las áreas de amortiguamiento correspondientes a las zonas arqueológicas, se deberá acudir al INHA a realizar los trámites correspondientes para efecto de verificar la factibilidad o negativa de la ejecución del proyecto pretendido, previo al inicio del trámite ante

el municipio.

- X. Dentro de las Áreas de Amortiguamiento que funcionan como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas de protección al patrimonio edificado, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas, se vigilarán y regularán los aspectos de imagen urbana, para lo cual, para la expedición de cualquier licencia, permiso y/o autorización que se genere para publicidad, comercio informal e intervención de fachadas, deberá obtener el dictamen técnico de la Dirección de Ordenamiento del Territorio.

Serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan Vigente, por violaciones al Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco, y al Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Norma General 15. Desdoblamiento de Vivienda.

Con el fin de impulsar la densificación sustentable del Área Urbana Consolidada y una política de repoblamiento alentando con esto, el modelo de ciudad compacta, se establece la posibilidad de desarrollar el desdoblamiento de vivienda, el cual deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Desdoblamiento es la acción de emplazar una vivienda adicional a una existente, en lotes urbanizados y localizados en zonas habitacionales unifamiliares de densidades media ó alta dentro del Área Urbana Consolidada.
- II. La aplicación de la presente norma es mediante la ampliación de la edificación existente ó la subdivisión de la vivienda edificada en dos unidades. Para llevar a cabo la promoción de esta modalidad en la utilización del suelo, se deberá constituir necesariamente un régimen de condominio de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, o bien optar por la figura jurídica de la copropiedad.
- III. Quienes opten por la aplicación de la presente norma, podrán acceder a un incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S), equivalente al 50% del C.U.S. determinado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la zona Habitacional Unifamiliar en la que se encuentre, sin alterar el coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.), debiendo respetar la restricción posterior y las disposiciones relativas a la iluminación y ventilación contenidas en el Reglamento de Construcción para El Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Se exige de la obligación de considerar cajones de estacionamiento a la unidad de vivienda que resulte del desdoblamiento.

V. La escalera de acceso a la vivienda adicional, podrá ubicarse dentro de la restricción frontal, siempre y cuando ésta no obstruya la iluminación y ventilación de un espacio habitable y no altere de manera negativa la imagen urbana del contexto inmediato.

VI. El desdoblamiento de vivienda en Áreas de Protección al Patrimonio Edificado estará sujeto al cumplimiento en primer término de lo dispuesto en Norma General 14 Áreas de Protección del Patrimonio Edificado y Urbano.

La autoridad municipal podrá incentivar económicamente contra el pago de derecho a quien promueva la construcción de vivienda bajo esta modalidad, lo que deberá reflejarse o establecer en la ley de ingresos del municipio.

Norma General 16. Vialidades con Protección al Patrimonio Cultural.

Con el objeto de proteger los antiguos caminos reales de conectividad entre los poblados tradicionales y rurales ubicados en el Municipio de Zapopan, los propietarios de predios con frente a las vialidades consignadas con esta categoría que promuevan una acción urbanística se deberán de sujetar a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), y de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco. Para lo cual deberán de contar con la autorización respectiva por parte del Comité de Dictaminación de Protección al Patrimonio Cultural de Zapopan.

Norma General 17. Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo.

El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, es el estudio técnico a través del cual se asegura la factibilidad o compatibilidad de normas y lineamientos de los proyectos, mediante la integración con el entorno urbano, con la finalidad de establecer y garantizar las acciones para evitar o mitigar, los impactos generados a las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica, así como de imagen urbana existentes, en beneficio de la calidad de vida de la población;

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier obra bajo alguno de los siguientes supuestos, requerirán previamente contar con una resolución procedente del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo:
 - a. Para la autorización del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX), en Áreas con Potencial de Desarrollo y Corredores con Norma de Vialidad con Potencial De Desarrollo.

- b. Para acreditar la factibilidad y compatibilidad de normas y lineamientos. Respecto a las acciones urbanísticas, obras y proyectos que incrementen el coeficiente de utilización del suelo, cuya evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, se resuelva procedente, se entenderá que el predio reúne las condiciones para ser considerado como de Potencial de Desarrollo, por lo cual estará sujeto al procedimiento establecido para la aplicación del coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (CUSMAX).
Los lotes con superficie menor a 500.00 m², no serán sujetos de aplicación de la presente fracción.
- II. El Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo deberá de contener lo siguiente:
- a. Datos generales del:
 - 1. Titular o promovente; y
 - 2. De los responsables del estudio;
 - b. El registro de Director Responsable de Proyecto de Obras de Urbanización o Edificación;
 - c. El documento en el que se acredite la propiedad del predio; y el documento con el que se acredite la personalidad jurídica del titular y promovente;
 - d. El Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos;
 - e. La delimitación del área de estudio, deberá de hacerse con toda precisión, utilizando como referencia los elementos naturales, artificiales y político-administrativos que lo circunden y las coordenadas del sistema geográfico nacional INEGI-UTM y su determinación será en función a las vialidades próximas de mayor jerarquía que estén establecidas en el Plan de Parcial de Desarrollo Urbano, dentro de las cuáles deberá estar contenida la totalidad del predio a desarrollar;
 - f. La delimitación del área de aplicación;
 - g. El Proyecto conceptual y memoria descriptiva, que incluirá:
 - 1. Nombre específico del proyecto;
 - 2. Uso propuesto;
 - 3. Memoria descriptiva de las características generales del proyecto conceptual, que incluya cuadro de áreas que especifique las superficies por cada uno de los usos propuestos, número de unidades, niveles y cajones de estacionamiento, COS y CUS propuesto; y
 - 4. Descripción de los criterios de redes de agua potable, sanitaria, pluvial, eléctrica y alumbrado público;

- h. El inventario de equipamiento urbano existente (público o privado) de los siguientes sistemas:
 - 1. Educación;
 - 2. Salud; y
 - 3. Espacios verdes abiertos y recreativos;
- i. Medio físico transformado del área de estudio:
 - 1. Estructura urbana;
 - 2. Vialidad;
 - 3. Usos del suelo; y
 - 4. Densidad;
- j. Conclusiones;
- k. Anexos:
 - 1. Viabilidades por los servicios que requiere el proyecto, abasto de agua, disposición de agua residual y pluvial, energía eléctrica; y
 - 2. El Estudio de Impacto al Tránsito o en su caso de ingresos y salidas.
- III. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo alguna de las obras o proyectos a que se refiere la fracción anterior, deberán presentar ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio la solicitud correspondiente acompañada del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo del proyecto que pretendan llevar a cabo, y anexos señalados en inciso k de la fracción anterior.
- IV. Una vez ingresada la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguiente a la recepción del estudio resolverá sobre su admisión, misma que establecerá los derechos correspondientes a la revisión del estudio, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.
- V. Una vez admitida la solicitud, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá la resolución correspondiente de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a veinte días hábiles, conforme a los siguientes supuestos:
 - a. La procedencia del proyecto u obra de que se trate en los términos presentados;
 - b. La procedencia condicionada, deberá expresar de manera clara los términos que tendrán que cumplirse para autorizar el proyecto u obra de que se trate, en particular aquellos que aseguren que los impactos negativos se impidan, mitiguen o compensen;
 - c. La improcedencia de la obra o proyecto será emitida cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:
 - 1. Los impactos o efectos negativos, no puedan ser atenuados a través de las medidas de mitigación y compensación propuestas; y

2. Se genere impacto negativo irreversible o irrecuperable al espacio público o privado, estructura vial, hidráulica, sanitaria, eléctrica, social y económica.
- VI. En los casos relativos a la aplicación del Coeficiente De Utilización Del Suelo Máximo Optativo (CUSMAX), que la Dirección de Ordenamiento del Territorio resuelva procedente el Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo, emitirá la resolución correspondiente y de forma simultánea determinará los derechos a cubrir por el Coeficiente de Utilización del Suelo Máximo Optativo (CUS MAX), conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio y a lo señalado en la Norma General 10. Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del suelo Máximo Optativo.
 - VII. El interesado deberá aceptar y garantizar las obligaciones que deriven de la resolución de la Evaluación del Estudio de Capacidades para Potencial de Desarrollo que expida el Municipio a través de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, conforme a lo dispuesto en esta Norma General.

Norma General 18. Mobiliario Urbano.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de mobiliario urbano dentro del Municipio, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano y que refuerzan la imagen de la ciudad, **cuya** utilización es gratuita.
- II. Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:
 - a) Para el descanso: bancas, para buses y sillas;
 - b) Para la comunicación: cabinas telefónicas, buzones de correo, cámaras de video vigilancia;
 - c) Para la información: columnas, módulos turísticos, carteleras publicitarias institucionales con anuncios e información turística, social y cultural, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;
 - d) Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebedores;

- e) Para comercios cotidianos: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, flores y juegos de azar para la asistencia pública;
 - f) Para la seguridad: vallas, bolardos, rejas, casetas de vigilancia o módulos de policía, semáforos, señalética vial y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;
 - g) Para la higiene: recipientes para basura clasificada y contenedores;
 - h) De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, para sitios de automóviles de alquiler;
 - i) De jardinería: protector para árboles, alcorque con rejilla, arriate, jardinera, macetón, macetas, cercas de protección y decorativas
 - j) Para el Deporte: caminadora, barras, etc.
- III. El diseño del mobiliario urbano deberá realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes del Estado de Jalisco, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con alguna discapacidad.
- IV. Las propuestas de mobiliario urbano para su dictaminación y aprobación a instalarse en los Polígonos de Protección al Patrimonio Edificado, se presentarán ante la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para el resto del Municipio ante la Dirección de la Autoridad del Espacio Público; en ambos casos, para su instalación, se obtendrá el permiso ante La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura.
- V. Las Direcciones de Ordenamiento del Territorio y Autoridad del Espacio Público, revisarán las propuestas de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos Municipales, que para tal efecto expida el municipio de Zapopan y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- VI. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras y senderos peatonales en espacios abiertos de manera continua y sin obstáculos, garantizando la accesibilidad universal, en especial en la parte inmediata a las bardas paramentos y/o fachadas. Para la autorización de diseño y ubicación, se aplicarán los siguientes criterios:
- a. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio público, deberá prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.50 metros a partir de la barda o fachada construida, hasta el área ocupada por en mobiliario instalado con anterioridad que haya sido autorizado por la Dependencia correspondiente, y conservar una distancia de 0.35 metros desde el mueble al borde de la guarnición.
 - b. Cualquier tipo de mobiliario urbano se deberá localizar en sitios donde no impida la visibilidad de automovilistas, de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y

garantizar una distancia mínima de 10.00 metros a las esquinas de las banquetas, asimismo no se deberá obstruir el acceso a rampas de discapacitados, inmuebles o estacionamientos.

- c. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será en función del mobiliario de que se trate y de las normas específicas
- d. La distancia de las luminarias de la vía pública será de acuerdo al tipo de luminaria autorizado, al nivel de iluminación que requiera cada espacio, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la Dirección de Alumbrado público.
- e. Con el fin de no tener obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 100 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto, Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición. En el caso de mobiliario menor se debe guardar una distancia de 10.00 m. a cualquier monumento o inmueble con valor patrimonial.
- f. El mobiliario urbano que se instale dentro de las áreas (polígonos o perímetros) de Protección al Patrimonio Edificado, en ningún caso podrán contener áreas destinadas a publicidad, ya sea la imagen corporativa de la empresa que lo instale, así como mensajes cívicos y culturales.
- g. Tratándose del resto del área urbana del municipio, que señalan los planes parciales de desarrollo urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener en las áreas destinadas a publicidad, imagen corporativa, mensajes cívicos, culturales y publicidad comercial en el porcentaje que defina el Pleno del Ayuntamiento. La Dirección de la Autoridad del Espacio Público vigilará que se cumpla dicha disposición.
- h. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta. Por ningún motivo se deberán adosar a las fachadas.
- i. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, el municipio podrá ordenar y/o realizar su retiro, de conformidad con el dictamen que emitan la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público respecto a su reubicación.
- j. La nomenclatura de preferencia se deberá colocar en los muros, en caso de requerirse en postes, deberá emplazarse en las esquinas a una distancia máxima de 0.60 metros del borde de la intersección de las guarniciones o bien adosadas en las fachadas del vértice de la construcción, con una altura que será entre los 2.50 y 2.70 metros.

- k. Las placas de nomenclatura deberán contener por lo menos la siguiente información: nombre de la Calle, Colonia, Código Postal, y clave del Distrito Urbano al que pertenezca.
 - l. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Dirección de Ordenamiento del Territorio y/o Dirección de la Autoridad del Espacio Público, en el ámbito de sus competencias, serán las responsables de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, sin menoscabo de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.
- VII. La cantidad de mobiliario urbano requerido, quedará supeditado a la demanda de la población, normas específicas y características geométricas del sitio en que se pretende instalar.

Cualquier violación a lo señalado, deberá sancionarse de conformidad con lo establecido en la concesión que le dio origen, y a lo dispuesto para el régimen de concesiones en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Norma General 19. Recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, y con fundamento en la fracción III del artículo 187 del Código Urbano para el estado de Jalisco se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La regulación y control de las acciones urbanísticas y la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano, establecen instrumentos de fomento al desarrollo urbano que en su aplicación permiten mezcla de usos del suelo, e incrementos a la densidad en las áreas y corredores urbanos que por la capacidad de la infraestructura instalada y cobertura de servicios urbanos son consideradas como de potencial de desarrollo, generando beneficios directos de plusvalía en el mercado inmobiliario que permite recaudar un valor excedente sobre el potencial adquirido que puede ser sujeto de una distribución de beneficio social para solventar los impactos urbanos y de aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos que habrán de generar los futuros desarrollos en Zapopan.
- II. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo en el Municipio de Zapopan será aplicada de acuerdo a la siguiente modalidad:
 - a. Por la determinación de las Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y Normas por Vialidad para la aplicación de la Norma General número 10 relativo al coeficiente de utilización del suelo máximo optativo (C.U.S.MAX.) así como de la aplicación de las normas por vialidad consignadas en los planes parciales de desarrollo urbano;

- III. A través de la recaudación por coeficiente de utilización del suelo se podrá hacer un mejor aprovechamiento del suelo urbano en predios ubicados en Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y los ubicados en corredores urbanos con Norma por Vialidad que se establecen en los planes parciales de desarrollo urbano;
- IV. Los planes parciales de desarrollo urbano establecen y delimitan las zonas que podrán ser beneficiarias de derechos adicionales de edificación mediante la recaudación por coeficiente de utilización del suelo de conformidad con el procedimiento establecido en la Norma General 10 y demás disposiciones aplicables. Estas zonas coinciden con las zonas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo (RTD);
- V. La determinación y características de los procedimientos de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetas a los siguientes lineamientos:
 - a. El Municipio establecerá en la Ley de Ingresos Municipal los cálculos de valor para determinar el monto de recaudación por Coeficiente de Utilización del Suelo;
 - b. El monto de recaudación por concepto de incremento en el coeficiente de utilización del suelo quedará de acuerdo a las zonas de valores catastrales y tablas de cálculo de recaudación por coeficiente de utilización del suelo señaladas en la Ley de Ingresos Municipal;
 - c. El pago de recaudación por concepto de incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo será exigible como una condición a los propietarios o poseedores de predios que promuevan una acción urbanística y/o edificación que implique el beneficio de cambio de usos del suelo o el incremento a la densidad de la edificación que se deriva de los planes parciales de desarrollo urbano.
- VI. La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, podría pagarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a. La donación de una porción del terreno donde se aplicará la recaudación por coeficiente de utilización del suelo o por terrenos localizados en otras zonas urbanas del municipio de Zapopan, haciendo los cálculos de equivalencia de valores correspondientes, mediante avalúos autorizados por la Dirección de Administración.
 - b. El pago directo a manera de donación o contribución al Fondo para el Desarrollo Municipal, de acuerdo al cálculo establecido en la Ley de Ingresos Municipales.
- VII. Los procedimientos técnicos, jurídicos, fiscales, administrativos y cálculos de valores inmobiliarios para la operación del sistema de recaudación por coeficiente de utilización del suelo, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipal,

El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco, La Norma General 10 Áreas de Actuación con Potencial de Desarrollo y de conformidad a lo dispuesto por la presente norma general.

La recaudación por coeficiente de utilización del suelo, se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

Norma General 20. Contribución por Mejoras para Obra Pública.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de financiamiento para el desarrollo urbano mediante las modalidades de contribución por mejoras, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La Contribución por Mejoras se trata de una carga tributaria determinada en razón del beneficio en forma directa o general a los habitantes de predios o fincas que se deriva de la actuación del Gobierno Municipal que, además, repercute favorable y singularmente en favor de los obligados a pagar la contribución especial. Será aplicable de conformidad con el Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento en apego a la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco.
- II. El objeto de la contribución por mejoras es la realización de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental construidas por dependencias o entidades de la administración pública municipal, que benefician en forma directa a personas físicas o jurídicas que permiten usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas, sean superficiales o del subsuelo; la reparación, terminación, ampliación y modernización de la infraestructura vial incluyendo sección de rodamiento, banquetas, camellones, machuelos, instalaciones inducidas e imagen urbana, así como de las obras que tienen por objeto conservar, restaurar y preservar el medio ambiente en el Municipio de Zapopan.
- III. Los sujetos obligados al pago de la contribución de mejoras establecidas son las personas físicas o jurídicas que se benefician por las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental. Se entiende que las personas se benefician de las obras públicas municipales, cuando pueden usar, aprovechar, explotar, distribuir o descargar aguas de las redes municipales, la utilización de índole público de las vialidades o beneficiarse de las obras que tiene como objeto el mejoramiento del medio ambiente.
- IV. La contribución por mejoras queda establecida en el municipio de Zapopan, para solventar la obra pública que genera una revaloración inmobiliaria y la cual tendrá como límite superior el monto de inversión realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado.

- V. Los propietarios de inmuebles beneficiados por las obras de infraestructura hidráulica, vial y mejoramiento ambiental deberán abonar al municipio una contribución del plusvalor que por concepto de externalidades adquieren las propiedades una vez ejecutada la obra pública. Para establecer la base imponible de la contribución, se tendrá en cuenta el valor catastral de los predios antes de iniciada la obra, y el valor catastral fijado una vez concluida.
- VI. La base de la contribución será el valor recuperable de la obra pública municipal determinada y actualizada en los términos del cuadro de cálculo que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
- VII. El valor recuperable de la obra pública municipal se integrará con las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de las mismas, las indemnizaciones que deban cubrirse y los gastos de financiamiento generados hasta el momento de la publicación del valor recuperable, sin incluir los gastos de administración, supervisión e inspección de la obra o de operación, conservación y mantenimiento de las mismas.
- VIII. Al valor recuperable integrado que se obtenga se le disminuirá: (a) el monto de los subsidios que se le destinen tanto por el gobierno federal, el estado o el Municipio; (b) el monto de las donaciones, cooperaciones o aportaciones voluntarias; (c) las aportaciones a que están obligados los urbanizadores de conformidad con el artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; (d) las recuperaciones por las enajenaciones de excedentes de predios expropiados o adjudicados que no hubieren sido utilizados en la obra, y (e) las amortizaciones del principal del financiamiento de la obra respectiva, efectuadas con anterioridad a la publicación del valor recuperable.
- IX. Las erogaciones llevadas a cabo con anterioridad a la fecha en que se publique el valor recuperable de la obra y se ponga total o parcialmente en servicio la misma o beneficie en forma directa a algún contribuyente, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes más reciente a la fecha en que se publique el valor recuperable entre el respectivo índice que corresponda a cada uno de los meses en que se realizó la erogación correspondiente.
- X. El valor recuperable integrado, así como las características generales de la obra, deberán publicarse en la Gaceta Municipal antes de que se inicie el cobro de la contribución por mejoras.
- XI. La determinación de la contribución por mejoras que establece la presente norma

general, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales o ambientales se determinarán los montos de contribución a pagar por el conjunto de contribuyentes, dividiendo el valor recuperable de la obra, entre el número de años que comprende el plazo máximo legal, o en su caso, el plazo otorgado a los usuarios.
 - b. El monto de la contribución determinada, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará un factor de actualización anual. Este factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que se registre en el mes más reciente del semestre o, en su caso, del año en que se paga, entre el índice mensual registrado a la fecha de publicación del valor recuperable, el cociente se multiplicará por el monto de la contribución determinada, conforme a las fracciones anteriores, según corresponda, y el resultado será el monto de contribución actualizado a pagar por el conjunto de contribuyentes en ese año o semestre.
- XII. El monto a pagar por cada contribuyente se determinará de la siguiente manera:
- a. Tratándose de obras hidráulicas, viales y ambientales, incluyendo inversiones para ampliar, mejorar, rehabilitar, modernizar, restaurar o preservar las infraestructuras hidráulicas, viales y ambientales, el monto anual de contribución se dividirá entre la superficie de los predios que forman parte de la zona operativa de que se trate, y de acuerdo a la tabla de valor recuperable del proyecto que será publicado en la Gaceta Municipal en que se establecerá el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - b. Tratándose de sistemas de suministro de agua en bloque o de descargas de aguas negras o pluviales realizados por el municipio o en coordinación con otras dependencias, el monto de la contribución se dividirá entre la capacidad de suministro o descarga del sistema, medida en metros cúbicos por segundo, y el cociente obtenido se multiplicará por el volumen asignado o concesionado a cada usuario del sistema, medido en metros cúbicos por segundo y el resultado será el monto de la contribución a cargo de cada contribuyente.
 - c. En los casos de obras construidas para propósitos múltiples, una vez deducida la parte correspondiente de la contribución que se cobrará por las obras de infraestructura de agua, drenaje, alcantarillado, vialidades y de mejoramiento ambiental de manera integral, el monto total se multiplicará por la tasa general señalada en el punto quinto y esta se dividirá entre el número de contribuyentes de acuerdo a la tabla de contribuciones por superficie de predio del proyecto y zona operativa de que se trate.
 - d. La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Tesorería

- del Municipio revisarán anualmente las bases para determinar la contribución, modificando en su caso, el monto de la contribución a cargo de los usuarios en la medida en que se modifique la cobertura de usuarios.
- e. Cuando los beneficiarios de la obras, sean contribuyentes de zonas operativas de baja capacidad de pago o por circunstancias extraordinarias de obras especiales o de contingencias, por acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, se disminuirá el valor recuperable de las contribuciones a que se refiere la presente norma general.
- XIII. El pago de la contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica, vial y ambiental de propiedad municipal, se efectuará independientemente de que la dependencia o entidad de la administración pública municipal concesione o, en su caso, convenga la descentralización de la administración, operación, conservación mantenimiento y rehabilitación de las mismas, sea a empresas de servicios u organizaciones sociales o vecinales.
- XIV. La contribución por mejoras, se causará respecto a cada contribuyente, una vez que se haya puesto en servicio total o parcialmente las obras de infraestructura de que se trate, en el momento en que se beneficien en forma directa al usar, aprovechar, explotar. Se considera que se beneficia en forma directa por las obras de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, el contribuyente que realice las acciones necesarias para que se conecte con el sistema hidráulico, sanitario o de alcantarillado respectivo, utilice la infraestructura de vialidad construida o reciba los servicios o beneficios de mejoramiento ambiental de que se trate.
- XV. La contribución por mejoras, se pagará semestral o anualmente, de conformidad a la Ley de Ingresos Municipal, y a los convenios respectivos; se podrá otorgar un plazo para su pago total de hasta 10 años o tratándose de obras especiales de hasta 20 años.
- XVI. Los contribuyentes podrán optar por iniciar el pago de la contribución a su cargo, hasta 12 meses después de la publicación en la Gaceta Municipal del valor recuperable de la obra, debiendo en este caso actualizar el pago en términos de lo dispuesto en la presente norma general. La Tesorería Municipal notificará a cada contribuyente el crédito fiscal a pagar en forma semestral o por períodos de doce meses, caso en el cual los pagos se efectuarán durante los quince días hábiles siguientes contados a partir del término del semestre o del periodo anual respectivo. La falta de pago oportuno causará los recargos correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable.
- XVII. No son objeto de la presente norma general las obras públicas federales o estatales de la infraestructura hidráulica, vial o ambiental, así como las obras públicas para prestar el servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado; vialidades y

obras de mejoramiento o restauración del medio ambiente, realizados con inversión federal o estatal, tanto con crédito interno y externo y parcialmente con subsidio, cuando se convenga que la inversión se recuperará a través del cobro de contribuciones o derechos estatales.

- XVIII. Los ingresos que se perciban por la aplicación de la presente norma general, se etiquetarán en una cuenta de administración previa autorización del Ayuntamiento que se destinará exclusivamente para la construcción, reparación, ampliación, terminación o modernización de las obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, así como de los estudios técnicos, proyectos ejecutivos, gerencia de proyecto, y supervisión técnica y de construcción que sean requeridos para la ejecución de las obras.
- XIX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación de la presente norma general, tendrán el carácter de aprovechamiento. Lo cual podrá ser considerado como base de garantía como fuente de prepago para el financiamiento de la ejecución y operación en la modalidad de obra pública financiada, lo que implicará cuando no se haya optado por el pago directo, la aceptación de la compensación contra saldos a favor avalados por la Tesorería Municipal, o bien la garantía contra las participaciones estatales o federales, según sea el caso.
- XX. Para el caso de afectación de participaciones federales que correspondan a las entidades federativas y los municipios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, será necesario que se cumpla previamente con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
- XXI. Los beneficiarios de obras públicas municipales de infraestructura hidráulica, vial y ambiental, podrán participar en la planeación, proyección y supervisión de las mismas, en los términos de la normatividad que al efecto establezca la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana y dé a conocer a dichos beneficiarios.

La recaudación por contribución de mejoras por obra pública se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 21. Transferencia de Derechos de Desarrollo.

Con el objeto de normar las determinaciones en materia de Transferencia de Derechos de Desarrollo, se establecen los siguientes lineamientos:

- I. La transferencia de derechos de desarrollo a que se refieren los artículos 168 al 174 del Código Urbano para el Estado de Jalisco es un instrumento de ejecución de los planes parciales de desarrollo urbano aplicable en el Municipio de Zapopan que tiene por objeto la compensación de predios que se ven restringidos al desarrollo

- urbano a causa del valor patrimonial ambiental o cultural que presentan y que por tanto deben ser conservados a favor del interés social.
- II. El sistema de transferencia de derechos de desarrollo será aplicable en el Municipio de Zapopan a partir de la expedición del Reglamento que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.
 - III. La transferencia de derechos de desarrollo aplicará en los predios de propiedad social o privada ubicados en las zonas clasificadas en los planes parciales de desarrollo urbano como generadoras de transferencia de derechos (GTD) y a favor de predios clasificados como receptores de transferencia de derechos de desarrollo (RTD), que integran el Centro de Población de Zapopan.
 - IV. Los polígonos con clasificación general: Áreas de Conservación, Áreas de Restricción por Paso de Infraestructura, Áreas de Protección de Acuíferos, Cauces y Cuerpos de Agua y Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, serán exclusivamente áreas generadoras de derechos de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas. Se exceptúan de estas los predios que previamente hayan sido indemnizados. Las áreas generadoras de transferencia de derechos están señaladas en los planes parciales de desarrollo urbano.
 - V. Las zonas receptoras de la transferencia de derechos de desarrollo serán las ubicadas en los Polígonos con Potencial de Desarrollo y predios con Norma de Vialidad, señaladas en el plan parcial de desarrollo urbano.
 - VI. Los sujetos beneficiados por el sistema de transferencia de derechos de desarrollo son las personas físicas o jurídicas que demuestren la legítima propiedad de predios ubicados tanto en áreas receptoras como generadoras de la transferencia de derechos de desarrollo quienes podrán beneficiarse en forma directa del valor inmobiliario de transferencia que será reconocido mediante certificación oficial. Los predios receptores podrán incrementar la densidad de edificación permitida de acuerdo con la cantidad de derechos de desarrollo adquiridos sujeto a un máximo permitido establecido en el plan parcial de desarrollo urbano a través del coeficiente de utilización máximo optativo (C.U.S.MAX.), debiendo cumplir con el resto de las normas de control de uso del suelo y de la edificación.
 - VII. Los propietarios de inmuebles en zonas receptoras de derechos de desarrollo deberán abonar al municipio el pago de derechos por concepto de aplicación y administración. Para establecer la base imponible del pago se tendrá en cuenta el valor catastral a través de un factor de aplicación que para tal efecto se determine en la Ley de Ingresos Municipal conforme a la zona operativa de que se trate.
 - VIII. Los valores de cálculo para la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo estarán determinados en la Ley de Ingresos Municipal y deberán

apegarse a lo establecido en el plan parcial de desarrollo urbano y sus normas generales.

- IX. Los ingresos que se recauden con motivo de la aplicación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo, tendrán el carácter de aprovechamiento. Los recursos recaudados deben ser transferidos a las cuentas de administración por zonas operativas que serán aperturadas por el Municipio para la ejecución de obras de infraestructura urbana.
- X. La determinación del sistema de transferencia de derechos de desarrollo que establece la presente norma general, se realizará con el procedimiento administrativo que habrá de señalarse en el Reglamento correspondiente.

La recaudación por transferencia de derechos se sujetará a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, del ejercicio fiscal del que se trate.

Norma General 26. Estacionamientos

A fin de establecer una congruencia entre el concepto de ciudad compacta y de movilidad que se propone en el plan parcial de desarrollo urbano se expide la presente norma general. El objetivo de la norma es establecer un número de cajones de estacionamiento mínimos para vehículos particulares, considerando como excepciones aquellas calles que cuentan con una ruta troncal de transporte público en funciones, conforme a lo establecido en la estrategia del plan parcial de desarrollo urbano, así como establecer los requerimientos para lugares de estacionamiento de bicicletas o ciclo-puertos.

Para los efectos de la presente norma general se determinan los siguientes lineamientos:

- I. Toda acción urbanística a realizarse en el Municipio de Zapopan, deberá considerar un número mínimo de cajones de estacionamiento dependiendo de la zona en la que se encuentre y el giro de actividad que ahí se desarrolle.
- II. Únicamente los proyectos en predios urbanos de usos mixtos o no habitacionales de más de tres mil metros cuadrados de construcción localizados frente a un corredor con ruta troncal de transporte público en funciones podrán disminuir el número mínimo de cajones de estacionamiento requerido mediante un estudio de impacto en el tránsito conforme a lo establecido en el artículo 227 del Código Urbano para el Estado de Jalisco al que se deberá anexar el análisis para determinar la cantidad de cajones de estacionamiento necesarios para que se dé solución a la demanda de estacionamiento. Este estudio deberá ser dictaminado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapopan.
- III. Los cajones a que se hace referencia en esta norma tendrán que apegarse a los siguientes lineamientos:

Tabla 5.3. Normas para estacionamiento de Vehículos

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN CAJON POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	2 cuartos
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + m ² construidos correspondientes al uso
COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	35 m ² construidos
	Distrital	50 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Materiales para la construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías y Taller de Herrería y \o Elaboración de Herrajes	150 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Central	75 m ² construidos



	Central de Excepción: Centros Nocturnos y Cines	10 personas (conforme a cap. máxima)
	Regional	100 m ² construidos
	Servicios a la Industria yal Comercio	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana E Industria Pesada	150 m ² construidos nota: pasando 3,000 m² de construcción se agregara 1 cajón más por cada 3,000 m² de construcción
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	Aula o salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	20 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	50 m ² construidos
	Equipamiento Cultural	6 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	50 m ² construidos
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	no requiere
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	50 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	75 m ² construidos y por cada 1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	8 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales	75 m ² construidos



	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	700 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	16 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	1,000 m ² de superficie de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	20 personas (conforme a cap. máxima)
INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Urbana de excepción: Subestación Eléctrica	50 m ² construidos
	Infraestructura Regional	100 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de Excepción: Crematorios	10 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas de excepción: Panteones y Cementerios Hasta 1,000 Fosas	200 m ² de área total Nota: cuando se tenga más de 1,000 fosas será por cada 500 m² de área total
	Instalaciones Especiales Regionales	100 m ² construidos

Tabla 5.4. Dimensiones mínimas para vehículos

TIPO DE AUTOMÓVILES	DIMENSIONES DEL CAJÓN (METROS)	
	EN BATERÍA	EN CORDÓN
Grandes y Medianos	5.00 X 2.4	6.0 X 2.4
Chicos	4.2 X 2.2	4.8 X 2.0

- a. La proporción en la oferta de cajones para automóviles chicos podrá ser hasta del 25% del total de los cajones mínimos requeridos

Tabla 5.5. Dimensiones mínimas para los pasillos

ÁNGULO DEL CAJÓN	ANCHO DEL PASILLO (METROS)	
	TIPO DE AUTOMÓVIL	
	GRANDES Y MEDIOS	CHICOS
30 GRADOS	3	3
45 GRADOS	3.5	3
60 GRADOS	5	4
90 GRADOS	6	5

- IV. Los proyectos de usos habitacionales, o de cualquier otra índole, deberán contemplar ciclopuertos para fomentar la movilidad no motorizada. El número mínimo de espacios de estacionamientos para bicicleta deberá calcularse conforme al cuadro siguiente:

Tabla 5.6. Normas para estacionamiento de Bicicletas

USO GENERAL	ACTIVIDADES O GIROS	UN ESPACIO POR CADA
ALOJAMIENTO TEMPORAL	Granjas y Huertos, Turístico Ecológico y Turístico Campestre	unidad de vivienda
	Turístico Hotelero	no requiere
HABITACIONAL	Habitacional	unidad de vivienda nota: solo aplica para la vivienda vertical
MIXTOS	Mixto	unidad de vivienda + espacio correspondiente al uso



COMERCIOS Y SERVICIOS	Vecinal	no requiere
	Barrial	25 m ² construidos
	Distrital	35 m ² construidos
	Distrital de excepción: Materiales para la Construcción en local cerrado, Mudanzas, Peleterías, Taller de Herrería y lo elaboración de herrajes	1,000 m ² construidos
	Distrital de Excepción: Centros Botaneros y similares, Discotecas, Restaurantes, Bares y similares, Salón de Bailes, Eventos y similares	40 personas (conforme a cap. max)
	Central	1,500 m ² construidos
	Central de excepción: Centros Nocturnos y Cines	40 personas (conforme a cap. max)
	Regional	2,000 m ² construidos
	Servicios a la Industria y al Comercio	1,500 m ² construidos
INDUSTRIA	Manufacturas Domiciliarias	no requiere
	Manufacturas Menores, Industria Ligera, Industria Mediana e Industria Pesada	10 trabajadores
EQUIPAMIENTO	Equipamiento Escolar de Nivel Básico	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Medio-Superior	1 salón
	Equipamiento Escolar de Nivel Superior	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento de Salud	500 m ² construidos

	Equipamiento Cultural	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Equipamiento Institucional	1,000 m ² construidos
ESPACIO VERDE, ABIERTO Y RECREATIVO	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales	25 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales	35 m ² construidos y por cada 500m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales de excepción: Arenas Deportivas, Auditorios	50 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacio Verde, Abierto y Recreativo Centrales	1,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Campo de Golf y Club Hípico	5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales de excepción: Estadios, Plaza de Toros, Lienzos Charros y Velódromos	200 personas (conforme a cap. máxima)
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales	por cada 5,000 m ² de área libre
	Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Regionales de excepción: Autódromo, Centros de Feria y Exposiciones, Galgódromo e Hipódromo	200 personas (conforme a cap. máxima)

INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA	Infraestructura Urbana	100 m ² construidos
	Infraestructura Regional	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Urbanas	200 m ² construidos
	Instalaciones Especiales Regionales	200 m ² construidos

- V. En casos excepcionales, en los que no pueda proveerse los cajones necesarios para bicicletas, podrá optarse por el pago de un derecho para el fondo municipal de movilidad no motorizada. El pago por concepto de fondo de ciclopuestos estará determinado por cajón de estacionamiento en la Ley de Ingresos Municipal. Este fondo será aplicado para la compra e instalación de ciclopuestos en puntos de concentración de personas como los centros vecinales y barriales determinados en los planes parciales de desarrollo urbano.
- VI. Los estacionamientos con superficie mayor a 500m² deberán realizar estudios de impacto urbano ambiental conforme a lo establecido en la norma general 17 a fin de que contengan medidas de mitigación ambiental y para el manejo de agua pluvial.
- VII. En las Áreas de Protección al Patrimonio Edificado, con el objeto de salvaguardar los inmuebles de valor patrimonial en los que se pretenda realizar alguna intervención, a petición del interesado, la Dirección de Ordenamiento del Territorio emitirá el Dictamen Técnico que determine el número de cajones que sí es factible emplazar sin afectar el inmueble y en su caso, el número de cajones a exentar.

6. PROGRAMA DE ACCIONES

PROGRAMA DE ACCIONES						TIPO DE ACCIÓN			
No.	LÍNEA ESTRATÉGICA / ACCIÓN	UBICACIÓN	PLAZO	RESP.	PRIOR.	INDICADOR	CON	MEJ	CREC
1	PROTECC. Y MEJORAM. AMBIENTAL								
1.1.	Áreas Naturales Protegidas y zonas de amortiguamiento: protección efectiva y					Porcentaje de la extensión territorial protegida			
1.1.1.		La Primavera	C	Semamat, Semadet, Ecología Zapopan		Porcentaje de la extensión territorial protegida	√	√	
1.1.2.		La Barranca	C	Semamat, Semadet, Ecología Zapopan		Porcentaje de la extensión territorial protegida	√	√	
1.1.3.		El Nixticuil	C	Semamat, Semadet, Ecología Zapopan		Porcentaje de la extensión territorial protegida	√	√	
1.1.4.		El Tepopote	C	Semamat, Semadet, Ecología Zapopan		Porcentaje de la extensión territorial protegida	√	√	
1.1.5.		El Centinela	C	Semamat, Semadet, Ecología Zapopan		Porcentaje de la extensión territorial protegida	√	√	
1.2.	Aire: monitorear y controlar contaminación								
1.2.1.		Corredores urbanos	M	Semadet		Número de estaciones de monitoreo en óptimas condiciones		√	
1.2.2.		ladrilleras	M	Semadet y Ayuntamiento		Número de ladrilleras reubicadas y bajo norma		√	
1.3.	Agua: protección efectiva de zonas de infiltración								
1.3.1.		Valle de Tesistán	M	Siapa, Ayuntamiento		Porcentaje de reducción de área de superficie inundable		√	
1.3.2.		El Bajío	M	Siapa, Ayuntamiento		Porcentaje de reducción de área de superficie inundable		√	
1.4.	Agua: tratamiento y reuso								
1.4.1.		Área urbana	M	Siapa, Ayuntamiento		Número de plantas mejoradas en su funcionamiento y número de construcción de nuevas		√	
1.4.2.									
1.5.	Suelo: saneamiento de relleno sanitario					Número de basureros que operan adecuadamente. Número de nuevas plantas de disposición de residuos sólidos			
1.5.1.		Picachos	C	Siapa, Ayuntamiento		Saneamiento de Picachos		√	
1.5.2.									
1.6.	Corredores biológicos: conformación y					Porcentaje de la extensión territorial			
1.6.1.		Primavera-Tesistán-Barranca	M	Semadet, Ayuntamiento		Porcentaje de la extensión territorial		√	√
1.6.2.									
1.7.	Senderos de interpretación ambiental: conformación					Número de Senderos de interpretación funcionando			
1.7.1.		Primavera-Barranca	M	Semamat, Semadet, Ayuntamiento					√



1.8.	Cauces y cuerpos de agua: rescate y restauración							
1.8.1.		Arroyo Copala-Agua Zarca	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.2.		Sistema Río Blanco	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.3.		Arroyo Hondo	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.4.		Manantial de La Campana	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.5.		Arroyo Campana-Atemajac	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.6.		Arroyo Grande	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.7.		Arroyo Testinque	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.8.		Arroyo La Primavera	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.9.		Presa Santa Lucía	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.10.		Presa Copalita	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.8.11.		Presa de la Escoba	M	Semarnat, Siapa, Ayuntamiento	Número de rescates de cauces y acciones de restauración		✓	
1.9.	Corredores verdes urbanos: conformación							
1.9.1.		Río Blanco	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.9.2.		Arroyo Hondo	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.9.3.		Arroyo Seco	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.9.4.		Arroyo La Campana-Atemajac	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.9.5.		Arroyo Grande	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.9.6.		Arroyo El Saltito-Las Tortugas	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
		En Avenidas	M	Ayuntamiento	Corredores diseñados y habilitado		✓	
1.10.	Sitios urbanos de valor natural: Rescate y restauración							
1.10.1.		Bosque del Centinela	C	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.2.		Cañada del Arroyo Hondo	C	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.3.		Parque Eca do Queiros	C	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.4.		Parque Metropolitano	M	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.5.		Parque Bajío del Arenal	C	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.6.		Cerro del Colli	M	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	
1.10.7.		El Nixticuil	M	Ayuntamiento	La elaboración del Plan de Rescate y Restauración de sitios con valor natural.		✓	

2	SOCIAL Y PRODUCTIVO								
2.1.	Espacios públicos y verdes: mejorar y generar								
2.1.1.		Predios de propiedad pública	M	Ayuntamiento		Número y capacidad de áreas verdes y espacios públicos diseñados y construidos		✓	✓
2.1.2.		Derechos de vía	M	Ayuntamiento		Número y capacidad de áreas verdes y espacios públicos diseñados y construidos		✓	✓
2.1.3.		Zonas federales	M	Ayuntamiento		Número y capacidad de áreas verdes y espacios públicos diseñados y construidos		✓	✓
2.2.	Productividad agroalimentaria: fomentar								
2.2.1.		Valle de Tesistán	C	Seder. Ayuntamiento		Número de has. de producción agrícola local beneficiadas		✓	
2.2.2.		La Primavera/ floricultura	C			Número de has. de producción agrícola local beneficiadas		✓	
2.3.	Tecnología ambiental: apoyo								
2.3.1.		CINVESTAB	M	Semamat y Semadet		Número de apoyos público-privados para tecnología verde		✓	
2.3.2.		CUCBA	M	Semamat y Semadet		Número de apoyos público-privados para tecnología verde		✓	
2.3.3.		technology Park/biotecnología	M	Semamat y Semadet		Número de apoyos público-privados para tecnología verde		✓	
2.4.	Mejoramiento urbano centros barriales								
		Centros barriales en el municipio	M	Ayuntamiento		Número de acciones de obra pública de educación, salud, cultura popular y asistencia pública en centros barriales			
2.4.1.	Banda ancha: mejorar red	Todo el municipio	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.2.		Zapopan Centro	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.3.		Centro Cultural Universitario	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.4.		ITESM	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.5.		Plaza del Sol-Expo	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.6.		Galerías-El Bajío	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	
2.4.7.		En centros de barrio marginados	M	SCT. Ayuntamiento		suscripción a banda ancha o fija por cada 100,000 habs.		✓	

2.5.	Conocimiento y alta tecnología: fomentar					Variación porcentual del monto de inversiones para la creación, equipamiento, mantenimiento y remodelación de infraestructura respecto al año base			
2.5.1.		ITESM	M	Sedeco, Ayuntamiento		Número de zonas favorecidas con inversión pública-privada		✓	
2.5.2.		Technology Park	M	Sedeco, Ayuntamiento		Número de zonas favorecidas con inversión pública-privada		✓	
2.5.3.		Parque Tecnológico Norte/Laureles	M	Sedeco, Ayuntamiento		Número de zonas favorecidas con inversión pública-privada		✓	
2.5.4.		Parque Tecnológico Poniente/Sta.Marg.	M	Sedeco, Ayuntamiento		Número de zonas favorecidas con inversión pública-privada		✓	
2.6.	Desarrollo industrial: promover					Número de empleos y mejora en sueldos y salarios de población de bajos ingresos			
2.6.1.		Carretera a Nogales	L	Sedeco, Ayuntamiento		Número de instalación de nuevas plantas		✓	
2.6.2.		Carretera a Colotlán	L	Sedeco, Ayuntamiento		Número de instalación de nuevas plantas		✓	
2.7.	Desarrollo y producción cultural: promover								
2.7.1.		Zapopan Centro	C	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.7.2.		Centro Cultural Universitario	C	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.7.3.		El Trompo Mágico	C	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.7.4.		Sitio Arqueológico El Grillo	M	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.7.5.		Sitio Arqueológico El Ixtépete	M	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.7.6.		Bosque Pedagógico del Agua	M	Secretaría de Cultura y Ayuntamiento		Número de acuerdos con sector cultural para promoción de eventos		✓	
2.8.	Servicios profesionales especializados:								
2.8.1.		Corredor Patria-Andares	M	Proyectos Público-Privados		Incremento presupuestal en inversión para el mejoramiento de centros de servicios profesionales especializadas la obra pública en áreas rezagadas		✓	
2.8.2.		Corredor Servidor Público-Sta. Margarita	M	Proyectos Público-Privados		Incremento presupuestal en inversión para el mejoramiento de centros de servicios profesionales especializadas la obra pública en áreas rezagadas		✓	
2.8.3.		Corredor Vallarta-Periférico	M	Proyectos Público-Privados		Incremento presupuestal en inversión para el mejoramiento de centros de servicios profesionales especializadas la obra pública en áreas rezagadas		✓	
2.8.4.		Corredor Mariano Otero-Expo	M	Proyectos Público-Privados		Incremento presupuestal en inversión para el mejoramiento de centros de servicios profesionales especializadas la obra pública en áreas rezagadas		✓	

2.10.	Salud:								
2.10.1	Realizar Estudio de localización de áreas aptas para equipamiento urbano del sector salud	Varias. Principalmente en centralidades de colonias rezagadas del Mpio.		Secretaría de Salud y Ayuntamiento		Número de clínicas construidas en áreas rezagadas		✓	✓
3	ESTRUCTURA URBANA Y MOVILIDAD								
3.1	Corredores de transporte masivo: consolidación y creación								
3.1.1		Tren Ligero L1/Federalismo-Carr. Saltillo	C	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.2		Tren Ligero L3/Laureles Tesisán	C	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.3		López Mateos	C	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.4		Vallarta	C	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.5		Inglaterra	M	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.6		Mariano Otero	C	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.1.7		Periférico	M	Semov, Ayuntamiento		Número de corredores consolidados		✓	✓
3.2	Nodos intermodales: consolidación y creación								
3.2.1		Periférico-Carr. Saltillo	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.2		Periférico-Laureles	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.3		Periférico-Carr. Nogales	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.4		Periférico-López Mateos	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.5		Carr. Tesisán- Colotlán	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.6		Vallarta-Patria	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
3.2.7		López Mateos-Mariano Otero	M	Ayuntamiento-IP		Número de nodos consolidados		✓	✓
	Vialidades municipales obstruidas: rescatar								
		Valle Real	C	Ayuntamiento		Número de vialidades públicas recuperadas de áreas privadas		✓	
3.3	Sistema de bici pública: consolidación y ampliación								
3.3.1		Zapopan Centro	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓
3.3.2		Chapalita	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓
3.3.3		Arenales Tapatíos	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓
		Chapalita Inn	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓
		Av. Aviación	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓
3.3.4		Sta. Margarita	C	Semov y Movilidad Ayuntamiento		Incremento en la longitud de ciclovías y ciclopuertos habilitadas		✓	✓

4	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO							
		Área de Las Mesas	M	Ayuntamiento		Número de acciones de ampliación de redes de infraestructura y equipamiento en áreas donde se carece del servicio		√
		Área periférica de Tesistán y Sta. Lucía	M	Ayuntamiento		Número de acciones de ampliación de redes de infraestructura y equipamiento en áreas donde se carece del servicio		√
		Área de San Juan de Ocotán	M	Ayuntamiento		Número de acciones de ampliación de redes de infraestructura y equipamiento en áreas donde se carece del servicio		√
		Área de Nuevo México	M	Ayuntamiento		Número de acciones de ampliación de redes de infraestructura y equipamiento en áreas donde se carece del servicio		√
		Área de Arenales Tapatíos	M	Ayuntamiento		Número de acciones de ampliación de redes de infraestructura y equipamiento en áreas donde se carece del servicio		√
5	GOBERNANZA Y GESTIÓN DEL SUELO							
5.1	Cargas y beneficios del Desarrollo Urbano:	En áreas aptas para la transferencia de derechos y	C, M y L	Ayuntamiento		Porcentaje de cumplimiento de las estrategias y normas establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano territorial por parte de la Coordinación de Gestión Territorial del Municipio y el TAE		√
5.1	Reservas Territoriales: constituir programa							
		En todo el territorio municipal	M			Inventario realizado y actualizado de las reservas		√
	Asentamientos irregulares: acelerar regularización							
		San Juan de Ocotán/Los Jazmines	C y M	Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		√
		Lomas del Centinela	C y M	Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		√
		Mesa de los Ocotes	C y M	Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		√

Lotes baldíos y reservas intraurbanas: incentivar								
	En ZPN-02	C y M	Ayuntamiento		Número de vacíos, reservas urbanas, centralidades y corredores establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano territorial y desarrolladas		✓	✓
	En ZPN-03	C y M	Ayuntamiento		Número de vacíos, reservas urbanas,		✓	✓
	En ZPN-09	C y M	Ayuntamiento		Número de vacíos, reservas urbanas, centralidades y corredores establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano territorial y desarrolladas		✓	✓
	En ZPN-12	C y M	Ayuntamiento		Número de vacíos, reservas urbanas, centralidades y corredores establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano territorial y desarrolladas		✓	✓
Vivienda social:								
	Área de Las Mesas	C y M	Organismos promotores de vivienda social y Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la vivienda de la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		✓	
	Área periférica de Tesistán y Sta. Lucía	C y M	Organismos promotores de vivienda social y Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la vivienda de la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		✓	
	Área de San Juan de Ocotán	C y M	Organismos promotores de vivienda social y Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la vivienda de la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		✓	
	Área de Nuevo México	C y M	Organismos promotores de vivienda social y Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la vivienda de la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		✓	
	Área de Arenales Tapatíos	C y M	Organismos promotores de vivienda social y Ayuntamiento		Número de reservas territoriales creadas para la vivienda de la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados		✓	

	Vivienda popular: promover proyectos de autoconstrucción								
		Área de Las Mesas	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
		Área de Lomas del Colli	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
		Área periférica de Tesistán y Sta. Lucía	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
	Servicios públicos:								
		Las Mesas	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones que mejoren la accesibilidad de servicios públicos promovida por el Ayuntamiento para la población sin acceso		√	
		Vistahermosa	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones que mejoren la accesibilidad de servicios públicos de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
		El Fortín	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones que mejoren la accesibilidad de servicios públicos de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
		El Briseño	C y M	Ayuntamiento		Número de acciones que mejoren la accesibilidad de servicios públicos de autoconstrucción promovidas por el Ayuntamiento para la población sin acceso a crédito		√	
	Riesgos: reubicar asentamientos en zonas de riesgo								
		Las Lomas Golf y Hábitat. Los Frailes . Puerta de Hierro y san Juan de Ocotán. Áreas de relleno	M	Ayuntamiento		Número de viviendas reubicadas en zonas seguras		√	
		Nextipac. Grietas	M	Ayuntamiento		Número de viviendas reubicadas en zonas seguras		√	
		Valle de Tesistán. Inundaciones	M	Ayuntamiento		Número de viviendas reubicadas en zonas seguras		√	
	Participación ciudadana								
		En todo el municipio	C, M y L	Ayuntamiento		Número de asistentes a eventos y foros de consulta, opinión y participación efectiva		√	
	Financiamiento del D U								
		En todo el municipio	C, M y L	Banobras, Sedesol, Sedeco y Ayuntamiento		Número de acciones y montos ejercidos de obra pública realizadas bajo instrumentos de financiamiento del desarrollo urbano		√	√

7. INSTRUMENTOS

Los instrumentos son los procedimientos, mecanismos, sistemas, medios y recursos que permiten llevar a cabo lo establecido en un Programa o Plan de Desarrollo Urbano. Una de las causas por las cuales estos programas y planes en muchas ocasiones no son implementados, o solo se instrumentan parcialmente, es porque los instrumentos fallan. Estos fallan ya sea porque simplemente no existen como parte del plan, porque no son los adecuados o porque no se desarrollan como lo contempla el plan. Debe quedar claro que, si bien en este capítulo se definen y especifican los instrumentos del plan, estos tienen que desarrollarse y ponerse en marcha. Tal como pasa con otras partes de un plan, ya sea la estrategia o las acciones, por más que el programa o plan los contemple, si los instrumentos no se desarrollan y utilizan, el plan corre el riesgo de no cumplirse.

En este contexto, en seguida se describen los instrumentos del PMDU ordenados por temas.

- **Política fiscal**

Revisión y eventual actualización de instrumentos de política fiscal principalmente para:

- Actualizar los valores catastrales ante eventuales plusvalías generadas por la revisión de planes y programas de desarrollo urbano.
- Actualizar mecanismos que incentiven la ocupación de predios baldíos dentro del área urbana, tanto a través del impuesto predial como del cobro de servicios municipales.

- **Financiamiento**

Conformación de un vigoroso sistema de financiamiento del desarrollo urbano, mediante la revisión, evaluación y replanteamiento de una amplia cartera de instrumentos, existentes y propuestos, entre los que figuren, entre otros:

- Fondos municipales, fiscales, productivos y crediticios.
- Fondos estatales.
- Fondos federales.
- Fondo Metropolitano (AMG).
- CUS MAX.
- Transferencia de Derechos de Desarrollo.
- Obras por plusvalía.
- APP

- **Gestión del suelo y promoción del desarrollo urbano y la vivienda**

Constitución de una Agencia de Desarrollo dedicada a la:

- Constitución de reservas territoriales.
- Promoción de vivienda intra-urbana.
- Desarrollo de conjuntos de vivienda popular (lotes y servicios, pies de casa, autoconstrucción).
- Mejoramiento urbano de zonas deprimidas.

- **Áreas verdes**

Constitución de un organismo dedicado a la promoción y desarrollo de áreas y corredores verdes en:

- Predios de propiedad pública.
- Sitios urbanos de valor natural.
- Cauces y vialidades.
- Derechos de vía.
- Zonas federales.
- Vialidades principales y colectoras.

- **Participación ciudadana y comunicación**

- Mejoramiento de los sistemas de participación ciudadana.
- Creación de una página de internet interactiva para aspectos relativos a la planeación y desarrollo urbano.

- **Coordinación**

- Fortalecimiento y mejoramiento de la coordinación entre dependencias de gobierno, entre otras:
 - IMPLAN.
 - Monitoreo y control de la contaminación del aire.
 - SIAPA.
 - Manejo de residuos sólidos.
 - Movilidad y transporte.

- **Programa de productividad agropecuaria del Valle de Tesitán**

- Encabezado por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

- **Inspección y vigilancia integral del territorio**

Atención al sistema de inspección y vigilancia para fortalecer sus equipos técnico-administrativos y reformar sus procedimientos, con el fin de asegurar el

cumplimiento de planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

- **Seguimiento y evaluación**

Desarrollo de un sistema computarizado de seguimiento y evaluación permanente, de los planes y programas de desarrollo urbano municipales, que sirva tanto para conocer su estado, como para proponer ajustes. Este sistema será manejado en forma conjunta por las autoridades municipales y de la ciudadanía mediante un organismo autónomo tipo Observatorio Urbano.

DOCUMENTO A CONSULTA PÚBLICA

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los indicadores son un parámetro de medición que permite dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos particulares del desarrollo urbano territorial de Zapopan, mismos que se han planteado con anterioridad en el capítulo 4. del presente documento. Para ello, en el cuadro siguiente se presentan los objetivos y sus respectivos indicadores.

Tabla 8.1. Objetivos e Indicadores del PMDU

OBJETIVOS	INDICADORES
Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres para conservar el equilibrio ecológico	Incrementar un sistema de supervisión para las áreas protegidas y personal de vigilancia para las mismas.
Monitorear y controlar las fuentes de contaminación del aire.	Número de estaciones de monitoeo en óptimas condiciones
Garantizar la disponibilidad de agua de calidad en el sistema hídrico	Medición del porcentaje de viviendas que cuentan con agua potable
Sanear vertederos sanitario y construcción de nuevos con estándares de calidad	Número de basureros que operan adecuadamente. Número de nuevas plantas de disposición de residuos sólidos
Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales	Número de viviendas reubicadas en zonas seguras
Promover con sectores de la actividad económica para acuerdos en acciones para la reducción de las disparidades económicas	Número de empleos y mejora en sueldos y salarios de población de bajos ingresos
Jerarquizar las colonias más rezagadas del municipio para implementar un programa de abastecimiento de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos	Incremento presupuestal en inversión a la obra pública en áreas rezagadas
Promover acciones de desarrollo social a fin de reducir la inaccesibilidad de parte de la población en situación de pobreza	Número de acciones de obra pública de educación, salud, cultura popular y asistencia pública
Consolidar una política de desarrollo productivo con base en las vocaciones y potencialidades locales	número de redes productivas impulsadas

Fomento de proyectos público-privados para equipamiento e infraestructura productiva	Número de zonas favorecidas con inversión pública-privada
Consolidación de estructura urbana y usos de suelo complementarios en corredores industriales, parques tecnológicos, de investigación y centros de producción	Número de corredores industriales favorecidos
Alcanzar una seguridad agroalimentaria a través de la producción agrícola local	Número de has. de producción agrícola local beneficiadas
Establecer centralidades y corredores aptos para la densificación en los planes y programas de desarrollo urbano territorial	Número de centralidades establecidas y desarrolladas
Establecer centralidades y corredores aptos para la densificación en los planes y programas de desarrollo urbano territorial	número y características de corredores
Implementar una estructura vial jerarquizada que la accesibilidad vial y uso de los diversos modos de transporte en todo el territorio	Accesibilidad a la red de población, bienes y productos
Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad	Reducción de áreas sin el servicio de transporte colectivo
Resolver las condiciones de inaccesibilidad en las que se encuentran particularmente las zonas rezagadas	Plan de Movilidad Municipal inscrito en el Plan de Movilidad Metropolitano
Identificar aquellas vialidades municipales que se encuentran en uso privado	Número de vialidades públicas recuperadas de áreas privadas
Promover el aprovechamiento de fuentes sustentables de agua potable para lograr su acceso universal	Número de colonias incorporadas al Siapa
Incrementar el saneamiento de aguas residuales y promover su reuso	número de plantas mejoradas en su funcionamiento y número de construcción de nuevas

Promover el Programa de Control de Inundaciones para reducir las incidencias de eventos provocados por las inundaciones	Inversión asignada por el Siapa en el Programa de Control de Inundaciones para Zapopan
Incrementar el acceso a las tecnologías de información y a contenidos de internet para cualquier persona	Incremento del número de usuarios a las tecnologías de la información e internet
Dotar de infraestructura y equipamiento para una vida saludable para todos	Número de clínicas construidas en áreas rezagadas
Dotar de infraestructura y equipamiento educativo para lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa	Número de equipamientos educativos construidos en áreas rezagadas
Mejorar e incrementar los espacios públicos, principalmente en predios de propiedad pública y en las franjas de servidumbre pública.	Número y capacidad de áreas verdes y espacios públicos diseñados y construidos
Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, financieros y de control para la gestión del suelo en Zapopan	Normas Generales de Control Territorial de Zapopan
Implementar mecanismos alternativos de financiamiento y fiscales que permitan la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos u otras obras o acciones de interés público	Número de acciones de obra pública realizadas bajo estos instrumentos de financiamiento
Garantizar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano territorial	Porcentaje de cumplimiento de las estrategias y normas establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano territorial por parte de la Coordinación de Gestión Territorial del Municipio y el TAE
Fomentar la concurrencia y la gestión colaborativa entre las dependencias municipales.	Número de casos en disputa, resueltos favorablemente a lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano territorial

Establecer programas para inventariar y hacer el uso óptimo de las reservas territoriales e incorporación de suelos residuales	Inventario de propiedades públicas, realizado y actualizado
Controlar la expansión de la mancha urbana a través de políticas de contención	Número de vacíos, reservas urbanas, centralidades y corredores establecidos en los planes y programas de desarrollo urbano territorial y desarrolladas
Regularizar aquellos asentamientos con algún tipo de anomalía jurídica o normativa	Número de reservas territoriales creadas para la población sin acceso a crédito y número de asentamientos irregulares ya regularizados
Mejorar la participación social, facilitando el acceso información municipal.	Porcentaje de asistencia y participación de la sociedad en foros y consultas
Mejorar la difusión y comunicación de información municipal	Número de eventos y foros convocados en tiempo y forma por la Dirección de Comunicación Social

DOCUMENTO A CONSULTAR

ANEXOS

Índice de Planos

	Página
Plano 1.1.- Área de Aplicación	3
Plano 2.1. Localización de Zapopan en el Área Metropolitana de Guadalajara y Jalisco	34
Plano 2.2. Cuenca del Río Santiago-Guadalajara RH12-E	39
Plano 2.3. Zonas que concentran las colonias con mayor índice de marginación.	51
Plano 2.4. Localización de instituciones educativas de nivel superior en Zapopan	57
Plano 2.5. Manufactura. Localización y tamaño de empresas	66
Plano 2.6. Comercio. Localización y tamaño de empresas	67
Plano 2.7. Servicios. Localización y tamaño de empresas	68
Plano 2.8. Estructura Urbana del Municipio de Zapopan	79
Plano 2.9. Asentamientos irregulares y en proceso de regularización	82
Plano 2.10. Uso Actual del Suelo	86
Plano 2.11. Localización de los principales alojamientos temporales en Zapopan	89
Plano 2.12. Comercial. Localización y tamaño de empresas	90
Plano 2.13. Servicios. Localización y tamaño de empresas	90
Plano 2.14. Manufactura. Localización y tamaño de empresas	91
Plano 2.15. Infraestructura básica	92
Plano 2.16. Vialidades existentes y su jerarquía	97
Plano 2.17. Equipamiento urbano	101
Plano 2.18. Localización del equipamiento de la educación media superior	102
Plano 2.19. Localización del equipamiento cultural en Zapopan	103
Plano 2.20. Localización de hospitales en Zapopan	104
Plano 2.21. Localización de comercio y abasto en Zapopan	105
Plano 3.1. Polígonos de Contención	118

Índice de Tablas

	Página
Tabla 1.1 Vértices Principales de la Delimitación Municipal	4
Tabla 2.1. Superficie municipal y urbana	35
Tabla 2.2. Aprovechamientos de Aguas Superficiales en el Municipio de Zapopan	38
Tabla 2.3. Clasificación funcional de acuerdo al complejo paisajístico	41
Tabla 2.4. Capital natural de Zapopan	42

Tabla 2.5. Usos de suelo natural en el municipio de Zapopan	42
Tabla 2.6. Población y tasa de crecimiento medio anual de Zapopan, 1990-2017	45
Tabla 2.7. Población por sexo en el municipio	46
Tabla 2.8. Población de Zapopan al 2017	47
Tabla 2.9. Municipio de Zapopan, distribución de la población por Distrito urbano y asentamientos rurales para el año 2017.	47
Tabla 2.10. Grado de marginación Municipal	49
Tabla 2.11. Cobertura de Servicios Básicos.	53
Tabla 2.12. Número de viviendas en el Área Metropolitana de Guadalajara	54
Tabla 2.13. Bibliotecas en Zapopan	59
Tabla 2.14. Infraestructura deportiva en Zapopan	60
Tabla 2.15. Tipos de empresas agrupados por tamaño	65
Tabla 2.16. Estratificación de las empresas en Zapopan	65
Tabla 2.17. Comparativo de la población económicamente activa de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto	69
Tabla 2.18. Comparativo del porcentaje de las actividades económicas de la PEA de Zapopan con Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto	70
Tabla 2.19. Ventajas competitivas de Zapopan	77
Tabla 2.20. Densidad urbana y de población del municipio de Zapopan	83
Tabla 2.21. Infraestructura turística en Zapopan 2016	88
Tabla 2.22. Registro de Plantas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Zapopan	93
Tabla 2.23. Equipamiento Urbano en Zapopan	100
Tabla 2.24. Tipos de vivienda y materiales de construcción	107
Tabla 2.25. Características de la Vivienda	107
Tabla 2.26. Porcentajes de disponibilidad de servicios básicos en la vivienda	108
Tabla 2.27. Tasas de crecimiento de vivienda en Zapopan y municipios conurbados	109
Tabla 3.1. Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.	116
Tabla 3.2. Población de Zapopan 2017 y proyecciones al 2021, 2030 y 2045.	117
Tabla 3.3. Cálculo de población por distrito al 2017.	117
Tabla 3.4. Áreas para el alojamiento de nueva población con prioridades para la compactación urbana.	120
Tabla 3.5. Potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.	121
Tabla 3.6. Aprovechamiento del potencial de asentamiento de nueva población por tipo de área y por plazos.	122
Tabla 3.7. Requerimiento de áreas para el asentamiento de nueva población.	123
Tabla 3.8. Asentamiento de nueva población por tipo de área.	123

Tabla 3.9. Asentamiento de nueva población por tipo de área y por distrito.	124
Tabla 3.10. Escenario de crecimiento demográfico por distrito.	125
Tabla 5.1. Norma del uso habitacional vertical con norma especial	153
Tabla 5.2. Norma para Áreas con Potencial de Desarrollo	162
Tabla 5.3. Normas para estacionamiento de Vehículos	186
Tabla 5.4. Dimensiones mínimas para vehículos	188
Tabla 5.5. Dimensiones mínimas para los pasillos	189
Tabla 5.6. Normas para estacionamiento de Bicicletas	189
Tabla 8.1. Objetivos e Indicadores del PMDU	204

Índice de Gráficos

	Página
Gráfico 2.1. Número de matriculados y egresados de la educación superior en Zapopan, ciclo 2015-2016	58
Gráfico 2.2. Porcentajes de crecimiento. Nacional, Jalisco y Zapopan. 2004-2014	61
Gráfico 2.3. Aumento porcentual en Municipios Conurbados del 2004 al 2014	62
Gráfico 2.4. Ingresos vs Inversión	63
Gráfico 2.5. Hectáreas Sembradas y Valor Producción (Miles de pesos)	64
Gráfico 2.6. Población Económicamente Activa en Zapopan	69
Gráfico 2.7. Nivel de ingresos. Salario medio de cotización IMSS	73
Gráfico 2.8. Empleo. Trabajadores asegurados por el IMSS Nivel de ingresos. Salario medio de cotización IMSS	75
Gráfico 2.9. Crecimiento de la vivienda en Zapopan y municipios conurbados	108
Gráfico 3. 1. Requerimientos de equipamiento urbano al 2021	126
Gráfico 3.2. Requerimientos de equipamiento urbano al 2030	127
Gráfico 3.3. Requerimientos de equipamiento urbano al 2045	128

Referencias bibliográficas (Fuentes de Información)

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios. Nueva Ley DOF 28-11-2016.

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Código Urbano para el Estado de Jalisco

Reglamento Estatal de Zonificación

Diez problemas de la población de Jalisco. Una perspectiva sociodemográfica

Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, 2011

Plan Estatal de Desarrollo, Jalisco 2013-2030.

Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018

Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Zapopan, 2015.

Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial de Zapopan (POETZ) 2012-2014

Plan de Ordenamiento Ecológico Local, 2014.

RB: Gobierno del Estado de Jalisco (2011) *Diez problemas de la población de Jalisco. Una perspectiva socio-demográfica* Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco, p. 229.

Catálogo de localidades y grado de marginación, Sedesol. 2017.

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/inv/>.

www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?...

<http://www.jalisco.gob.mx/en/jalisco/municipios/zapopan>

Catálogo de localidades de marginación en Zapopan, Conapo, 2010

www.conapo.gob.mx/00cifras/2015.htm. Índices de marginación

Inegi, Inventario nacional de Viviendas 2016

INEGI, Encuesta Interestatal 2015.

Censos de Población y Vivienda, 1995, 2000, 2005 y 2010 y del Inventario Nacional de Vivienda

Directorio Nacional Estadístico de Unidades Económicas

Anuario Estadístico ANUIES 2015

Censos Económicos 2004, 2009 y 2014. INEGI

Banco de Información INEGI

http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2017/02/b_Diagnostico_Socioeconomico.pdf

INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Iter y Scince.

INEGI, XIII Censo General de Población y Vivienda, 2010. Iter y Scince.

INEGI, Cartografía geoestadística urbana, Censo de Población y Vivienda, 2000, Jalisco

INEGI, Cartografía geoestadística urbana, Censo de Población y Vivienda, 2010, Jalisco

INEGI, Cartografía geoestadística urbana, Cierre de los Censos Económicos 2014,

DENUE 01/2015, Jalisco

Instituto de Información Estadística y Geográfica. ZAPOPAN, DIAGNÓSTICO MUNICIPAL
Septiembre 2016.

Diagnóstico Socioeconómico Municipal y Política de Gasto para la elaboración del
Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

Guía para la Redensificación:

http://www.conorevi.org.mx/pdf/taller/Guia_para_la_Redensificacion.pdf.

Estimaciones de población por localidad y municipio 2010-2030. CONAPO.

POLÍTICA DE IMPULSO A LA VIVIENDA SOCIAL Y ECONÓMICA EN EL ÁREA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA". Noviembre 2016.

Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Sedesol, 2012.

Sedesol. Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2017

www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-15, actualizado a noviembre de 2016.

<http://pacmun.org.mx/zapopan-presenta-plan-de-accion-climatica-municipal-pacmun/>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Zapopan#Clima>

http://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/zapopan.pdf

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), 2014.

México Compacto, Las condiciones para la densificación urbana inteligente en México.

Comisión de Vivienda del Senado de la República. Fundación IDEA y SIMO Consulting.

México, Febrero de 2015.

ecoosfera.com/2015/08/4-estrategias-para-enfrentar-el-cambio-climatico-a-nivel-local/

www.colpos.mx/wb_pdf/Investigacion/LPI/lpi-1/PE%20LPI%201.pdf. Colegio de

Postgraduados de la Sagarpa

Environmental Waicato Regional Council, <http://www.ew.govt.nz>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. **Accesibilidad:** Características de condición, acceso y carencia de barreras, que deben cumplir las acciones urbanísticas, el equipamiento y la vivienda, para que las personas vivan en forma independiente y participar plenamente en las actividades de su entorno;

II. **Acción urbanística:** Urbanización del suelo, los cambios de uso, las fusiones, subdivisiones y fraccionamientos de áreas y predios para el asentamiento humano; el desarrollo de condominios o conjuntos habitacionales; la rehabilitación de fincas y zonas urbanas; así como la introducción, conservación o mejoramiento de las redes públicas de infraestructura y la edificación del equipamiento urbano;

III. **Alineamiento de la edificación:** la delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IV. **Anuncio:** Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos y bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales e industriales o comerciales;

V. **Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:** Contribución que los urbanizadores deben pagar a la Hacienda Municipal, por concepto de las obras de infraestructura necesarias para la utilización de sus predios, que se hayan realizado sin su participación y les generen un beneficio directo;

VI. **Área:** Porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan;

VII. **Área metropolitana** es el centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarado oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado

VIII. **Área Urbanizable:** territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión;

III. Alineamiento de la edificación: Delimitación sobre un lote o predio en el frente a la vía pública, que define la posición permisible del inicio de la superficie edificable;

IX. Área Urbanizada: territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios;

X. Área Metropolitana: Centro de población, geográficamente delimitado, asentado en el territorio de dos o más municipios, con una población de cuando menos cincuenta mil habitantes, declarada por el Congreso del Estado con ese carácter de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca la ley en la materia de coordinación metropolitana;

XI. Áreas de beneficio o afectación: Las generadas por las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento; su determinación y delimitación tiene por efectos demarcar los predios o fincas a cuyos titulares corresponderán los derechos y las obligaciones específicas por la ejecución de esas acciones, las cuales se establecen con el fin de distribuir en forma equitativa, proporcional y justa sus costos, servicios o provechos;

XII. Áreas de cesión para destino: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad, de conformidad con al presente Código;

XIII. Áreas con Potencial de Desarrollo (PD): las que corresponden a zonas que tienen grandes terrenos, sin construir, incorporados dentro del tejido urbano, que cuentan con accesibilidad y servicios donde pueden llevarse a cabo los proyectos de impacto urbano, que incluyen equipamientos varios y otros usos complementarios. En estas áreas de actuación podrán aplicar de acuerdo a lo establecido en las normas generales de control territorial de los planes parciales de desarrollo urbano un coeficiente de utilización máximo optativo (CUSMAX);

XIV. Áreas con Potencial de Mejoramiento (PM): zonas habitacionales de población de bajos ingresos, con altos índices de deterioro y carencia de servicios urbanos, donde se requiere un fuerte impulso por parte del sector público para equilibrar sus condiciones y mejorar su integración con el resto de la ciudad;

XV. Áreas con Potencial de Reciclamiento (PR): aquellas que cuentan con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda unifamiliar de uno o dos niveles con grados de deterioro, las cuales podrían captar población adicional, un uso más densificado del suelo, recibir transferencias de potencialidades de desarrollo y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Se aplican también a zonas industriales, comerciales y de servicios deterioradas o abandonadas donde los procesos deben reconvertirse para ser competitivos y evitar impactos ecológicos.

XVI. Áreas de Protección Patrimonial (PP): las que tienen valores históricos, arqueológicos, artísticos y típicos o que forman parte del patrimonio cultural urbano, así como las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores, en congruencia con la legislación aplicable al caso; y restablecimiento en las condiciones que mantengan su biodiversidad y propicien la continuidad de los procesos naturales que ahí se desarrollaban.

Se podrán considerar polígonos de recuperación urbana ambiental aquellas zonas que circunden a las áreas naturales protegidas, cualquiera que sea su clasificación o categoría, así como las áreas silvestres o de conservación. Lo anterior a manera de amortiguamiento y como medida de sustentabilidad ambiental y de seguridad contra el impacto ambiental que reciban del exterior, así como que asegure su conservación, protección, restauración y recuperación de las condiciones de su biodiversidad.

XVII. Áreas de Desarrollo Controlado (DC): Son los perímetros determinados mediante declaratoria aprobada por el Ayuntamiento en la que se hace necesaria la implementación de normas para regular aquellas zonas donde la regeneración, renovación, la conservación y mejoramiento es de la mayor importancia en la planeación del desarrollo urbano y la prestación de los servicios públicos de Zapopan. Los polígonos de desarrollo controlado estarán sujetos al respectivo convenio que para tal efecto se celebre entre el municipio y la asociación de vecinos legalmente constituida. La aplicación de las disposiciones que se derivan de la normatividad del polígono de desarrollo controlado, serán de observancia general de todas las dependencias de la administración pública municipal. En el entendido de que las razones de beneficio social que motivan la determinación de este polígono son principalmente establecer el mejoramiento y el marco normativo del polígono, mediante la realización de acciones concertadas entre el gobierno municipal y la organización vecinal.

XVIII. Áreas de Integración Metropolitana (IM): las ubicadas en las zonas colindantes del Municipio con los municipios vecinos. Su planeación debe sujetarse a criterios comunes y su utilización tiende a mejorar las condiciones de integración entre ambas zonas.

XIX. Áreas de Gestión Urbana Integral (AGUI): Son aquellas áreas que se identifican y determinan en el correspondiente plan parcial de desarrollo urbano, que por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano, se hace necesaria su atención, promoción y mecanismo de concertación para gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante la constitución de una asociación, organismo o entidad, en cuya integración podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. El objetivo de la determinación de las área de gestión urbana integral es la consolidación de la

Reserva Urbana de Mediano o Largo Plazo (RU-MP y RULP) de conformidad con la acción urbanística que para tal efecto se formule de manera concertada entre los sectores público, social y privado involucrados.

XX. Áreas de Rescate (R): Aquellas cuyas condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer en lo posible su situación original. Las obras que se realicen en dichas áreas se condicionarán a que se lleven a cabo acciones para restablecer el equilibrio ecológico. Los programas establecerán los coeficientes máximos de ocupación y utilización del suelo para las mismas;

XXI. Áreas de Recuperación Urbana Ambiental (RA): Son los polígonos con áreas verdes, cuya biodiversidad no sea suficiente para obtener declaratoria de alguna de las categorías de área natural protegida previstas por la legislación ambiental vigente y que se encuentren amenazados por el crecimiento de la ciudad que impliquen la pérdida o afectación de recursos naturales o generen grave desequilibrio ecológico, a fin de que se realicen acciones necesarias para su mitigación, recuperación y

XXII. Áreas de gestión urbana integral: Las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;

XXIII. Área de protección. Parte integrante del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y se considera como el espacio definido y delimitado dentro de los planes de desarrollo urbano y los programas de ordenamiento ecológico local y municipal, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones de valor cultural, histórico o artístico. Cultura

XXIV. Áreas de restricción: Áreas que por sus características específicas están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas a usos y giros diferentes a las áreas que la circundan;

XXV. Áreas y predios de conservación ecológica: Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas, de conformidad con la legislación aplicable;

XXVI. Áreas y predios rústicos: las tierras, aguas y bosques que son susceptibles de explotación racional agropecuaria, piscícola, minera o forestal; así como los predios comprendidos en las áreas de reservas de un centro de población, donde no se hayan realizado las obras de urbanización;

XXVII. Asentamiento humano: Radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;

XXVIII. Auditoría de seguridad vial: Conjunto de estudios estadísticos, físicos y humanos, relativos a las variables que inciden en el incremento de accidentes y la seguridad en las vías públicas. Con la finalidad de contar con datos suficientes para la toma adecuada de decisiones y proyectos adecuados de las mismas;

XXIX. Autorización: Acto regulativo mediante el cual se aprueba un plan, programa, proyecto o estudio, para su aplicación o a fin de ejecutar las obras o realizar las acciones urbanísticas objeto del presente ordenamiento;

XXX. Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias

XXXI. Cálculo del número de viviendas o unidades privativas. En predios menores de 10 mil metros cuadrados ubicados en el área urbana consolidada, el cálculo del número de viviendas o unidades privativas será el resultado de dividir la superficie de construcción resultante del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre el índice de edificación (IDE) determinado en la matriz de zonificación, en caso de que el número resultante tenga fracción, a partir del 0.5 se cerrará a la unidad superior

XXXII. Calidad de vida urbana: Bienestar individual y social generado a partir de la implementación de políticas públicas eficaces de desarrollo urbano;

XXXIII. Centro de población: Áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

XXXIV. Ciclopuerto: Mobiliario y espacio físico destinado para el estacionamiento de vehículos no motorizados de propulsión humana;

XXXV. Ciclovía: Todo espacio físico destinado al tránsito de vehículos no motorizados de propulsión humana;

XXXVI. Código: Código Urbano para el Estado de Jalisco;

XXXVII. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie de desplante edificable del mismo; excluyendo de su cuantificación, las áreas ocupadas por sótanos;

XXXVIII. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la máxima superficie construida que puede tener una edificación, en un lote determinado; excluyendo de su cuantificación las áreas ocupadas por sótanos;

XXXIX. Comisión Municipal de Directores Responsables: Comisión responsable de acreditar el registro de directores responsables de proyectos y obras en sus diferentes especialidades, integrada por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos, ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XL. Condominio: Régimen jurídico de propiedad determinado por la legislación civil;

XLI. Condominio de interés social: Aquellos condominios construidos a través de fondos especiales de vivienda, operados y ejecutados por organismos de la administración pública municipal, estatal o federal;

XLII. Conjunto habitacional: Modalidad de aprovechamiento inmobiliario consistente en varias obras de edificación en un área determinada con vías públicas en su interior;

XLIII. Consulta pública: Mecanismo mediante el cual se solicita de la ciudadanía, instituciones y dependencias, sus opiniones y propuestas, sobre todos o algunos de los elementos de los planes y programas de desarrollo urbano en los procedimientos de aprobación, revisión y actualización correspondientes;

XLIV. Consejo Estatal de Peritos en Supervisión Municipal: Organismo auxiliar del Estado, responsable del registro y acreditación de los Peritos en Supervisión Municipal, integrado por funcionarios municipales y representantes de los colegios de arquitectos e ingenieros civiles, así como de profesiones afines;

XLV. Conservación: Conjunto de acciones tendientes a mantener el equilibrio productivo de los ecosistemas y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

XLVI. Conurbación: Continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población, inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer forman una misma unidad poblacional funcional;

XLVII. Corredor Urbano: Franjas concentradoras y conectoras de servicios para la optimización del suelo, asociadas a la infraestructura y jerarquía de una vialidad con la intensidad del uso;

XLVIII. Crecimiento: Acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población;

XLIX. Densidad de la edificación: el conjunto de características físicas referentes al volumen, tamaño y conformación exterior, que debe reunir la edificación en un lote determinado, para un uso permitido. La reglamentación de la densidad de la edificación determina el máximo aprovechamiento que se puede dar en un lote sin afectar las condiciones de la zona donde se encuentra ubicado;

L. Densidad máxima: concentración máxima de habitantes o viviendas permitidas en una superficie determinada del centro de población; en este Reglamento se aplica sobre hectárea bruta de terreno de predios rústicos o áreas de reserva urbana;

LI. Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras;

LII. Dependencia Municipal: Dependencia o dependencias técnicas y administrativas que señale el ayuntamiento, competentes para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia;

LIII. Dependencias: Secretarías, dependencias y organismos integrantes de la Administración Pública Estatal y Federal;

LIV. Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;

LV. Desarrollo regional: el aprovechamiento óptimo de las potencialidades de una región mediante el proceso de crecimiento económico y evolución social en un territorio determinado, donde se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales;

LVI. Desarrollo urbano: Proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

LVII. Desarrollo urbano sustentable: Política pública de planeación de los asentamientos humanos, basada en indicadores de sustentabilidad para el ecosistema urbano, a partir del ordenamiento ecológico territorial; con énfasis en la fisonomía cultural de la población y el potencial social de cada región, desarrollando programas de convención ambiental urbana, crecimiento ordenado y fundación de centros de población o asentamientos humanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

LVIII. Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano;

LIX. Determinación de usos, destinos y reservas: Actos de derecho público que corresponde autorizar a los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano, a fin de establecer zonas, clasificar las áreas y predios de un centro de población y precisar los usos permitidos, prohibidos y condicionados, así como sus normas de utilización, a las cuales se sujetarán al aprovechamiento público, privado y social de los mismos, los cuales no podrán ser modificados por resolución judicial estatal dentro de los seis años siguientes de vigencia;

LX. Directores responsables: Profesionales facultados por la ley, con la capacidad para asumir la responsabilidad técnica para elaborar o revisar los proyectos, promover su autorización, construir y supervisar las obras de edificación y urbanización, avalando que estas cumplan con lo establecido por este Código y reglamentos en materia de la planeación, diseño urbano, ingeniería urbana o edificación, según sea su especialidad;

LXI. Diseño urbano universal: Diseño basado en la movilidad, accesibilidad y eliminación de barreras, que facilita la utilización de los espacios y servicios, sin necesidad de adaptación;

LXII. Diversidad biológica: Variedad de formas de vida y de adaptaciones de los organismos al ambiente que encontramos en la biosfera. Se suele llamar también biodiversidad y constituye la gran riqueza de la vida del planeta.

LXIII. Entorno físico: Conjunto de condiciones extrínsecas que necesita un sistema para funcionar, relacionadas principalmente con los recursos agua, suelo y aire.

LXIV. Equipamiento: los edificios y espacios acondicionados de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional (cuando el equipamiento lo administra el sector público este se considera un destino y cuando lo administra el sector privado se considera un uso);

LXV. Equipamiento urbano: Conjunto de inmuebles, construcciones, instalaciones y mobiliario, utilizados para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas;

LXVI. Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente;

LXVII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

LXVIII. Estudio de impacto ambiental: Análisis de carácter interdisciplinario, basado en estudios de campo y gabinete, encaminado a identificar, interpretar, valorar, prevenir, mitigar y comunicar los efectos de una obra, actividad o proyecto sobre el medio ambiente, de conformidad con este Código y la ley de la materia;

LXIX. Estudio de impacto urbano (accesos, estacionamientos, asoleamiento, ventilación hacia las fincas contiguas, forestación e imagen urbana), estudio de impacto al tránsito y estudio de capacidades de infraestructuras (agua potable y drenaje).

LXX. Expansión urbana: Crecimiento de los centros de población que implica la transformación de suelo rural a urbano, mediante la ejecución de obras materiales que incluyan infraestructura y equipamiento para brindar servicios y accesibilidad, así como garantizar la calidad de vida de sus habitantes, en áreas de reservas para su aprovechamiento en su uso y destinos específicos;

LXXI. Fundación: el establecimiento de un centro de población previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, en las áreas que se determinen como provisiones mediante decreto del Congreso del Estado;

LXXII. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los

tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

LXXIII. Índice de edificación: Unidad de medida que sirve para conocer cuántas viviendas o unidades privativas pueden ser edificadas dentro de un mismo predio o lote en las zonas habitacionales;

LXXIV. Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;

LXXV. Integración urbanística: Conjunto de elementos que permiten establecer la congruencia e integración funcional de las obras de urbanización o edificación de un predio, en relación con el medio ambiente y los usos y destinos del suelo, que se determinan para el mismo en el plan o programa de desarrollo urbano y se certificaron en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos;

LXXVI. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia a efectos indefinidos o limitados, se entenderán como dos actos administrativos diversos;

LXXVII. Lote: Fracción de un predio resultado de su división, debidamente deslindado e incorporado;

LXXVIII. Lotificación: Partición de un predio urbanizado en dos o más fracciones;

LXXIX. Manejo Sustentable: Se refiere al uso, desarrollo y protección de los recursos, tanto naturales como físicos, a una tasa que permite a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural en beneficio de su salud y seguridad, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo. Es un concepto dinámico que parte de un sistema de valores emanado del contexto social y ambiental imperante.

LXXX. Manifestación de Impacto Urbano Regional: Estudio, que deberá realizarse en los casos que sea modificada la zonificación de un programa o plan de desarrollo urbano,

sobre la alteración que pueda causar alguna obra pública o privada, que por su funcionamiento, forma o magnitud afecte la infraestructura, los servicios públicos de un área, el espacio, la imagen y paisaje urbanos o la estructura socioeconómica; que genere especulación inmobiliaria o de bienes y servicios; que signifique un riesgo para la vida, la salud o los bienes de la comunidad; que implique el desplazamiento o expulsión de la comunidad, o que determine una afectación para el patrimonio cultural del centro de población;

LXXXI. Mejoramiento: Acción dirigida a reordenar y renovar las zonas deterioradas o de incipiente desarrollo del territorio estatal o de un centro de población; así como la regularización de los asentamientos humanos;

LXXXII. Metropolización: Proceso que implica la asociación tendencial o inducida de un conglomerado urbano con características económicas, sociales, funcionales y productivas comunes, que propicia mejoras en los flujos de bienes, personas y servicios interconectados en sus territorios;

LXXXIII. Movilidad urbana sustentable: Política pública que coordina los sectores ambiental, de transporte y de desarrollo urbano, con la finalidad de mejorar la calidad del espacio público;

LXXXIV. Obras de edificación: Todas aquellas acciones de adecuación espacial, públicas o privadas, necesarias a realizar en un predio urbano, para permitir su uso o destino;

LXXXV. Obras de infraestructura básica: Redes generales que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energéticos y telecomunicaciones;

LXXXVI. Obras de urbanización: Todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos;

LXXXV. Ordenamiento de los centros de población: el conjunto de dispositivos que tienden a lograr el desarrollo físico integral de los mismos, mediante la armónica relación y jerarquización de sus elementos;

LXXXVI. Ordenamiento territorial: Proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de sus actividades económicas;

LXXXVII. Ordenamiento ecológico: Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;

LXXXVIII. Organismos de Participación Social, Ciudadana y Vecinal: Personas jurídicas con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos y en su caso la promoción e investigación del desarrollo urbano;

LXXXIX. Patrimonio Cultural: El que sea reconocido o declarado como tal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento;

XC. Planeación y programación de los centros de población: el conjunto de actividades tendientes a lograr de una manera racional, los satisfactores indispensables para el buen funcionamiento de los mismos;

XCI. Polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

XCII. Predios rústicos intra-urbanos: se consideran aquellas superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos de la Ley;

XCIII. Predio o suelo, urbano o urbanizado: Aquel localizado en una zona donde se concluyeron las obras de urbanización autorizadas y recibidas por la Dependencia municipal respectiva y ha quedado inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad;

XCIV. Predio rural: Predio localizado fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales;

XCV. Predio rústico: Todo predio localizado en un área o zona que carece o donde no se concluyeron obras de urbanización autorizadas y por ello, no tiene la disponibilidad de servicios públicos;

XCVI. Predio rústico intra-urbano: Superficies de terreno, comprendidos dentro de las áreas urbanizadas que no han sido incorporados al municipio, en los términos del presente Código;

XCVII. Programa de Desarrollo Metropolitano: es el instrumento de planeación que contempla un diagnóstico integral del área metropolitana, así como la definición de los objetivos y metas para la política metropolitana en: estructura socioeconómica, ordenamiento territorial, medio ambiente, servicios públicos, infraestructura urbana, movilidad urbana y mapa de riesgo. Movilidad

XCVIII. Propiedad social: las tierras comunales; y las dotadas a los núcleos de población ejidal o del régimen ejidal conforme las disposiciones de la Ley Agraria, mismas que se dividen en tierras para el asentamiento humano, de uso común y parceladas;

XCIX. Proyecto Ejecutivo: Conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las obras de edificación, restauración e infraestructura, en cualquiera de sus géneros, plasmadas en planos y que integran los documentos y estudios técnicos necesarios para la ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborados por un director responsable de proyecto o varios con especialidad en la materia;

C. Proyecto Definitivo de Urbanización: Documento que integra el conjunto de elementos que tipifican, describen y especifican detalladamente las acciones urbanísticas, y que incluyen los estudios técnicos necesarios para autorizar su ejecución, con apego a las reglamentaciones aplicables; elaborado por un director responsable de proyecto o varios, con especialidad en la materia;

CI. Provisiones: Áreas que serán utilizadas para la fundación de un centro de población;

CII. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

CIII. Región Metropolitana: Delimitación geográfica integrada por un Área Metropolitana y uno o más centros de población, geográficamente cercanos, con tendencias de crecimiento que los acerquen y relaciones socioeconómicas, declara oficialmente con ese carácter por decreto del Congreso del Estado;

CIV. Reglamento: el Reglamento Estatal de Zonificación;

CV. Relotificación: Cambio en la distribución o dimensiones de los lotes en un predio, cuyas características hayan sido autorizadas con anterioridad;

CVI. Renovación urbana: Transformación o mejoramiento de las áreas de los centros de población, mediante la ejecución de obras materiales para el saneamiento y reposición de sus elementos de dominio público, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, así como la modificación de usos y destinos de predios o fincas;

CVII. Reservas: Áreas de un centro de población, que serán utilizadas para su futuro crecimiento;

CVIII. Reservas territoriales: Aquellas reservas que se integren al dominio de la Federación, el Estado o los Municipios;

CIX. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos

CX. Restricción frontal: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública o área común, hasta el alineamiento de la edificación por todo el frente del mismo;

CXI. Restricción lateral: Distancia que debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una profundidad variable;

CXII. Restricción posterior: Distancia en la cual se restringe la altura o la distancia de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

CXIII. Secretaría: la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Territorial;

CXIV. Servicios urbanos: Actividades operativas públicas administradas en forma directa por la autoridad competente o mediante concesiones a los particulares, a fin de satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

CXV. Sistema de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano: Conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que permiten ceder los derechos excedentes o totales de intensidad de construcción no edificados que le correspondan a un propietario respecto de su predio, en favor de un tercero, sujetándose a las disposiciones de los planes y programas y a la reglamentación municipal, siendo la aplicación de este instrumento, facultad exclusiva del Ayuntamiento;

CXVI. Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente;

CXVII. Subdivisión: Partición de un predio en dos o más fracciones, para su utilización independiente en los términos señalados en el presente Código;

CXVIII. Suelo urbanizable: Aquel cuyas características lo hacen susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los centros de población, sin detrimento del equilibrio ecológico y áreas de conservación, por lo que se señalará para establecer las correspondientes provisiones y reservas;

CXIX. Suelo urbanizado: aquel donde se ejecutaron las obras de urbanización autorizadas por la Dependencia Municipal

CXX. Suelo no-urbanizable: Aquel cuyas características de valor ambiental, paisajístico, cultural, científico, régimen de dominio público, o riesgos que representa, no es susceptible de aprovechamiento en la fundación o crecimiento de los asentamientos humanos;

CXXI. Superficie edificable: Área de un lote o predio que puede ser ocupado por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

CXXII. Territorio: Porción de la superficie terrestre perteneciente al municipio, a alguna área específica como, las naturales protegidas, rurales o las urbanas, distritales, barriales o vecinales.

CXXIII. Urbanización: el proceso técnico para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;

CXXIV. Unidad Privativa: Conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condominio;

CXXV. Usos: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, en conjunción con los destinos determinados en los planes parciales de desarrollo urbano expedidos por los ayuntamientos y los cuales no podrán ser modificados por la autoridad jurisdiccional estatal, dentro de los primeros seis años de su vigencia;

CXXVI. Utilización del suelo: Conjunción de Usos y Destinos del suelo;

CXXVII. Zona: Predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante; y

CXXVIII. Zona mixta: mezcla de las diferentes zonas y usos que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias y compatibles.

CXXIX. Zonificación: Determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; las zonas que identifiquen sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

CXXX. Zonificación Primaria: la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias, y

CXXXI. Zonificación Secundaria: la determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos.